Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM)

Informe

Coordinación General para la Organización de los

FOROS “HACIA LA REFORMA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD”

27 y 28 de abril; 2 y 3 de mayo de 2017

Dr. Gaudencio Anaya Sánchez

QFB. María Guadalupe Pérez Chávez

Mtra. Ilda Posadas Ortiz

Dra. Gabriela Sánchez Medina

Dra. Guadalupe Cedeño Peguero

Ing. José Luis González Ávalos

Dr. Román Soria Baltazar

Dr. Francisco Juan Ambriz Zamudio

Dr. J. Jesús Conejo Nava

Presentación

Durante los días 27 y 28 de abril, 3 y 4 de mayo del año en curso, el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM) realizó los Foros “Hacia la Reforma Integral de la Universidad” en los términos de la convocatoria aprobada por el Consejo General, con el propósito de “aportar elementos y propuestas fundamentadas para la reforma integral de la UMSNH…”.

El evento se inauguró el 27 de abril a las 10:30 horas, con un presídium conformado por el Mtro. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno y representante del Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; el Dr. Medardo Serna González, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH); el Ing. Enrique Levet Gorozpe, Secretario General de la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios (CONTU); el Dr. Gaudencio Anaya Sánchez, Secretario General del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM) y el Lic. Eduardo Tena Flores, Secretario General del Sindicato Único de empleado de la Universidad Michoacana (SUEUM). El auditorio del SPUM estuvo lleno a plenitud de profesores y trabajadores universitarios principalmente.

Durante cuatro intensas jornadas matutinas se presentaron 30 ponentes en las mesas de especialistas y de conferencistas magistrales, entre ellos estuvieron Imanol Ordorica y Oscar Moreno Corzo, exlíderes del Consejo Estudiantil Universitario de la UNAM; Agustín Miguel Alonso Raya, exdiputado federal del PRD; George Mavrikos, Secretario General de la Federación Sindical Mundial; Víctor Manuel Méndez Sánchez, Secretario Técnico de la Confederación Nacional de Trabajadores Universitarios (*CONTU);* Leonardo César Gutiérrez Chávez, exsecretario del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad de Colima (SUTUC); Daniel Chávez García y Areli Yamilet Navarrete Naranjo del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IMAIP); los Doctores Luis Sánchez Amaro y Juan Manuel Salceda

Olivares, exmoradores de las Casas del Estudiante en la UMSNH; así como los académicos nicolaitas: Eduardo Nava Hernández, Miguel Ángel Gutiérrez López, José Francisco Ruiz Vega, Manuel Camacho Horta, entre otros.

Por la tarde-noche, durante los cuatro días también se expusieron 49 ponencias por parte de profesores adscritos al SPUM, de trabajadores del SUEUM y estudiantes representantes de diversas organizaciones estudiantiles; estos trabajos se distribuyeron en seis mesas de discusión.

Brevemente, las propuestas que se realizaron fueron las siguientes:

Mesa 1: Naturaleza, Atribuciones y Organización Académica de la UMSNH.
Se propone incluir en la Ley Orgánica la autonomía plena y el carácter público y popular de la institución, el cual tiene orígenes históricos que se remontan a Don Vasco de Quiroga, pasando por el legado de Miguel Hidalgo, José María Morelos y Melchor Ocampo, entre otros. Este carácter popular se debe entender como la posibilidad de mantener una política de acceso a la Universidad para los estratos populares y, el compromiso de vincular el quehacer universitario con la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Las políticas de modernización de la educación superior impulsadas por el gobierno federal desde hace casi tres décadas, ponen en entredicho este carácter popular y debilitan la autonomía de la Universidad. Se requiere la elaboración de un proyecto incluyente de modernización de la UMSNH.

En fecha reciente (septiembre de 2016), la actual administración universitaria planteó “Implementar un plan de acciones para ingresar (el bachillerato nicolaita) al Sistema Nacional del Bachillerato”, lo que implicaría desligar este subsistema de la UMSNH para trasladarlo a la SEP, lo anterior representaría no sólo un quebranto de la autonomía universitaria, sino también una pérdida de identidad institucional, ya que al desaparecer el bachillerato nicolaita, se perdería El Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, institución que aglutinó a las dependencias que

dieron origen a la UMSNH en 1917. Debido a las implicaciones laborales que traería consigo este proceso para los trabajadores académicos del bachillerato, se consideró que el SPUM debe permanecer alerta.

Mesa 2: Gobierno Universitario y Democratización de los Mecanismos de Elección en la UMSNH.

Se fundamentó la inconstitucionalidad del Decreto Legislativo No. 1, promulgado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 18 de septiembre de 1986, en el que se reformó la Ley Orgánica de la UMSNH vigente, ya que se aprobó violando las normas esenciales del procedimiento legislativo. Como consecuencia, todos los actos de la Comisión de Rectoría son ilegales.

Hubo una reiterada coincidencia de los ponentes sobre la necesidad de democratizar la elección del Rector, suprimiendo en la Ley Orgánica actual a la Comisión de Rectoría; en este sentido se proponen dos mecanismos alternativos para la elección del Rector:

1. a través del voto universal y secreto;
2. a través del Consejo Universitario como máximo órgano de la Universidad.

Para la designación de Directores de las dependencias universitarias se sugiere que sea a través del voto directo, universal y secreto, y que el proceso sea organizado por una Comisión Electoral en cada dependencia con base en un reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

Se recoge una valoración crítica de un dirigente del SPUM, protagonista de la reforma a la Ley Orgánica en 1986, quien señala que fue una equivocación política de los universitarios nicolaitas haber priorizado la defensa del candidato a Rector, en lugar de preservar el procedimiento democrático de elección a través del Consejo Universitario, plasmado en la Ley Orgánica de entonces. También se incluye un

testimonio de un exmiembro de la Comisión de Rectoría, quien describe por primera vez el funcionamiento de la misma, desde su interior, y plantea con toda claridad la discrecionalidad con la que actúa la mencionada Comisión, misma que durante un periodo de 24 años careció de un reglamento que normara su funcionamiento para enfrentar los procesos de elección del Rector en la UMSNH.

Mesa 3: Situación Financiera, Transparencia y Rendición de cuentas en la UMSNH.

Se expuso que la Rectoría no ha explicado satisfactoriamente las causas del déficit financiero en la Universidad Michoacana, ya que persiste la falta de información y transparencia en el ejercicio presupuestal y administrativo. Se consideró que el déficit financiero obedece preponderantemente al recorte del presupuesto estatal extraordinario. Esta falta de transparencia presupuestal impide incluso valorar el "ahorro" en las finanzas universitarias del "Programa de Austeridad, Racionalidad y Eficiencia del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2017".

Con el propósito de que todo miembro de la comunidad universitaria conozca, en cualquier momento, el estado que guardan las finanzas universitarias se propone, entre otras opciones, la creación de una Contraloría, con autonomía técnica y operativa para efectuar las funciones de contabilidad, auditoría interna y control presupuestal. También se consideró crear la Comisión Autónoma de Transparencia y Rendición de Cuentas y la Comisión Autónoma Anticorrupción.

De lo que se trata es de quitarle al Rector en turno el uso político del dinero, y que el Consejo Universitario sea un verdadero cuerpo colegiado, donde abiertamente se discutan los problemas universitarios sin temor a ser sancionados económicamente por sus posiciones políticas. También, se propuso eliminar el Tribunal Universitario por tratarse de un órgano anticonstitucional, de acuerdo con el nuevo sistema de justicia penal.

Mesa 4: Jubilaciones y Pensiones.

Se planteó la necesidad de mantener la defensa del actual sistema de jubilaciones y pensiones, hasta que la autoridad universitaria demuestre la verdadera causa de la crisis financiera de la UMSNH. Además, la mayor parte de las reformas a los sistemas de jubilaciones y pensiones universitarios no han resuelto el problema de fondo; la mayoría de las instituciones de educación superior del país que han realizado alguna reforma, actualmente muestran ya la necesidad de una segunda reforma a sus sistemas de jubilaciones y pensiones, con la consecuente afectación de los trabajadores universitarios. Por lo anterior, se propone convocar a todos los sindicatos universitarios del país para impulsar una mesa de diálogo nacional que explore el establecimiento de propuestas de fondo sobre el tema.

Mesa 5: Reforma Administrativa.

La Universidad Michoacana muestra un rezago administrativo-jurídico de más de 30 años en los diferentes rubros de su actuación. En principio, hay una normatividad universitaria obsoleta, contradictoria y fragmentada. Además, existen cerca de 30 áreas de nueva creación que no están contempladas en el organigrama de la Universidad; hay áreas que han desaparecido o que cambiaron de nomenclatura, y áreas que no están ubicadas en el lugar que les corresponde. Consecuentemente, existe un desorden en la administración de los recursos humanos y una falta de transparencia. Cada administración designa al personal directivo con base en compromisos políticos, más que atendiendo a perfiles técnicos y profesionales. El Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 está en el olvido y, hasta el día de hoy, no hay un informe de cuáles son los avances y las metas logradas o de los objetivos por cumplir. Por lo anterior, se propone la implementación de un modelo organizacional moderno, funcional e integral a partir de un diagnóstico participativo en cada dependencia.

Mesa 6: Políticas para los Estudiantes en la UMSNH.

La Universidad Michoacana ha violentado el derecho a la educación de los jóvenes michoacanos desde 1996, al establecer políticas tendientes a la reducción de la

matrícula; primero en el caso de la Facultad de Medicina donde el ingreso se redujo en un 70 por ciento, de mil 500 disminuyó a sólo 525 estudiantes y, a partir del año pasado, esta política se generalizó en todas las licenciaturas que se imparten en la UMSNH con la intervención del CENEVAL. De esta manera el rechazo de estudiantes se ha incrementado del 28.3 por ciento en el ciclo escolar 2011/2012, al 41.3 por ciento en el ciclo 2016/2017. Hace unos meses, el 28 de abril del presente año, el Consejo Universitario aprobó sin discusión el *Reglamento del proceso de ingreso para cursar los niveles Medio Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura*, con lo que se refuerza la aplicación de estas políticas restrictivas a la educación media superior y superior, y criminaliza la lucha de los estudiantes por el acceso a un lugar en la Universidad Michoacana. Aprovechando que el Reglamento se aprobó el 28 de abril de 2017, y no puede aplicarse de manera retroactiva (tendría vigencia hasta el próximo ciclo escolar 2018-2019), se recomienda impulsar en la comunidad universitaria un análisis del contenido y alcance del Reglamento para su adecuación y actualización. Las casas del estudiante son un apoyo para que los alumnos de escasos recursos puedan estudiar en la Universidad, pero deben reglamentarse y transparentar el manejo de sus recursos.

***

Los foros fueron un espacio de intercambio de ideas entre tres actores principales de la vida universitaria: los trabajadores académicos agremiados al SPUM, los trabajadores administrativos afiliados al SUEUM y los estudiantes de las casas de estudiantes independientes y agremiadas a la Coordinadora de Universitarios en Lucha (CUL). Estos sectores han expresado la necesidad de realizar acciones conjuntas en torno a la reforma integral de la Universidad en un futuro inmediato. La gran ausente en estos foros fue la autoridad universitaria.

Los foros organizados por el SPUM fueron de carácter exploratorio y no son resolutivos, por lo que se requiere profundizar en el desarrollo de algunas de las

propuestas planteadas, entre las cuales está la idea de realizar un Congreso Universitario Resolutivo.

ATENTAMENTE

Morelia, Michoacán; 24 de mayo de 2017

“Unidad, Democracia e Independencia Sindical”

Coordinación General para la Organización de los Foros

“Hacia la reforma integral de la Universidad”

MESA 1:

NATURALEZA, ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA UMSNH

¿Qué universidad requerimos?

Leopoldo Chassin Ramírez

Correo: lchassin@yahoo.com.mx lchassin@fie.umich.mx

Facultad de Ingeniería Eléctrica, UMSNH

Resumen

¿Conocemos los problemas que aquejan a los mexicanos y michoacanos?
¿Quiénes hacen posible el funcionamiento de la las universidades del país?
¿Los universitarios cumplimos éticamente nuestro compromiso con los que nos dan vida?
¿Nuestro quehacer está encaminado a resolver los problemas de los que permiten nuestra existencia?
¿Quiénes nos indican actualmente el camino que debe seguir nuestra universidad?
¿Qué universidad requerimos?
¿Es consciente y ético nuestro andar?
Conclusiones

Desarrollo.

¿Conocemos los problemas que aquejan a los mexicanos y michoacanos?

La diversidad de pensamientos e intereses particulares o de grupo dentro de la Universidad Michoacana son tantos quizá, como en número de los elementos que conformamos la comunidad universitaria, es por eso que inicio con una reflexión ética y de ahí, las preguntas se irán deshilando.

¿Quiénes hacen posible el funcionamiento de la las universidades del país?

Sin duda alguna, la mayoría de los universitarios sabemos y estamos convencidos de que los dineros que ejercen las universidades públicas provienen de cada uno de los trabajadores de la ciudad y el campo; sin ellos, nuestra universidad sería una utopía.

Sin embargo, es posible que muchos de los trabajadores, que con sus impuestos le dan vida a la Universidad Michoacana, no estén conscientes de que gracias a su esfuerzo, miles de estudiantes, empleados y profesores desarrollemos una labor. ¿Para quién(es)?

De ahí se desprende que si los trabajadores del campo y la ciudad son los que hacen posible nuestra labor, la función de los universitarios debería estar encaminado a retribuir principalmente a ellos y sus familias con nuestro trabajo. Éticamente sería lo correcto.

¿Los universitarios cumplimos éticamente con nuestro compromiso con los que nos dan vida?

Definitivamente no. Intentaré bordar y justificar la afirmación.

¿Cuántos de los trabajos que desarrollamos están pensados, planeados y ejecutados sirven para resolver alguna de las carencias de los que nos referimos arriba?

Estudiantes, reciben los contenidos de los que se supone conocemos la realidad. Pero... la realidad que conocemos la mayoría de los que desarrollamos una actividad docente es la de nuestra familia, la de nuestro entorno inmediato y el de la burbuja del campus universitario.

Pocos muy pocos conocemos las penurias de los depauperados y explotados que entregan su jornal por unos cuantos pesos. ¿Qué planteamos como universidad para resolverlos?

De igual forma, muchos desconocemos o hemos ejercido nuestra profesión fuera de la universidad, lo que representa una debilidad para entender la realidad de lo que acontece fuera de la Michoacana. Al menos eso pasa en mi entorno, el de la Facultad de Ingeniería Eléctrica. ¿Lo mismo pasa en tu facultad?

Nuestro deber ético sería conocer los problemas de la sociedad avasallada por las carencias. ¿Algún día lo lograremos?

¿Nuestro quehacer está encaminado a resolver los problemas de los que posibilitan nuestra existencia?

Hasta donde sé, en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no existe un centro o núcleo en el que se concentren, vean, analicen y trabajen los principales problemas de la sociedad y de su entorno. Me refiero a los trabajadores de la ciudad y el campo que padecen mil penurias: pobreza, sin servicios de salud, educación, agua, drenaje, migración, inestabilidad laboral, desempleo, salarios de hambre, desintegración familiar, violencia,... Tampoco que se traten los problemas del medio que nos rodea, ríos, lagos, costas, agua, aire, contaminación, deforestación, emigración, etc.

Hasta donde sé, núcleos de investigadores como el Colegio Nacional, la Academia Mexicana de Ciencias, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología poco hacen colectivamente y en forma coordinada para atender los problemas que aquejan a nuestro país.

Lo mismo pasa en la Universidad Michoacana, los trabajos están fragmentados, son esfuerzos individuales y que además no son conocidos ni en la misma institución. Prueba contundente de ello son los estudios sobre el Ramal Camelinas. El Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Tierra y la Facultad de Ingeniería Civil hicieron el mismo estudio sobre la viabilidad de la obra, llegando a conclusiones diferentes. El Instituto determinó que la obra es riesgosa y la segunda que era viable. ¿En qué estudio hay que confiar? ¿A quién sirvió la UM?

Se requiere un núcleo que investigue y coordine la ejecución de los trabajos para resolver la problemática de los que hoy están olvidados por la Universidad Michoacana.

¿Quiénes nos indican actualmente el camino que debe seguir nuestra universidad?

La Universidad Michoacana camina irreflexivamente por los “parámetros de calidad” que nos indican el Consorcio de Universidades de Mexicanas, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Organización para el Comercio y Desarrollo Económico, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y las empresas privadas que lucran con las acreditaciones. Nos obligan a caminar el camino que indican los dueños del mundo. ¿Seguiremos el mandato de nuestra conciencia o el de la obediencia a los dueños del mundo?

¿Qué universidad requerimos?

Tenemos el compromiso y la obligación moral y ética con los que nos dan vida, con la vida de los venideros y con la tierra.

Esa es la Universidad que requerimos.

Hasta ahora, el conocimiento ha sido útil y controlado por unos cuantos, perjudicando a la gran mayoría de los seres vivientes y al planeta.

Deberemos hacer un diagnóstico que nos permita caminar colectivamente, (sin la fragmentación que caracteriza al trabajo de las facultades e institutos, que trasciende sólo en el ámbito de la “academia”) para que los michoacanos conozcan los retos a los que se nos convoca una vida armónica y sin injusticias. ¿Seremos capaces de aceptar el reto de la utopía? ¿Capitularemos?

Pese a que los gobiernos federal y estatal mal administran nuestros esfuerzos como universitarios y los de los contribuyentes, amén de que sabemos que en las universidades pasa lo mismo. La falta de transparencia y la autocracia con que se

manejan los recursos en el país, debería ser una prioridad ética para los universitarios.

¿Qué universidad requerimos?

¿Es consciente y ético nuestro andar?

Conclusiones

Comparativo entre el proyecto de Ley de 1984 y la ley de 1986 vigente, en lo referente a la naturaleza, fines y filosofía, contenidos en sus artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o.

Manuel Camacho Horta, Luis Ignacio Flores Bocanegra y Marco Antonio López López.

Por el MOVIMIENTO EN DEFENSA DE LA JUBILACIÓN, EL ESTADO DE DERECHO Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Resumen

En su declaración de principios la Ley Orgánica de nuestra Universidad debe de contener sus postulados filosóficos que la sustentan los cuales deben de formar parte del articulado que se refiere a la filosofía en este caso por una tradición que le viene al nicolaita de ser solidario con la sociedad a la que se debe y que le viene desde su propio origen como institución, pero que actualizada a los tiempos que vivimos refleja la concepción materialista de la historia y su visión dialéctica del mundo, dado que en la búsqueda de la verdad solamente se puede llegar a ella por medio de la aplicación del método científico, concepción que se encuentra contenida en el Anteproyecto de ley del 1984 y en la ley de 1985, forman parte del capítulo segundo en su artículo 3º. en sus cinco fracciones.

Se hacía necesario conocer las Leyes Orgánicas anteriores que han regido a nuestra Universidad hasta llegar a la vigente, para así rescatar lo mejor de ellas y actualizar a la Ley vigente de 1986, esto nos llevó a limitar el espacio a solamente el Anteproyecto de 1984 y la Ley vigente de 1986, pues se corría el riesgo de perdernos en el camino si se abarcaba demasiado, vimos que de alguna manera el anteproyecto de Ley de 1984 recogía las experiencias de las anteriores leyes y que bastaría compararla con la ley vigente y después de un análisis llegamos a las propuestas que se encuentran al final y que serían propiamente las conclusiones.

Introducción

Entrando en materia, en cuanto a la naturaleza el Anteproyecto señala que es una Institución de servicio público, habrá que hacer notar que en la ley aprobada en el 86 se le suprimió lo de público, preservándose tan sólo el que es descentralizada del Estado. No nos parece que se haya suprimido dicho termino pues habrá que recordar que dentro de las funciones del estado se encuentra la de la educación, pero que esta la delega a las universidades quienes realizan esta labor, obligación del estado y que se debe mantener esta obligación con todo lo que implica como es el pago de los maestros y demás, después dice que cuenta con personalidad jurídica propia y si es así ya esto implica la capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, y después señala las funciones sustantiva. Entonces nos parece que este artículo podría quedar tal como está con la observación de agregar lo de público a servicio y gratuito.

El artículo 2o. Se refiere a su carácter de autónoma y a sus atribuciones, en el proyecto se señal que tiene **plena** autonomía y en la ley del 86 dice que **gozará** de autonomía, es decir se le suprime lo de plena. Hay que tomar en consideración que la Michoacana es la primera universidad del país que tiene autonomía, pues esta se la confirió su propio fundador el Ing. Pascual Ortiz Rubio, dado que sus experiencias en universidades extranjeras le permitieron comprender que esa era la forma que debería tener una universidad y sobre todo que no fuera objeto de los vaivenes de la política, como lo confiesa en sus *Memorias* al decir:

> *"Presenté al Congreso del Estado la iniciativa para fundar con carácter de autónoma, la Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo, de la que el Primitivo Y Nacional Colegio de aquella apelación habría de ser núcleo. Esto obedecía a mi deseo acariciado desde mis tiempos de estudiante, de que la enseñanza superior no resultase afectada por los vaivenes de las pasiones políticas de los gobiernos en turno, en detrimento de los altos ideales de libertad del pensamiento que deben normar las actividades*

universitarias."[1]

Y dicha idea quedó finalmente plasmada en el:

Decreto 9 Fundación de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. 15 de octubre de 1917.

Art. 2o. Se establece la Universidad autónoma del Estado de Michoacán y se denominará: "Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo" [2]

Volviendo al artículo en cuestión a continuación remite al artículo 3o. Constitucional fracción VII para señala las atribuciones que derivan del ejercicio de su autonomía, y en esencia las señaladas en el Anteproyecto y las de la Ley vigente son las mismas solamente cambian de palabras con excepción de la función sustantiva que aquí llama extensión de la cultura, y que esto se antojaría más bien como una tarea de Difusión Cultural, y como quedó en la Ley es más clara pues el nombre de extensión universitaria no solamente abarca la cultura sino va más allá, es llevar la universidad al pueblo.

Pasemos al artículo 3o. que habla de su contenido filosófico.

La esencia, la médula el espíritu de la universidad lo constituyen sus principios filosóficos en la Ley de 1961 se señalaban como Declaración de principios, éstos se encuentran contenidos en el artículo 3o. en sus diversas fracciones. La tradición nicolaita a través del tiempo ha mostrado un pensamiento de avanzada desde sus

---

[1]Ortiz Rubio, Pascual. *Memorias*. Universidad Michoacana. Col. Biblioteca de Nicolaitas Notables No. 7, 1981. p.62 Por su parte Bernal R. G. Manuel dice: "*Determinar los fines de esas escuelas y la aspiración de desligarlas con los gobiernos para que no estén expuestas a los vaivenes que generan las crisis políticas y cambios en el personal gubernativo, los medios para alcanzar esa meta deben subordinarse a aquellos fines, el puente aludido es urgente que se construya"* Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Datos históricos e su fundación.(1919) Universidad Michoacana, Col. Biblioteca de Nicolaitas Notables No. 7, 1980, Morelia, p.29

[2]Arreola Cortés. Raúl. *Historia de la Universidad Michoacana.* 1984. Morelia. p.239

mismos orígenes, pero ¿cómo es que llegamos a estas concepciones? tendremos que retroceder en el tiempo.

En el año de 1961 se reformó la ley orgánica misma que recogía la orientación del futuro rector el Dr. Eli de Gortari quien era ampliamente conocido por ser un eminente intelectual de izquierda que comulgaba con los postulados de la filosofía del materialismo dialéctico.

En el año de 1938 antes de la llegada a la rectoría de Natalio Vázquez Pallares en el anteproyecto de ley se buscaba estar de acuerdo con el artículo 3o. Constitucional el cual establecía una educación socialista, y ya en la Ley se establecía la concepción filosófica del materialismo científico y establecía como requisito para ser rector, secretario o director ostentar dicha filosofía.

Para 1934 siendo rector el Dr. Enrique Arreguín Vélez se presentó el proyecto de Ley en la se le daba una orientación socialista bajo la tesis de socialismo científico muy acorde con la educación socialista implantada por el Gral. Lázaro Cárdenas del Río en su periodo de gobierno, misma que se continuó con el rector Salvador Franco López quien continuó con la línea trazada por el Dr. Arreguín la que se basaba en la concepción materialista sobre la naturaleza y sobre la sociedad. Ya desde entonces los conservadores al referirse a la universidad le daban el calificativo un tanto despectivo de “universidad rojilla”, calificativo que lejos de ofendernos nos llena de orgullo.

Antes de que fuéramos universidad, las escuelas que después la formaron eran de pensamiento liberal, con una orientación en la enseñanza que llamaban de aplicación del método objetivo y que se basaba en la observación y experimentación y que después incorporaban a la teoría, este método tenía como objetivo hacer más ágiles las percepciones sensoriales.

Este pensamiento nicolaita decíamos viene desde la propia fundación del real

Colegio de San Nicolás Obispo, fundación hecha por don Vasco de Quiroga en el año de 1540 en la ciudad de Pátzcuaro, en el cual se recogerían las ideas humanistas que había puesto en práctica en el pueblo de Santa Fe de la Laguna también por él fundado, ideas que había abrevado en la Utopía de Tomás Moro, de amor al hombre, democracia (el pater familia en los Pueblos Hospitales de Santa Fe se le elegía de manera democrática con voto secreto lo mismo sucedía con el rector del Colegio de San Nicolás, era como la república de Platón, como también dio este nombre a sus pueblos hospitales), espíritu de colectividad con la tierras comunales y trabajo en común, libertad, justicia (para que haya justicia la democracia debe de cumplir dos condiciones: la honorabilidad del funcionario y la participación de la comunidad en la toma de decisiones del gobierno, *conditio sine qua non*), caridad, igualdad (la tierra eran comunes, lo mismo que el reparto de los frutos de la tierra según las necesidades de las familias), ideas que dejó plasmadas en sus Ordenanzas. Este humanismo se continuó transmitiendo a lo largo del tiempo en las aulas del Colegio de San Nicolás, y muchos han recibido este legado, hombres que ahora forman parte de nuestro panteón nicolaita como lo son: Hidalgo, Morelos, Matamoros, Ocampo, Pascual Ortiz Rubio, Ignacio Chávez, Isaac Arriaga y muchos más y nosotros somos herederos de ese legado que nos debe de comprometer con la universidad y con la sociedad.

Comparativo entre el proyecto de Ley de 1984 y la ley de 1986 vigente, en lo referente a la naturaleza, fines y filosofía

Art.	Anteproyecto de Ley de 1984	Ley de 1986
1º.	La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es una institución de servicio **público,** descentralizada del Estado, con personalidad jurídica propia y, capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, dedicada a la Educación Media Superior y Superior, en sus diversas modalidades y niveles; a la investigación científica, difusión y extensión de la cultura.[3]	La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicada a la Educación Media Superior y Superior, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.[4]
2º.	La Universidad tiene **plena** autonomía conforme a lo dispuesto en el artículo 3º. fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con atribuciones para: I.- Organizar y darse su propio gobierno; aprobar sus	La Universidad gozará de autonomía, conforme a los dispuesto en esta Ley, con atribuciones para: I.- Elegir y remover libremente autoridades. II.- Aprobar el Estatuto y Reglamentos

[3] Anteproyecto de Ley Orgánica de 1984. Ed. Universidad Michoacana, 1984. Morelia. p.7

[4] Proyecto de Ley 1986. Ed. Universidad Michoacana, 1986. Morelia. p.5

	Estatutos y Reglamentos; y, determinar planes y programas académicas, de investigación científica y extensión de la cultura; **II.- Establecer, modificar o suprimir escuelas, facultades, departamentos y dependencias administrativas que estime necesarias para lograr sus fines.** La definición, funciones, estructura y objetivos específicos de cada dependencia estarán contenidos en el estatuto y reglamentos. III.- Expedir certificados de estudio de los diversos niveles; diplomas, títulos y grados en las carreras o especialidades que se cursen en sus escuelas, facultades o institutos, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y sus reglamentos. IV.- Revalidar los estudios de enseñanza media superior y superior, que se realicen en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros; y, decidir sobre la solicitud de incorporación de instituciones que impartan dichas enseñanzas, así como su cancelación. V.- Celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y organismos nacionales e internacionales que contribuyan al desarrollo de sus objetivos; VI.- Fijar y determinar los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. VII.- Administrar su patrimonio, de acuerdo a los fines que se propone sin más limitaciones que las que le impongan la presente Ley y la Comunidad Universitaria.[5]	Universitarios. III.- Determinar planes y programas académicos, de investigación científica de la cultura y de extensión universitaria. IV.- Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas de grados académicos en las carreras, especialidades y estudios superiores que se cursen en sus escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales, conferir reconocimientos honoríficos de acuerdo a los dispuesto por el estatuto y los reglamentos respectivos. V.- Revalidar los estudios de enseñanza media superior y superior en sus diversos niveles y modalidades, que se realicen en otros establecimientos educativos nacionales y extranjeros. VI.- Incorporar, de considerarlo conveniente, a instituciones que impartan las enseñanzas a que se refiere la fracción anterior, y, en su caso, decidir sobre su cancelación. VII.- Celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, del país o del extranjero, así como con organismos nacionales e internacionales, que contribuyan al desarrollo de los objetivos universitarios. VIII.- Fijar los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y, IX.- Preservar, incrementar y administrar su patrimonio de acuerdo con los fines que se propone, sin más limitaciones que las que le imponga la presente Ley, los reglamentos y demás normas que dicte la comunidad universitaria a través de sus órganos de Gobierno.[6]
Art.	Anteproyecto de Ley de 1984	Ley de 1986
3º.	En la **orientación** de sus actividades, la universidad habrá de: I.- Tener como fundamento la existencia material y objetiva del universo, independientemente de su representación o reflejo en la conciencia humana; y, en particular, la existencia del hombre como parte integrante del universo, de su pensamiento como producto y manifestación de su elevada organización biológica y social; II.- Reconocer que todos los proceso existentes en el universo, tanto naturales como sociales, son conocidos o susceptibles de llegar a ser conocidos por el hombre a través de la investigación científica efectuada con base en la experiencia y en su racionalización rigurosa y comparable; **III.- Concebir el universo como el conjunto total**	En el desempeño de sus actividades la universidad procurará: I.- Sostener que todos los procesos existentes en el universo, tanto naturales como sociales, son conocidos o susceptibles de llegar a ser conocidos por el hombre, a través de la investigación científica efectuada con base en la experiencia y en su racionalización rigurosa y comprobable. II.- Demostrar con su quehacer que el hombre interviene en el desenvolvimiento y transformación de los procesos naturales y sociales, aprovechando sus conocimientos para modificar con su actividad práctica las condiciones en que se realizan, obteniendo así la producción de los resultados que se propone,

[5] Idem.

[6] Proyecto de Ley 1986. p.5

	de los procesos materiales en movimiento y transformación, vinculados con la multitud de acciones reciprocas y sujetas a leyes; IV.- Aceptar que el hombre interviene en el desenvolvimiento y transformación de los procesos naturales y sociales, aprovechando sus conocimientos científicos para modificar con su actividad las condiciones en que se realizan. V.- Considerar que el hombre se ha desarrollado y se sigue desarrollando por medio de su trabajo, que constituye la actividad fundamental en la sociedad; y que todos los procesos de la vida social se encuentran concatenados estrechamente y se influyen unos a otros; y **VI.- Pugnar porque el trabajo y la riqueza se repartan en forma justa dentro de la sociedad, con el fin de liquidar la explotación del hombre por el hombre; admitiendo la solidaridad con los trabajadores para hacer efectivo un sistema de vida democrático que tenga como objetivo elevar el nivel de vida del pueblo.**[7]	siempre que estos correspondan a los efectos de las leyes y propiedades objetivas de los mismos procesos; y III.- probar que el hombre se ha desarrollado y se sigue desenvolviendo por medio de su trabajo, que constituye la actividad fundamental en la sociedad; y que todos sus procesos en la vida social se encuentran concatenados estrechamente y se confluyen unos a otros.
4º.	La universidad tiene como finalidad esencial la de contribuir a la prestación del servicio público de la educación, la docencia, la realización de la investigación científica, la aplicación y divulgación de sus resultados; y el estudio, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, en especial de la nacional y popular.	La Universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales. Las actividades que realice la universidad estarán encaminadas a estimular y respetar la libre expresión de las ideas, útiles en la búsqueda de la verdad científica y para impulsar a la excelencia la enseñanza, la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura, combatir la ignorancia y sus efectos, las servidumbres y los fanatismos y los prejuicios; crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, de México y Universales, haciéndolos accesibles a la colectividad; alentar en su vida interna y en su proyección hacia la sociedad, las prácticas democráticas como forma de convivencia y de superación social; promover la mejoría de las condiciones sociales y económicas que conduzcan ala distribución equitativa de los bienes materiales y culturales de la nación, y propiciar que la innovación y la tradición se integren en armonía productiva para conseguir una sólida y auténtica independencia cultural y tecnológica.[8]
5º.	Para el logro de sus fines, la universidad deberá organizar y desarrollar las actividades siguientes: I.- Formar profesionistas, técnicos, profesores	Para el logro de sus fines, la universidad deberá: I.- Formar profesionistas, técnicos, profesores universitarios, investigadores y artistas de

[7] Anteproyecto de Ley de 1984. Ed. Universidad Michoacana. 1984. p.8

[8] Ibid. p.7

	universitarios, investigadores y artistas, fomentando en sus alumnos, maestros y trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que los inste a lograr y defender nuestra independencia económica, política y cultural, además de inculcar un acendrado espíritu de solidaridad con todos los pueblos que luchan por su libertad e independencia. II.- Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas generales de la ciencia y los esenciales de Michoacán y de México, para lograr el conocimiento de nuestra realidad, aprovechando racionalmente nuestro recursos y contribuir a la solución de la problemática que afecta nuestra vida económica, política, social y cultural; III.- Rescatar, incrementar y difundir la cultura, **no como fin en sí, sino como instrumento de cambio y liberación del pueblo;** en especial, dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros.[9]	acuerdo a una planificación en función del desarrollo independiente de la nación, fomentando en sus alumnos, maestros y trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que los inste a lograr y defender nuestra plena independencia política, económica, y cultural, además de inculcarles un acendrado espíritu de justicia y solidaridad con todos los pueblos que luchen por su libertad e independencia.; II.- Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas de la ciencia y de la sociedad para lograr el conocimiento de nuestra realidad, y el uso racional de los recursos del Estado de Michoacán y de México, de tal manera que contribuya a la solución de los problemas que afecten nuestra vida política, económica, social y cultural; III.- Crear, rescatar, conservar, incrementar y difundir la cultura, así como dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros; y IV.- Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades. [10]

Propuestas:

1.- Que al artículo 1o. Se le agregue al servicio que sea **público y gratuito**, el resto quedaría igual de la siguiente manera:

Art. 1o. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es una institución de servicio **público y gratuito**, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicada a la Educación Media Superior y Superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura, y la extensión universitaria

2.- Que al artículo 2o. Se retome lo que señalaba el Anteproyecto en relación a la autonomía es decir que se le agregue lo de **plena**, en lugar de como dice que la universidad gozará de autonomía, de igual manera agregar la fracción II como venía en el Anteproyecto que dice:

II.- Establecer, modificar o suprimir escuelas, facultades, departamentos y dependencias administrativas que estime necesarias para lograr sus fines.

3.- Que en el Art. 3o. se le cambie la palabra desempeño por orientación como venía en el Anteproyecto, la razón es que como el concepto es de carácter filosófico es más propio el de orientación, y quedaría de la siguiente manera:

---

[9] Ibid. p.9

[10] Ibid. p.9

Art. 3o. En la orientación de sus actividades...

4.- Incluir el numeral de romanos III del Anteproyecto que se refiere al proceso dialéctico, y que quedaría de la siguiente manera:

III.- Concebir el universo como el conjunto total de los procesos materiales en movimiento y transformación, vinculados con la multitud de acciones reciprocas y sujetas a leyes;

Y agregar el numeral VI del Anteproyecto que se suprimió en la Ley del 86 y que habla de justicia, y que dice:

VI.- Pugnar porque el trabajo y la riqueza se repartan en forma justa dentro de la sociedad, con el fin de liquidar la explotación del hombre por el hombre: admitiendo la solidaridad con los trabajadores para hacer efectivo un sistema de vida democrático que tenga como objetivo elevar el nivel de vida del pueblo.

5.- Que en el Art. 5o. en el apartado III se le agregue lo que se le quitó que venía en el anteproyecto referente a **"la cultura no como fin en sí, sino como instrumento de cambio y liberación del pueblo"**, todo lo demás queda como está.

Bibliografía.

Anteproyecto de Ley Orgánica de 1984. Ed. Universidad Michoacana, 1984. Morelia.

Proyecto de Ley 1986. Ed. Universidad Michoacana, 1986. Morelia.

Gortari, Eli de. Método del discurso científico. Ed. UNAM/coordinación de Humanidades, 1987. México.

Gutiérrez López Miguel Ángel. Itinerario de la Autonomía en la Universidad Michoacana. Ed. Universidad Michoacana. 2016, Morelia.

Gutiérrez Ángel. Universidad Michoacana Historia Breve. Ed. Universidad Michoacana. /archivo Histórico. 1997, Morelia.

Arreola Cortés Raúl. Historia de la Universidad Michoacana. Ed. Universidad Michoacana. 1984. Morelia.

LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO COMO GARANTE DEL DESARROLLO HUMANO EN EL SIGLO XXI.

Rafael Ortiz Alvarado,

Facultad de Químico Farmacobiología, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Resumen.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo como continuadora de la tradición educativa del Primitivo Colegio de San Nicolás de Hidalgo a través, de la oferta educativa en los niveles medio superior, superior y posgrado, debe ser un garante del desarrollo humano a través de su presencia y acción educativa, en donde se debe garantizar que el conjunto de la comunidad universitaria goce plenamente de la autonomía que le permita poder cumplir con los objetivos educativos sustantivos a la tarea universitaria como lo son: la docencia, la investigación, la generación y aplicación del conocimiento, la generación y difusión de la cultura y la gestión de recursos, a través de la participación real de las instancias gubernamentales correspondientes (SHCP), congresos locales y cámaras legislativas altas y bajas, así como los organismos internacionales como la UNESCO, BM, FMI, BID, por ejemplo, en donde los universitarios prioricen los objetivos educativos frente a los objetivos de ejecución de recursos como los dictan los organismos de financiamiento a través, de la SHCP, dado que la reciente irrupción de instancias privadas como el CENEVAL, en la vida universitaria como es la selección e ingreso a la Universidad, no se han reflejado en términos de un aumento en la competitividad de la Universidad, esto evidenciado en donde se colocó a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en lugar número 1445 (2014) al 1483 (2017) en solo tres años, se presentó un retroceso cuantitativo reflejado en la términos cualitativos, según los organismos externos evaluadores, por lo tanto el presente trabajo mostrará como los organismos suprancionales e instancias privadas no garantizan el desempeño educativo de calidad y por el contrario la autonomía universitaria, puede ser la clave en el desarrollo del individuo en términos del siglo XXI, con el acceso a modelos educativos del pensamiento crítico que subrayen la importancia de los objetivos educativos, por encima de los

objetivos económicos, como un garante de la estabilidad social, política, económica y de preservación de las sociedades de este siglo XXI, sin la inequidad que prevalece actualmente.

Palabras clave: Índice de Desarrollo Humano, Financiamiento Educativo a Nivel Superior, Organismos Supranacionales, Banco Mundial.

Introducción.

El “Real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo” Fundado por Don Vasco de Quiroga en el que se aprendía arte y oficios, mismos que al fusionarse con otras áreas dedicadas a la formación de médicos y Juristas, dieron origen a nuestra Gloriosa Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo que fue establecida desde 1917 y en la actualidad, es la institución de educación de mayor tradición en el estado de Michoacán, además de obedecer al compromiso social que le demanda su comunidad regional y nacional (López-Avalos M., 2017), La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es una de las grandes Universidades Públicas de México, la institución atiende a cerca de 55,000 estudiantes, divididos en los niveles medio superior, superior y posgrado donde convergen hasta 3000 académicos y con un presupuesto que rondaba en el año de 2016 los 3000, millones de pesos, para el presente 2017 el presupuesto ronda los 2600 millones de pesos, así es que estos factores sociales, económicos, han colocado en la actualidad a la Universidad Michoacana a nivel mundial en el número 1483, con una presencia en el sitio 1555, un impacto en lugar 2757, con una apertura de 1649 y una excelencia del puesto número 1484, de acuerdo a Ranking Mundial de Universidades del Laboratorio de Cibermetría, perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Ciencia y Tecnología de España («Buscar | Ranking Web de Universidades», s. f.). Se debe mencionar que en el año 2014, se tenía una posición en los siguientes rubros a nivel mundial en el número 1445, con una presencia en el sitio 1369, un impacto en lugar 3280, con una apertura de 1181 y una excelencia del puesto número 1466, de acuerdo a Ranking Mundial de Universidades del Laboratorio de Cibermetría, perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Ciencia y Tecnología de España. De

acuerdo a estos análisis la Universidad Michoacana ha descendido en términos de competitividad a nivel mundial del 1445 al 1483, una apertura del lugar 1181 al lugar 1649 y una excelencia de 1466 al 1649, lo cual representa una pérdida en el terreno educativo para una Universidad que tiene los antecedentes históricos y la presencia social que representa la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la pregunta que surge es la causa de esta disminución cuantitativa según este Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Ciencia y Tecnología de España (http://www.webometrics.info/en), toda vez que se ha ampliado la oferta educativa y se ha procurado en la presente administración Universitaria, la intervención de organismos externos con un componente privado (Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, CENEVAL, http://www.ceneval.edu.mx/) para la selección de los aspirantes a estudiantes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por lo tanto la intervención del sector privado puede ser una evidencia de que se menoscaba la autonomía Universitaria como una tendencia que imponen los organismos Supranacionales, en donde la UMSNH, no escapa de esta tendencia, y que existe la creciente preocupación debido a que en algunos países de la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* (OCDE) los gobiernos y cuerpos legislativos (congresos y parlamentos legislativos) se han desentendido de su responsabilidad de financiar la enseñanza universitaria pública. “Más grave aún, que pueden delegarla al sector privado a un alto costo y sin garantías de calidad” (Dirección General de Comunicación Social, UNAM, 2017), comprometiendo las posiciones que actualmente se tiene a nivel mundial, en términos de estabilidad social, política, económica y de desarrollo humano, siendo la Universidad Pública un espacio que salvaguarde estos espectros a través de la autonomía Universitaria y la exigencia de una claridad referente la ejecución de recursos económicos preponderando los logros educativos como un valor para la sociedad con tendencias globalizadoras, por lo tanto el presente trabajo tratara de explicar cómo se dictan las recomendaciones de los diferentes organismos internacionales que afectan y financian a la educación pública en México como país miembro de la OCDE y como puede la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, salvaguardar la

autonomía y su desempeño en este siglo XXI, como factor de desarrollo del ser humano.

Desarrollo.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), como institución, se rige por un conjunto de normas y reglas que direccionan y delimitan el accionar de toda la comunidad Nicolaita, de esta manera los programas educativos referentes a los niveles medio superior, superior y posgrado que se imparte en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, están a través de la autonomía y de su Ley Orgánica, protegidos para su impartición, más sin embargo, México como país y como economía, está integrado a organismos supranacionales como la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* (*OCDE*), la cual dicta diversos lineamientos o recomendaciones referentes a la política económica de los países miembros, estas recomendaciones atienden sectores como el medio ambiente, la vivienda, el fortalecimiento institucional, la salud, y la educación, incidiendo en el Índice de Desarrollo Humano (IDH) en términos de competitividad empresarial, según la OCDE, por lo que los proyectos que afectan a estos sectores deben ser financiados de acuerdo a las reglas de operación de institucionales financieras como el Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), los cuales han financiado diversos programas tanto en países industrializados y países con economías como la de México, es llamativo que si los programas-proyectos diseñados y operados a través de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sino cubren las condiciones establecidas por el BM se imponen sanciones económicas a la Secretaría gubernamental que es la que contrata el financiamiento, esto genera un problema de operación y rendición de cuentas sobre los objetivos a cubrir, dado que los responsables no son las autoridades educativas sino la SHCP («casa_del_tiempo_eIV_num09_09_15.pdf», s. f.), implicando que el énfasis de los proyectos educativos se encuentre en el ejercicio de los recursos económicos y no sobre el cumplimento de los objetivos educativos, como sería lo deseable referente al aumento del IDH en la población en México y que permita poder tener un desarrollo humano acorde al tamaño de economía de nuestro país, de esta manera

la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en este siglo XXI, se debe convertir en una institución autónoma educativa que sea garante de que la educación superior pública se le consideré como un asunto estratégico, no sólo por la formación futura de sus jóvenes, sino también para el desarrollo social, cultural, científico y tecnológico de la sociedad a la cual se debe, así mismo la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo debe transitar a una institución que sea un espacio de pensamiento y formación pluralista de excelencia que garantice el desarrollo de sus comunidades y, por ende, de la región, de nuestro país, esto teniendo el antecedente de que con el decreto de las Zonas Económicas Especiales (ZEE) se encuentra el estado de Michoacán de Ocampo, a través del Puerto Lázaro Cárdenas (Diario Oficial de la Federación, 2016). Para poder cumplir con esto se requiere que la comunidad Universitaria posea el valor incondicional de la autonomía y como institución sea garante de los valores del pensamiento crítico, plural con un modelo educativo tendiente al sistema teórico del enfoque histórico-cultural que permita al Universitario ser un ente social responsable de la estabilidad social, política, económica y del desarrollo humano acorde a nuestro país en el concierto de las naciones y los organismos a los que esta adherido, preponderando el cumplimiento de objetivos educativos y no solo los económicos.

Conclusiones.

1.- La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por lo tanto debe ser una Institución educativa autónoma que se integre con otras universidades públicas, regionales, nacionales e internacionales que posean una identidad publica que exijan la participación de los estados nacionales y organismos supranacionales para salvaguardar la docencia, la investigación, la generación y aplicación del conocimiento, la generación y difusión de la cultura y la gestión de recursos con primacía en los objetivos educativos integrales no solo en términos de competitividad empresarial sino que sean parte de la economía del conocimiento como lo recomiendan también La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en favor del IDH tendiente a eliminar idealmente la inequidad en nuestra sociedad.

2.- La educación media superior, superior y de posgrado deben apuntar a la innovación con miras a abrir y conectar a nuestra institución educativa con las regiones productivas, por medio del uso de las tecnologías de información y la comunicación y una mayor sinergia entre éstas permitirá enfrentar mejor la pobreza, la corrupción y la inestabilidad política, para así garantizar el estado de derecho y disminuir la inequidad, a través de la autonomía Universitaria.

Referencias.

Buscar | Ranking Web de Universidades. (s. f.). Recuperado 22 de abril de 2017, a partir de http://www.webometrics.info/es/search/Rankings/universidad%20michoacana%20de%20san%20nicol%C3%A1s%20de%20hidalgo%20type%3Aregion

casa_del_tiempo_eIV_num09_09_15.pdf. (s. f.). Recuperado a partir de http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/09_iv_jul_2008/casa_del_tiempo_eIV_num09_09_15.pdf

Diario Oficial de la Federación. (2016). DOF - Diario Oficial de la Federación, Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. Recuperado 24 de abril de 2017, a partir de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5439557&fecha=01/06/2016

Dirección General de Comunicación Social, UNAM. (2017, abril 23). Educación superior pública, estratégica para América Latina y el Caribe. Recuperado 24 de abril de 2017, a partir de http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_272.html

López-Avalos M. (2017). Confluencia 79, Nuestras Afiliadas. Recuperado 24 de abril de 2017, a partir de http://publicaciones.anuies.mx/acervo/confluencia/79/14.htm

DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS FILOSOFICOS Y ATRIBUCIONES

Juan Galván Gutiérrez,

Escuela Preparatoria “Ing. Pascual Ortiz Rubio; Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo

¿Qué universidad queremos? Una universidad pública al servicio del pueblo, autónoma en lo político, académico y administrativo, lo que implica que la comunidad universitaria que es depositaria de esa autonomía, elija y remueva libremente sus autoridades, (desapareciendo la atrocidad creada por el estado llamada “comisión de rectoría” para meter sus manos en la política interna de la universidad), una universidad humanista heredera del humanismo histórico de quien le dio origen, Don Vasco de Quiroga, y de las ideas avanzadas que nos dieron los más grandes nicolaitas como Hidalgo, Morelos y Ocampo, entre otros, que se proponga crear hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura que nos lleve a alcanzar la verdadera independencia política, económica, y científica- técnica del país.

Por lo mismo propongo que se mantengan los artículos 1 y 2 del capítulo I de la ley orgánica actual de la UMSNH que dicen:

Capítulo I

De la naturaleza y atribuciones

ARTICULO 1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; dedicado a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.

ARTICULO 2. La Universidad gozará de **autonomía**, conforme a lo dispuesto en esta Ley, con atribuciones para:

I. Elegir y remover libremente sus autoridades;

II. Aprobar el Estatuto y los Reglamentos Universitarios;

III. Determinar planes y programas académicos, de investigación científica, de difusión de la cultura y de extensión universitaria;

IV. Expedir certificados de estudios, títulos y diplomas de grados académicos en las carreras, especialidades y estudios superiores, que se cursen en sus Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales, y conferir reconocimientos honoríficos de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y los Reglamentos respectivos;

V. Revalidar los estudios de enseñanza media-superior y superior en sus diversos niveles y modalidades, que se realicen en otros establecimientos educativos, nacionales y extranjeros;

VI. Incorporar, de considerarlo conveniente, a instituciones que impartan las enseñanzas a que se refiere la fracción anterior, y, en su caso, decidir sobre su cancelación;

VII. Celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas, del país o del extranjero, así como con organismos nacionales e internacionales, que contribuyan al desarrollo de los objetivos universitarios;

VIII. Fijar los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y

IX. Preservar, incrementar y administrar su patrimonio de acuerdo con los fines que se propone, sin más limitaciones que las que le imponga la presente Ley, los Reglamentos y demás normas que dicte la comunidad universitaria a través de sus órganos de Gobierno. Las actividades, estructura y objetivos de las Escuelas, Facultades, Institutos, Unidades Profesionales, en sus diversos niveles, el Consejo de Investigación Científica y otras dependencias, así como las Casas del Estudiante Universitario, estarán contenidas en el Estatuto y en los Reglamentos respectivos.

¿Qué principios filosóficos debe tener? Aquellos que tengan como base los avances científicos de la ciencia, que permitan explicar objetivamente los problemas naturales y sociales, que al aplicarlos nos lleven a su solución. Por lo mismo, propongo que se mantenga el artículo 3 del Capítulo II y el artículo 4 del Capítulo III de la ley orgánica de la UMSNH actual que dicen:

Capítulo II

De las bases para una educación e investigación científica

Artículo 3. En el desempeño de sus actividades, la Universidad procurará:

I. Sostener que todos los procesos existentes en el universo, tanto naturales como sociales, son conocidos o susceptibles de llegar a ser conocidos por el hombre, a través de la investigación científica efectuada con base en la experiencia y en su racionalización rigurosa y comprobable;

II. Demostrar con su quehacer que el hombre interviene en el desenvolvimiento y transformación de los procesos naturales y sociales, aprovechando sus conocimientos científicos para modificar con su actividad práctica las condiciones en que se realizan, obteniendo así la producción de los resultados que se propone, siempre que éstos correspondan a los efectos de las leyes y propiedades objetivas de los mismos procesos; y

III. Probar que el hombre se ha desarrollado y se sigue desenvolviendo por medio de su trabajo, que constituye la actividad fundamental en la sociedad; y que todos los procesos en la vida social se encuentran concatenados estrechamente y se influyen unos a otros.

Capítulo III

De los fines

La Universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales.

Las actividades que realice la Universidad estarán encaminadas a estimular y respetar la libre expresión de las ideas, útiles en la búsqueda de la verdad científica y para impulsar a la excelencia la enseñanza, la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura; combatir la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios; crear, proteger y acrecentar los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, de México y universales, haciéndolos accesibles a la colectividad; alentar en su vida interna y en su proyección hacia la sociedad, las prácticas democráticas, como forma de convivencia y de superación social; promover la mejoría de las condiciones sociales y económicas que conduzcan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales de la nación, y propiciar que la innovación y la tradición se integren en armonía productiva para conseguir una sólida y auténtica independencia cultural y tecnológica.

Para el logro de sus fines, la Universidad deberá:

I. Formar profesionistas, técnicos, profesores universitarios, investigadores y artistas de acuerdo a una planificación en función del desarrollo independiente de la nación, fomentando en sus alumnos, maestros y trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que les inste a lograr y defender nuestra plena independencia política, económica y cultural, además de inculcarles un acendrado espíritu de justicia y solidaridad con todos los pueblos que luchen por su libertad e independencia;

II. Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas de la ciencia y de la sociedad para lograr el conocimiento de nuestra realidad y el uso racional de los recursos del Estado de Michoacán y de México, de tal manera que, contribuya a la solución de los problemas que afecten nuestra vida política, económica, social y cultural;

III. Crear, rescatar, conservar, incrementar y difundir la cultura, así como dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros; y

IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades.

Literatura citada:

Autonomía y Órganos de Gobierno en la Universidad Michoacana 1919-1966, 1986. Margarita Rodríguez Morales, impreso por la UMSNH, Morelia, Michoacán, 1999.

Ley orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Ley orgánica de la Universidad Autónoma Chapingo.

NATURALEZA, ATRIBUCIÓNES Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA (PRINCIPIOS FILOSÓFICOS, IDEOLÓGICOS Y POLÍTICOS)

José María Gerardo Carmona Rocha
geracarmona@gmail.com
Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales

RESUMEN.-

En este trabajo se propone un conjunto de adiciones y modificaciones en cuanto a los principios filosóficos, naturaleza y fines de la Universidad Michoacana para actualizarla y hacer más explícitos los mismos, tomando en cuenta los orígenes históricos que han sido la guía del quehacer académico de la propia universidad.

En este sentido se propone influir de manera explícita el termino la autonomía universitaria, así como el termino pueblo comprendido como una finalidad de servir al mismo por parte de la universidad y especificando que se entiende y comprende este concepto.

Se puntualiza en el concepto de los derechos humanos, la diversidad social y el principio de la no discriminación dentro y fuera de la universidad como otro de los principios fundamentales.

De igual manera se propone que la universidad entre otras cosas debe de contribuir a reducir al máximo la pobreza y la desigualdad para abonar solidariamente a eliminar la opulencia y la indigencia.

INTRODUCCIÓN.-

Por principio filosófico y la naturaleza, así como los fines de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo están fundamentados en su pasado histórico que tiene su origen en el fundador del Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo en 1540 por Don Vasco de Quiroga. Es nuestra Alma Mater.

De esta forma, Don Vasco de Quiroga arriba a Michoacán teniendo como antecedente el trato inhumano y esclavizados de los conquistadores españoles para los indígenas purépechas teniendo la encomienda por parte del Virrey de evitar este tratamiento.

Pero Don Vasco de Quiroga no únicamente aminoro el trato cruel por parte de los conquistadores españoles hacia los indígenas, sino que llevo a cabo los principios de Tomas Moro que escribió en su obra Utopía, así fundo los hospitales, pueblos y supo combinar los principios de la comunidad indígena con los filosóficos de la utopía. Instruyendo al pueblo originario purépecha en un sistema comunal donde aprendieron diferentes oficios a través de la dirección del trabajo de acuerdo a las diferentes partes de la región purépecha.

Estos son los antecedentes fundacionales de la filosofía nicolaita que posteriormente fue refrendada por el padre de la patria y rector del Colegio de San Nicolás de Hidalgo, solamente hay que agregar su adhesión a la filosofía de la ilustración la cual estaba prohibida en el mundo colonial y que fue la fuente de sus ideales libertarios.

De igual manera Hidalgo, el rector y liberador se comprometió con las genuinas causas del pueblo al cual formo en sus diferentes estancias parroquiales en los haces y oficios con un manera de cultivar la conciencia liberadora del yugo español.

Es por eso, que es necesario revalorar y fortalecer nuestros principios filosóficos establecidos en la presente Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, recogiendo los valores y los avances democráticos que han sido consecuencias de grandes jornadas de lucha por el pueblo trabajador del país.

La autonomía universitaria no ha sido una concesión gratuita ni del Estado ni de los diferentes gobiernos, es producto de la democratización del país y de sus instituciones. La autonomía universitaria está establecida en la Constitución de los

Estados Unidos Mexicanos y es una gran conquista de los universitarios a través de las diferentes generaciones que hay que valorar pero ante todo defender, es por ello que en este Foro sobre la Reforma Integral de la Universidad es necesario modificar, adicionar y suprimir los artículos referentes a la naturaleza y fines filosóficos de nuestra universidad.

Por lo tanto se propone llevar a cabo la reforma correspondiente en los siguientes artículos que a continuación se enuncian teniendo presente la diversidad del país, el avance en la promoción y protección de los derechos humanos y que ante todo nuestra universidad está al servicio de las mejores causas del pueblo de México y de Michoacán y que con su quehacer docente, de investigación y difusión de la cultura contribuya a resolver los problemas económicos, políticas y sociales de México. Por lo tanto se propone las siguientes modificaciones y adiciones correspondientes al apartado de los fines de la universidad, que a continuación se detallan:

ARTICULO 1o. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una Institución autónoma de servicio, descentralizada.
ARTICULO 4o. La Universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo, entendido como la clase trabajadora, campesinos, minorías nacionales - los derechos y cultura de los pueblos originarios- y grupos vulnerables contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales; con observancia y el respeto a los derechos humanos y la no discriminación en ninguna de sus formas dentro y fuera de la universidad.

Párrafo segundo del artículo 4º.- crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, de México y universales, haciéndolos accesibles a la colectividad, al pueblo trabajador y las minorías nacionales respetando la diversidad social y los derechos humanos;

ARTICULO 5o. Para el logro de sus fines, la Universidad deberá:

I. En lugar de maestros se propone el cambio de concepto a profesores

II. En esta fracción del artículo 5º se propone después de nuestra vida política, económica, social y cultural agregar con el propósito de contribuir a reducir al máximo la pobreza y la desigualdad social.

IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades, y contribuir solidariamente a eliminar la opulencia y la indigencia.

A MANERA DE CONCLUSIÓN.-

Con estas propuestas de modificación y adiciones a este apartado de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se pone a la vanguardia de la reivindicación de la defensa de los derechos humanos una mayor vinculación con el pueblo de México y de Michoacán para promover una vida democrática que sea un instrumento para combatir no tan solo la desigualdad social, sino la pobreza del país y de Michoacán.

MODERNIZACION “IMPUESTA” Y PÉRDIDA DE LA AUTONOMIA EN LA UMSNH (1990-2017) ¿QUE HACER?

Jesús Conejo Nava

Facultad de medicina veterinaria y Zootecnia, UMSNH

Resumen.

El presente trabajo tiene como propósito el revisar el proceso de implantación de las políticas de modernización de la educación superior en la UMSNH, entre 1990 y 2017. La tesis que se plantea es que en este periodo hubo una reforma académica inducida por el gobierno federal, a través de una nueva política de financiamiento y la aplicación de concepciones de mercado (pago por mérito, productividad y calidad; competencia y diferenciación; pago de cuotas, venta de servicios, y otras). Adicionalmente, los gobiernos estatales han impuesto políticas que han impactado en la vida académica de la UMSNH. Ambas políticas, de nivel federal y estatal, han sido posibles en el marco de estructuras de gobierno verticales y autoritarias, emanadas de la Ley orgánica de 1986. Éstas políticas requieren ser evaluadas para conocer los cambios que se han producido al interior de la institución. De manera general, los resultados obtenidos son claroscuros. Se pregona como resultados positivos de estas políticas, un incremento en el número de programas de licenciatura y posgrado acreditados y un aumento en la calidad del profesorado medido en términos de los grados académicos. Sin embargo, existen procesos negativos que no se mencionan, porque no son evidentes: polarización de la comunidad académica que conducen a la formación de elites universitarias, mientras el resto del profesorado se mantiene inconforme e impotente porque las políticas los excluyen; simulación y corrupción en varios de los procesos. Otra cara de la modernización es la confrontación política por parte de sectores universitarios que se sienten excluidos, con el consiguiente impacto negativo en el proceso educativo. Se requiere cambiar de estrategia; hay que diseñar un proyecto de modernización incluyente, tomando en cuenta los resultados generados por las políticas aplicadas durante este periodo, las necesidades de los sectores mayoritarios y los cambios experimentados por la sociedad mexicana y a nivel internacional. Se requiere la construcción de acuerdos interna y externamente.

1. El proyecto de “Modernización de la Educación Superior” en México

Desde hace casi tres décadas (1990-2017), el estado mexicano, principalmente el Ejecutivo Federal, viene impulsado procesos de cambio en las universidades públicas, a los que se ha denominado “Modernización de la Educación Superior”.

Esto, en el marco de nuevo proyecto económico-social basado en el modelo neoliberal.

En el diseño las políticas para la educación superior han participado varias instituciones internacionales y nacionales. En primer lugar, está el trabajo conocido como “Informe Coombs”[11], así como las recomendaciones del Banco Mundial. En segundo lugar, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) quien ha participado en la elaboración de la agenda en varias etapas[12]. Estos documentos hacen duros cuestionamientos a la universidad "liberal" o "napoleónica", adoptado por la mayoría de las universidades públicas de México, cuyos ejes son[13]: a) La separación orgánica y espacial de la docencia, en escuelas o facultades, de la investigación, en institutos. b) La separación orgánica y espacial de cada una de las carreras universitarias en escuelas o facultades, que constituyen unidades especializadas y autosuficientes que se integran federativamente en torno a un poder central (la Rectoría y el Consejo Universitario).

Brevemente, las críticas que se le hacen a las universidades públicas mexicanas son: crecimiento acelerado de la matrícula, acompañado de deterioro del nivel académico; fuerte dependencia financiera del estado y excesiva autonomía; no existen mecanismos de selección de estudiantes y baja formación de la planta de profesores; deficientes condiciones de trabajo que no permiten un buen desempeño académico. Todo ello, producto de las fuertes restricciones financieras por las que pasaron las universidades públicas en la década de los ochentas. Hay poca

[1] Gil Antón Manuel (1991). ¿Cómo nos vemos? El informe Coombs. *Universidad Futura*. 3 (7-8): 41-50.

[12] ANUIES (1999). La educación superior en el siglo XXI: líneas estratégicas de desarrollo. Una propuesta de la ANUIES. México; ANUIES. (2005). Acciones de transformación de las Universidades Públicas Mexicanas 1994-2003. ANUIES. México, D. F., pp 80.

[13] Guevara Niebla Gilberto. (1980) ¿Quién le teme al sindicalismo universitario?. *Nexos.* 23: 14-18.

relevancia en investigación y relación con el sector productivo. Finalmente, se señala que las universidades públicas son espacios muy politizados[14].

A partir de este diagnóstico se plantaron las siguientes líneas de acción:

a) Mejorar la calidad de la educación superior.
"Es la más alta prioridad de la educación superior en México". Contener el crecimiento de la matrícula en las universidades medianas (10,000 a 20,000 alumnos) y grandes (>20,000 alumnos) mediante políticas de ingreso[15].

b) Evaluación y acreditación institucional (El Estado evaluador).
Estas evaluaciones tienen dos propósitos: Uno, ser un instrumento correctivo y otro, un medio selectivo-punitivo. Los resultados se concretizan en la acreditación de los procesos evaluados y en la generación de una imagen institucional[16].

c) Competencia por el financiamiento ("Cambios a la distancia").
Sacar a concurso nacional bolsas de recursos adicionales para atender necesidades específicas y creación de infraestructura, sujetas a evaluación.

d) Aplicación de criterios empresariales (pago por mérito, productividad y calidad, competencia y diferenciación) al trabajo académico[17]. La política está focalizada en el individuo, que a condición de permitir que se evalúen sus productos, de ser positivo el juicio, el académico obtiene ingresos adicionales no sujetos a contrapeso sindical. Esto conduce a una deshomologación salarial y una reconfiguración del trabajo académico.

e) Fortalecimiento de la investigación y vinculación con el sector productivo.

---

[14] Gil Antón Manuel (1991). Idem.
[15] Gil Antón Manuel (1991). ibidem
[16] Fuentes Molinar Olac (1991). Cuestiones críticas. Una propuesta de agenda. *Universidad Futura*. 3 (7-8): 5-12
[17] Ordorica Imanol. El mercado en la academia; Gil Antón Manuel (2012). Un cuarto de siglo: ¿El fin de una etapa en la conducción de la educación superior en México? En: La perspectiva Mexicana en el siglo XXI. Coordinado por: José ramón Cossío Díaz y Enrique Florescano M. Fondo de Cultura Económica (FCE), Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV). Colección Biblioteca Mexicana, Universidad Veracruzana.

f) Innovación organizativa y reordenación administrativa.

2. Las políticas de modernización de la educación superior en la UMSNH.

En el caso particular de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo la reforma inicio en 1990 con la homologación del personal académico y se continuó con el programa de becas de estímulo al desempeño del personal académico de carrera y con la implementación de procesos de autoevaluación y planeación universitaria. Los Nicolaitas aceptamos acríticamente el discurso modernizador porque representaba una mejoría salarial, después de que durante la década de los ochenta, la elevada inflación y las sucesivas devaluaciones, redujeron los salarios universitarios a niveles bajísimos, de tal manera que el personal académico comenzó a abandonar las universidades públicas y a emigrar a la iniciativa privada o al extranjero.

Rápidamente el proceso modernizador avanzó hacia otras etapas, con la implementación de otros programas (cuadro 1), lo que permitió a la UMSNH conseguir recursos extraordinarios, en concurso nacional, para equipar su deteriorada infraestructura física, apoyar la formación del personal académico y el desarrollo del posgrado nicolaita.

Todas estas políticas están interrelacionadas y constituyen un cuerpo normativo muy complejo y especializado, ya que cada programa tiene sus reglas de operación.

En el diseño y ejecución de los proyectos de gestión de recursos extraordinarios solo participa la burocracia universitaria y algunos miembros de la elite académica. La mayoría del personal académico, de los trabajadores administrativos y manuales y de los estudiantes se quedan al margen de estos procesos de modernización universitaria.

Cuadro 1. Políticas de modernización de la educación superior aplicadas en la UMSNH (1990-2017)

1. Homologación y deshomologación del personal académico a través del programa de estímulos al desempeño del personal docente (ESDEPED).

2. Controlar el aumento de la matricula mediante pruebas de calidad al ingreso y la salida (CENEVAL).

3. Establecimiento de procesos de evaluación interna (autoevaluación) y externa de los planes y programas de estudio de licenciatura (CIEES) por los organismos acreditadores registrados por COPAES y de posgrado (CONACYT).

4. Financiamiento de la universidad en base a esquemas de planeación estratégica a través de programas específicos (FOMES, PIFI/ PROFOCIE /PFCE), concurso nacional. Establecimiento de una nueva estructura organizativa: las DES

5. Programa de formación de profesores (SUPERA, PROMEP, PRODEP) con el propósito de cambiar la estructura académica de los profesores.

6. Programa de cuerpos académicos y su reconocimiento del grado de consolidación por la SEP y fortalecimiento a través de la contratación de posgraduados, privilegiando a los que poseen el grado de doctor. Perfil Promep y redes temáticas

7. Estudiantes: examen de selección al ingreso, cobro de colegiatura, establecimiento de un sistema nacional de becas (manutención servicio social, excelencia, titulación y otros), movilidad.

8. Programa Institucional de Tutorías (PIT)

9. Fondo “apoyos para la atención a problemas estructurales de las universidades públicas estatales”. Financiamiento a los fondos de jubilación en las universidades. En ocasiones

10. Programa de apoyo al desarrollo de la educación superior (PADES)

3. Reforma académica, sin reforma política. La pérdida de la autonomía en la UMSNH.

Una característica que no se menciona es que estas políticas modernizadoras no emanan de una decisión de los cuerpos colegiados y de las autoridades de la UMSNH, sino por el contrario, estas estructuras de gobierno universitario las legitiman al aprobarlas sin discusión, ni análisis del impacto laboral, académico, administrativo o político que van a tener en la universidad. En este sentido se plantea que las políticas de modernización son “impuestas” desde la federación, ya que la UMSNH las asume acríticamente, con el fin de aprovechar los recursos económicos extraordinarios que las acompañan. La universidad Michoacana tiende a parecerse más a una dependencia de gobierno que a una institución autónoma.

La pérdida de la autonomía universitaria también ocurre, debido a que el contenido y la orientación de los planes y programas académicos, de investigación científica, de difusión de la cultura y extensión universitaria de que se habla en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la UMSNH[18], atiende las consideraciones normativas de los programas federales y no los fines que se explicitan en el artículo 4o, capítulo III de la Ley orgánica vigente: “La universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo…” “las actividades que realice la universidad estarán encaminadas a … alentar en su vida interna y en su proyección hacia la sociedad, las práctica democráticas, como forma de convivencia y de cohesión social; promover la mejoría de las condiciones sociales y económicas que conduzcan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales de la nación y propiciar que la innovación y la tradición se integre en armonía productiva para conseguir una sólida y autentica independencia cultural y tecnológica”.

Han pasado casi tres décadas desde que se comenzaron a aplicar las políticas de modernización en la UMSNH y no existe una evaluación de largo plazo de ninguno de los programas. La poca información que existía en la página web de la

[18] Ley Orgánica de la universidad michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Marco Jurídico. UMSNH. 2017

Universidad Michoacana, en periodos rectorales anteriores al actual, se ha ido retirando y pareciera que hay un propósito deliberado de impedir la realización de algún análisis o juicio fundamentado en datos duros. Urge publicar las estadísticas universitarias

De manera general, los resultados obtenidos son claroscuros. Se presume como resultados positivos de estas políticas, un incremento en el número de programas de licenciatura y de posgrado acreditados y un aumento en la calidad del profesorado medido en términos de los grados académicos. Sin embargo, existen procesos negativos que no se mencionan, porque no son evidentes y no están cuantificados con precisión: polarización de la comunidad académica que conducen a la formación de elites universitarias, mientras el resto del profesorado se mantiene inconforme e impotente frente a las políticas que los excluyen; simulación y corrupción en varios de los procesos. Otra cara de esta modernización, es la confrontación política por parte de sectores universitarios que se sienten excluidos. Adicionalmente, los gobiernos estatales han impuesto políticas que han impactado en la vida académica de la UMSNH: descentralización, educación superior gratuita y nuevos programas educativos: Seguridad pública y ciencias penales

Las políticas de modernización tienden a la emergencia de un nuevo tipo de universidad con características empresariales, en su funcionamiento y en sus fines y están acorde con el nuevo modelo económico neoliberal en México, que choca con el proyecto de universidad popular expresado en su ley orgánica. Pero sobre todo, este proyecto modernizador comienza a ser excluyente y camina en sentido opuesto al legado histórico de la UMSNH, ya que es difícil pensar que la universidad neoliberal que se está gestando pueda hacer realidad los ideales de Hidalgo, Morelos, Melchor Ocampo y Lázaro Cárdenas.

4. Hacia una universidad democrática, con programas de calidad, inserta en un proyecto de globalización incluyente

Hay que evaluar el impacto laboral, académico, administrativo, económico de las políticas modernizadoras implantadas desde hace casi tres décadas en la UMSNH para orientar el rumbo de la universidad en los próximos años. De manera general se pueden apuntar algunos rasgos del tipo de universidad necesaria:

1. Democrática, con estructuras de gobierno con pesos y contrapesos. Con órganos autónomos de control del gasto universitario, de transparencia y rendición de cuentas.
2. Con un sistema de información actualizada para la toma de decisiones y la evaluación por parte de la comunidad universitaria y de la sociedad
3. Elevada calidad en los programas docentes, de investigación, de extensión cultural y de vinculación a través de procesos de autoevaluación y evaluación social, que deriven en acciones de tipo correctivo y no punitivo
4. Pertinencia regional de los programas docentes, de investigación, de extensión cultural y de vinculación

Pero sobre todo, si queremos ser congruentes con el legado histórico, la UMSNH debe de insertarse en un proyecto de globalización incluyente. Las ciencias económicas han demostrado que hasta ahora la globalización ha generado sociedades desiguales[19], en donde millones de vidas humanas se convierten en parias[20]. Existen propuestas de desarrollo económico y social más igualitario, que la universidad debe explorar y desarrollar[21].

[19] Piketty Thomas (2014). El capital en el siglo XXI. Fondo de Cultura Económica. México, DF; Stiglitz Joseph E. (2015). La Gran Brecha. Qué hacer con las sociedades desiguales. Taurus. México, D.F.
[20] Bauman Zigmunt (2015). Vidas Desperdiciadas. La modernidad y sus parias. Paidós. México, D.F.
[21] Stiglitz Joseph E. y Greenwald Bruce C. (2015). La creación de una sociedad del aprendizaje. Un nuevo enfoque hacia el crecimiento, el desarrollo y el progreso social. Critica. México, D.F.

Ingreso del bachillerato nicolaita al SiNEMS y algunas implicaciones

Salam Piñón Rangel y Consuelo Piñón Rangel
(mathpran@gmail.com, cona2012colegio@gmail.com)

COLEGIO PRIMITIVO Y NACIONAL DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Introducción

Es sabido por los profesores que laboramos en el nivel medio superior que oferta nuestra casa de estudios, que desde algunas administraciones anteriores se ha venido manejando la intención de ingresar el bachillerato nicolaita al Sistema Nacional del Bachillerato (SNB). Sin embargo, es en la actual administración del Rector Dr. Medardo Cerna González, en la que se advierte no solo un mayor interés, sino también constatamos que se han concretado ciertas acciones tendientes a ingresar el bachillerato al sistema nacional. Por ello, con esta sencilla participación y desde la perspectiva como docentes del nivel medio superior, nos atrevemos a compartirles una breve reflexión sobre dicho proceso y algunas de las repercusiones laborales que implicaría para los docentes el ingreso al SNB.

Desarrollo

En la publicación del Plan de Desarrollo del Bachillerato 2015-2020[22] (UMSNH, 2015) documento que en su elaboración tuvo como guía y fundamento al Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020[23] (UMSNH, 2010), se incorporó el *Eje Docencia, Organización Académica y Oferta Educativa*[24] previsto en este último Plan, adecuando como objetivo específico para el nivel medio superior el de "ofrecer educación del nivel medio superior de calidad, a través de un plan de estudios con pertinencia social y acorde a los nuevos paradigmas educativos" (UMSNH, Plan de

[22] El Plan de Desarrollo 2015-2020 del bachillerato nicolaita, propuesto por la Coordinación General de la División del Bachillerato fue aprobado por mayoría del H. Consejo Universitario en su sesión de fecha 1° de julio de 2016.

[23] El Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión de fecha 2 de Julio de 2010.

[24] El referido Eje tiene como objetivo "contar con una formación en los diversos niveles educativos actualizada, flexible y de calidad; innovadora del conocimiento, acorde a la demanda social, a su distribución geográfica y al desarrollo regional y nacional". (UMSNH, PDI 2010-2020, 2010, p. 65).

Desarrollo del Bachillerato 2015-2020, 2015, p. 90). De una lectura comparativa se aprecia que se seleccionaron solo dos de las diez metas propuestas para el mismo eje del documento institucional al documento del bachillerato.

Una de las metas del Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 consideradas, consiste en “Actualizar la totalidad de los planes de estudios existentes en función de las necesidades sociales y el desarrollo y de conformidad a un modelo educativo institucional” (UMSNH, PDI 2010-2020, 2010, p. 65), meta que se integró al Plan de Desarrollo del Bachillerato 2015-2020 bajo los siguientes términos: “1.1 Actualizar el Plan de Estudios del Bachillerato Nicolaita”. (UMSNH, 2015, p. 90).

La otra meta del mismo Eje que contempla el Plan Institucional, está dirigida exclusivamente al bachillerato nicolaita y consiste en “Mejorar y consolidar la calidad del servicio educativo en el nivel medio superior” (UMSNH, PDI 2010-2020, 2010, p. 67). Entre las acciones que se fijaron en el documento aludido se determinaron “Implementar un programa de mejora de la calidad en el nivel medio superior” y “Obtener el reconocimiento de calidad de los PE de nivel medio superior”.

Hace tiempo al dar lectura a este mismo documento por primera vez, nos cuestionábamos ¿en cuáles autoridades o instancias se estaba considerando serían las apropiadas o idóneas para otorgar el reconocimiento de calidad a los programas de estudio del bachillerato?; sobre todo partiendo del hecho de que la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) se inició a partir de enero de 2008 y que para el 2009, una de las universidades considerada como modelo nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México para ser precisas, ya se había manifestado en contra de la incorporación al Sistema Nacional del Bachillerato (s. a., 23 de marzo 2009).

Dentro del eje referido precisamente encontramos que las acciones señaladas para el logro de las metas respectivas en el documento institucional varias veces citado, se integraron nuevamente como metas al Plan de Desarrollo del Bachillerato bajo los siguientes términos: Meta 1.2 “Implementar un programa de mejora continua del Plan de Estudios” y Meta 1.3 “Implementar un plan de acciones para ingresar al

Sistema Nacional del Bachillerato". Es importante destacar que para esta última meta, en el mismo apartado se prevé que para el 2018, el Plan de Estudios del bachillerato se encuentre en el Sistema Nacional del Bachillerato en un 100%.

Ahora bien, bajo la administración actual durante el mes de septiembre de 2016, una de las actividades concretas para plantear el proceso de ingreso del bachillerato nicolaita al SiNEM, fue la invitación a directivos y a profesores de este nivel educativo para asistir a un curso taller de actualización, cuyo tema central fue abordar y explicar los lineamientos, criterios y procedimientos para su ingreso. Dicho curso fue impartido por el Dr. Rafael Hernández González, Director Académico del Consejo para la Evaluación de la Educación del Tipo Medio Superior A. C. (COPEEMS) y la Lic. Juana Reséndiz Arreola, Directora de Enlace Institucional.

Como ahora sabemos, todo proceso de ingreso esta sujeto a la normatividad prevista en los diversos acuerdos secretariales que emanan de la Subsecretaría de Educación Media Superior. De acuerdo al manual para el ingreso y permanencia al PBC-SiNEMS antes SNB, la institución deberá cumplir con los diversos acuerdos 442, 444, 445, 447, 449, 653 y 656. (CDPBCSiNEMS, 2017. pp.27). Además, de cumplir con los 10 puntos establecidos en el acuerdo 480, que entre ellos son:

> *"i. La adopción del MCC y, consecuentemente, la instauración de mecanismos para fortalecer el desempeño académico de los alumnos y el logro de las competencias que determinan los acuerdos 442 y 444;*
>
> *ii. La existencia de una planta docente suficiente y con las competencias que se determinan en el Acuerdo 447;*
>
> *iii. Las instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene y seguridad adecuadas para los servicios pedagógicos que se ofrezcan;*
>
> *iv. Los requisitos aplicables en función de la modalidad educativa en que se imparta el servicio;*
>
> *v. La generación de espacios de orientación y tutoría para la atención de las necesidades de los alumnos;*
>
> *vi. La participación en los procesos de evaluación que determine la SEP (federal);*

vii. La operación de la gestión escolar con base en el establecimiento de metas, objetivos, priorización, transparencia y planes de mejora permanente del PBC-SiNEMS;

viii. La adopción del sistema de control escolar o de servicios escolares del PBC-SiNEMS. Esto último no implica necesariamente el uso de un programa (software) determinado, pero sí la posibilidad de proporcionar la información que requieren las normas de servicios escolares funcionales al PBC-SiNEMS;

ix. La facilitación del tránsito de alumnos de tal manera que sólo esté condicionado a la disponibilidad de espacios en los planteles; y,

x. La expedición de una certificación complementaria a la conclusión de los estudios.

El plantel deberá contar con biblioteca, laboratorios, talleres y en general con las instalaciones y el equipamiento necesarios para el desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje".

Al ingresar al PBC-SiNEMS los planteles serán objeto de registro por parte del Comité en alguno de los niveles que preveé, en este caso nos referiremos al Nivel IV, por ser el primero al que todo plantel educativo al solicitar su ingreso deberá acceder.

"El plantel:

i. Cumple con la adopción del MCC a que se refieren los Acuerdos Secretariales números 444 y 656, en términos de la Regla 2/Ingreso/2013 y conforme a los criterios de evaluación documental que para este primer nivel establece el manual;

ii. Acredita que el 33% de los grupos-UAC del PPE es impartido por profesores que han concluido satisfactoriamente un programa de formación docente reconocido por el CD-PBC-SiNEMS;

iii. Cuenta con un director que ha concluido satisfactoriamente un programa de formación de directores reconocido por el Comité;

iv. Cumple con los demás requisitos previstos en el artículo 5 del Acuerdo Secretarial número 480, conforme a los criterios de evaluación documental que para este nivel establece el manual;

v. *Asume los compromisos establecidos en la Regla 7/Ingreso/2013." (MPIPPBCSiNEMS, 2017. ´p.53,54).*

Es necesario mencionar que corresponde al Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior (COPEEMS), una asociación civil, establecer y actualizar el monto de las tarifas que cubrirán las instituciones que soliciten su ingreso al Sistema Nacional de Bachillerato ahora SiNEMS o su acreditación posterior, según lo dispuesto en el Lineamiento 7, fracción XVI (CD del SNB, 2009, Acuerdo número 3/CD/2009).

Ahora bien, consideramos que una de las principales implicaciones laborales que pueden impactar desfavorablemente para la planta docente del bachillerato nicolaita, es precisamente el punto VI, del artículo 5°, del Acuerdo 480, SEP (DOF, 2009. pp.4), relativo a la participación de la SEP en los procesos de evaluación para los planteles que han solicitado su ingreso al SNB ahora SiNEMS, y también citado, en la página 27, del Manual para evaluar planteles que soliciten ingresar y permanecer en el Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior (PBC-SiNEMS), versión 4.0, recién aprobada el día 30 de marzo del 2017.

Lo anterior, en virtud a que tal punto en cuestión, violentaría los derechos de los trabajadores académicos sindicalizados, merced, a que una vez ingresado el plantel al SNB ahora SiNEMS, como pretende la autoridad, la planta docente e incluso algunos trabajadores administrativos, estarían sujetos a las evaluaciones externas previstas por la SEP, a través del Instituto Nacional de Evaluación Educativa INEE, obligándose a participar a dichos trabajadores en las diversas convocatorias que emite el Sistema Nacional del Servicio Profesional Docente ya sea para permanecer o ingresar en la función docente; cuyas consecuencias en caso de no resultar IDÓNEOS, se encuentran previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente vigente. Conviene resaltar, que dicha evaluación no puede ser optativa ni a criterio de la Institución que pretende ingresarse al SNB o SiNEMS, debido a la claridad de la norma condicional.

Es de resaltar lo anterior, a fin de analizar el discurso oficialista de la autoridad cuando ha manifestado en los diferentes espacios su deseo de que nuestro bachillerato nicolaita ingrese al SNB ahora SiNEMS, aludiendo a que no habría afectación alguna a la planta docente, debido a que su única intención (quizá desde luego muy inocente) es obtener más recursos para el bachillerato.

Cabe destacar, que Ley General del Servicio Profesional Docente, en su artículo 52 dispone que *"la evaluación del desempeño es obligatoria para los docentes y técnicos docentes en servicio de Educación Media Superior, se utilizará para ello, los perfiles, parámetros, indicadores e instrumentos de evaluación que determine el organismo evaluador, misma que se realizará por lo menos cada cuatro años en caso de resultar idóneo".* (Ley General Servicio Profesional Docente, DOF. 2013).

Lo anterior a luz del derecho deviene conculcatorio, no sólo de nuestros derechos contemplados en el Marco Jurídico de la UMSNH, sino también vulneraría nuestros derechos reconocidos en el contrato colectivo de trabajo; por lo que bajo el supuesto no concedido, que nuestra autoridad decidiera continuar con los trámites de ingreso al SNB ahora PBC-SiNEMS, esto, por lo ya comentado anteriormente, respecto a la meta 1.3 del Plan de Desarrollo del Bachillerato, relativo a las acciones a implementar para ingresar al SNB (UMSNH, PDB, 2015. pp.90); tácitamente con dicha acción, estaría entregando nuestro bachillerato a la SEP, desligándolo de la UMSNH; dejando de lado, que es precisamente el bachillerato nicolaita la génesis de la propia UMSNH y que en fecha próxima estaríamos celebrando su primer centenario.

Conviene ilustrarnos que el concepto "emigrar", significa "salir de su lugar de origen para establecerse en otro" conforme a la Academia Mexicana de la Lengua (2017); y de acuerdo con la Real Academia Española (2017), emigrar significa: "1. intr. Dicho de una persona: Abandonar su propio país para establecerse en otro extranjero. 2. intr. Dicho de una persona: Abandonar la residencia habitual en busca de mejores medios de vida dentro de su propio país", entonces, es muy claro que cuando las autoridades universitarias han expresado públicamente la necesidad de "emigrar el bachillerato al Sistema Nacional", con la intención de buscar una

participación más activa de los recursos federales, evidentemente sí se pretende dejarlo fuera de nuestra casa de estudios para depositarlo en manos de la Subsecretaría de Educación Media Superior, bajo los Acuerdos Secretariales que determinaron la RIEMS, así como los Acuerdos del Comité Directivo del Sistema Nacional de Educación Media Superior.

Por otro lado, es del dominio público, que en diversos medios de comunicación del Estado, nuestras autoridades han externado que una de las causas que ha contribuido a la crisis financiera de la UMSNH, es precisamente el bachillerato nicolaita; ello por no estar plenamente reconocido en el convenio de sostenimiento federal. Tal argumento es injustificable, merced a que nuestra Universidad es pública además popular; considerada el orgullo de la entidad y pilar fundamental para el desarrollo de Michoacán; por ende corresponde al Estado coadyuvar al sostenimiento de la misma, debido a que es su obligación impartir educación a sus habitantes; máxime, que el 9 de febrero del 2012, se decretó la reforma al artículo 3° Constitucional, atinente a la obligatoriedad de la educación media superior, nivel que se imparte en nuestra Universidad Michoacana. (CPEUM, 2017. pp.5)

Bajo tal argumento, es obligación de nuestras autoridades realizar la gestión pertinente ante las instancias idóneas y allegar el recurso indispensable para el sostenimiento del bachillerato por la figura de gratuidad de que se encuentra investido; asimismo, nuestras autoridades universitarias, no deben soslayar lo mandatado por el artículo 6 Constitucional, apartado A, fracción I, relativo a la transparencia de información y recursos y la respectiva rendición de cuentas (CPEUM, 2017.pp.10); departamento éste, con el que cuenta nuestra Universidad, empero no obran los informes o partidas relativas que aludan a la transparencia de los recursos destinados al bachillerato, para así, estar en condiciones de juzgarlo como causa de la crisis financiera de nuestra Universidad.

En cuanto a lo pedagógico, se considera que el bachillerato nicolaita de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el Reglamento General del Bachillerato, puede optar por la inclusión del modelo pedagógico que considere pertinente, eficaz, viable, de calidad y actual para llevar a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje; siempre y

cuando sea para cumplir con el factor calidad, estipulado en el numeral 3° constitucional, párrafo tercero de nuestra Carta Magna (CPEUM, 2017. pp.5); por ende, no es óbice que los docentes determinen al momento de realizar su quehacer docente, la implementación de un modelo pedagógico vanguardista; como es el caso del enfoque en competencias e inclusive, el Nuevo Modelo Educativo 2017, recién publicado por nuestro ejecutivo federal el 13 de marzo del 2017. Lo anterior, en atención a la libertad de cátedra, prevista en el artículo 49 del RGPA.

Además cabe mencionar, que el 29 de Junio del 2010, las Comisiones del Consejo Universitario aprobaron el Modelo Educativo Nicolaita (UMSNH, MEN. 2010), mismo que se sustenta en un enfoque educativo en competencias. De allí, que la aplicación de dicho modelo de enseñanza al nivel medio superior no es la panacea, en atención a que se viene trabajando dicho enfoque por algunos docentes desde el año 2010 en el bachillerato nicolaita.

Consecuentemente, manifestamos que permitir el ingreso y llegar a permanecer en el PBC-SiNEMS antes SNB, significa que el bachillerato nicolaita estará sujeto a una normatividad federal, significa que la UMSNH estará permitiendo que su autonomía se vea limitada al menos en el nivel medio superior, significa que la UMSNH está entregando su bachillerato a la Secretaría de Educación Pública, subordinándolo a las determinaciones y evaluaciones de organismos privados autorizados por la propia autoridad educativa federal.

Por todo lo anterior, proponemos:

1. Que no se “emigre” nuestro bachillerato nicolaita al SNB ahora SiNEMS y en caso de que nuestras autoridades continúen con los trámites correspondientes para ingresarlo, que se efectúe un análisis con discusión real y objetiva sobre el ingreso al PBC-SiNEMS y sus implicaciones laborales para la planta docente.
2. Que nuestras autoridades cumplan con el mandato constitucional referente a la transparencia de recursos y rendición de cuentas destinados al

bachillerato, para estar en condiciones de deducir sí realmente el bachillerato es una de las causas fundamentales de la crisis financiera de la UMSNH.

3. Que la autoridad gestione los recursos que por derecho de gratuidad le corresponden al bachillerato y se aplique dicho recurso para su fortalecimiento.
4. Que el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana se comprometa a vigilar que las autoridades universitarias respeten el contrato colectivo de trabajo y a defender los derechos laborales que están reconocidos en la CPEUM y los que están integrados de manera general en la normatividad universitaria.

REFERENCIAS:

Academia Mexicana de la Lengua / Diccionario Escolar de la AML (2015). (Disponible en: http://www.academia.org.mx/emigrar

Acuerdo 480, SEP. Diario Oficial de la Federación. (2009) Recuperado de: http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/243/1/images/acuerdo_480_lineamientos_ingreso_sistema_nacional_bachillerato.pdf

Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. (2009). Acuerdo número 3/CD/2009, por el que se establecen los lineamientos para la creación del Consejo para la Evaluación de la Educación Media Superior. Recuperado de:

http://www.copeems.mx/docs/MN/Acuerdo3.pdf

Comité Directivo del Sistema Nacional de Bachillerato. (2013). Acuerdo número 14/CD/2013, por el que se establecen las reglas para el ingreso, permanencia, promoción y salida del PBC-SiNEMS, modificando las establecidas en el Acuerdo del Comité Directivo número 2. Recuperado de http://www.copeems.mx/docs/MN/Acuerdo14.pdf

Comité Directivo del Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior. (2017). Manual para evaluar planteles que solicitan ingresar y permanecer en el Padrón de Buena Calidad del Sistema Nacional de Educación

Media Superior" (versión 4.0). Recuperado de: http://www.copeems.mx/normativa/documentos-y-manuales/328-manual-de-operacion

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf

Real Academia Española / Asociación de Academias de la Lengua Española (2014). Diccionario de la lengua española. (Disponible en: http://dle.rae.es/?id=EiyI4Gz).

s.a. (23 de marzo de 2009). Marcha: Movilización de CCH´s contra reforma al bachillerato. *Zapateando la noticia: Espacio de comunicación autónoma*. Recuperado de:

https://zapateando.wordpress.com/2009/03/23/marcha-movilizacion-de-cch%C2%B4s-contra-reforma-al-bachillerato/

Ley General del Servicio Profesional Docente. DOF. (2013). Recuperado de:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5313843&fecha=11/09/2013

Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Estado de Michoacán de Ocampo. POD. (2016.) Recuperado de:

http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/LEY_DE_TRANSPARENCIA_ACCESO_INOFORMACION_15-06-16.pdf

Marco Jurídico de la UMSNH. Segunda Reimpresión. (2012).

Modelo Educativo Nicolaita. UMSNH. (2010). Talleres gráficos de Impresionarte, S.A. de C.V.

Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente. SEP. Convocatoria de Ingreso. Recuperado de: http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/ms/ingreso_2017/convocatorias/#

Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente. SEP. Evaluación al Desempeño Docente. Recuperado de: http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/ms/permanenciadocentes2017/inicio/

UMSNH. (2010). Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020. Morelia: UMSNH.

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (2016). Plan de Desarrollo del Bachillerato 2015-2020. Recuperado de: http://www.gacetanicolaita.umich.mx/gacetas_pdf/2016/Gaceta104.pdf

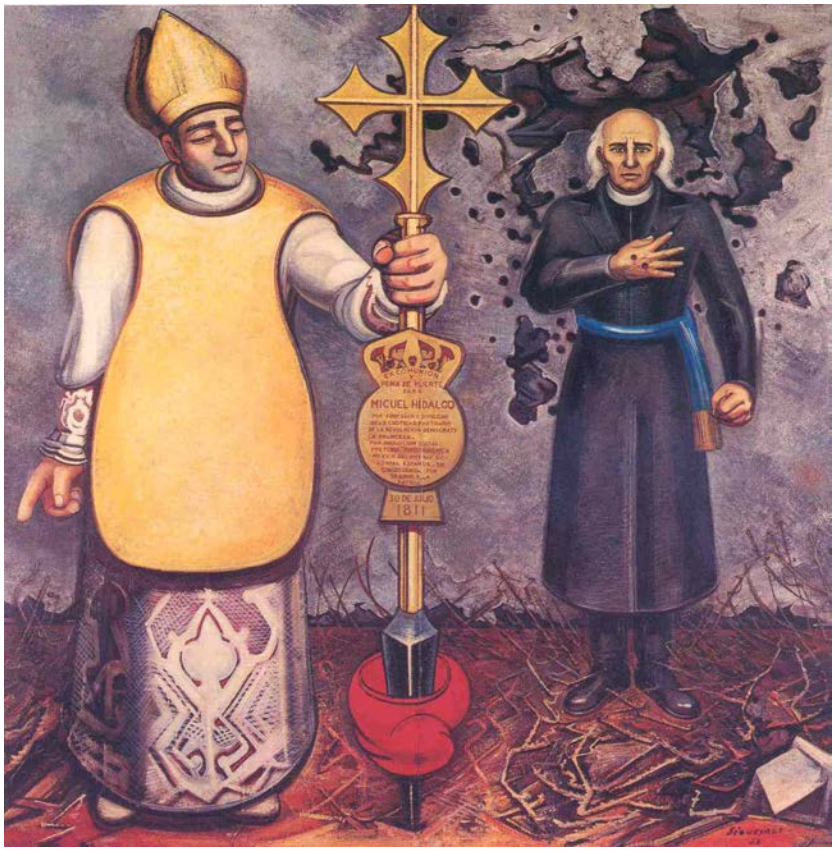

MESA 2:
GOBIERNO UNIVERSITARIO Y DEMOCRATIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN EN LA UMSNH

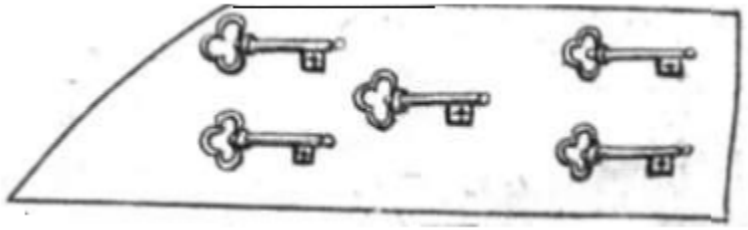

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS Y SU ELECCIÒN

Joel Caro Ruiz

A).- ESTUDIO Y DIAGNOSTICO SOBRE LA ILEGALIDAD DE LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO.

Con fecha 18 –dieciocho- de septiembre del año de 1986 –mil novecientos ochenta y seis-, los CC. ING. LUIS MARTINEZ VILLICAÑA, Gobernador del Estado, y el C. JAIME GENOVEVO FIGUERAZAMUDIO, Secretario de Gobierno, suscribieron y presentaron en la misma fecha últimamente aludida, ante el H. Congreso de Michoacán, una Iniciativa de Ley, proponiendo reformas y adiciones a la vigente Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Aquella Iniciativa de Ley o Decreto fue aprobado sin ninguna modificación, por el referido Congreso, el mismo día 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 –mil novecientos ochenta y seis- como Decreto Legislativo número 1, que constituye reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que fue promulgada y publicada en el Periódico Oficial del Estado, en dicha misma data, para entrar en vigor al día siguientes de su publicación.

Mediante el mencionado Decreto Legislativo número 1, pronunciado el 18 –dieciocho- de septiembre de 1986 –mil novecientos ochenta y seis--, por el Congreso del Estado, se intentó instituir a la llamada “Comisión de Rectoría” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pero dicho Decreto 1, además de no ser ley en vigor u obligatoria, por no haberse promulgado por el Gobernador del Estado, tal Decreto 1, es inconstitucional porque se aprueba violándose normas esenciales del procedimiento legislativo, a la luz de los datos siguientes:

I.- Durante la tramitación legislativa de la antecitada Iniciativa de Ley propuesta al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el Gobernador del Estado, el día 18 –dieciocho- de septiembre de 1986 –mil novecientos ochenta y seis-- para reformar y adicionar la vigente Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, tal Congreso, presidido por el C. LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTÉS, cometió los ilegales actos emisos y omisos, siguientes:

1.- Recibida por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aquella Iniciativa de Ley de fecha 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 –mil novecientos ochenta y seis-, fue turnada a las Comisiones de Puntos Constitucionales (presidida por el C. LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTÉS) y de Educación, las que media hora después del mismo día 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 -mil novecientos ochenta y seis-, emitieron su correspondiente dictamen (¡Qué rapidez!). Mismo que fue sometido en la aludida misma sesión, a primera lectura, de las 2 –dos- a que debe someterse todo dictamen sobre iniciativa de Ley o Decreto;

2.- El nombrado Congreso del Estado, por una “mayoría” de 12 –doce- votos contra 11 –once- en contra, aprobó la dispensa de la segunda lectura del dictamen de la iniciativa de ley antes mencionada. La aprobación de la dispensa en cuestión, no lo fue por la mayoría calificada de cuando menos, las dos terceras partes de los 23 –veintitrés- diputados presentes en la sesión que nos ocupa. Lo que es una formalidad esencial constitucional del procedimiento legislativo, para quebrantarse con tal falta de mayoría calificada, los artículos 38 de la Constitución Política Local, y 85, fracción II, del entonces, vigente Reglamento del Congreso de mérito; ambos ordenamiento legales del Estado de Michoacán. Y lo que es peor, no se aprobó la dispensa en cuestión, ni siquiera por mayoría simple, ya que siendo 23 -veintitrés- los diputados presentes en la sesión multicitada, la mayoría simple se constituiría por cuando menos 13 –trece- contra 10 –diez-, y no de 12 –doce- contra 11 –once-, ya que a este número le faltaría la “mitad de un diputado”, para que fuese mayoría simple, es decir, la proporción tendría que ser de 12 –doce, y medio- frente a “10 –diez- y medio”. Lo que es legalmente imposible;

3.- En la referida sesión del Congreso del Estado, se sometió a la discusión de los diputados presentes, el indicado dictamen, en lo general y, simultáneamente, en lo particular. Consecuentemente, omitió ceñirse para la discusión de la iniciativa de Ley que nos ocupa, a lo dispuesto en el artículo 56, fracciones VI y VII, del entonces, vigente Reglamento últimamente invocado; esto es, someter dicho dictamen, primeramente, a discusión en lo general, y después, a su discusión, en lo particular. Método de discusión que constituye una formalidad esencial técnica o material y constitucional del procedimiento legislativo.

Como resulta materialmente, imposible discutir al mismo tiempo un dictamen de ley, en lo general y en lo particular, fue que ningún diputado pudo tomar la palabra para discutirla, simultáneamente, en lo particular y en lo general. Y ¡Qué mejor que no lo discutieron! como lo propuso el Presidente de la Cámara de Diputados, sino su “debate” hubiese sido una “cena de chachalacas”.

4.- El dictamen a que me he venido refiriendo, además de haber sido sometido a su discusión simultáneamente en lo particular y en lo general, igualmente fue aprobado simultáneamente, en lo general y en lo particular, como a las 13 –trece- horas de aquel mismo día 18 –dieciocho- de septiembre de 1986 -mil novecientos ochenta y seis-, como Decreto Legislativo número 1, por unanimidad de los presentes, mediante votación económica, y nunca por votación nominal.

Por tanto, al haberse omitido la votación nominal, que es una formalidad esencial constitucional del procedimiento legislativo, para dicha aprobación, es que se transgreden los artículos 41 de la Constitución Política Local, y 97 y 100 del ya invocado Reglamento del Congreso del Estado;

5.- Una vez que fueron aprobados los aludidos dictámenes de la referida iniciativa de Ley, como Decreto Legislativo Número 1, la Secretaría de aquel Congreso, elaboró la correspondiente Minuta de Ley o Decreto; misma que, mediante oficio número 1 A, de fecha 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 -mil novecientos ochenta y seis-, el que se dirigió, para los efectos constitucionales

previstos en el artículo 60, fracción I, de la Constitución Política de Michoacán, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que lo es, obviamente, el Gobernador de Michoacán. Entregándose materialmente, dichos oficio y Minuta de Ley anexa, al Secretario de Gobierno, Dr. Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, en su despacho de Palacio del Poder Ejecutivo del Estado.

II.- El invocado Decreto Legislativo Número 1, jamás fue promulgado, lo que se sustenta en los datos y pruebas siguientes:

1.- El oficio de conducto número 1 A, de fecha 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 -mil novecientos ochenta y seis-, que refiero en el párrafo marcado con el numeral “5” inmediato anterior, pese a que fue dirigido, en cuanto destinatario, al C. Gobernador del Estado, éste jamás recibió aquel oficio ni la Minuta de Ley o Decreto 1 en comento; y en su lugar, fueron recibidos tales documentos, el mismo día 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 -mil novecientos ochenta y seis, por el DR. JAIME GENOVEVO FIGUROA ZAMUDIO, a la sazón Secretario de Gobierno de esta entidad federativa. Secretario de Gobierno que omitió entregar aquel oficio y dicha Minuta de Ley o Decreto, al mencionado Gobernador del Estado.

2.- Pese a que el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán no tuvo en su poder la Minuta de Ley o Decreto Legislativo número 1, a que ya me he referido, si conoció de las aludidas violaciones esenciales al procedimiento legislativo de aprobación de dicha Iniciativa de Ley; por lo que, al efecto de evitar la consumación de aquellas violaciones, por la tarde de aquel día 18 –dieciocho- de septiembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis- dispuso omitir la PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN en el Periódico Oficial del Estado, la indicada Minuta de Ley o Decreto Legislativo número 1. Comunicando inmediatamente, tal disposición, a su Secretario Particular. Esta disposición de omitir promulgar y publicar la Minuta de Ley de mérito, constituyó la causa de que el nombrado Gobernador del Estado haya omitido expedir y firmar un Decreto Administrativo Promulgatorio del multicitado Decreto o Minuta de Ley que lo contenía.

NOTA DEL SUSCRITO: Esta es la primera parte del falso Decreto Promulgatorio atribuido al C. ING. LUIS MARTÍNEZ VILLICAÑA:

“PODER EJECUTIVO DEL ESTADO...LUIS MARTÍNEZ VILLICAÑA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber...El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO...”

(NOTA DEL SUSCRITO: En medio del párrafo anterior y del siguiente se intercaló el texto del Decreto Legislativo Número 1, que expidió el Congreso del Estado con fecha 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 –mil novecientos ochenta y seis-)

NOTA DEL SUSCRITO: Esta es la segunda parte del falso Decreto Promulgatorio atribuido al C. ING. LUIS MARTÍNEZ VILLICAÑA:

"...En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 18 dieciocho días del mes de septiembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.---- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.--- Ing. Luis Martínez Villicaña.--- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.--- Dr. Jaime Genovevo Figueroa Zamudio.--- (Firmados)."

4.- Acatando la orden aludida en el párrafo inicial del texto marcado con el numeral "3" inmediato anterior de este libelo, el Director del Periódico Oficial del Estado hizo la publicación de la mencionada Minuta de Ley o Decreto número 1, y de aquel supuesto Decreto Administrativo Promulgatorio de la indicada Ley o Decreto, en la SEGUNDA SECCIÓN del mencionado Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 -mil novecientos ochenta y seis-. Y pese a que el texto del supuesto Decreto Administrativo Promulgatorio carecía de la firma de autorización de los CC. Gobernador y Secretario de Gobierno del Estado, el precitado Director del Periódico Oficial del Estado, por órdenes verbales del citado Secretario de Gobierno, anotó a continuación del nombre del Gobernador y del Secretario de Gobierno, la palabra "(firmados)", dado que el Gobernador de mérito y el mismo Secretario, ya lo habían firmado y que se guardaba en el Despacho de dicho Gobernador, según lo afirmó el Secretario en cuestión.

Tenemos pues, que según lo expuesto en el párrafo último, no se publicó en la SEGUNDA SECCIÓN del Periódico Oficial en cita, un Decreto Administrativo Promulgatorio verdadero emitido y firmado por Los CC. Gobernado y Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán, sino un apócrifo y falso texto de Decreto Promulgatorio carente de firmas autógrafas de las personas a las que se imputa como firmado. Personas que por lo demás, nunca emitieron ni autorizaron con su firma, tal Decreto Promulgatorio, el que por tal motivo no se encuentra en el Despacho del Gobernado del Michoacán, ni en el Despacho del Secretario de Gobierno, como tampoco en el Archivo del aludido Periódico Oficia ni el Archivo Histórico del Poder Ejecutivo del Estado.

5.- Partiendo pues, de que el Gobernador del Estado jamás pronunció el multicitado Decreto Administrativo Promulgatorio, de la citada Minuta de Ley o Decreto Legislativo número 1, que falsamente se le imputa, tenemos, consecuentemente, aunque resulte obvio, que al omitirse también, hacer constar mediante las firmas de los CC. Gobernador y Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, el supuesto Decreto Administrativo de promulgación y orden de publicación de la invocada Minuta de Ley o Decreto Legislativo número 1, de fecha 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 -mil novecientos ochenta y seis-, es que no obliga, carece de vigor y coercitividad, por la sanción dispuesta en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y en las tesis de jurisprudencia que transcribo inmediatamente después al siguiente párrafo. Luego entonces, la mencionada "Comisión de Rectoría" referida en el Decreto Legislativo número 1 (que no fue promulgado ni publicado por orden del Gobernador del Estado), es legalmente, inexistente, al no estar prevista en ley y carecer de sustento legal al igual que los nombramientos de Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que ha espetado tal "Comisión", desde el 19 –diecinueve- de septiembre del año 1986 -mil novecientos ochenta y seis-, a la fecha, a favor de los CC. ING. LEONEL MUÑOZ MUÑOZ, LIC. DANIEL TRUJILLO MESINA, M. EN C. SALVADOR GALVÁN INFANTE, MTRO. NAPOLÉON GUZMÁN ÁVILA, LIC. MARCO ANTONIO AGUILAR CORTÉS, MTRO. JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, DRA. SILVIA MA. CONCEPCION FIGUEROA ZAMUDIO, DR. SALVADOR JARA GUERRERO y DR. JOSÈ GERARDO TINOCO RUIZ. Personas que en su turno, usurpando y atribuyéndose delictiva y fraudulentamente aquel cargo de Rector, han expedido y autorizado con su firma, a nombre de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, falsos e ilegales títulos profesionales, a egresados de la misma.

Hemos dicho pues, que en el texto publicado en la SEGUNDA SECCIÒN del Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 –dieciocho- de septiembre de 1986 -mil novecientos ochenta y seis-, se asienta falsamente, que el C. ING. LUIS MARTÍNEZ VILLICAÑA, Gobernador del Estado, emite y firma el Decreto Administrativo, mediante el cual, promulga, manda se publique y cumpla el multicitado Decreto Legislativo número 1. Publicación en la que también, falsamente se anota que refrenda aquella inexistente firma del Gobernador, el C. DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO, Secretario de Gobierno. Cuando lo cierto es que no se firmó, como tampoco se promulgó ni se ordenó la publicación de dicho Decreto número 1, en el Periódico Oficial del Estado, por el Gobernador de Michoacán. Y más aún, las falsas e ilegales promulgación y orden de publicación del Decreto 1 de mérito, se efectúo sin hacerse constar tales actos, con la firma autógrafa de los CC. Gobernador y Secretario de Gobierno de la indicada Entidad Federativa, para quebrantarse con aquellas omisiones, el artículo 65 de la Constitución Local, y 16 de la entonces vigente Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como las tesis de jurisprudencia, que transcribo a continuación:

“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN...Artículo 65. La promulgación y la orden de publicación de las leyes se harán constar mediante la firma del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno. Todos los decretos, reglamentos. Órdenes, acuerdos y circulares de observancia general que contengan disposiciones sobre asuntos administrativos deberán ser firmados por el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno y los titulares de las dependencias básicas a que el asunto corresponda; requisito sin el cual no serán obligatorios” “LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO...Artículo 16. La promulgación y la orden de publicación de las leyes ser harán constar mediante la firma del Gobernador del Estado y del Secretario de Gobierno...” TESIS DE JURISPRUDENCIA... “FIRMA, MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE.- El artículo 16 constitucional señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente. De ese lenguaje, se desprende que el mandamiento escrito debe estar firmado por esa autoridad competente, porque desde el punto de vista legal, es la firma lo que da autenticidad a los escritos...Es decir, un mandamiento escrito sin firma no puede decirse procedente de la autoridad competente ni de ninguna otra... Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito. Amparo en revisión 451/75.- Cía Hulera “El Faro”, S.A.- 3 de septiembre de 1975.- Unanimidad de Votos. Sostiene la misma Tesis: Amparo en revisión 427/75.- Cía Hulera “El Faro”, S.A.- 3 de septiembre de 1975.- Unanimidad de votos.- Amparo en revisión 407/75.- Distribuidora Izcalli, S. de R.L.- 19 de septiembre de 1975.- Unanimidad de votos. Informe 1975. pág. 34.”

“Octava Época...Instancia: Pleno...Fuente: Apéndice de 1995...Tomo: Tomo I, Parte SCJN...Tesis: 282...Página: 263.REFRENDO DE LOS DECRETOS PROMULGATORIOS. CORRESPONDE UNICAMENTE AL SECRETARIO DE GOBERNACION EL DE LAS LEYES APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNION. En materia de refrendo de los decretos del Ejecutivo Federal, el Pleno de la Suprema Corte ha establecido las tesis jurisprudenciales ciento uno y ciento dos, visibles en las páginas ciento noventa y seis y ciento noventa y siete, Primera Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación mil novecientos diecisiete a mil novecientos ochenta y cinco, cuyos rubros son los siguientes: "REFRENDO DE LOS DECRETOS DEL EJECUTIVO POR LOS SECRETARIOS DE ESTADO RESPECTIVOS" y "REFRENDO DE UNA LEY, CONSTITUCIONALIDAD DEL"...."REFRENDO DE LOS DECRETOS PROMULGATORIOS DE LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNION. CORRESPONDE AL SECRETARIO DE GOBERNACION.". “Octava Época...Instancia: Pleno...Fuente: Apéndice de 1995...Tomo: Tomo I, Parte SCJN...Tesis: 283...Página: 265. REFRENDO DE LOS DECRETOS PROMULGATORIOS DE LAS LEYES. EL ARTICULO 13 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL NO VIOLA EL ARTICULO 92 CONSTITUCIONAL. El artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no es contrario al 92 de nuestra Carta Magna cuando señala que los decretos promulgatorios de las leyes expedidas por el

Congreso de la Unión sólo requieren el refrendo del Secretario de Gobernación para su validez, pues la materia de dichos decretos está constituida únicamente por la orden del Presidente de la República para que se publique o se dé a conocer la ley o el decreto del órgano legislativo federal para su debida observancia, mas no por la materia misma de la ley o decreto oportunamente aprobado por el Congreso de la Unión; luego es de concluirse que el decreto respectivo única y exclusivamente requiere para su validez constitucional, mediante el cumplimiento del imperativo formal establecido en nuestra Ley Suprema, de la firma del Secretario de Gobernación cuyo ramo administrativo resulta afectado por dicha orden de publicación, toda vez que es el acto que emana de la voluntad del titular del Ejecutivo Federal y, por ende, el que debe ser refrendado. Así pues, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal no es incongruente con el 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Octava Época... Amparo en revisión 5087/86. Luis Garza Garza. 16 de febrero de 1988. Unanimidad de veintiún votos...Amparo en revisión 7465/87. Humberto Garza Garza. 23 de febrero de 1988. Unanimidad de diecinueve votos... Amparo en revisión 4758/86. Jorge L. Garza Herrera. 22 de marzo de 1988. Unanimidad de diecinueve votos... Amparo en revisión 5056/86. Francisco Rojo Irañeta. 22 de marzo de 1988. Unanimidad de diecinueve votos...Amparo en revisión 8018/86. Federico Reyes García. 24 de marzo de 1988. Unanimidad de dieciocho votos...NOTA...Tesis P./J.4/88, Gaceta número 2-6, pág. 12; Semanario Judicial de la Federación, tomo I, Primera Parte-1, pág. 157."

Acompaño a este ocurso, como medio de prueba de lo expuesto en este subapartado "II", copia certificada de la constancia expedida el día 24 –veinticuatro- de septiembre del año 1986 -mil novecientos ochenta y seis-, por el C. ING. RAFAEL GARIBAY GARIBAY, a la sazón, Director del Periódico Oficial del Estado. Documento que, constante en 1 –una- foja útil, misma que exhibo con este escrito.

III.- El impromulgado Decreto Legislativo que nos ocupa es tan incoherente como trunco, además de contener 9 –nueve- omisiones (sobre todo la consistente en omitir proveer autoridad de persona física o moral cierta, actual o actualizable y jurídicamente viable, que contando con los instrumentos legales necesarios, hubiese podido efectuar el o los actos iniciales de aplicación del Decreto ya invocado) que pormenorizamos en los párrafos marcados con los numerales del 1 al 9 inmediatos siguientes, que hacen de dicho Decreto un absurdo mazacote "jurídico" totalmente inviable o de imposible aplicación práctica y, por tanto, absolutamente ineficaz para la constitución y funcionamiento de la llamada "Comisión de Rectoría", que enuncia. Lo que se revele a través de los hechos, argumentos y pruebas siguientes:

1.- Se prescribe en la mitad inicial del párrafo segundo de la fracción VI del Artículo 8º del Decreto Legislativo de mérito, que "...La Comisión de Rectoría estará

integrada por ocho miembros, de los cuales cinco serán ex Rectores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, que residan en esta Entidad Federativa, elegidos para el efecto, a mayoría de votos, por los ex Rectores de esa misma casa de estudios que tengan su domicilio en este Estado...”

ADVERTENCIA. Los imperativos dispuestos en el párrafo transcrito últimamente, son de imposible ejecución en la vida práctica de la Universidad Michoacana, porque el propio Decreto 1 que los contiene, omite disponer la vía jurídico-instrumental o técnica para desplegarse fácticamente. Es pues, legalmente imposible que los ex Rectores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, puedan elegir de entre ellos, a los cinco primeros integrantes de la indicada “Comisión de Rectoría”, porque a su vez, no existe certeza jurídica de quiénes sean “ex Rectores” de dicha Casa de Estudios (con depuración obviamente, de los certificadamente muertos) domiciliados en Michoacán, y esto debido a que el invocado Decreto Legislativo número 1, la vigente Ley Orgánica y el resto de los ordenamientos reglamentarios (por lo demás, ya abrogados) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, omiten establecer a la autoridad competente y los medios (documentos) idóneos para acreditar qué personas han ocupado el cargo de Rector en dicha Casa de Estudios (desde su fundación a la fecha de aquel Decreto 1, eran ya más de 30 personas), con depuración de los finados, quiénes aún viven y quiénes de tales supuestos “ex Rectores”, residen en o fuera de Michoacán. Y es la inexistencia de esta autoridad, la causa por la que hasta hoy, no haya persona alguna acreditada por autoridad competente, como “ex Rector” domiciliado en Michoacán, de la citada institución educativa. Pues no basta con que un tonto y ladrador se haya autonombrado “ex Rector” o “Presidente legítimo” para que resulten obligados coercitivamente, las restantes autoridades y gobernados a obedecer y cumplir sus determinaciones espetadas en el ejercicio del cargo de que se autonombre.

2.- Se prescribe en la mitad última del párrafo segundo de la fracción VI del artículo. 8º del impromulgado Decreto Legislativo 1 ya invocado, que “…La Comisión de Rectoría estará integrada por ocho miembros, de los cuales cinco serán ex Rectores... De los tres miembros restantes, uno será el decano de los Directores de las Escuelas, Facultades e Institutos, otro será el decano de los profesores en activo, y el tercero será el estudiante que, siendo consejero universitario, tenga el más alto promedio de calificaciones en el año lectivo próximo anterior…”sic.

ADVERTENCIA. Es legalmente imposible que la aludida “Comisión de Rectoría” pueda integrarse con el “Decano de los Directores de las Escuelas, Facultades e Institutos”, con el “Decano de los profesores en activo” y con el “estudiante consejero universitario que tenga el más alto promedio de calificaciones en el año lectivo próximo anterior”, todos de la Universidad

Michoacana; debido a que el fallido e invocado Decreto Legislativo 1, la vigente Ley Orgánica y el resto de los ordenamientos reglamentarios (por lo demás, ya abrogados) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, omiten establecer a la autoridad competente, para acreditar, previa verificación y estudio comparativo de la antigüedad de los más de 35 –treinta y cinco- directores (no encargados), quién de entre ellos es el director decano o de mayor antigüedad; para acreditar previa verificación y estudio comparativo de la antigüedad de los más de 3,000 –tres mil-- profesores en activo, quién de entre ellos, es el profesor decano; y también para acreditar, previa verificación y estudio comparativo, las calificaciones del año lectivo inmediato anterior, de más de 35 –treinta y cinco-- estudiantes consejeros universitarios, quien de entre ellos, tiene "el más alto promedio de calificaciones" (Y menos cuando se trate de resolver la disyuntiva de dos o más estudiantes consejeros universitarios que tengan la misma máxima calificación de 10). Así también, es inexistente autoridad competente para convocar a las 3 --tres-- personas inmediatamente antes aludidas, a integrarse a la multicitada "Comisión de Rectoría", como parte de la misma, salvo la excepción que se prescribe al final del TRANSITORIO ARTÍCULO SEGUNDO del invocado Decreto 1, en que se dispone que por única ocasión, "…Elegidos los cinco ex Rectores que forman parte de la Comisión de Rectoría, éstos se encargarán de convocar de inmediato, a los miembros restantes de la Comisión". Lo que ni en tal ocasión se hizo, pese a la autorización por única vez prevista en el párrafo segundo del TRANSITORIO ARTÍCULO TERCERO del invocado Decreto 1, ya que ciertamente, aquellos cinco supuestos "ex Rectores" electos integrantes vitalicios de aquella "Comisión de Rectoría", por el Secretario de Gobierno de Michoacán, a nombre del Gobernador del Estado, el día 19 –diecinueve- de septiembre de 1986 –mil novecientos ochenta y seis-, no tuvieron acceso a los archivos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, debido a que todas las dependencias e instalaciones de aquélla, estaban en poder de los trabajadores académicos miembros del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, con motivo de la huelga que este sindicato estalló y mantuvo entre el 1º --primero-- y el 24 --veinticuatro-- de septiembre de 1986 –mil novecientos ochenta y seis-. Por lo que tales cinco supuestos "ex Rectores" y nadie más, ejecutaron aquel 19 -- diecinueve-- de septiembre, la orden que les dio el Secretario de Gobierno de mérito, de nombrar como Rector, al ING. LEONEL MUÑOZ MUÑOZ. Y son estas omisiones, la causa por las que no exista hasta hoy, ninguna persona acreditada legalmente como "decano de los Directores", "decano de los profesores en activo" ni como "estudiante consejero universitario del mayor promedio de calificaciones". Y por lo mismo, no han sido convocados a integrarse como miembros de la precitada "Comisión de Rectoría".

3.- En los primeros cinco renglones del párrafo tercero de la fracción VI, del invocado Decreto Legislativo número 1, se dispone que "La Comisión de Rectoría al constituirse, fijará, por sorteo, el orden de los ex Rectores miembros de la misma. Al cumplirse el tercer año de vigencia de esta Ley, la Comisión de Rectoría convocará a todos los ex Rectores que residan en el Estado, a efecto de que

sustituyan por elección cada tres años, a dos miembros del grupo de ex Rectores de la propia Comisión...”

ADVERTENCIA. Por el motivo de las dos omisiones antes expuestas, es que hasta hoy, no ha sido posible la constitución legal de la referida “Comisión de Rectoría”; pero además, como ésta fue constituida delictivamente y mediante el nombramiento con carácter vitalicio de los primeros cinco ex Rectores constituyentes de la misma, es que no fue necesario que aquellos cinco constituyentes “ex Rectores” fijaran por sorteo, el orden de los mismos, toda vez que no serían relevados, más que con motivo de muerte, y el orden en que ésta los sorprendiera a cada uno, no les fue posible precisarlo.

4.- En el párrafo séptimo de la fracción VI, del invocado Decreto Legislativo número 1, se dispone que “La Comisión de Rectoría sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los concurrentes...”.

ADVERTENCIA. El invocado Decreto Legislativo número 1, la vigente Ley Orgánica y el resto de los ordenamientos reglamentarios (por lo demás, ya abrogados) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, omiten establecer a la autoridad competente para convocar a las personas que se vengan ilegalmente ostentando como integrantes de la “Comisión de Rectoría” en cita, a reunión de la misma, en la que en cuanto órgano colegiado, pudiera tomar válidamente acuerdos de cumplimiento forzoso, como el de designar de entre ellos, al Presidente y Secretario de la misma, o nombrar Rector de la Universidad Michoacana. Consecuentemente, desde la publicación del pluricitado Decreto 1, hasta la fecha, no ha sido legalmente posible, que la llamada “Comisión de Rectoría” sesione, funcione y tome acuerdos jurídicamente válidos. Es increíble, pero la “gloriosa Comisión de Rectoría” no tiene quien le escriba ni un citatorio.

5.- En los primeros cinco renglones del párrafo octavo de la fracción VI, del invocado Decreto Legislativo número 1, se dispone que “La Comisión designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, quienes deberán tener residencia fija en Morelia y durarán en el desempeño de sus funciones un año y no podrán ser reelectos para el período inmediato...”.

ADVERTENCIA. El invocado Decreto Legislativo número 1, la vigente Ley Orgánica y el resto de los ordenamientos reglamentarios (por lo demás, ya abrogados) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, omiten establecer a la autoridad competente para acreditar quién o quiénes de entre las 5

--cinco-- personas que ilegalmente se vienen ostentando como “ex Rectores” integrantes de la “Comisión de Rectoría”, tengan su residencia fija en Morelia, Michoacán, para que puedan ser electas como Presidente y Secretario de la misma. Por esta omisión es que hasta la fecha, no ha sido legalmente posible, la designación jurídicamente válida, del Presidente y Secretario (residentes, ciertamente, en Morelia) de la “Comisión de Rectoría” que nos ocupa.

6.- En el párrafo décimo de la fracción VI, del invocado Decreto Legislativo número 1, se dispone que “Los miembros de la Comisión de Rectoría que ocupen un cargo importante (sic) en el Poder Ejecutivo Federal o en el Ejecutivo Estatal, o un alto (sic) cargo en la administración Municipal, cesarán como miembros de la “Comisión de Rectoría”, mientras dure el encargo.”

ADVERTENCIA. El invocado Decreto Legislativo número 1, la vigente Ley Orgánica y el resto de los ordenamientos reglamentarios (por lo demás, ya abrogados) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, omiten establecer a la autoridad competente para verificar y prohibir que un “ex Rector” sea candidatos a ser miembro de la indicada “Comisión de Rectoría”, o destituirlo de la misma, cuando ocupe uno de aquellos cargos. Y por falta de tal autoridad competente, es que desde la publicación del fallido Decreto 1, hasta la fecha, algunos (espurios) miembros de tal “Comisión”, han venido ocupado al mismo tiempo, cargos públicos, como es el caso del DR. CUAUHTÉMOC OLMEDO ORTIZ, quien siendo (aunque ilegal), miembro de la “Comisión” de marras, ejerció durante más de 6 –seis—años, el cargo de Presidente o Director del Consejo Tutelar para Menores del Estado; y DANIEL TRUJILLO MESINA, quien siendo (aunque ilegal), miembro de la “Comisión” de marras, ejerció durante más de 4 –cuatro—años, el cargo de Notario Público número 109, con residencia y ejercicio en esta Ciudad.

7.- Se prescribe en la mitad inicial del TRANSITORIOS ARTÍCULO SEGUNDO del impromulgado Decreto Legislativo número 1 ya invocado, lo siguiente: “Al publicarse este Decreto…Los ex Rectores de la Universidad Michoacana se auto convocarán de inmediato en el lugar, día y hora que determinen para los efectos…” de elegir de entre ellos, a los cinco primeros ex Rectores constituyentes de la “Comisión de Rectoría” de marras.

ADVERTENCIA. Es verdad de Perogrullo que dos, nueve, treinta o más personas (en este caso, autoacreditados “ex Rectores” residente en Michoacán) no se pueden “autoconvocar de inmediato (cada uno, por separado), al mismo “lugar, día y hora que determinen”, sin previa comunicación entre ellos (vía telefónica, epistolar, telepática, bolas de humo, señas, internet o directamente de boca a oreja), para la toma e información del correspondiente conceso-acuerdo de todos o la mayoría de los obligados “ex Rectores”.

Ahora bien, no pudo tomarse el acuerdo de determinar el “lugar, día y hora a autoconvocarse”, en previa reunión de las personas auntonombradas “ex Rectores”, ya que esto presupone la existencia en la ley, de una autoridad competente para convocar a tal reunión previa. Autoridad de la que son ayunos el invocado Decreto Legislativo número 1, la vigente Ley Orgánica y el resto de los ordenamientos reglamentarios (por lo demás, ya abrogados) de la Universidad Michoacana. Cabe mencionar que del 15 –quince- de octubre de 1917 –mil novecientos diecisiete-, en que se fundó la Universidad de mérito, al 18 –dieciocho- de septiembre de 1986 –mil novecientos ochenta y seis-, han ocupado el cargo de Rector de la misma, más de 30 –treinta personas. Por tanto, no existiendo autoridad competente para convocar a dicha imprescindible reunió preliminar, es que ésta no se pudo nunca legalmente efectuar. Y abundando, he de agregar que en el supuesto, sin admitirlo, que de los presuntos “ex Rectores se hubiesen autoconvocado verbalmente y por teléfono “de inmediato en el lugar, día y hora que determinen para los efectos…de elegir de entre ellos, a los cinco primeros ex Rectores constituyentes de la “Comisión de Rectoría” de marras, tenemos que dicha autoconvocatoria es legalmente inexistente, atento a la tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consistente en que todo acto de autoridad, para que sea jurídicamente válido, debe constar por escrito. Por causa de tal omisión, así como de la falta de autoridad competente para constituir e instalar la primera reunión de “ex Rectores”, de la propia “Comisión de Rectoría”, es que el DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO ha tenido que nombrar en cada caso que ha sido necesario para designar Rector, al Presidente y Secretario de la mencionada Comisión de Rectoría, así como también ha tenido que nombrar al Rector de turno.

8.- En el fallido Decreto 1 en comento, y en la vigente Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (a la que se intentó adicionar aquél), tenemos una octava omisión, tan grave como las anteriores siete. Tal omisión consiste en que dicho Decreto Número 1 y la invocada Ley Orgánica no prevén el cargo de “Rector interino”, como tampoco se prescribe en qué casos y condiciones podrá nombrarse, salvo la disposición transitoria de aplicación para el caso único y excepcional que quedó precisado en el TRANSITORIO ARTÍCULO SEGUNDO del nunca promulgado Decreto 1, y de cuyo texto transcribo en lo conducente, lo siguiente: “La Comisión de Rectoría, estudiando el problema que actualmente confronta la Universidad (el artificial conflicto de la dualidad de rectores –uno, Rector Provisional, DR. MOISES GARCÍA LÓPEZ, del Gobernador saliente, y el otro, Rector Interino con motivo de una demanda de amparo, DR. RAÚL ARREOLA CORTES, del Gobernador electo-- y la huelga del SPUM), podrá designar Rector Interino en tanto se implementen las medidas…para nombrar Rector Definitivo.” La octava omisión que nos ocupa, hace legalmente imposible, resolver el problema de ausencia del “Rector definitivo” por más de treinta días. Y si bien, las cinco veces que en los últimos veintinueve años, se han nombrado cinco “Rectores Interinos”, solamente en el nombramiento del C. Ing. LEONEL MUÑOZ MUÑOZ, como Rector Interino, fue posible la aplicación de aquel TRANSITORIO

ARTÍCULO SEGUNDO, para no poder volverse a aplicar en los nombramientos de Rector Interino, de los CC. SALVADOR GALVÁN INFANTE, con motivo de la renuncia obligada de DANIEL TRUJILLO MESINA; JOSÈ NAPOLEÓN GUZMÁN AVILA, con motivo de la renuncia de SALVADOR GALVÁN INFANTE, para irse de candidato a Presidente Municipal de Morelia, por el PRI; y JOSÈ GERARDO TINOCO RUIZ, con motivo de la renuncia de SALVADOR JARA GUERRERO.

9.- El invocado Decreto Legislativo número 1, la vigente Ley Orgánica y el resto de los ordenamientos reglamentarios (por lo demás, estos últimos ya abrogados) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, omiten establecer expresamente, a la autoridad competente para tomar la protesta de ley y dar posesión del cargo, a la persona que en cada caso, desde el 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 –mil novecientos ochenta y seis-, hubiese sido nombrada Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Pero si nos atenemos a lo dispuesto en la fracción XXI del Artículo 12 de la vigente Ley Orgánica de esta Institución Educativa, tenemos que es ante el Consejo Universitario de la dicha Casa de Estudios, debe rendir protesta el Rector nombrado, y ser puesto en posesión por acuerdo del Consejo en cuestión, por conducto del Rector saliente, en cuanto Presidente y representante de tal órgano colegiado, pero es el caso que los CC. LEONEL MUÑOZ MUÑOZ, DANIEL TRUJILLO MESINA, SALVADOR GALVÁN INFANTE, JOSÉ NAPOLEÓN GUZMÁN ÁVILA, MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES, JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, SILVIA MA. CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO, SALVADOR JARA GUERRERO, JOSÉ GERARDO TINOCO RUIZ y MEDARDO SERNA GONZÀLEZ, ilegalmente nombrados como Rector, han omitido rendir su protesta de ley ante el mencionado órgano colegiado, e igualmente han omitido tomar posesión de dicho cargo de Rector, en términos de ley.

ADVERTENCIA. Desde el día 18 –dieciocho- de septiembre del año 1986 –mil novecientos ochenta y seis- a la fecha, es inexistente en la vigente Ley Orgánica y demás ordenamientos legales reglamentarios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, autoridad facultada expresamente por la ley, para ante la cual rindiera protesta la persona que hubiese sido nombrada como Rector de aquella Casa de Estudios, así como autoridad facultada para darle posesión a los CC. LEONEL MUÑOZ MUÑOZ, DANIEL TRUJILLO MESINA, SALVADOR GALVÁN INFANTE, JOSÉ NAPOLEÓN GUZMÁN ÁVILA, MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES, JAIME HERNÁNDEZ DÍAZ, SILVIA MA. CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO, SALVADOR JARA GUERRERO, JOSÉ GERARDO TINOCO RUIZ y MEDARDO SERNA GONZÀLEZ, nombrados, en su turno, como Rector de aquella Casa de Estudios. Causa por la cual todos ejercieron y el último aún viene ejerciendo, dicho cargo de Rector, sin rendir ante la autoridad competente, su correspondiente protesta de ley, y sin tomar legalmente, posesión del mencionado cargo de Rector de la Universidad Michoacana.

B).- PROPUESTA DE ACCION LABORAL COLECTIVA DEL SPUM FRENTE A LA UNIVERSIDAD MICHAOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO RECLAMANDO LA VIOLACION A LA CLAUSULA 137 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO celebrado entre la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Sindicato de Profesores de la misma, cuya cláusula transcribo a continuación:

"CLÁUSULA 137. Los trabajadores académicos jubilados no podrán desempeñar cargos directivos o trabajos remunerados económicamente en la Universidad, sin embargo, cuando la capacidad psicofísica y laboral de los jubilados lo permita, podrán impartir clases a un solo grupo sin rebasar 6 (seis) horas/semana/mes, en alguna de las dependencias en que impartían clase. Este derecho podrá ejercerse a partir del permiso prejubilatorio."

Reclamando, por otra parte, la reparación de dicha cláusula.

Morelia, Michoacán, a 27 de abril del año 2017.

APUNTES SOBRE LA DESIGNACION DEL RECTOR EN LA UMSNH

Alonso Torres Aburto
Facultad de Historia, UMSNH

A mediados de noviembre del 2002, siendo director de la Facultad de Historia, recibí una llamada telefónica de Fernando Juárez Aranda en la cual me solicitaba que me integrara a la Comisión de Rectoría. Él entonces presidía este cuerpo colegiado que, desde las adiciones a la Ley Orgánica de 1986, tiene la atribución de designar al rector. A los pocos días asistí a la primera reunión en la casa de Luis Pita Cornejo. Ahí estuvieron Leonel Muñoz Muñoz, Cuauhtémoc Olmedo, Daniel Trujillo Messina y los dos ex-rectores ya mencionados; además de Josué Rangel, consejero universitario estudiante con mejor promedio. Solo faltó Enrique Sotomayor Huerta, profesor decano, quien por cierto nunca se presentó a la serie de reuniones que concluirían el 8 de enero de 2003, cuando designamos a Jaime Hernández Díaz como rector para el periodo 2003-2007.

Pues bien, mi interés por participar en este foro convocado por el SPUM se deriva de la necesidad de compartir una experiencia única y de enorme responsabilidad. En efecto, formar parte de los que algunos han llamado "un grupo de notables", obliga a socializar cómo fue su funcionamiento en aquellos años. Precisamente, con mayor urgencia en esta época en la que las políticas del Estado mexicano hacia las universidades públicas, hacen necesario replantearnos el papel de dichas instituciones. Sin duda que son varios los aspectos que se tienen que analizar, debatir, acordar si queremos que sigan existiendo y cumpliendo su función social estas instituciones de educación superior.

Retomo entonces lo relacionado con la Comisión de Rectoría, de la que formé parte como director decano. Un aspecto que causó cierta polémica fue a cuál de los directores se tenía que convocar, es decir, qué criterios utilizaban los ex -rectores para convocar a tal o cual persona. Se decía en los pasillos que tenía que ser el que tuviera más tiempo en el cargo; otra versión que circulaba era que solamente podían los que habían sido designados por el Consejo Universitario después de la auscultación y no hubieran rebasado el periodo de cuatro años como marca la ley. En fin, como no había mayor claridad en la normatividad, se dejaba casi todo a la discrecionalidad del grupo de ex -rectores. Estas disputas por pertenecer a la Comisión de Rectoría se volvieron a presentar en 2006-2007 y 2010-2011. Por fortuna para la estabilidad de nuestra universidad, la cosa no ha generado mayores problemas.

La Comisión de Rectoría a la que me integré decidió actuar, hacer sentir que existía y que funcionaba como órgano colegiado, es decir que se reunía para discutir y aprobar mecanismos de funcionamiento interno. De ahí que el 25 de noviembre de 2002 su presidente y su secretario enviaran un documento personalizado a todos los consejeros universitarios. Textualmente se anotaba: "En virtud de estar próximo

el nombramiento del nuevo Rector de la Universidad Michoacana, con fundamento en los Artículos 8, 20 y 21 de la Ley Orgánica en vigor, le solicitamos tenga a bien darnos su opinión por escrito, sobre la persona que, a su juicio, reúna los merecimientos Legales, Morales y Académicos (sic) para ocupar el cargo de referencia". Además, insólitamente, se daba a conocer un domicilio donde se debían hacer llegar dichas opiniones y se establecía un plazo de un poco más de tres semanas para enviar las opiniones.

Me parece que esta decisión de la Comisión de Rectoría, de hacerse visible cuando menos ante los consejeros universitarios, se debió en parte a las críticas que públicamente se hicieron a su actuación en la designación de Marco Antonio Aguilar Cortés en enero de 1999.Por ejemplo, en un desplegado aparecido en varios periódicos de Morelia el 11 de enero del año señalado, la CUL subrayaba la indignación que le causaba "la forma en cómo se dan las sucesiones y designaciones del rector de nuestra universidad". Protestaban también por "la intromisión del Gobernador del Estado en decisiones universitarias tan importantes" y "por el método utilizado en la elección del rector, donde la pequeña comisión de Rectoría integrada por ocho personas incondicionales del gobernador decide quién será el que lleve las riendas de la UMSNH".

Ese mismo día Eduardo Nava, a través de un artículo periodístico criticaba a los fantasmagóricos miembros de la Comisión de Rectoría" y se preguntaba, además, si se había convocado al profesor decano y al alumno de mejor promedio. Pero la pregunta sobre "¿Cómo podrá justificar la Comisión que sí tomó en cuenta las opiniones de los consejeros universitarios, cuando apenas el viernes éstos demandaban a Guzmán Ávila que no declinara, y hacían desesperados esfuerzos por hacerse escuchar por la etérea Comisión?", fue la que seguramente no olvidaron los ex -rectores para tomar la iniciativa del escrito arriba citado que dirigieron a los consejeros universitarios.

Otro factor importante para entender esa "apertura" de la Comisión de Rectoría en 2002-2003, debió haber sido la actitud del gobernador Lázaro Cárdenas. En efecto, la llegada al poder de un gobernante de un partido diferente al que había estado, obligó a cuatro de cinco ex -rectores, identificados con el PRI, a" democratizarse". Además, Cuauhtémoc Olmedo, el consejero universitario alumno y el director decano eran, cuando menos, simpatizantes del PRD. Incluso Olmedo, que ocupaba el cargo de presidente del Consejo Tutelar para menores, tuvo que separarse de su responsabilidad pública del 9 de diciembre de 2002 y hasta 16 de enero de 2003 para evitar" suspicacias, rencores y el cuestionamiento de su participación en el proceso de selección del nuevo rector". Así las cosas, se recibieron casi treinta solicitudes de aspirantes al cargo de rector. Se llevaron a cabo varias rondas para ir depurando la larga lista, hasta llegar a dos finalistas. Para tomar la decisión, diversos integrantes de la Comisión subrayamos las "cualidades" de cada uno de los dos. Hasta que salió humo blanco y el designado fue Jaime Hernández Díaz.

Termino esta breve ponencia anotando otros aspectos importantes sobre la designación del rector en la UMSNH y en otras universidades públicas del país. En este proceso aparente de búsqueda de legitimidad por parte de la Comisión de Rectoría, ésta elaboró e hizo circular ante algunos sectores universitarios, un" Reglamento propio" reformado y adicionado en la sesión del 4 de noviembre de 2010. Consta de 15 artículos y uno más transitorio. Lo firman Cuauhtémoc Olmedo como presidente y Daniel Trujillo como secretario. Por otro lado, en un artículo publicado en 2010 Romualdo López Zárate asegura que en las 36 universidades públicas existentes en México, en el 50 % de ellas el consejo universitario elige a los rectores, en un 36 % son las juntas o comisiones de gobierno y el resto, un 14 %, es por votación universal y secreta. De estas modalidades ¿cuál será la más apropiada para la UMSNH? ¿O habrá que inventar y proponer un cuarto mecanismo? Lo que sí es evidente- y lo manifiesto en base a mi experiencia como integrante de la Comisión de Rectoría- es que a los ex -rectores se les debe de restar poder o, de plano, desplazarlos de la toma de esta decisión tan importante. De hecho ya circularon en el Consejo Universitario, entre 2010 y 2011, dos proyectos de reforma a la Ley Orgánica: en ambos casos, no se consideran a los ex -rectores para que participen en la designación del rector.

La Reforma a la Ley Orgánica vigente desde 1986 de la U.M.S.N-H.

Dr. Mauro Guzmán Lemus

Profesor Investigador de Tiempo Completo, Sindicalizado de la Facultad de Ciencias Médicas Y Biológicas “Dr. Ignacio Chávez” de la U.M.S.N.H.

Antecedentes.

Desde hace varias décadas se ha intentado actualizar la ley orgánica de la Universidad Michoacana por diversos personajes de la plataforma política tanto del Estado como de la universidad. Incluso varios aspirantes a rectores usaron como bandera política la Reforma de la Ley Orgánica.

Es de extrañar que por primera vez los miembros del H. Congreso del Estado estén de acuerdo en que se realice la tan mencionada reforma de esta Ley.

Desde hace 8 años a la fecha, se ha presionado a los rectores y a los sindicatos de la Universidad en proponer una reforma de esta ley y en los últimos tres años se ha estado trabajando en forma descoordinada para presentar al H. Congreso una reforma.

La visión de algunos rectores sobre el motivo o causa primordial, que se ha presentado ante la comunidad universitaria es “que los jubilados “son los responsables de la crisis financiera de la máxima casa de estudios, Sin considerar las malas administraciones de los recursos y los gastos que generan las 35 casas de estudiantes, que no se lleva ningún control, entre otros factores de derroche de los recursos financieros, etiquetados a la mejora continua de la calidad educativa y docente de la misma.

Propuesta que puede resolver la situación de “Reforma de la Ley Orgánica” con menos daño para la Universidad y los sindicatos.

Como universitario siempre pienso en fortalecer en primer lugar a la Universidad, pues es nuestra “GALLINA QUE PONE SUS HUEVOS”, no debemos lesionarla ni tratar de ahorcarla, la comunidad universitaria en los tres sectores la integramos y nos debemos a ella y es por ella que luchamos cada día por darle lo mejor de cada uno de nosotros. Los sindicatos y los grupos estudiantiles organizados y desorganizados, todos le debemos respeto y agradecimiento, pues es nuestra fuente, que nos provee y nos ayuda a crecer y ser mejores ciudadanos.

También como miembros de los sindicatos nos obliga a participar en la elaboración de esta reforma dentro del marco legal, docente, administrativo, jurídico y político cultural en el que todos salgamos de acuerdo y fortalecidos.

En lo personal he propuesto cuatro puntos que se pueden manejar como parte importante en esta reforma de la Ley Orgánica, sin entrar en muchos detalles y complicaciones y que además el Congreso del Estado, ya fijo una fecha para el mes

de noviembre próximo, La Universidad, ya no tendrá recursos financieros suficientes, para cubrir el gasto corriente de todos los empleados que laboramos activos y pasivos.

Propongo:

1-Transparencia financiera y del patrimonio de la universidad michoacana.

Es pertinente ponerle muy buenos dientes a esta propuesta, para quien o quienes la pretendan violar los muerda. Creo que este es el trabajo que todos debemos hacer con propuestas, viables y específicas, para cada funcionario o responsables del patrimonio de la universidad y se le pueda aplicar la sanción correspondiente en su caso. Lo mismo para los representantes sindicales en todos sus ámbitos de representación. Si no hacemos este trabajo de nada servirá cualquier reforma que le hagamos a la Ley Orgánica vigente.

A que me refiero con dientes que muerdan: a todos los requisitos que un miembro de nuestra universidad, que sea propuesto para ocupar cualquier puesto de responsabilidad desde la Rectoría, como directores, secretarios, representantes sindicales, entre otros.

Fijar las sanciones específicas en cada caso, para que se logre lo que perseguimos con esta reforma.

2-Modificar la forma de nombrar al rector y demás autoridades de la universidad Michoacana.

Hasta la fecha el rector es nombrado por la Comisión de exrectores, quienes por indicaciones del gobernador en turno escogen una terna en la que se incluye el propuesto por el Gobernador y es el electo como el actual.

La propuesta es que el Rector, sea nombrado por los tres sectores de la comunidad universitaria, para lo cual se deben considerar muchas cualidades, habilidades, compromiso con la universidad, ser miembro destacado, persona honorable, haber demostrado ser docente comprometido con su trabajo, tener carrera docente, además de las especialidad profesional, no tener antecedentes penales, hacer la declaración patrimonial al ingreso y cada año, presentar su categoría universitaria con la que ingresa a la toma del cargo y demostrar con su currículo que es merecedor, entre otros requisitos.

3-La antigüedad para la jubilación.

Es un privilegio hasta hoy, el que los empleados de nuestra Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, después de haber laborado 25 años, nos jubilemos y pensionemos, es un logro sindical innegable.

Desde luego, como lo dije al inicio los universitarios, debemos cuidar a la “GALLINA” y es bueno reflexionar y dar un poco más y aceptar el estándar nacional en cuanto

a la edad jubilatoria de: 29 años laborados para las mujeres y 30 años para los hombres.

Esto si lo vemos desde el punto de vista, que la longevidad de vida en cada humano también se ha alongado y creo que es justo y bueno para todos.

4-Las casas de estudiantes.

Deben ser normadas y reglamentadas, para bien de la universidad. El gasto diario que el actual rector expresó en meses atrás es de más de $ 300,000 mil pesos en gasto corriente por día. Sin considerar que en estas 35 casas laboran desde nutriólogas, cocineras, trabajadoras de limpieza más de cien personas. Además las rentas de las casas, mantenimiento y servicios todo esto debe rondar cerca de los $500,000 mil pesos por día.

Creo que ningún país de América Latina y ninguna universidad de cualquier país, podrá con carga tan pesada y es conveniente que se tenga que reglamentar y poner candados o dientes, para los que sean prospectos a habitar en una casa para estudiantes, que si cumplan con los requisitos que se exijan en adelante.

Si se busca costo beneficio, es muy escaso el beneficio para la universidad y para la sociedad, que se ha esforzado, para brindarles la oportunidad de ser acogidos en estas casas con todos los servicios que cubren sus necesidades en cuanto a: los recursos materiales, techo, alimentación, estudios y cuidados humanos en pro para que, se formen excelentes estudiantes disciplinados y después profesionales, que pongan en alto a la universidad Michoacana, que los alimento fisca, psíquica, mental y profesional, y para que sirvan eficazmente a la sociedad. Esto es y ha sido un verdadero fracaso por la falta de Reglamentación y Disciplina.

5. otros aspectos

Sé que hay muchos otros aspectos que se deben reformar en la Ley Orgánica como la *Movilidad Estudiantil*, lo cual es de alta prioridad para muchos estudiantes y egresados de nuestra universidad. Para ello se requiere *reformar todos los, planes y programas de estudios desde los bachilleratos, facultades e Institutos* de nuestra Universidad Michoacana, lo cual es pertinente se inicie un trabajo conjunto y coordinado sindicatos y la rectoría con todos los centros educativos de la misma y en base a que, pues en nuestro país y fuera del mismo nos vamos a encontrar con una gama de planes y programas de estudios no compatibles a los nuestros. Vale la pena hacer *un estudio muy específico*, para *reorientar los planes y programas* de estudios de nuestra Universidad en pro de ello. Esto lo digo con la humilde experiencia que me respalda con la Maestría en “Educación Médica y Clinopatologías” realizada en la Habana, Cuba y el Doctorado en “Gerencia y política Educativa” Realizado en la Universidad de Baja California Norte.

Anexar:

1-Ley Orgánica de la U.M.S.N.H.:

Estatuto Universitario lo referente a: Titulo Tercero- Funciones de la Universidad. Título Cuarto. Del Patrimonio de la Universidad. Titulo Quinto-Gobierno de la Universidad.

Capítulo I- Del Consejo Universitario en todos sus incisos correspondientes.

Capitulo II-Del Rector.

Artículos, 36, 37, 38, 39,40.

Así mismo los Capítulos: III, IV, V, del Estatuto Universitario vigente para su análisis y reformas.

Titulo Décimo—Responsabilidades y sanciones, sus respectivos artículos.

Reglamento Interno del H. Consejo Universitario. Sus respectivos Artículos.

2-Lo correspondiente a las Universidades y Sindicatos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública vigente.

3-Auditoria Superior de la federación del Estado de Michoacán.

4-Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Es importante que en este trabajo que iniciamos como la reforma de la Ley Orgánica de la U.M.S.N.H. revisemos estas leyes federales como nuestra Ley Orgánica en lo referente a las Universidades y sindicatos, con el propósito de reforzar lo que se pretende mejorar y al final tengamos la Reforma Esperada por ambas partes y haber tenido la conciencia y la responsabilidad, que este trabajo nos obliga a cada uno de los participantes universitarios organizados y unidos en este propósito en pro de nuestra universidad y sindicatos y de nosotros mismos.

Le sugiero al comité bajar los documentos arriba mencionados para los talleres de las mesas.

De los órganos de gobierno de la UMSNH

Juan Galván Gutiérrez,
Escuela Preparatoria “Ing. Pascual Ortiz Rubio. Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo

Resumen.
El gobierno de la universidad debe estar constituido por: el consejo universitario, el rector, los consejos técnicos y los directores de cada dependencia. El rector debe ser electo por toda la comunidad universitaria formada por sus autoridades, trabajadores académicos administrativos y estudiantes (substituyendo a la antidemocrática “comisión de rectoría), igualmente los Directores de cada dependencia, deben ser electos por las comunidades respectivas a través de un plebiscitos por voto directo, escrito y secreto, debiendo participar al menos el 50% + 1 de la comunidad, (substituyendo a la antidemocrática elección por parte del actual consejo universitario. Por otro lado, el consejo universitario debe de ser paritario entre estudiantes y profesores, para que las dos comunidades que intervienen en el proceso académico de la universidad estén totalmente representadas. En cuanto al consejo técnico de cada dependencia debe ser paritario, como hoy se realiza, con la diferencia de que son los responsables de convocar y realizar los plebiscitos para la elección del Director.
¿Qué universidad queremos? Una universidad pública al servicio del pueblo, autónoma en lo político, académico y administrativo, lo que implica que la comunidad universitaria que es depositaria de esa autonomía, elija y remueva libremente sus autoridades, (desapareciendo la atrocidad creada por el estado llamada “comisión de rectoría” para meter sus manos en la política interna de la universidad), una universidad humanista heredera del humanismo histórico de quien le dio origen, Don Vasco de Quiroga, y de las ideas avanzadas que nos dieron los más grandes nicolaitas como Hidalgo, Morelos y Ocampo, entre otros, que se proponga crear hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura que nos lleve a alcanzar la verdadera independencia política, económica, y científica- técnica del país.
Por lo anterior propongo las siguientes modificaciones al artículo 8 del capítulo V; uno, que la comunidad universitaria integrada por sus autoridades, trabajadores académicos, administrativos y alumnos, que es depositaria de la autonomía universitaria, elija y remueva libremente sus autoridades, empezando con la Rectoría.
Constitucionalmente los ciudadanos mexicanos tenemos el derecho de elegir libremente al Presidente de la República, al Gobernador de nuestro Estado y al Presidente Municipal, donde el voto del más humilde campesino, obrero, ama de casa, oficinista, barrendero, estudiante, burócrata, policía, soldado, hasta los más ricos del país, empresarios, industrial, latifundistas, funcionarios, etc. Vale exactamente igual, el único requisito es tener 18 años de edad, entonces; ¿Por qué a los universitarios, donde está la intelectualidad, que tenemos una mayor educación, capacidad de análisis y de síntesis y como consecuencia una mayor conciencia de nuestros actos, se nos limita a nombrar al Rector de la universidad y

a un simple Director de Escuela?, es aberrante que el Estado gobernante nos quiera quitar ese derecho y nos ponga una “comisión de rectoría” como si de esa manera quisiera ocultar su mano en los problemas internos de la universidad. La existencia de la “comisión de rectoría” es un insulto a nuestra inteligencia y dignidad como universitarios. *Exigimos respeto al derecho constitucional que tenemos a nombrar a nuestras propias autoridades*, por lo mismo el ***Rector debe ser nombrado por la comunidad universitaria y en consecuencia el Consejo Universitario debe ser paritario entre profesores y estudiantes.***

Por la razón anterior los directores que forman parte del consejo universitario, deben igualmente ser nombrados democráticamente por las comunidades de cada dependencia, para que representen los intereses de toda la comunidad que los nombró. Actualmente el que los Directores de las Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales, de manera automática formen parte del Consejo Universitario, es la forma en que el Rector vía Consejo Universitario se asegure del control de las decisiones de éste órgano de gobierno, en vista de que los directores son nombrados por esta instancia, en muchas ocasiones incluso, en contra de la opinión de las comunidades de las dependencias, transformándose en dóciles instrumentos de implementación de las políticas y decisiones del Rector en turno, porque se siente parte del gremio de autoridades. Todos ellos conforman actualmente una tercera parte del Consejo Universitario. Por lo mismo, su nombramiento debe ser por toda la comunidad de cada dependencia, es otro aspecto que debemos quitar por antidemocrático e impositivo.

Por último tenemos un consejo universitario totalmente antidemocrático, por no ser paritario, más de las dos terceras partes del mismo son profesores, y sólo una tercera parte está formada por estudiantes.

Por lo anterior, propongo que el Artículo 8 del capítulo V de la Ley orgánica de la UMSNH sea reformado de la siguiente manera:

Capítulo V
Del gobierno.
Artículo 8. La autonomía de la Universidad se deposita en la comunidad universitaria, constituida por sus autoridades, trabajadores académicos, administrativos, alumnos; y su gobierno estará formado por:
I. El Consejo Universitario;
II. El Rector;
III. Los Consejos Técnicos de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales.
IV. Los directores de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales.
Los Cuerpos Colegiados se integrarán democráticamente por igual número de representantes alumnos y trabajadores académicos.
Las decisiones de un órgano de gobierno serán aplicables únicamente al nivel de su jurisdicción, y no podrá contravenir decisiones o normas reglamentarias de mayor jerarquía.

DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario será la autoridad máxima del gobierno de la universidad, y estará integrado por:

I. El Rector quien fungirá como Presidente del Consejo, y tendrá derecho a voz y en casos de empate, voto de calidad;

II. Los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos o Unidades Profesionales;

III. Un profesor y dos alumnos nombrados por las Comunidades de cada Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, mediante el voto universal.

IV. Un representante por cada uno de los sindicatos titulares de los contratos colectivos de trabajo de profesores y trabajadores administrativos; y dos representantes de todas las casas de estudiante.

El Rector, durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para el período inmediato. Sus atribuciones y funciones se establecerán en el Estatuto.

Las sesiones del Consejo Universitario, serán abiertas a la asistencia de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Los Cuerpos Colegiados se integrarán por igual número de representantes alumnos y trabajadores académicos, teniendo una duración de do años.

Las decisiones de un órgano de gobierno serán aplicables únicamente al nivel de su jurisdicción, y no podrá contravenir decisiones o normas reglamentarias de mayor jerarquía.

Por cada representante propietario habrá un suplente.

El Consejo Universitario será presidido por el Rector. El Secretario de la Universidad también lo será del Consejo, teniendo derecho solamente a voz.

Los períodos de trabajo, el tipo de sesiones, fechas y horario, los determinará el Estatuto Universitario y el Reglamento Interno del Consejo Universitario.

La elección de Consejeros Universitarios representantes de profesores y alumnos será por las Comunidades de cada Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, a través de un plebiscito por voto directo, escrito y secreto, debiendo participar al menos el 50% + 1 de la misma. La organización y realización de dicho plebiscito será responsabilidad del Consejo Universitario.

Los Consejeros Propietarios y Suplentes, durarán en su cargo dos años.

Cuando el Consejo Universitario sesione en pleno actuará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, a menos que se trate de tomar decisiones para las cuales esta Ley o su Reglamento exijan una mayoría especial.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. Elegir y en su caso remover al Rector previa consulta a la comunidad universitaria a través de un plebiscito por voto directo, escrito y secreto debiendo participar al menos el 50% + 1 de la misma. La organización y realización de dicho plebiscito será responsabilidad del Consejo Universitario.

II. Expedir y modificar el Estatuto Universitario, los reglamentos, normas y disposiciones generales, inherentes a la organización y funcionamiento de la Universidad;

III. Conocer y resolver los asuntos que en relación con la interpretación de los ordenamientos a que se refiere la fracción anterior, sean sometidos a su consideración;
IV. Fijar las políticas que deban regir en materia de planeación universitaria;
V. Aprobar planes, programas de estudios, métodos de enseñanza, así como sistemas de evaluación en el aprovechamiento de los alumnos;
VI. Crear, modificar o suprimir Facultades, Escuelas, Institutos. Unidades Profesionales y demás dependencias Universitarias; debiendo solicitar previamente al Rector y a la Comisión de Presupuesto y Control, informe sobre los recursos económicos disponibles para tal efecto.
VII. Designar a las Comisiones del propio Consejo que esta Ley establece;
VIII. Conocer y fallar sobre los dictámenes de las comisiones;
IX. Resolver los conflictos que surjan entre autoridades universitarias;
X. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, previo dictamen de la comisión respectiva;
XI. Vigilar la administración del patrimonio universitario;
XII. Autorizar la enajenación de bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio universitario, con base en lo dispuesto por esta Ley y en el Estatuto;
XIII. Solicitar al Rector informe del ejercicio presupuestal cuando así lo estime necesario;
XIV. Citar a los funcionarios de la Universidad para que comparezcan a informar de los asuntos encomendados cuando lo estime necesario;
XV. Disponer que funcionarios de la Universidad auxilien a las comisiones en el desempeño de sus funciones;
XVI. Conferir distinciones honoríficas conforme al Reglamento correspondiente;
XVII. Aprobar los convenios que el Rector celebre en nombre de la Institución, cuando comprometan el patrimonio de ésta y tenga por objeto la prestación de servicios o de ayuda mutua para el cumplimiento de sus funciones.
XVIII. Conocer y resolver asuntos relativos a pensiones, jubilaciones, estímulos y antigüedad del personal académico y administrativo, de acuerdo con el Reglamento y los contratos colectivos correspondientes, así como los que no estén contemplados en dichos ordenamientos;
XIX. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley; y
XX. Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de la competencia de otra autoridad universitaria y las demás que le otorgue esta Ley, el Estatuto y los Reglamentos Universitarios.

DEL CONSEJO TÉCNICO
Los Órganos de Gobierno de cada Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional de manera análoga al consejo universitario, estará integrada por:
I. El Consejo técnico;
II. El Director;
El Consejo Técnico será la autoridad máxima en cada una de las Escuelas, Facultades, Institutos o Unidad Profesionales, encargado de resolver y decidir sobre los asuntos académicos y administrativos generales correspondientes. Y estará integrado por:

I. El Director quien fungirá como Presidente del Consejo, y tendrá derecho a voz y en casos de empate, voto de calidad.
II. Un Consejeros alumno y un profesor por cada grado, nombrados por sus respectivas comunidades, en votación universal, directa y secreta, debiendo participar al menos el 50% + 1 de la Comunidad.
El Consejo Técnico estará integrado paritariamente por alumnos y personal académico.
El Consejo Técnico será presidido por el Director. El Subdirector o en su defecto el Secretario Académico, lo será del Consejo, teniendo derecho solamente a voz.
Los integrantes del Consejo Técnico, serán electos para un periodo de dos años excepción del Director que estará mientras cumple su periodo. .
El Consejo Técnico para su mejor funcionamiento, trabajará con un quórum mínimo para el establecimiento de sus sesiones y para la toma de decisiones de
50% + 1.
Las sesiones del Consejo Técnico, serán abiertas a la asistencia de los miembros de la Comunidad correspondiente.
Por cada representante propietario habrá un suplente.

EL CONSEJO TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
I. Elegir y en su caso remover al Director previa consulta a la comunidad universitaria del plantel respectivo, a través de un plebiscito por voto directo, escrito y secreto, debiendo participar al menos el 50% + 1 de la misma. La organización y realización de dicho plebiscito será responsabilidad del Consejo
Técnico.
II. Aprobar el reglamento del Consejo Técnico.
La organización y realización de los plebiscitos dentro de cada Escuela, Facultad, Instituto o Unidad Profesional, será responsabilidad del Consejo Técnico. El escrutinio de los plebiscitos será abierto.
El Director, durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto para el período inmediato. Sus atribuciones y funciones se establecerán en el Estatuto.
El director será electo por las comunidades de cada plantel para un periodo de cuatro años en votación universal, directa y secreta, debiendo participar al menos el 50% + 1 de la Comunidad.

Literatura citada:
Autonomía y Órganos de Gobierno en la Universidad Michoacana 1919-1966, 1986. Margarita Rodríguez Morales, impreso por la UMSNH, Morelia, Michoacán, 1999.
Ley orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Ley orgánica de la Universidad Autónoma Chapingo.
Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Oaxaca.
Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Norte.
Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Puebla.
Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Tabasco.

Democracia y Pluralidad en la Universidad Michoacana

Alfonso Castañeda Cervantes
(ExSecretario General del Comité Ejecutivo del SPUM)
Sección Sindical de Jubilados

Resumen.

En este trabajo se analizarán los problemas relacionados con la aplicación en el seno de la Universidad, de los métodos de elección de sus autoridades. Se trata de hacer ver que el traslado de los métodos de elección que se utilizan en la sociedad mexicana no se puede hacer mecánicamente. En una elección política, cada ciudadano es un voto. En la Universidad, nos parece, hay tres sectores que tienen a la institución como fin común, pero, también nos parece claro que los profesores, los trabajadores administrativos y manuales y los alumnos tienen condiciones e intereses muy específicos en y para la Universidad. Por ello se considera muy importante que en todo proceso que pretenda realizar cambios se tiene en consideración a las instancias representativas de la Universidad: autoridades, sindicatos y organizaciones estudiantiles.

Con este fin se realiza un breve recuento de los acontecimientos que caracterizaron el proceso de reforma a la Ley Orgánica de 1983-1986que pueda ayudar a suponer los escollos que se enfrentaron en esa etapa.
El desarrollo del tema concluye con un breve señalamiento para plantear el hecho de que el SPUM, como instancia universitaria que es, y como organismo convocante a estos foros de reformas, debe poner ejemplo.

Ante todo, una precisión: decidí participar en estos foros" Hacia la reforma integral no por ser un experto en estos temas, no lo soy; tomé la decisión porque en mi situación de trabajador jubilado cuando pienso que nací en Pastor Ortiz, y llevo casi 60 años viviendo en Morelia, Michoacán y que me doy cuenta de que no me siento pastoreño (o como se diga), ni moreliano, lo que soy y seguiré siendo hasta el último día de mi vida es un nicolaita. A

donde quiera que este quiero que esa sea mi identidad. Y como tal, como nicolaita, me interesa lo que pasa en nuestra universidad y lo que hace, o deja de hacer nuestro sindicato. De inicio quiero hacer dos señalamientos sobre el documento mediante el cual se convocó a estos foros

En primer lugar la convocatoria contiene asuntos, absoluta minoría, que, son tema
de una reforma a la Ley Orgánica de nuestra institución; y otros, la gran mayoría que son tema de estatutos y reglamentos cuya elaboración compete solo a los universitarios pues no debemos olvidar que quien finalmente quien debe aprobar la ley orgánica es el congreso del estado que, por cierto, no se ha mostrado muy solidario con la Universidad.

El segundo señalamiento se refiere a la inexistencia, en el documento señalado, de elementos de autocritica que reconozcan algo que un gran numero de sindicalizados sentimos: la situación actual del SPUM, como instancia de universitarios que es, requiera de analisis y urgentes cambios. Este tema lo dejaré para la parte final de mi participación; por ahora solo quiero dejar asentado que toda crítica que no incluye la autocritica pierde toda legitimidad.

Por lo que se refiere a lo propuesto para estos primeros dos dias unicamente me referiré a los procesos de elección y/o designación de las distintas autoridades universitarias.

Cuando en 1984, en el seno del H. Consejo Universitario, inició el proceso para
elaborar un proyecto de Ley Orgánica que debería sustituir a la de 1963 con sus reformas de 1966, existía un amplio consenso en torno a la necesidad de democratizar a la Universidad. Ello pasaba por la desaparición de la Junta de Gobierno que era no solo la instancia que designaba y/o removía al rector sino que aparecía en el artículo 7° de dicha ley como autoridad máxima de nuestra casa de estudios. La inmensa mayoría de los universitarios que se manifestaron, sobre todo a través de los Consejos

Técnicos de las diferentes dependencias y algunos grupos estudiantiles por medio, sobre todo, de la Coordinadora de Universitarios en Lucha (CUL) coincidían en que debía desaparecer la Junta de Gobierno.

Por su parte, el SPUM en su Primer Congreso General de Representantes llevado a cabo los días 2,3 y 4 de mayo de 1983 había elaborado y aprobado, entre otros documentos su propio Proyecto de Ley Orgánica que, fíjense ustedes, solo contenía 13 artículos y 4 transitorios y en lo relativo al gobierno de la universidad

establecia en el artículo séptimo, cito: "El gobierno de la Universidad será de formación democrática y estará constituido por los elementos que la integran: alumnos, trabajadores académicos y trabajadores administrativos y manuales" ¿Qué les parece? Todo lo demás, relativo al gobierno, podriamos decidirlo enteramente nosotros, los universitarios. Para ello, el artículo Décimo señalaba: " El estatuto universitario establecerá las atribuciones, duración y forma de elección de las autoridades universitarias, así como la estructura y régimen administrativo de la Universidad y de las diversas dependencias que la integran"

Es necesario precisar el hecho de que este proceso de discución y aprobación de un proyecto de Ley organica conducido por el Honorable Consejo Univeritario con la participación de un gran numero de universitarios a traves, como ya se ha dicho, de los consejos técnicos de las diferentes dependencias de la Universidad, el SPUM y algunos grupos estudiantiles inició formalmente, con la designación de una Comisión Especial de Legislación Universitaria el día 22 de septiembre de 1983. La tarea de esta comisión fue eleborar, a su vez, un proyecto para su discusión en el pleno del H. Consejo. Este anteproyecto fue entregado el 9 de abril de 1984 y, en enero de 1985, el Honorable Consejo Universitario concluyó el

trabajo y entregó al C. Gobernador del Estado por medio del C. Rector el día 4 de febrero del mismo año del 85, el "Proyecto de Ley Organica de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo que formula el Honorable Consejo Universitario"

¿Era, este documento totalmente satisfactorio para los universitarios? Por supuesto que no. En el editorial del boletín informativo del propio Consejo Universitario, donde se publico integro el proyecto, se hacían señalamientos como el de reconocer que el documento no satisfacia los intereses de todos y para mi muy importante (reproduzco literalmente) "... este es el momento preciso para que hagamos un balance objetivo, que nos sirva para construir el futuro sin pasar por los mismos errores . Porque este no es el ocaso de un proceso en el que hay que quejarse de lo que no se logró sino sopesar la parte que nos toca, y por lo cual el proyecto de ley no pudo consolidarse tan democraticamente como se esperaba, o como prometian los que se encargaron de sintetizar las diferentes propuestas (la comisión). Es preciso cuidar que los Estatutos y Reglamentos conserven, al menos el espiritu que se plasmo en el proyecto..." Repito las ultimas lineas que me parecen de suma importancia "...Es preciso..."

En la Ley Organica que finalmente aprobó el Congreso del Estado se recogieron algunos de los planteamientos basicos de los universitarios: desapareció la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario fue instituido como máxima autoridad de nuestra institución y , lo mas novedoso, fijo un mecanismo de de democracia representativa para elegir al rector. Este debería ser electo por una mayoria calificada del Consejo Universitario.

Pareció entonces que quienes pediamos la desaparición de la Junta de Gobierno y una elección democratica del rector habiamos triunfado. Por fin deciamos, las autoridades univeritarias podrían ser nombradas por, y solo por nosotros.

Y a partir de ahí le dimos la mayor importancia a la "implementación de la democracia" en la Universidad. Asumimos que la elección del rector por el método previsto en la ley era lo prioritario y nos olvidamos de la elaboración del Estatuto y demas Reglamentos mandatados en los artículos transitorios de la ley.

Lo que siguió es muy conocido y no busco distraer su tiempo recordándolo aquí con detalle. Solo diré que la primera y unica elecciónde1 rector por parte del Consejo Universitario nos condujo a lo que ahora recordamos como el "conflicto del 86"; meses en los que en la Universidad hubo dos rectores simultaneamente provocando un verdadero caos en la Casa de Hidalgo, hasta que el recien electo gobierno del Estado a traves, por su puesto de del Congreso del Estado modificó la ley e instituyó la Comisión de Rectoría con la unica encomienda de nombrar y, en su caso, remover al rector. Con ello se aseguró en ese momento, se resolvía el conflicto que habiamos generado los promotores de la democracia en la Universidad.

Hoy nos preguntamos ¿Por qué, en esos momentos los que apoyábamos las candidaturas del Dr. Raúl Arreola Cortés o del M.en C. Ariosto Aguilar Mandujano, no pudimos aceptar que era mucho mas importante preservar el procedimiento previsto en la ley que llevar a Ariosto Aguilar o a Raúl Arreola a la rectoria?

¿Por qué no dedicamos tiempo y esfuerzo a la elaboración de la Reglamentación secundaria de nuestra universidad?

Sigo, se los aseguro, sin comprenderlo. Pero estoy seguro que nos equivocamos.

GOBIERNO UNIVERSITARIO Y DEMOCRATIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN EN LA UMSNH

José María Gerardo Carmona Rocha
Instituto de Investigaciones Económico Empresarial (ININNE), UMSNH

RESUMEN.-

Se hace un análisis del contexto del proceso histórico de la lucha por la democratización de la universidad pública en América Latina, México principalmente en la Universidad Michoacana, poniendo énfasis en la participación directa de profesores, alumnos y trabajadores administrativos y la designación de las autoridades universitarias, mediante la representación proporcional y a través del voto universitario libre y secreto.

Para ello se hace un conjunto de propuestas donde se plantea eliminar el artículo octavo y noveno de Ley Orgánica referente a la Comisión de Rectoría para proponer un mecanismo democrático y ratificar al H. Consejo Universitario como la máxima autoridad de la universidad.

Se propone eliminar el aspecto del asunto y las pensiones y jubilaciones por parte del H. Consejo Universitario.

Además se propone eliminar el Tribunal Universitario porque contraviene al nuevo Sistema de Justicia Penal y en relación a los trabajadores administrativos y académicos en los Contratos Colectivos de Trabajo se establecen los mecanismos de sanción, así como las causas cuando un trabajador no cumpla con sus obligaciones laborales o atente contra el patrimonio universitario.

De acuerdo a la propuesta de la Reforma Integral Universitaria, se propone la creación de las Comisiones Autónomas de Transparencia y Rendición de Cuentas, así como la Comisión Anticorrupción y todo el procedimiento para la integración de

la misma, adicionalmente se propone la creación de la Auditoria, todas esas comisiones tendrán un carácter autónomo en relación a las autoridades universitarias.

De igual manera se propone reducir los años de duración en el cargo tanto para el rector como para los directores, así como el mecanismo para la elección.
Al mismo tiempo se propone suprimir las acciones sobre los requisitos para hacer rector y director de una dependencia universitaria en relación a los delitos dolosos que se contraponen al nuevo Sistema de Justicia Penal.

INTRODUCCIÓN.-

El proceso de la democratización de las universidades públicas no solo en el país y de nuestra universidad tiene una larga historia, particularmente en América Latina en especial en Argentina con lo que se conoció como el Cordobazo donde el movimiento estudiantil demando la participación en los asuntos universitarios.

La autonomía universitaria es la capacidad de darse el gobierno por parte de la comunidad universitaria sin la intervención – en apariencia – del gobierno; en nuestra universidad este proceso es histórico en diferentes momentos, del asunto de la democratización para designar a las autoridades universitarias ha terminado de manera trágica y con un golpe reaccionario como fue en 1963 y 1966 cuando el gobierno de Agustín Arriaga Rivera no solo aniquilo los avances académicos y democráticos sino mancillo la aula mater mediante la ocupación del ejercito de los espacios universitarios y derivo en el encarcelamiento y tortura de varios nicolaitas que se declararon como presos políticos; el agravio todavía existe ningún gobierno ni mucho menos el ejército ha hecho una disculpa pública, el resultado final fue de la imposición de una Junta de Gobierno que a través de la lucha de varias generaciones de nicolaitas logramos desaparecer en 1986 mediante una nueva Ley Orgánica.

Dicha Ley Orgánica le otorgaba al H. Consejo Universitario previa auscultación a la comunidad universitaria la designación directa del Rector por mayoría calificada lo que en la primera elección no se logró y después de un largo conflicto universitario donde existieron dos rectores en funciones que contra reformó la actual Ley Orgánica, imponiéndosele a toda la comunidad universitaria la decadente y antidemocrática Comisión de Rectoría donde una minoría de ella en muchos casos ya no pertenece a la comunidad universitaria porque en su mayoría los ex rectores que la conforman son trabajadores académicos jubilados, ese órgano antidemocrático decide por más de 60 mil nicolaitas la designación del Rector lo que resulta inaceptable.

El país, desde el año 2000 inicio la transición democrática, así se pasó de un régimen político autoritario de partido único a uno democrático con todas sus deficiencias y vicios, es por ello que es inconcebible hoy que los universitarios nicolaitas no podamos decidir democráticamente la elección del Rector y demás autoridades universitarias a través de una democracia directa y participativa.

Resulta insultante para la comunidad universitaria que los directores de escuelas, facultades, institutos y unidades profesionales sean electos por el H. Consejo Universitario, aunque muchas de las veces se respete la auscultación de las comunidades de las dependencias universitarias, es por ello que en esta ponencia se propone un método de elección directa a través del ejercicio del voto universal directo y secreto, en una votación representativa y proporcional de los tres sectores de la comunidad universitaria: alumnos, profesores y trabajadores administrativos mediante un mecanismo electoral y que H. Consejo Universitario tenga como única función el de vigilar y garantizar tanto su legalidad como su legitimación.

PROPUESTAS DE MOFICICACIÓN Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA EN RELACIÓN AL TEMA DEL GOBIERNO.

Por lo antes expuesto a continuación se exponen las siguientes modificaciones y adiciones a la actual Ley Orgánica en cuanto a la designación de las autoridades

universitarias, como ya se mencionó en el apartado anterior mediante un mecanismo democrático de participación directa representativa y directa de profesores, alumnos y trabajadores administrativos.

Acorde a los avances democráticos del país en materia de transparencia, rendición de cuentas y de combate a la corrupción, también se propone nuevos mecanismos que queden establecidos en la reforma a la presente Ley Orgánica en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción lo que pondría a la legislación universitaria a la vanguardia, dando un paso importante no solo en la vida democrática de la universidad sino de Michoacán y del país; es por eso que se proponen las siguientes adiciones y modificaciones a la presente Ley Orgánica en cuanto al tema de gobierno que a continuación se detalla:

ARTICULO 8o. Se elimina la fracción VI de la Comisión de rectoría y se sustituye por: la elección se hará mediante un mecanismo democrático, representativo y proporcional, de los profesores, trabajadores administrativos y alumnos, mediante una comisión electoral surgida del seno del H. Consejo Universitario encargada para llevar a cabo ese propósito con su propia reglamentación y el H. Consejo Universitario defenderá los resultado de este proceso de elección.

ARTICULO 9o. El Consejo Universitario es la autoridad máxima del Gobierno de la Universidad, y se elimina las atribuciones referentes a la Comisión de Rectoría: por consecuencia no habrá ninguna estancia superior de gobierno con atribuciones específicas y ajenas a esta máxima autoridad que es el Consejo Universitario para decidir sobre asuntos específicos relacionada con la elección, nombramiento de las autoridades universitarias y el patrimonio de la universidad.

ARTICULO 12. El Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:
La fracción XIX se elimina relacionada con jubilaciones y pensiones, por tratarse de un asunto laboral establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo del SPUM y del SUEUM.

ARTICULO 13. El Consejo Universitario trabajará en pleno y en Comisiones permanentes y especiales.

Son Comisiones Permanentes:

I. (DEROGADA, P.O. 18 DE SEPTIEMBRE DE 1986)
II. La de Presupuesto y Control;
III. La de Planeación y Evaluación;

IV. La de organización y Métodos;

V. La Técnico-Pedagógica; y

VI. El Tribunal Universitario. Se elimina este apartado ya que es anticonstitucional, de acuerdo al nuevo sistema de justicia penal, además de las sanciones a los profesores y trabajadores administrativos, así como sus procedimientos que están establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo; en cuanto a las medidas disciplinarias a los alumnos solo pueden ser de carácter académico y en cuanto a las que se refieren con probables daños al patrimonio universitario, se ventilaran mediante el departamento jurídico antes las instancias de procuración de justicia del orden común. Queda prohibida cualquier sanción por motivos políticos a los alumnos respetando su independencia para organizarse;

VII. Se propone la creación de la comisión autónoma de transparencia y rendición de cuentas, la cual no será parte del Consejo Universitario y tendrá un carácter autónomo con patrimonio y presupuesto propio la selección de su miembros será realizara concurso de oposición abierto y el nombramiento de sus integrantes será por mayoría calificada –tres cuartas partes del Consejo Universitario- por el Consejo Universitario. La votación será por cada uno de los miembros de dicha comisión; la duración entre el cargo se establecerá en el reglamento respectivo elaborado y aprobado por el Consejo Universitario por mayoría calificada. Los aspirantes a esta

comisión deberán tener por lo menos 5 años de antigüedad de no haber ocupado un cargo de autoridad o administrativo;

VIII. Se propone la creación de la comisión anticorrupción, que tenía como función principal de prevenir e investigar todo los actos de corrupción que cometan las autoridades en el manejo de los recursos financieros, la administración del patrimonio universitario, todo lo relacionado con las licitaciones públicas de adquisición y lo referente a sobornos entre proveedores y autoridades universitarias, así como entre profesores y alumnos por cuestiones académicas.

El propósito es para que la comunidad universitaria conozca el estado que guarda por todo momento y circunstancia en el ejercicio de las funciones de las autoridades universitarias; a este fin el Consejo Universitario emitirá de acuerdo al reglamento correspondiente la convocatoria para su integración y los aspirantes finalistas serán avalados por tres cuartas partes de la votación del Consejo Universitario; se realizara una votación por cada uno de los aspirantes a integrar esta comisión; el número de integrantes y las características de cada uno se establecerán en la reglamentación correspondiente.

La comisión anticorrupción universitaria tendrá un carácter autónomo en relación a las autoridades universitarias y contara con el presupuesto correspondiente para su funcionamiento.

IX. Se propone constituir la auditoria universitaria que tendrá un carácter autónomo con relación a las autoridades universitarias y el propio Consejo Universitario. Esta auditoría será nombrada por mayoría calificada de sus miembros por el Consejo Universitario y contara con patrimonio propio y personalidad jurídica dentro del marco de la autonomía universitaria; para constituir la auditoria el Consejo Universitario emitirá la convocatoria correspondiente para que se presente las candidaturas respectivas de los aspirantes conforme el reglamento

correspondiente; siguiéndose los mismos mecanismo de elección y designación de las anteriores comisiones.

Son Comisiones Especiales, las que designe el Consejo Universitario para atender asuntos específicos.

ARTICULO 20. Solo se agrega el siguiente párrafo:

El rector durará en su cargo 3 años y 60 días antes del término de su periodo, convocara al Consejo Universitario para que emita la convocatoria correspondiente para la elección del nuevo rector y en caso de no hacerlo, en los 30 días antes de la elección, el Secretario General de la Universidad está obligado por ley hacer la convocatoria correspondiente y el Rector en funciones quedara automáticamente inhabilitado para seguir desempeñando su cargo.

En caso que el Secretario General de la Universidad no cumpla con la emisión de la convocatoria y a falta del Rector en funciones la cuarta parte de los miembros del Consejo Universitario podrán emitir la convocatoria referente a la elección del nuevo rector y convocaran a una reunión extraordinaria de carácter permanente para nombrar un Rector interino que no pueda anticipar en la elección del nuevo Rector definitivo.

ARTICULO 22. El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

I. Se propone eliminar este párrafo y sustituirlo por el siguiente párrafo: el Rector hará del conocimiento del Consejo Universitario el resultado de la elección de los Directores de Escuelas, Facultades e Institutos y Unidades Profesionales, realizada por la Comisión Electoral de cada dependencia universitaria de acuerdo al reglamento establecido conforme al artículo 8 para la elección del Rector que será el mismo mecanismo que para los Directores.

ARTICULO 23. Se propone cambiar el nombre de Consejo Técnico por Consejo Académico, los Consejos Académicos no podrán tratar asuntos laborales, ni emitir sanciones de ese carácter.

ARTICULO 24. Los requisitos para ser Director de Escuela, Facultad, Instituto y Unidades Profesionales, son los mismos que para ser Rector y se propone el mismo mecanismo de la elección del rector, el cual dará a conocer el resultado de la misma para que el H. Consejo Técnico entregue el nombramiento respectivo y tome la protesta; durará en su cargo –tres años-

ARTICULO 25. Para ser Consejero Representante de Profesores, será necesario llenar los siguientes requisitos:

IV. No estar sujeto a proceso por delitos dolosos. –Se propone hacer una revisión de acuerdo al nuevo sistema de justicia penal-

ARTICULO 26. Para ser Consejero Representante de Alumnos será necesario llenar los siguientes requisitos:

La fracción II se propone eliminar no ser de primer año.

Se elimina la fracción VI y VII porque es anticonstitucional.

A MANERA DE CONCLUSIÓN.-

No puede haber avance académico ni reforma administrativa que eleve el nivel académico y político de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo sin que se democratice su vida en todos los aspectos, académico, político y cultural de acuerdo a los principios establecidos en su pasado histórico por Don Vasco de Quiroga, Don Miguel Hidalgo y Costilla y haciendo honor al respetable Don Melchor

Ocampo quien volvió abrir las puertas de nuestra aula mater: el Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo.

Es el momento histórico de concretar las aspiraciones y darle sentido a su lucha por la democratización de los órganos de gobierno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, al mismo tiempo incorporando los avances democráticos que experimenta el país en materia de transparencia, rendición de cuentas y el combate a la corrupción es producto de la lucha democrática del pueblo de México y Michoacán.

Reformarse o estancarse: el reto de la Universidad Michoacana

José Vega López.
Escuela Preparatoria “Lic. Eduardo Ruiz”, UMSNH

“*Vivimos en una época en que debemos precisar y comunicar nuestros ideales*”

Pablo González Casanova.

INTRODUCCIÓN

Compañeros universitarios, permítanme compartir con ustedes algunas reflexiones acerca del quehacer docente en nuestra universidad.

No puede ser más oportuno otro momento que este, para hablar y dialogar sobre el presente y futuro de nuestra universidad, que consideramos se encuentra en una difícil encrucijada de su historia, sobre todo, en estos tiempos en que se imponen nuevos paradigmas en materia económica, política, social y cultural en nuestro país y en el mundo entero.

La educación es, sin lugar a dudas, uno de los pilares fundamentales para que un pueblo o país alcance niveles de desarrollo óptimos en todos los aspectos de la vida humana. En este sentido, un gobierno, ya sea nacional o local, adquiere trascendencia histórica en la medida en que refuerce y fortalezca la educación de su pueblo.

Compañeros, no es un secreto para nadie saber que estamos ante nuevas formas de dominación y de marginación social que tienen que ver directamente con los procesos educativos, es decir, la gran disputa entre las naciones tercermundistas y desarrolladas gira en torno a la producción y control de la tecno-ciencia.

El panorama no es nada halagador con esta nueva forma de neocolonialismo, que viene a acentuar aún más las enormes desigualdades económicas y sociales, agregando además “una nueva forma de exclusión, la de la posesión o no de bienes intelectuales, de ideas, de grados académicos y conocimientos” (Axel Didriksson).

De lo anterior se desprende que la Universidad Michoacana tiene frente a sí un gran reto: formar un nuevo tipo de estudiante, que tenga una formación humanista producto ésta de una educación integral, que contemple el desarrollo físico, intelectual y moral de sus educandos, por lo que esa educación se caracterizaría por su aspecto democrático, crítico-reflexivo y popular. Sin embargo, cabría hacernos las siguientes preguntas: ¿la preparación académica y profesional del actual profesor es la adecuada como para estar en posibilidades reales de formar un nuevo tipo de estudiante?, ¿las asignaturas que comprenden los planes de estudios tanto del bachillerato como los de licenciatura son las deseables?, ¿acaso vivimos una simulación de la cátedra?, ¿el estudiante finge que estudia y el profesor que enseña?, ¿la remuneración salarial actual corresponde efectivamente con el desempeño del docente?, ¿somos realmente formadores de seres humanos íntegros? ¿O, para citar a Paulo Freire, simplemente formamos parte del engranaje de domesticación colectiva?

Consideramos que es el docente el eje fundamental del proceso enseñanza-aprendizaje. De él depende, según la pedagogía moderna, el éxito o fracaso de la tarea educativa.

Ahora bien, sería interesante saber cuál es la función primordial de una universidad.

“La universidad— nos dice Pablo González Casanova— no puede limitarse a preparar profesionistas o técnicos. Tiene que enseñar a aprender y que enseñar a investigar, tiene que hacer del dominio de sus estudiantes y profesores el dominio y el gusto de la lengua propia, de las matemáticas, de las ciencias naturales y sociales, de las humanidades, las artes y las técnicas. Todo universitario tiene que rehacer su cultura general”. Y no es para menos, las estadísticas hablan por sí solas. México ocupa uno de los últimos lugares en materia educativa entre los países miembros de la OCDE. Michoacán, a nivel nacional, se distingue no por encontrarse entre los primeros lugares en este renglón sino por estar entre los últimos.

Lo antes expuesto nos obliga a detenernos un instante en nuestra marcha y, si somos honestos, aceptar que falta mucho por hacer y construir en nuestra Universidad Michoacana. El primer paso sería reconocer y aceptar con humildad que no se ha logrado impulsar una educación verdaderamente crítica y científica en nuestros educandos. El alto índice de reprobación que semestre tras semestre se vive en nuestras dependencias, es un fiel reflejo de que algo grave está sucediendo, pero con mayor agudeza en el Bachillerato. Sería una irresponsabilidad de nuestra parte no intentar buscar las posibles causas de este deterioro del nivel académico y corregirlo de inmediato.

Así las cosas, se hace aún más necesario recordar que el proyecto tecnócrata que viene impulsando el gobierno federal no ha ocultado su desmesurado apetito por aniquilar de una vez y para siempre las universidades públicas y sus sindicatos. No es circunstancial que el día de hoy se nos conmine a reformar el actual régimen de

jubilaciones y pensiones bajo el cual hemos sido contratados los trabajadores de la Casa de Hidalgo.

Como un tigre agazapado para sorprender a su presa el Banco Mundial ya ha tomado cartas en el asunto, al afirmar que “la educación superior se encuentra en una crisis de proporciones mundiales y que ello impacta de manera fundamental el crecimiento y el desarrollo de un país”. La anterior tesis puede ser que sea correcta, pero lo que si llama la atención es que la forma de solucionar esa crisis, según el organismo internacional, es mediante la disminución del papel del Estado en materia educativa, y que los gobiernos de los países en desarrollo, por no decir subdesarrollados o tercermundistas, emprendan sendas reformas en la educación superior. Y en especial en el financiamiento de las mismas.

Según Axel Didriksson serían las siguientes:

“.propiciar una gran diferenciación institucional, que incluya el desarrollo de la educación privada.

.introducir políticas explícitas designadas a dar prioridad a objetivos de calidad y equidad.

.redefinir el rol del gobierno

.control del acceso a la educación superior pública.”

Consideramos que la lucha contra la privatización de la educación pública, si es que estamos convencidos de ello, deberá empezar por la lucha contra uno mismo, contra la inercia de nuestra práctica docente, dándole a esta un nuevo concepto, que vaya acorde con las necesidades propias de una sociedad cada vez más plural y más exigente. El docente moderno no puede limitarse, como lo

dejamos entrever líneas arriba, a ser un actor pasivo del proceso enseñanza-aprendizaje o a conformarse simplemente con el papel de aplicador de exámenes.

No podemos seguir simulando, sencillamente por una cuestión elemental de ÉTICA para con aquellos que todavía creen en nuestra casa de estudios. El docente improvisado no es la mejor garantía para impulsar ese tipo de educación que requiere hoy en día el país.

En este contexto, cabe hacernos la siguiente pregunta: ¿Reformar el régimen de jubilación vigente garantiza *per se* la calidad académica? Si se trata de transformar nuestra universidad en una institución de prestigio en todos sus niveles, ¿por qué no impulsar una auténtica reforma integral de la misma? ¿Cuál es el temor de democratizar, por ejemplo, los mecanismos de elección del rector de la universidad? No sigamos los pasos de Aurelio Nuño y su reforma pseudo-educativa.

CONCLUSIÓN

Compañeros universitarios, es necesario comprender que no hay mañana para la educación pública en nuestro país si no actuamos con responsabilidad y honestidad, entendamos que la ACADEMIA debe estar por encima de los intereses políticos de individuos sin escrúpulos, que lo único que han hecho es servirse de la universidad pública. La prostitución de la docencia no beneficia a nadie, y menos a las instituciones públicas. Con ello le estaríamos dando un excelente motivo al Estado para hacer realidad su perverso plan, ya señalado con anterioridad. González Casanova nos comenta, en este sentido, que “el proceso de enseñanza-aprendizaje

tiene que enfrentarse a las presiones comerciales y estatales desde una autonomía responsable y disciplinada, plural y crítica, diagonal e informada".

Compañeros, el diálogo respetuoso entre universitarios es el mejor camino para encontrar y construir las posibles soluciones a la gran variedad de problemas que aquejan nuestra casa de estudios. He aquí nuestra magna tarea

B I B L I O G R A F Í A

Didriksson, Axel. El cambio como tendencia dominante en la educación superior.UMSNH. Morelia, 2003.

González Casanova, Pablo. ¿Qué universidad queremos? UMSNH, Morelia 2003.

Ramírez Cobián, Mario Teodoro. De la razón a la praxis. Ed. Siglo XXI, Méx.2003.

ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Jaime Álvarez Cabrera (J_alvarez_67@hotmail.com)

Esc. Prep. “Melchor Ocampo”, UMSNH.

RESUMEN

Para la Reforma Integral de la UMSNH es necesaria e impostergable la reforma a la Ley Orgánica, que contemple la desaparición de la Comisión de Rectoría y la elección del rector por medio del voto universal, directo y secreto de toda la Comunidad Universitaria, y de los directores de las dependencias universitarias también a través del voto universal, directo y secreto de los tres sectores de su respectiva comunidad.

INTRODUCCIÓN

La Reforma a la Ley Orgánica es necesaria y urgente, pero no para afectar los derechos laborales de los trabajadores universitarios, sino para democratizar la vida universitaria, empezando por la lección de las autoridades por medio del voto directo, universal y secreto de toda la Comunidad Universitaria. El procedimiento para la Reforma a la Ley Orgánica parte del debate en foros universitarios sobre qué universidad necesita el Estado de Michoacán y México en general, de donde se integre en el Consejo Universitario un *Proyecto de Ley Orgánica*, el cual sea entregado por su presidente al titular del Poder Ejecutivo para que lo envíe como *Iniciativa de Ley* al Congreso del Estado para que lo analice, modifique (si es necesario) y apruebe, y lo regrese como *Decreto* al gobernador del estado para que lo promulgue como Ley, finalmente sea mandado publicar en el *Diario Oficial*.

1.- Elección del rector

Los nicolaitas debemos llevar a cabo una Reforma Universitaria integral, que contemple la modificación de la actual Ley Orgánica, misma que, al ser aprobada el 3 de febrero de 1986, estaba concebida como un todo coherente y armónico. Pero las retrógradas contrarreformas del 18 de septiembre de la misma anualidad,

rompieron esa coherencia y armonía, dejando una Ley Orgánica incoherente y contradictoria en sí misma. Por ejemplo, entre sus fines y su gobierno; pues la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo tiene como finalidad "*alentar en su vida interna y en su proyección hacia la sociedad,* ***las prácticas democráticas*** *como forma de convivencia y de superación social*" (Cap. III, artículo 4°). *Mientras que en el Capítulo V, relativo al gobierno universitario la democracia brilla por su ausencia*, toda vez que el nombramiento o remoción del rector lo hace una Junta de Gobierno disfrazada de "Comisión de Rectoría", misma que no es representativa de la Comunidad Universitaria, ya que sólo tres de sus miembros son integrantes del Consejo Universitario, a saber: el decano de los directores, el decano de los profesores y el alumno de mayor promedio de calificaciones, y los otros miembros son los cinco ex rectores que vivan en la entidad (Cap. V, artículo 8°), quienes, en su mayoría, ya no son universitarios en activo, prestándose esto para la intromisión del gobierno estatal y/o federal.

Dicha democratización la fundamentamos en la afirmación de Alberto Bremauntz:

> Para lograr esa DEMOCRATIZACIÓN es indispensable SUPRIMIR, donde existan, LAS LLAMADAS "JUNTAS DE GOBIERNO", de dichas instituciones, integradas por (un) reducido número de miembros que muchas veces no pueden resistir las presiones y exigencias indebidas e ilegales de Presidentes de la república y gobernadores de los Estados, para designar Rectores y Directores; debiendo pasar las facultades que actualmente tienen a los Consejos Universitarios, integrados por Directores, Maestros, Alumnos y Trabajadores Universitarios, quienes, en forma democrática pueden defender, con mayor éxito, la verdadera autonomía de las Casas de Estudio y lograr sus metas (1969, pp. 20-21).

Y aquí en la Universidad Michoacana tenemos una Junta de Gobierno disfrazada de "Comisión de Rectoría", pues no se elige al rector ni siquiera en el **Consejo Universitario**, que es el máximo órgano de gobierno nicolaita, mucho menos en la Comunidad Universitaria, que es la verdadera **depositaria de la Autonomía Universitaria**. Entonces ¿cuál práctica democrática se fomenta al interior de la

Universidad y se proyecta hacia la sociedad? ¿Cuál respeto a la autonomía le han tenido los pasados gobernadores a la Casa de Hidalgo? Es cierto que en el bachillerato tenemos menores de edad, pero ¿Acaso todos los nicolaitas somos menores de edad como para que se nos niegue el derecho de elegir a nuestras propias autoridades?

De treinta y tres universidades públicas del país tenemos que en trece de ellas el rector es electo por una Junta de Gobierno, incluida la nuestra. “En algunos casos la Junta de Gobierno recibe otro nombre: Junta Universitaria (Universidad de Sonora), Junta Directiva (Universidad de Quintana Roo), Comisión de Rectoría (Universidad Michoacana)” (nov. 2009, p. 14), esta es la forma menos democrática para elegir al rector, pues se presta más a la intervención del gobierno y a la violación de la autonomía universitaria; en la mayoría de estas universidades, o sea en dieciséis, al rector lo elige el Consejo Universitario de una terna que se obtiene luego de haber auscultado a la comunidad universitaria, en esta forma se ve menos intervención del gobierno y se respeta más la autonomía universitaria; mientras que en cinco universidades es toda la comunidad universitaria la que elige al rector, mediante el voto universal, directo y secreto, siendo ésta la forma más elevada de democracia universitaria y de respeto a la autonomía universitaria por parte del gobierno. Por lo cual propongo que en la UMSNH se elija al rector a través del voto universal, directo y secreto.

Se propone modificar el artículo 8°, en su fracción VI, que permita la *eliminación de la Comisión de Rectoría como órgano independiente de gobierno, para reintegrarla a la estructura del Consejo Universitario* bajo otro nombre que pudiera ser el *de Comisión Electoral Universitaria*; para quedar del modo siguiente:

Artículo 8. La autonomía de la Universidad se deposita en la comunidad universitaria, constituida por sus autoridades, trabajadores académicos, administrativos y estudiantes, y su gobierno estará formado por:

I. El Consejo Universitario;

II. El Rector;

III. Los Consejos Técnicos de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales;

IV. La Coordinación de la Investigación Científica, y

V. Los Directores de las Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales.

Y abrogar el resto de este artículo, porque es relativo a una Comisión de Rectoría como si se tratara de la anticuada y antidemocrática Junta de Gobierno.

Por ende hay que modificar el artículo 12, fracción VII, para quedar así:

Artículo 12. El Consejo Universitario tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Calificar la elección del Rector, de los resultados presentados por la Comisión Electoral Universitaria, mediante votación abierta y por mayoría simple (cincuenta por ciento más uno de los votos).

Cambiar el artículo 13, fracción I, para **desaparecer la Junta de Gobierno,** que hoy existe disfrazada de **Comisión de Rectoría**, ésta hay que cambiarle su nombre, su composición y sus atribuciones para poder reintegrarla al seno del Consejo Universitario como una más de sus comisiones permanentes, para quedar así:

Artículo 13. El Consejo Universitario trabajará en pleno y en Comisiones Permanentes y especiales.

Son Comisiones Permanentes:

I. La Electoral Universitaria;

II. La de Presupuesto y Control;

III. La de Planeación y Evaluación;

IV. La de Organización y Métodos;

V. La Técnico-Pedagógica, y

VI. El Tribunal Universitario.

Y modificar el artículo 14, cubriéndolo con la integración y las nuevas atribuciones de la Comisión Electoral Universitaria, para lo que se propone que quede de la siguiente manera:

Artículo 14. La Comisión Electoral Universitaria estará integrada por nueve miembros: tres consejeros directores, tres consejeros profesores y tres consejeros estudiantes, además de un representante de cada candidato a rector, el presidente será uno de los directores, durarán en su cargo dos años y sus atribuciones son:

I. Convocar, organizar y ejecutar el proceso de elección en toda la Comunidad Universitaria para emitir un dictamen con los porcentajes de votos por sector a favor de cada candidato, para someterlo a consideración del Consejo Universitario, donde será calificada la elección del Rector.
II. Conocer en primer término de la renuncia de alguna de estas autoridades y/o proponer su remoción por causa grave al Consejo Universitario, mismo que, en cualquier caso, nombraría un interino, en tanto se cumpla lo de la fracción I.
III. Designar Rector, Secretario General y Tesorero provisionales cuando, por alguna causa ajena a la institucionalidad, esté desintegrado el Consejo Universitario y la vida universitaria así lo demande.
IV. Vigilar que las autoridades universitarias, principalmente el rector, actúen con apego a la presente Ley.
V. Revisar y dictaminar los informes de actividades, que cada año, presente el Rector y el Tesorero al Consejo Universitario.

Y como artículo transitorio debe quedar establecido que:

El Consejo Universitario dispondrá de ciento veinte días naturales, a partir de la aprobación de esta reforma, para que adecue y apruebe el nuevo Estatuto Universitario, so pena de quedar desintegrado este Órgano de Gobierno y habrá elección para nuevos consejeros universitarios.

El anterior artículo transitorio se debe, a que en la contrarreforma de la Ley Orgánica del 18 de septiembre de 1986, el Congreso Local decretó –en el Artículo Cuarto Transitorio- que “el Consejo Universitario deberá adecuar y aprobar en un plazo prudente, el Estatuto Universitario” (Legislación Universitaria, 2004, p. 21). Ese plazo prudente nunca se cumplió. Una nueva Ley Orgánica con las características que proponemos va a permitir que las autoridades universitarias respondan más a las necesidades e intereses de la Universidad Michoacana y no a los oscuros y mezquinos intereses de los gobiernos en turno o de los grupos de poder, y **se respete plenamente la Autonomía Universitaria**.

2.- Elección de Consejeros Universitarios

Se debe modificar el Artículo 10 referente a la elección de Consejeros Universitarios representantes profesores y estudiantes de cada dependencia, para quedar así:

Artículo 10. La elección de Consejeros Universitarios representantes de profesores y estudiantes será mediante el voto universal, directo y secreto de sus respectivos sectores, en cada dependencia universitaria, quien obtenga la mayoría de votos queda como titular y el siguiente como suplente. Ambos durarán en su cargo dos años.

Se pueden conservar igual los artículos 25 y 26 de la actual Ley Orgánica.

3.- Elección de Directores de las dependencias Universitarias.

Hacia el interior de la Casa de Hidalgo, esta nueva legislación que se propone, va a obligar a que también los directores sean electos democráticamente, y desterrar las prácticas del compadrazgo y el nepotismo, en la mayoría de las dependencias donde se han formado “grupos de poder” que han devenido en verdaderas *mafias* que controlan dichas dependencias como si fueran su propiedad privada, donde acomodan como profesores a sus parientes y compadres, que muchas veces no reúnen los requisitos más elementales, violando la normatividad; por lo que se insiste en que las *plazas vacantes sean ocupadas por los profesores e*

investigadores que cumplan los requisitos básicos como el nivel y perfil, y siempre por medio de los Concursos de Oposición, como lo marca la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario, el Reglamento General del Personal Académico de la UMSNH y el Contrato Colectivo de Trabajo firmado entre la UMSNH y el SPUM.

Por lo anterior se propone que el artículo 24 sea modificado, quedando de la siguiente manera:

Artículo 24. Los requisitos para ser director de escuela, facultad, instituto o unidad profesional son los mismos que para ser rector. Se elegirá por medio del voto directo, universal y secreto de su respectiva comunidad.

Es necesario entonces derogar la fracción VIII del artículo 12 acerca de las atribuciones del Consejo Universitario para designar directores.

4.- Elección de Consejeros técnicos

Se puede conservar el primer párrafo del artículo 23 referente al Consejo Técnico de cada dependencia, pero los siguientes párrafos pueden quedar de la siguiente manera:

Se integrarán con el Director respectivo, un profesor y un estudiante por cada grado; los dos últimos se elegirán a través del voto universal, directo y secreto de su respectivo sector y durarán en funciones dos años.

Las atribuciones y funciones serán las que se establezcan en el Estatuto Universitario (art. 47, excepto la fracción IV, que dice: aprobar total o parcialmente, en un plazo no mayor a diez días, las ternas que someta a su consideración el Rector de la Universidad para el nombramiento de Directores. En el nuevo debe quedar de esta otra manera: Constituirse en Comisión Electoral junto con un representante de cada candidato a Director para llevar a cabo el proceso de elección de Director y tomarle la protesta a quien resulte electo por su respectiva comunidad) y en los Lineamientos para la Integración de los Consejos Técnicos y la elección de sus miembros.

Se eliminaría la integración *de un profesor y un alumno por cada bachillerato* en el caso de las preparatorias, porque se refería al anterior Plan de Estudios del Bachillerato Nicolaita, que era de dos años y desde el principio se elegía un bachillerato (modificado en 1992).

Es necesario recalcar que los artículos 28 y 29 del **Capítulo VI** acerca *de los trabajadores universitarios* se queden tal cual, porque son producto de una larga lucha sindical y son logros laborales que datan desde la Revolución Mexicana de 1910-1917, y no vamos a renunciar a ellos, son inalienables e innegociables.

CONCLUSIONES

La Democracia en la Casa de Hidalgo debe ser entendida como una forma de vida universitaria, que coadyuve a la realización de todas las actividades encaminadas a cumplir cabalmente con los fines y funciones sustantivas de la Universidad, en armonía y tomando en cuenta a todos los universitarios involucrados en cada proceso, pues no solo se trata de la elección democrática de las autoridades universitarias. De todos modos, no debemos de copiar las formas ilegales, fraudulentas y sucias, que se llevan a cabo en las elecciones federales, estatales y municipales; sino que por el contrario, debemos poner el ejemplo con elecciones limpias, transparentes y confiables, sin intromisión de partidos políticos ni de ningún nivel de gobierno.

BIBLIOGRAFÍA

1. ALVAREZ Cabrera, Jaime, La Reforma Universitaria bajo el pensamiento de Eli de Gortari, Ed. UMSNH, Morelia, 2010.
2. BREMAUNTZ, Alberto; *Autonomía Universitaria y Planeación Educativa en México*; Ed. Jurídicas y sociales; México, 1969.

3. DE GORTARI De Gortari, Elí, *La Reforma Universitaria de ayer y hoy*; Ed. Quinqué; México; 1982.
4. GONZÁLEZ Casanova, Pablo; *La Universidad Necesaria en el siglo XXI*; Ed. Era; México; 2001.
5. Marco Jurídico, ED. UMSNH, Morelia, 2012.

Morelia, Michoacán, a 24 de abril de 2017.

AUTONOMIA Y DEMOCRACIA EN LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO.

MIGUEL MAXIMILIANO GUZMAN ABREGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UMSNH.

INTRODUCCION.

"¿Qué es la autonomía universitaria? significa que queda en libertad de nombrar a sus autoridades, elaborar sus planes y programas dentro de los principios de libertad de cátedra e investigación, así como administrar su patrimonio sin la injerencia del Estado, pero tal albedrío no puede extenderse al grado de suponer que la institución no está sujeta al régimen jurídico del país, es decir, que pueda conducirse con absoluta independencia, ya que ello podría provocar anarquía y arbitrariedad".[25]

Iniciaremos diciendo, que se considera que estamos obligados a respetar nuestra propia dignidad y la de los demás, y que además, estamos obligados a perfeccionar la humanidad en nosotros y en los demás, ser digno significa ser sujeto de derechos y debemos entender por derechos humanos fundamentales, de acuerdo a diversos autores los siguientes que se clasifican en derechos de distintas generaciones:

a) Derechos humanos de Primera generación y son los que se refieren a la libertad: de circulación y residencia, de pensamiento, de conciencia y religión, de opinión y expresión.

b) Derechos Humanos de segunda generación son los derechos referidos a la seguridad: nadie puede detenido ni molestado en sus posesiones, las personas

[25] Luis Raúl González Pérez y Enrique Guadarrama López
http://www.redpolitica.mx/nacion/autonom ia-de-la-unam-concepto-y-reflexiones

tienen derecho a la protección de la ley y a ser juzgadas por un tribunal imparcial. Nadie puede ser detenido arbitrariamente. Presunción de inocencia: las personas deben ser consideradas inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

c) Tercera generación son los derechos sociales, políticos y económicos: derecho a fundar una familia. Protección de la maternidad, la infancia y la familia. Derecho a la educación. Derecho al trabajo, a la seguridad social. Derecho a participar en los asuntos políticos de su país, derecho al orden y la paz.

d) Actualmente, se habla de una cuarta generación de “derechos”, no individuales ni sociales, sino globales, del planeta Tierra y del terrícola en cuanto tal. Son los derechos “ecológicos”: derecho a un medio ambiente digno, saludable, seguro, no contaminado, derechos de los grupos vulnerables, e incluso de una Quinta generación que son los nacidos del ciberespacio. etc.

Evidentemente, para poder exigir nuestros derechos tenemos que respetar los derechos de los demás, y esto supone cumplir con nuestros deberes. Kant pensaba que la condición para poder ser un ciudadano con plenos derechos es la autonomía, y autónoma es la persona capaz de gobernarse a sí mismo, de darse sus propias normas, pero también es la persona independiente económicamente, con una ocupación u oficio reconocido socialmente y del que puede vivir con dignidad.

Por lo tanto se considera que la autonomía debe ser tanto económica como moral, poder vivir del trabajo propio y poder organizar nuestra actividad de acuerdo a diversos objetivos y propósitos que se subordinen a la humanidad, y a su pleno desarrollo, como fin de fines. El artículo 29 de la Declaración Universal de los

Derecho Humanos reza así: “El individuo tiene deberes hacia la comunidad, porque sólo en ella es posible el libre y pleno desarrollo de su personalidad”.[26]

Otro concepto de autonomía es: “poder ejercer derechos y tomar decisiones o decidir sobre nuestra propia persona sin la intervención de otra persona o sujeto social”… “también territorios pueden denominarse autónomos, como ciudades o departamentos en algunos países que ejercen su organización administrativa de manera autónoma al gobierno ya sea provincial o nacional. Otras instituciones públicas, como las universidades pueden también tener la capacidad de autonomía respecto a la administración.”[27]

Por democracia se entiende: una forma de organización específica de la sociedad, en la cual el poder es atribuido en su totalidad a la sociedad como conjunto.

A partir de la democracia, se constituye una forma de organización estatal, es decir del Estado, a través de la cual el pueblo toma de decisiones como conjunto a partir de determinados mecanismos de participación, sea sean éstos directos o también indirectos, y por el cual los representantes de un estado adquieren legitimidad…la democracia se diferencian de otras formas de gobierno, como lo son la monarquía y la aristocracia, en donde no se otorga poder al pueblo sino que se encuentra concentrado en la figura de una sola persona.”[28]

Por lo anterior si por democracia se entiende el gobierno del pueblo por el pueblo ya sea directo o representativo es la forma en la que la decisión de la mayoría se

---

[26]Declaracion universal de los Derechos Humanos. ONU. Pag.60 http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
[27] democracia Via Definicion.mx: https://definicion.mx/democracia/-
[28] Ibid.

impone a la minoría en la forma de toma de decisiones o en la organización del gobierno

Aunque, Incluso en una democracia, no todo el poder es ejercido por la mayoría. De hecho, las democracias modernas cuentan con leyes que impiden que la mayoría abuse de las minorías. ¿Sería justo, por ejemplo, que la mayoría decidiera la eliminación de una minoría molesta o a la que considera inferior o carente de dignidad por motivos religiosos o raciales? Y si la mayoría de las mujeres decidieran, por ejemplo, que todas las faenas domésticas las hicieran los varones, ¿sería esto justo?

Las democracias avanzadas son contrarias a los poderes absolutos, incluso de la mayoría, y por eso procuran dividir el poder. Para empezar, son “estados de derecho” porque el ejercicio del poder está limitado por las leyes y, por encima de las leyes, por una ley de leyes a la que llamamos Constitución (fundamento del Estado).

Para evitar los males derivados de la concentración de poder las democracias modernas reconocen la independencia de tres poderes:

1 Poder legislativo:

2. Poder ejecutivo

3. Poder judicial

A estos tres poderes tradicionales, la sociología política moderna ha añadido un cuarto poder, representado por los medios que fabrican, ordenan y controlan la

opinión pública (en la medida que esto es posible en sociedades plurales), y por la opinión pública misma, que es capaz de derribar gobiernos, provocar crisis políticas y determinar con su presión el proceder de fiscales y jueces, y la ideología de los partidos políticos.

Todos estos poderes debían estar funcionando dentro de la institución que se denomine Autónoma donde las actividades se rijan con apego a las leyes y reglamentos que se deberán instaurar para ello y con los mecanismos de control necesarios para prever el incumplimiento y la posible sanción en de todas y cada una de las actividades de los miembros integrantes de la comunidad en este caso universitarios.

Cuestionando lo anterior podemos afirmar que no hay autonomía sin democracia ni viceversa. Ambos conceptos están íntimamente relacionados "La existencia de una sociedad y de un Estado verdaderamente democráticos es la condición de posibilidad de la autonomía universitaria. Y, por otra parte, es en las universidades públicas donde pueden interactuar los diversos sistemas de valores que caracterizan a una sociedad auténticamente democrática."[29]

DESARROLLO

En la Universidad, para poder cumplir los fines académicos y sociales, se necesita plena autonomía, es decir, ser independiente de cualquier sujeción a entidades externas, (sea el Estado, los gobiernos, los partidos políticos, o los grupos de poder), o entidades internos pues, la universidad no debe estar sometida a los intereses políticos de sus miembros, de los gobiernos, (Rector, Consejos Universitario y técnicos o directores) o de algún sector ideológico. Cosa que en la UMSNH no se cumple pues, pues el Poder Legislativo siempre tiene injerencia al

[29] Revista de Educacion Superior. Rev. educ. sup vol.38 no.152 México oct./dic. 2009

establecer el presupuesto de acuerdo a sus interese y no a las necesidades de la Universidad y además ésta, debe funcionar con base en programaciones planeadas a 10 o 20 años futuros y anteproyecto de presupuesto, y el presupuesto se entrega anual, con lo cual el recurso ya debe venir etiquetado, por lo que no vemos porque el Congreso deba meter mano, y debe dejar en manos de la comunidad universitaria, o su representación directa e indirecta, que sea esta la que decida lo que más le conviene con plenos conocimiento y participación.

Este punto nos lleva entender la relación estrecha que debe haber entre autonomía y democracia. Hay democracia cuando toda la comunidad universitaria participa en el proceso de autodeterminación. Para esto es necesario implementar modelos y estructuras de organización democrática, no autoritaria, como las que existen y se dan actualmente, por ejemplo La elección de las principales autoridades debe ser mediante voto directo y universal, sin mediaciones que se han prestado durante años a la componenda y denuncias de pagos de favores, ya sea en la designación de Rector, o en la "elección" de Directores, de Consejeros Universitarios, Consejos Técnicos e incluso en Consejo Estudiantil.

Cito a ejemplo la auscultación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, donde en lugar de elección de una terna se asemejo más a una elección de Estado donde los líderes de cada uno de los Partidos políticos existentes manejó con sus líderes juveniles y miembros activos a su antojo y conveniencia, el voto duro y prometiendo bienes, prebendas o" castigos" trato de atraer a los alumnos sin filiación partidista denominados "libres". Donde también los grupos denominados como Factores reales del poder interno, cubren su coto de poder tratando de influir por "las buenas" o por "las malas" en la decisión de los alumnos y de otros profesores denominados "libres" amenazando o premiando, Por otro lado las Autoridades, tanto universitarias como políticas, juegan un papel tratando de imponer al llamado "candidato oficial" brindando todo el apoyo al mismo y denostando a los otros, donde se pide y se busca la bendición de los factores reales de poder fuera del entorno universitario. Y dije "elección de Estado" porque en la Facultad de Derecho se ve el ejercicio

antidemocrático de Acarreo, de compra de votos, de intimidación, de rasurar el padrón o rellenarlo, etc. Todo lo anterior en perjuicio de la Democracia y autonomía que esta Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo debe enseñar y practicar.

En este sentido, para que la universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se democratice, se deben establecer con todos los procedimientos que se utilizan en el pleno y real ejercicio de la democracia; como la consulta de bases, el referéndum académico, la revocabilidad de autoridades cuando no cumplen con los reglamentos, con el estatuto y con la ley orgánica, cuando malversan fondos o los destinan para fines no universitarios, o no justifican el cambio de presupuesto de una partida a otra, etc.

Conclusiones

Primera. La autonomía y la democracia son dos conceptos que están estrechamente ligados pues no puede haber autonomía sin democracia y difícilmente habrá democracia si no hay autonomía, pues siempre habrá que aceptar las condiciones bajo las cuales el poder central determina la forma de gobierno o la institución encargada de ello.

Segunda. El respeto a la persona en su dignidad es el mismo que espera, al que brinda al respetar la dignidad, de otras personas. Ser digno significa ser sujeto de derechos.

Tercera. La Teoría de los derechos humanos fundamentales, de acuerdo a diversos autores se clasifican en derechos de distintas generaciones, desde los básicos llamados derechos y deberes del ciudadano o derechos individuales, la segunda, son los llamados derechos sociales, la tercera los llamados derechos grupales o colectivos y se habla de una cuarta y quinta generación que son los llamados derechos nacido de las llamadas manipulaciones genéticas y de los nacidos en el ciber espacio.

Cuarta la condición para poder ser un ciudadano con plenos derechos es la autonomía, y autónoma es la persona capaz de gobernarse a sí mismo, de darse sus propias normas, pero también es la persona independiente económicamente, con una ocupación u oficio reconocido socialmente y del que puede vivir con dignidad.

Quinta Por democracia se entiende: una forma de organización específica de la sociedad, en la cual el poder es atribuido en su totalidad a la sociedad como conjunto

Sexta La autonomía en una Universidad en un contexto democrático tiene que ser una condición indispensable pues sin ella es impensable poder ejercer la docencia, o la investigación, con libertad de pensamiento, con libertad de investigación y libertad de métodos de enseñanza pues sin estas libertades no será posible entender, aprender, comprender y producir conocimientos tanto científicos, como tecnológicos y humanísticos, mucho menos enseñarlos a los alumnos en forma democrática ni proyectarlos para su ejercicio en la sociedad. Si el Estado, la sociedad y los gobiernos desean que la universidad contribuya al desarrollo integral, es indispensable que no intervengan, sometan ni obstaculicen el normal desarrollo y funcionamiento de la misma.

REFERENCIAS DOCUMENTALES.

http://revistaideele.com/ideele/content/autonom%C3%AD-y-democracia-prop%C3%B3sito-de-la-nueva-ley-universitaria.

Luis Raúl González Pérez y Enrique Guadarrama López http://www.redpolitica.mx/nacion/autonom ia-de-la-unam-concepto-y-reflexiones

Declaración universal de los Derechos Humanos. ONU. Pag.60

http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Democracia Via Definicion.mx: https://definicion.mx/democracia/-

Revista de Educacion Superior. Rev. educ. sup vol.38 no.152 México oct./dic. 2009

Gobierno Universitario y democratización de los mecanismos de elección. Elección del Rector

Eduardo Jarquín López

Facultad de Agrobiología “Pdte. Juárez”, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

RESUMEN

La elección del rector en la Universidad Michoacana, ha sido, particularmente, un proceso álgido. Nace autónoma en 1917, la primera en el país con ese estatus, en agosto de 1919 se promulga la primera Ley Orgánica. Con la llegada de la nueva administración al Estado, la autonomía le fue retirada (1920) y en 1921 se promulga la nueva Ley Orgánica en la que el Gobernador en turno designará al rector, Esta forma de asignación se mantiene hasta mayo de 1980, es preciso aclarar que siempre ha estado presente el conflicto en cada reforma a la Ley Orgánica (1933, 1939, 1961, 1963, y 1966). En 1963, con el Gobierno Agustín Arriaga Rivera nace la Junta de Gobierno, en 1966 se ratifica. De 1967 a 1979 se designaron 6 rectores bajo esta modalidad. En junio de 1980 el Congreso de la Unión eleva la Autonomía Universitaria a rango Constitucional. En la gubernatura de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano (1980 -.1986) se restituye la autonomía a la Universidad Michoacana en febrero de 1986, el Consejo Universitario vuelve a su status de máxima autoridad. El 1° de septiembre de 1986 llega al Gobierno del estado Luis Martínez Villicaña en medio de un conflicto universitario, quien para resolverlo decreta reformas a la Ley Orgánica y surge la Comisión de Rectoría como máxima autoridad, es el organismo, que hasta la actualidad designa a al Rector, esta reforma es, sin lugar a dudas, anticonstitucional porque la universidad ya era autónoma por ley cuando se dio esta reforma. Este es el problema que hoy nos ocupa, el de reformar la Ley Orgánica de forma integral para devolver al Consejo Universitario su status de máxima autoridad y que ejerza, plenamente su autonomía. Es vital para la vida universitaria, aprender de nuestros errores, madurando políticamente para que nuestra universidad sea un espacio en el que libre, con pluralidad, democracia, tolerancia, crítica y respeto elijamos a nuestras autoridades. En un futuro es indispensable identificar que artículo, apartado o inciso de nuestro marco jurídico es la que no nos permite elegir con equidad, justicia, transparencia y democráticamente nuestras autoridades para reformarlo, Ese es el derecho que nos otorga el Artículo 3° apartado VII. Constitucional ¡¡¡Ejerzámoslo!!!

INTRODUCCIÓN

La elección del Rector es el ejercicio democrático que le corresponde a la comunidad de la Universidad Pública, autónomas por ley, desde el 9 de junio de 1980, La autonomía que disfruta, es académica, por esta razón, cuando se elige un Rector, lo relevante es que los miembros del Consejo Universitario revisen y ponderen sus méritos académicos, su solvencia moral y el trabajo desarrollado en

su vida académica. La universidad como institución es apartidista, sin ideología y sin una creencia religiosa, por lo tanto el Rector en funciones debe mantenerse al margen de los vaivenes políticos para no politizar las elecciones internas de las autoridades académicas. Actualmente la Comunidad Universitaria no elige a su Rector, lo designa, desde hace 30 años, la Comisión de Rectoría, Esta comisión fue creada el 18 de septiembre de 1986 por Luis Martínez Villicaña, cuando la autonomía tenía 6 años de haber sido elevada a rango constitucional por el Congreso de la Unión. Se han designado 12 Rectores entre definitivos, interinos y sustitutos., entre 1986 y 2016. En 2007 fue el último conflicto registrado, se designada Rectora a la Dra. Silvia Figueroa Zamudio 2007 – 211, su contraparte solicita, Juicio de amparo en contra de la Comisión de Rectoría, El Máximo Tribunal atrae el caso y lo da por sobreseído porque la Comisión de Rectoría no es autoridad para efectos de amparo. Esta Comisión de Rectoría por su estructura (cinco ex Rectores, el decano de los directores, el decano de los profesores y un estudiante con mejor el promedio y que sea Consejero Universitario) posibilita la intervención del gobierno estatal en la designación del Rector y aún más, que el Rector pase a ser pieza del ajedrez político -.administrativo del Estado y/o del Gobierno Federal. Por lo anterior expuesto es de vital importancia reformar la Ley Orgánica de forma integral para restituirle realmente al Consejo Universitario su status de máxima autoridad.

¿Qué es la Autonomía Universitaria?. Según González y Guadarrama (2009) Es el principio establecido en la Carta Magna, para otorgar una protección constitucional especial a la universidad pública, a fin de que pueda cumplir con la obligación constitucional y la responsabilidad social de proveer a los estudiantes universitario de una educación superior de calidad.

Para poder abordar este tema es necesario e indispensable consultar el orden jurídico federal y estatal que existe, para ejercer la libertad de elegir al Rector. Iniciemos con la Carta Magna la cual en su artículo 3° Fracción VII, señala González Guadarrama (2009) le otorga a la universidad pública:

- Facultad de autorregulación: implica que la universidad aprueba internamente la legislación y normatividad que regula sus relaciones internas, siempre que se ajusten al orden jurídico nacional.

- Facultad de autoorganización académica: implica que la universidad pública fija sus planes y programas de docencia, de investigación y de difusión de la cultura; asimismo, establece los términos de ingreso promoción y permanencia de su personal académico, y administrativo.

- **Facultad de autogestión administrativa**: implica que la universidad ´pública, tiene libre manejo del presupuesto asignado por el poder legislativo y de los ingresos por si misma generados, aunque debe observar las disposiciones en materia de

rendición de cuentas y de transparencia de la información, tanto al interior como al exterior de la institución universitaria.

Siguen comentando González y Guadarrama (2009), y Vázquez Ramírez (s/a) el Alto Tribunal solo ha formulado esbozos generales, aunque importantes, una cuarta vertiente constitucional de la autonomía universitaria es decir,

- **la facultad de Autogobierno** reconocida a la universidad pública de establecer su propio esquema de gobierno, en el que se incluye procesos para la designación de autoridades.

Los mismos autores mencionan que lo que más interesa es la esencia universitaria a fin de precisar aspectos fundamentales para la universidad pública que la fortalezcan y le permitan realizar sus funciones alejada de injerencias externas. Por eso se plantean tópicos como la democracia universitaria, voluntad universitaria, la gobernabilidad universitaria y el carácter de garantía constitucional y/o garantía institucional que debe reconocerse a la autonomía universitaria así como el establecimiento del sistema constitucional universitario.

De los asuntos atraídos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (conflicto del 2007) se desprenden dos grandes temas de fondo.

1.- Se refiere a la protección constitucional de la universidad pública a través de la autonomía de universitaria.

2.- La salvaguarda de los derechos humanos de los miembros de la comunidad universitaria.

En congruencia con la carta magna la Constitución Política del Estado de Michoacán hace referencia al servicio educativo al que se comprometen las autoridades. En su Título 7° de la Educación Pública, el artículo 137 menciona que La educación pública dependerá directamente del Gobernador del Estado, quien cuidará fomentarla por todos los medios a su alcance.

En su Artículo 138 Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus municipios están obligados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el Estado imparta será gratuita"

Artículo 141 El ejecutivo deberá proceder a al establecimiento de escuelas rurales, de artes y oficios y de agricultura

Artículo 139 La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él ……..el respeto a los derechos humanos…….

Artículo 143 Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley les otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de

gobernarse a sí mismas , realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios de este Título, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo se normaran conforme lo dispone la fracción VII del artículo 3° de la Constitución General de la República.

En el artículo 96 reconoce los derechos humanos, mediante la Comisión de Derechos Humanos Estatal

Seguimos ahora con la consulta de la Ley Orgánica de las universidades Públicas agrarias federales y universidades públicas estatales.. Solo consultaremos dos de cada una, por razones de espacio y tiempo.

Universidad Autónoma Agraria “Antonio Narro”, Ley Orgánica del 2006,

Universidad Autónoma Chapingo. Ley Orgánica de 1977

Universidad Autónoma de Aguascalientes. Ley Orgánica de 2007

Universidad Autónoma Veracruzana Ley Orgánica del 2007

Las dos primeras son federales y las dos siguientes son estatales. Aunque consideran organismos como Consejo Consultivo, Junta de Gobierno, todas conservan como autoridad máxima al Consejo Universitario o la comunidad universitaria como electores del Rector.

DESARROLLO DEL TEMA.

Cuadro 1. Resumen de elección y designación de rectores en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de 1917 a 1986

Con relación a la elección del rector la Ley Orgánica Señala en su Capítulo I de la naturaleza y las atribuciones, en su Artículo ¡° . La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una Institución de servicio descentralizada del Estado ……..de-dicada a la educación media-superior y superior…….En Artículo 2° La Universidad gozará de autonomía, conforme a lo dispuesto en esta Ley . con atribuciones para . Apartado 1. Elegir y remover libremente a sus autoridades.

Capítulo V Del gobierno. Artículo 8° La autonomía de la Universidad se deposita en la comunidad universitaria, constituida por sus autoridades, trabajadores, académicos, administrativos, alumnos y su gobierno estará formado por:

I. El Consejo Universitario,

II. El rector…….

VI. La Comisión de Rectoría……..

Son atribuciones se la Comisión de Rectoría:

A. Nombrar al Rector, conocer de la renuncia de este y removerlo por causa grave. Antes de la designación del rector definitivo, la Comisión de Rectoría recibirá y tomará en cuenta todas las opiniones que en forma escrita le envíen los miembros del Consejo Universitario a favor de alguna persona para dicho cargo.
B. Resolver los conflictos que surjan entre el Consejo Universitario y el Rector a petición de cualquiera de las partes.

Artículo 9. El Consejo Universitario es la máxima autoridad, salvo las atribuciones que corresponde a la Comisión de Rectoría…….

CONCLUSIONES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga a la Universidad Pública protección constitucional y/o institucional por medio de la autonomía especial. Así también las facultades:

A.- De autorregulación B.- De autoorganización académica C.-De autogestión administrativa D.- De establecer su propio esquema de gobierno en el que se incluye procesos para la designación de autoridades

2.-La Constitución Política del Estado de Michoacán establece la obligatoriedad del gobierno de impartir educación, entre otras, la educación superior, respetar y acatar la autonomía universitaria así como las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las Universidades Públicas.

3.-De acuerdo con las Leyes Orgánicas de los Universidades Públicas de los Estados consultadas, los Gobiernos federal y Estatal respetan la autonomía universitaria y reconocen a los Consejos Universitarios como la máxima autoridad para elegir a sus autoridades

4.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación no reconoce a la Comisión de Rectoría como autoridad para efectos de amparo. La comunidad universitaria tampoco la debe reconocerla por ser anticonstitucional.

5.- La mayor parte de las Reformas a la Ley Orgánica de la UMSNH han sido en medio de conflictos.

6.- Ha quedado claro que los conflictos no resuelven de fondo los problemas, y mucho menos poniendo parches ilegales.

7.-Lo que realmente resuelve, y de fondo, los problemas es la identificación. redacción del artículo, apartado o inciso de nuestro marco jurídico que no regula adecuadamente y causa problemas, la(s) reforma(s) se hacen indispensables. Claro, previa consulta a la comunidad universitaria.

8.- Los conflictos en la asignación del Rector han sido resueltos, de 1980 a la fecha, violentando el apartado VII del artículo 3° constitucional, al integrar la Comisión de Rectoría y permitir que siga vigente.

9.- De 1980 a la fecha la Comisión de Rectoría a violentado el proceso de elección del rector, al seguir nombrándolo por designación y no por elección democrática de la comunidad universitaria, proceso, que por autonomía y máxima autoridad, le corresponde al Consejo Universitario.

8.- Es necesario e indispensable que la comunidad universitaria, en su conjunto, madure política, y socialmente y con unidad, respeto, tolerancia, democracia resuelva los problemas que se presenten y no dar pie, a que agentes externos intervengan en los asuntos que solo competen a la comunidad universitaria.

9.- La Universidad como Institución no tiene ideología, partido, creencia o color. Sus miembros si. La Universidad es un espacio donde se discuten todas las corrientes de pensamiento, ideologías, creencias, etc., con respeto, tolerancia, democracia. Y unidad.

10.- La Comisión de Rectoría no fue elegida democráticamente por la comunidad universitaria

11.- Entre 1980 a 2017 hemos tenido 12 rectores, entre interinos, sustitutos y definitivos, designados anticonstitucional por de la Comisión de Rectoría.

12.-de 1980 a 2017 hemos tenido 12 Gobernadores entre interinos, y definitivos.

13.- Promover y solicitar ante el Congreso de la Unión, junto con todas las universidades públicas del país la elaboración de una Ley de la Autonomía Universitaria.

14.- En el mayor número de reformas decretadas por los gobiernos del Estado no se observa dolo o intereses de partido o personales, solo quisieron resolver. Salvo en la actualidad que se observa un marcado interés por reformar especialmente el artículo 29 de la Ley Orgánica relativo a las jubilaciones y pensiones.

15.- Que el Consejo Universitario, al inicio de las funciones de cada nuevo Rector, nombre una Comisión Especial con normatividad propia para que intervenga exclusivamente cuando haya conflicto entre el Rector y el Consejo Universitario.

BIBLIOGRAFIA

- Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Michoacán
- González Pérez, L.R y Guadarrama López, E. 2009. Autonomía Universitaria y Universidad Pública. El autogobierno universitario. Subdirección de Documentación y Difusión, Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, UNAM. Pag. 1- 106.
-
- Vázquez Ramírez R.A. s/a Las formas de elección del rector en la universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo Revisión de sus leyes orgánicas. Institutos de Investigaciones Jurídicas, UNAM. pp 379 – 401. En línea
- Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.1986
- Ley Orgánica de la Universidad Agracia “Antonio Narro” 2006
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Chapingo. 1997
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguas calientes 2007
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Veracruzana 2007.

Gobernador	Fecha de promulgación de Reforma Ley Orgánica	Nombramiento Rector Elección	del rector designación	Motivo de reforma Contrl	o de reforma Conflicto	Restituir	Rector	Autonomía	Autoridad universitaria
Pascual Ortíz Rubio	15/X/1917	X					Alberto Oviedo Mota	Total	Consejo universitario
	1/VIII/1919								
Francisco J, Múgica	11/VIII/1921		X	X			Ignacio Chavez	Parcial	Consejo universitario
Benigno Serrato	14/II/1933		X	X	X		Gustavo Corona	Parcial	Consejo universitario
Gildardo Magaña	13/III/1939		X*		X		NatalioVazquez Pallares	Parcial	Consejo universitario
David Franco Rodriguez	31/VII/1961		X		X		Eli de Gortari	Parcial	Consejo universitario
Agustín Arriaga Rivera	14/III/1963		X		X		Alberto Bremautz Mtnz.	Parcial	Junta de Gobierno
	15/X/1966		X		X		Nicanor Gómez Reyes	Parcial	Junta de Gobierno
Cuauté moc cárdena S.	2/II/1986					X	Raul Arreola Cortés	Total	Consejo Universitario
Luis Martinez Villicaña	18/IX/1986		X		X		Leonel Muñoz (interino)	Parcial	Comisión de rectoria

MESA 3:

SITUACIÓN FINANCIERA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA UMSNH

ÉTICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Martha Ochoa León

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, UMSNH

Ética

Para mí la ética son valores universales, pero más que otra cosa **es la integridad del individuo** que se desenvuelve en una Sociedad y que le ayudan a vivir en armonía, entre estos destacan la justicia, la libertad, la paz, la igualdad, la solidaridad…… Estos valores dotan de dignidad a las personas. Cuando la ética se pone en práctica en el servicio público se denomina ética pública, que son los principios y valores que deberían presentarse en la conducta de todo servidor público que es aquella persona que desempeña un cargo público. Los valores que debería tener el servidor público para realizar sus funciones y lograr un bien para la comunidad **es la integridad**. Entre los valores de la ética pública destacan: la legalidad; la honradez; la lealtad; la imparcialidad; la eficiencia; el interés público; el respeto a los derechos humanos; la igualdad y la no discriminación; la equidad de género; el respeto al entorno cultural y ecológico; la cooperación; el liderazgo; la transparencia y la rendición de cuentas[30].

Rendición de cuentas

El término rendición de cuentas, es la obligación de reportar algo, a la vez es el derecho de exigir cuentas, es el acto de informar como una concesión, más no como una obligación, ni tampoco como un derecho, aun así, es el término que más se acerca a su original, en palabras de Delmer D. Dunn, podemos entender “la

---

[30] http://www.cimtra.org.mx/portal/etica-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-de-los-servidores-publicos/ Ricardo Joel Jiménez González, CIMTRA CDMX, Posted on 13 septiembre, 2016 by Cimtra Web 24-04-2017

obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia"[31]. Andreas Schedler[32] establece la idea de rendición como el derecho a recibir información así como la obligación del poder a abrirse a la inspección pública, así como la de explicar y justificar sus actos. Así como la posibilidad de ejercer una sanción, esto es, de ejercer coacción y castigo. Para Schedler la información, la justificación y el castigo son los tres pilares sobre los que se asienta la rendición de cuentas y su función de mecanismo para domesticar el ejercicio del poder.

Fuente: Andreas Schedler, ¿Qué es la rendición de cuentas?, p. 13 váse http://www.lase.mx/ensayos/acceso-a-la-informacion-transparencia-op.cit

[31] Delmer D. Dunn, "Mixing Elected and Nonelected Officials in Democratic Policy Making: Fundamentals of Accountability and Responsibility", citado en Luis Carlos Ugalde, Rendición de cuentas y democracia. El caso de México, México, IFE, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Cívica, 2002, p. 12.

[32] Andreas Schedler, ¿Qué es la rendición de cuentas?, México, IFAI, Cuadernos de transparencia n.3, 2008, pp. 12.

La sanción no se basa en el principio de ojo por ojo, sino que la sanción debe ser proporcional a la ofensa. La importancia de esta dimensión radica en el hecho de que sin sancionar, criticar, analizar y denunciar una falta, eventualmente la rendición de cuentas no pasa de ser un acto publicitario y de buenos deseos[33].

La rendición de cuentas no sólo es sentarse a escuchar cuentos ficticios, que justifiquen los actos cometidos, sino que va más allá, de lo que sería un mecanismo democrático de participación, es un acto en donde las personas tienen un papel importante, al ser ellos los que realizan así como son responsables de toda la información que se va generando durante su función, a partir de sus cuestionamientos.

Andreas Schedler nos dice que "en el corazón de la rendición de cuentas está el dialogo crítico. No se trata de un juego de un solo tiro sino de un juego interactivo, un ir y venir de preguntas y respuestas, de argumentos y contra-argumentos (…) La rendición de cuentas no es un derecho de petición. Es un derecho a la crítica y al dialogo"[34].

De acuerdo al propio Schedler, la rendición de cuentas es un concepto que engloba todo lo que concierne a los controles y contrapesos para la vigilancia y restricciones del ejercicio del poder[35], lo que le permite incorporar tanto el acceso a la información como la transparencia.

Por otro lado Sergio López Ayllón nos dice que aunque el concepto de rendición de cuentas incorpora una variedad considerable de formas e instituciones, es posible diferenciar los conceptos de derecho de acceso a la información, transparencia y

---

[33] http://www.lase.mx/ensayos/acceso-a-la-informacion-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-el-caso-de-mexico/24-04-2017 Mtro. Hugo Carrasco Cruz

[34] Andreas Schedler, Op. Cit., p 15.

[35] Ibídem, p. 13. Véase http://www.lase.mx/ensayos/acceso-a-la-informacion-transparencia-op.cit

rendición de cuentas si los imaginamos como una serie de círculos concéntricos[36]. El primer círculo correspondería al derecho de acceso a la información, entendido como un derecho fundamental, que faculta a las personas el poder de acceso a la información gubernamental a la vez que obliga a los órganos estatales a entregarla. En el segundo círculo se ubica a la transparencia que comprende "el derecho de acceso a la información y supone mecanismos de alcance más amplios que incluyen la justificación de la acción gubernamental"[37]. Por último, el tercer circulo, correspondiente a la rendición de cuentas, como ya se dijo, es un concepto más global que supone a los otros dos pero también, otras como las sanciones.

La transparencia, en cambio, se refiere a las decisiones y los procesos asumidos por el Estado para darle contenido sustantivo a los principios democráticos de responsabilidad, publicidad e inclusión en la agenda gubernamental[38]. Para lograr lo anterior, la transparencia reclama una política pública definida, capaz de responder a los problemas que se derivan de las asimetrías de información en la acción pública y de vincular las decisiones tomadas por los distintos gobiernos con la mayor transparencia posible[39].

Finalmente, como ya se dijo, en la rendición de cuentas se engloban tanto el acceso a la información como la transparencia pues implican el derecho de saber, la obligación de informar, así como justificar las decisiones de políticos y funcionarios, generar los medios necesarios para lograr estos tres elementos así como también, la posibilidad de sancionar cuando se encuentre una falla.

---

[36] Sergio López Ayllón, "La constitucionalización del derecho a la información", en Democracia, transparencia y constitución: Propuestas para un debate necesario, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, p. 241.

[37] Ibíd.

[38] Mauricio Merino, "Muchas políticas y un solo derecho", en Sergio López Ayllón Coordinador, Democracia, transparencia y constitución, p. 128

[39] Ibídem, 129.

Transparencia y democracia

La rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta un gobierno democrático[40]. Giovanni Sartori, considera que la democracia se refiere al gobierno representativo del pueblo sobre el pueblo, entendiendo por pueblo a los más quienes, en un sentido de vista procedimental, son una mayoría, o bien absoluta o bien moderada, que tienen derecho a mandar, mediante la atribución del poder, pero en el respeto de la minoría[41]. En esta definición podemos destacar dos elementos que sirven para distinguir a la democracia de otras formas de gobierno. Primero, en la democracia se elige a quienes van a ejercer el poder en representación del pueblo, mediante procesos electorales, pacíficos bien aceptados, que deben ser regulares. La representación, dice Norberto Bobbio a partir de Carl Schmitt, se entiende como una manera de hacer presente, de hacer visible lo que de otra manera quedaría escondido[42]. El otro elemento serían las atribuciones y derechos de las personas, que se encuentran garantizados, para ejercerse de forma libre, de estos dos elementos se podrían desprender muchos más, que tengan que ver con el ejercicio del poder, la representación, las responsabilidades y los derechos de los gobernantes y gobernados…. pero es mejor poner toda nuestra atención en uno de estos derechos, que a la vez confiere una obligación, que habían logrado una escasa atención, y que es el derecho a la información[43]. El derecho a la información de las personas, podrá ser ejercido gracias a las políticas de transparencia, las cuales no sólo nos servirán para conocer lo que se hace, sino como resultado de ello, nos

---

[40] http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=transparencia-y-rendicion-de-cuentas 25-04-2017

[41] Giovanni Sartori, La democracia en 30 lecciones, Madrid, Taurus, 2009, p. 17

[42] Norberto Bobbio, El futuro de la democracia, México, FCE, 2008, p. 98

[43] Las teorías de la democracia anteriormente no contemplaban la transparencia y rendición de cuentas o al acceso de la ciudadanía a la información pública, no fue sino hasta años recientes en que se empezaron a crear leyes en este sentido, como ejemplo tenemos a los Estados Unidos que en 1966 realizó una legislación sobre el tema o Suiza hasta 2004.

ayudarán para evaluar la función del gobierno, eso que se hace, por último para dotar de legitimidad, o no, a dichas acciones[44].

La transparencia tiene relación con la democracia, como menciona Norberto Bobbio, cualquiera que sea la definición de democracia que usemos, la transparencia y visibilidad del poder es una condición indispensable de la misma. Por eso, afirma, que es válido decir que la democracia es el gobierno del poder público en público, dicho de otra forma, el régimen del poder visible[45].

"En una nación democrática el ejercicio del poder debe estar a la vista de todos, no sólo las decisiones sino las razones de ellas. El secreto debe ser excepcional y circunscrito al tiempo. La excepción la indica el bien de la nación y sólo así debe entenderse la llamada razón de Estado"[46].

Ahora diríamos o nos preguntaríamos ¿qué funciones desempeña la transparencia en la democracia? Al respecto José Antonio Aguilar Rivera, reconoce cinco funciones específicas: evaluación de los gobernantes; rendición de cuentas; control del poder público; fortalecimiento de la autoridad política detección y corrección de errores[47].

Evaluación sobre el desempeño de los gobernantes y representantes. Esto se observará, en una democracia representativa, en el voto de los electores, así como en la jornada electoral aunque también en la opinión constante que los ciudadanos

---

[44] http://www.lase.mx/ensayos/acceso-a-la-informacion-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-el-caso-de-mexico/24-04-2017 Mtro. Hugo Carrasco Cruz

[45] Norberto Bobbio, Op. Cit., pp. 94-95.

[46] Enrique Suárez-Iñiguez, "La verdadera democracia", Enfoques sobre la democracia, Miguel Ángel Porrúa-FCPyS, 2003, p. 164.

[47] José Antonio Aguilar Rivera, Transparencia y democracia: claves para un concierto, México, IFAI, Cuadernos de transparencia n.10, 2008, p. 28

tengan sobre los aciertos y errores de los gobernantes, lo cual se puede identificar en los medios de comunicación.

La rendición de cuentas, es la obligación de los gobernantes de explicar lo que hacen y por qué lo hacen. La transparencia y rendición de cuentas son elementos asociados toda vez que la transparencia permite pedir rendir cuentas a los ciudadanos, en este sentido, “la transparencia, al permitir la rendición de cuentas, funciona de manera tanto capacitadora del poder ciudadano como inhibidora de conductas y acciones que atenten contra el interés público”[48].

Esta confianza que se genera no es permanente, pues las relaciones son dinámicas y se modifican constantemente, se debe estar trabajando de manera permanente para generar esa confianza, que los ciudadanos se mantengan informados y den sus opiniones sobre el acontecer político para brindar su respaldo. La detección y corrección de errores se refiere a mejorar su capacidad cognoscitiva gracias a la publicidad de los asuntos públicos. “La ciudadanía crítica funciona como un mecanismo de recolección de información que el gobierno puede utilizar para identificar y corregir errores flagrantes. Para ello es necesario que muchas personas puedan conocer las decisiones tomadas en el interior de las burocracias estatales y sus razones”[49].

La existencia de la transparencia en la democracia más que un requisito, es una necesidad para mejorar los términos de la representación, así como el reconocimiento de derechos de los ciudadanos. Así como un medio para combatir los actos de corrupción[50].

---

[48] Ibidem p. 29

[49] Ibídem, p. 32.

[50] http://www.lase.mx/ensayos/acceso-a-la-informacion-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-el-caso-de-mexico/24-04-2017 Mtro. Hugo Carrasco Cruz

Conclusiones

1. La Integridad del Individuo, es el principal principio de Ética, ya que este arropa a todos los demás principios.
2. Rendición de Cuentas vs Transparencia, se necesitan leyes contundentes, reformas profundas sin dejar esas lagunas u océanos, que en ellas existen, en donde los servidores públicos abusan a su libre albedrío; para que ellos se desarrollen estrictamente conforme a derecho. Es así cómo, el servidor público se verá obligado a entregar una verdadera rendición de cuentas, y como consecuencia exista una verdadera transparencia.

Fuentes de Información

Aguilar Rivera, José Antonio, Transparencia y democracia: claves para un concierto, México, IFAI, Cuadernos de transparencia n.10, 2008

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, Resolución Acceso a la información pública: fortalecimiento de la democracia. Revisado en línea en: http://www.oas.org/dil/esp/ag-res_1932_xxxiii-o-03_esp.pdf

Bobbio, Norberto, El futuro de la democracia, México, FCE, 2008

Canales Vargas, David Alonso, Transparencia y rendición de cuentas en una democracia constitucional. De la necesidad de crear un tribunal federal de fiscalización superior para México, InfoDF

Enrique Suárez-Iñiguez, “La verdadera democracia”, Enfoques sobre la democracia, Miguel Ángel Porrúa-FCPyS, 2003

Giovanni Sartori, La democracia en 30 lecciones, Madrid, Taurus, 2009

José Antonio Aguilar Rivera, Transparencia y democracia: claves para un concierto, México, IFAI, Cuadernos de transparencia n.10, 2008, p. 28

http://www.lase.mx/ensayos/acceso-a-la-informacion-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-el-caso-de-mexico/24-04-2017 Mtro. Hugo Carrasco Cruz

http://www.cimtra.org.mx/portal/etica-transparencia-y-rendicion-de-cuentas-de-los-servidores-publicos/ Ricardo Joel Jiménez González, CIMTRA CDMX, Posted on 13 septiembre, 2016 by Cimtra Web 24-04-2017

http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=transparencia-y-rendicion-de-cuentas, 25-04-2017

PROPUESTA PARA LA CREACION DE UNA CONTRALORIA DEPENDIENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO.

Alejandro Ambriz Hernández

RESUMEN

Las Universidades públicas se caracterizan por ser instituciones de interés público, que reciben financiamiento público y cuentan con autonomía jurídica de gobierno y autogestión. En virtud de estas características, en los últimos años se ha resaltado la importancia de establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en las universidades públicas sin transgredir su autonomía.

Las universidades públicas reciben recursos fiscales y en consecuencia están sujetas a la Ley Federal y a las leyes estatales de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Estas leyes, junto con la Ley de Fiscalización Superior de la Federación establecen una serie de nuevas obligaciones a las universidades que ahora deben incorporarse a la normativa universitaria.

La falta transparencia es un foco potencial de abuso de poder y corrupción, otorgando discrecionalidad a quien controla, restringe o deliberadamente distorsiona el acceso a la información.

Las universidades públicas no están exentas de rendir cuentas a la sociedad sobre el ejercicio de los recursos públicos y sobre el desempeño de sus funciones. Sin embargo, con mucha frecuencia las universidades autónomas han usado de pretexto su calidad de autonomía para general una opacidad en cuanto a la rendición de cuentas. Asimismo, esta autonomía se ha usado en varias ocasiones para violentar en reiteradas veces la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, la cual considera como sujetos obligados a los órganos constitucionales autónomos, lo cual incluye a las universidades e instituciones de educación superior con ese carácter.

La Universidad Michoacana, como institución de educación pública descentralizada del Estado está obligada legal y moralmente a aplicar sus recursos con probidad, eficiencia y exclusivamente a los fines que le son propios, procurando siempre el logro del equilibrio financiero.

Para garantizar que la Universidad ejercerá una vigilancia permanente respecto del ejercicio presupuestal y la preservación del patrimonio universitario, se propone la creación de una Contraloría, dependiente del Consejo Universitario, la cual cuente con autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de estas funciones. Esta Contraloría debe tener a su cargo tres funciones básicas: Contabilidad, Auditoría Interna y Control Presupuestal. Asimismo, debe coordinar las actividades

relacionadas con la práctica de una Auditoría Externa y publicar los resultados correspondientes en el Portal de internet oficial de la Universidad, los resultados de la misma, así como cualquier otra información relevante sobre las finanzas universitarias y el control presupuestal.

Introducción.

Las universidades públicas se caracterizan por ser instituciones de interés público, que reciben financiamiento público y cuentan con autonomía jurídica de gobierno y autogestión. En virtud de estas características, en los últimos años se ha resaltado la importancia de establecer mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en las universidades públicas sin transgredir su autonomía.

La transparencia y la rendición de cuentas pueden traer consigo importantes beneficios a dichas instituciones, como por ejemplo: legitimar su desempeño, ser un ejemplo de otras instancias públicas, justificar su solicitud de aumento de recursos públicos e incentivar las aportaciones privadas. La tendencia mundial de rendición de cuentas es también una exigencia a las instituciones de educación superior, que guarda estrecha relación con el aseguramiento de la calidad académica.

Las universidades públicas reciben recursos fiscales y en consecuencia están sujetas a la Ley Federal y a las Leyes estatales de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Estas leyes, junto con la Ley de Fiscalización Superior de la Federación establecen una serie de nuevas obligaciones a las universidades que ahora deben incorporarse a la normativa universitaria.

Dentro de los órganos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como autónomos, se encuentran las universidades públicas y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tal como lo señala el Artículo 3º. De la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo cual les confiere obligaciones específicas de transparencia.

La falta de transparencia es un foco potencial de abuso de poder y corrupción, otorgando discrecionalidad a quien controla, restringe o deliberadamente distorsiona el acceso a la información. La transparencia implica que la información esté disponible sin trabas o requisitos, que sea comprensible al incluir todos los elementos relevantes, y que sea confiable y de calidad, que permita tanto una contribución al diseño de políticas públicas como a dar certidumbre y confianza a los usuarios de dicha información.

Las universidades públicas no están exentas de rendir cuentas a la sociedad sobre el ejercicio de los recursos públicos y sobre el desempeño de sus funciones. Sin embargo, con mucha frecuencia las universidades autónomas han usado de pretexto su calidad de autonomía para generar una opacidad en cuanto a la rendición de cuentas. Asimismo, esta autonomía se ha usado en varias ocasiones

para violentar en reiteradas veces la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, la cual considera como sujetos obligados a los “órganos constitucionales autónomos”, lo cual incluye a las universidades e instituciones de educación superior con ese carácter.

Propuesta.

La Universidad Michoacana, como Institución de educación pública descentralizada del Estado está obligada legal y moralmente a aplicar sus recursos con probidad, eficiencia y exclusivamente a los fines que le son propios, procurando siempre el logro del equilibrio financiero.

Para garantizar que la Universidad ejercerá una vigilancia permanente respecto del ejercicio presupuestal y la preservación del patrimonio universitario, se propone la creación de una Contraloría, dependiente del consejo Universitario de la Institución, con las atribuciones y demás características que se señalan a continuación.

I.- Objetivos y Atribuciones Generales.

1.- La Contraloría General de la Universidad tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de la institución, así como la preservación del patrimonio universitario.

2.- La Contraloría General de la Universidad dependerá del Consejo Universitario y tendrá autonomía técnica y operativa para el cumplimiento de las funciones que le sean encomendadas.

3.- La Contraloría General de la Universidad deberá proponer las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Universidad, así como validar los indicadores para la evaluación del funcionamiento y operación de la Institución, en los términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

4.- Establecer las bases generales para la realización de auditoría internas y externas, así como las recomendaciones y observaciones que deriven de las mismas y las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de auditoría.

5.- Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad de la Universidad en su gestión y encargo.

6.- Vigilar que los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes, servicios y de obras se lleven a cabo de conformidad con la legislación en la materia, la Ley Orgánica vigente, su Estatuto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

7.- Publicar en el portal de internet oficial de la Universidad, toda la información financiera relativa a los ingresos, egresos y ejercicio del presupuesto, así como los

resultados de las auditorías internas y externas practicadas a la Universidad, y mantener actualizada en forma constante toda la información correspondiente.

8.- Presentar al Consejo Universitario un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le sea requerido por éste.

9.- La Contraloría General de la Universidad realizará sus funciones a través de los siguientes departamentos: a).- departamento de Contabilidad; b).- Departamento de Auditoría Interna; y c).- Departamento de Control Presupuestal.

10.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

II.- Atribuciones Específicas y Obligaciones.

1.- El Contralor de la Universidad dependerá del consejo Universitario, quien lo designará y le asignará su propio presupuesto. Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el Consejo Universitario a través de la comisión de Presupuesto y Control.

2.- El Contralor de la Universidad deberá fiscalizar y vigilar permanentemente los recursos financieros de la Universidad, con el fin de eliminar la discrecionalidad en la aplicación de los mismos, y en su caso, hace las observaciones pertinentes.

3.- El Contralor de la Universidad deberá rendir al Consejo Universitario, cada seis meses, un informe sobre el ejercicio del presupuesto de egresos realizado por el Rector y el Tesorero, señalando las desviaciones e irregularidades cometidas, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que sean corregidas oportunamente.

4.- El Contralor de la Universidad deberá vigilar el ingreso y aplicación de los recursos ordinarios y extraordinarios de todas las dependencias universitarias, vigilando que todos los recursos que se reciban o se generen por la Universidad o sus dependencias ingresen a las cuentas bancarias de la Institución y sean aplicados de acuerdo a lo establecido en la Legislación universitaria vigente.

5.- El Contralor General de la Universidad deberá proponer al Consejo Universitario los nombres de tres despachos profesionales para que este organismo designe al Despacho que deberá practicar la Auditoría Anual Externa de la Universidad.

6.- El Contralor de la Universidad deberá formular y ejecutar el programa de auditorías permanentes o específicas a las distintas dependencias de la Universidad, dando cuenta de sus resultados al Rector y al consejo Universitario.

7.- El Contralor de la Universidad deberá rendir en los primeros tres meses de cada año un informe al consejo Universitario de las labores realizadas el año anterior.

8.- El Contralor de la Universidad deberá proponer al Rector de la Institución a las personas que deban ser designadas como jefes de los departamentos de

Contabilidad, Auditoría Interna y de Control Presupuestal, quienes deberán tener título de Contador Público, así como a los empleados que dependan de estos departamentos, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto por el Consejo Universitario.

Propuestas complementarias.

Por lo que se refiere al consejo Universitario, se propone adicionar las siguientes facultades:

1.- El Consejo Universitario deberá aprobar la realización de una auditoría externa anual del ejercicio inmediato anterior y aprobar la publicación de los dictámenes correspondiente al menos en uno de los periódicos de mayor circulación de la entidad.

2.- El consejo Universitario deberá designar al Contralor General de la Universidad, quien deberá tener título de Contador Público.

3.- El consejo Universitario deberá designar al despacho de realice la auditoría externa anual de la Universidad, de una terna que le sea enviada por el Contralor de la Universidad.

Referencias Bibliográficas.

1.- Francisco Javier Sánchez Carlos. “Gestión de la Transparencia en la Universidad Autónoma de ciudad Juárez. Una Experiencia para compartir”.

2.- Enrique Aguera Ibáñez. “Las Universidades Públicas y su compromiso con la transparencia, Derecho de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas”.

3.- María Esther Orozco Orozco; Lic. Elizabeth Castro Solís; Lic. Rebeca Lozada Sánchez. “La transparencia y la Universidad Pública”.

4.- Luis Raúl González Pérez. “La transparencia y el Acceso a la Información en las Universidades Públicas Autónomas: el Caso de la UNAM”.

5.- Leyes Orgánicas de las Universidades Públicas Estatales de México.

¿En verdad hay transparencia en la UMSNH?

Leopoldo Chassin Ramírez
Correo: lchassin@yahoo.com.mx y lchassin@fie.umich.mx
Universidad Michoacana Facultad de Ingeniería Eléctrica

Resumen

La transparencia

La falta de transparencia es propia de los que detentan el poder, es una de sus armas, ocasionando en nuestro caso, conflictos como el que mantuvo paralizada la Universidad Michoacana por 11 semanas y el de algunas huelgas.

La falta de transparencia esconde la desigualdad, debido a que una cúpula decide a espaldas de la comunidad, la forma en que se ejercerán los recursos y el patrimonio, que es y debería ser colectivo.

La autoridad universitaria tradicionalmente ha escamoteado la información que debería ser mostrada a quienes hacen posible la existencia de las universidades públicas, es decir, los trabajadores del campo y la ciudad y por supuesto a los universitarios.

Transparencia administrativa

Se mencionarán algunos puntos en los que se requiere conocer la información para mejorar múltiples aspectos de la eficiencia de la UM

Transparencia académica

Gran parte de la falta de información sobre estudiantes, profesores y su desempeño obstaculiza el rumbo de la UM

Transparencia económica

Aquí se esconden gran parte de los conflictos que repercuten en las labores sustantivas así como el manejo autocrático de los dineros a espaldas de la comunidad.

Manejo público del presupuesto.

No basta que la comunidad universitaria informe de cómo se ejerce el presupuesto, se requiere que los bienes sean manejados por la comunidad y no por una cúpula ilegítima.

Conclusiones

Desarrollo del tema

La transparencia

La falta de transparencia es propia de los que detentan el poder, es una de sus armas, ocasionando en nuestro caso, conflictos como el que mantuvo

paralizada la Universidad Michoacana por 11 semanas y el de algunas huelgas.

La falta de transparencia esconde la desigualdad, ya que una cúpula decide a espaldas de la comunidad, la forma en que se ejercerán los recursos y el patrimonio, que es y debería ser colectivo.

La autoridad universitaria tradicionalmente ha escamoteado la información que debería ser mostrada a quienes hacen posible la existencia de las universidades públicas, es decir, los trabajadores del campo y la ciudad y por supuesto a los universitarios.

Debemos entender por transparencia, la caja traslúcida que permita ver el camino que recorre cada peso que entra a la universidad, así como a qué se destina. Todo movimiento debe ser respaldado por un documento que dé certidumbre de su uso y que esté disponible digitalmente.

La transparencia es sólo una parte de lo que debemos exigir, pues todos los universitarios: estudiantes, trabajadores docentes y administrativos, somos depositarios de los recursos que los trabajadores de la ciudad y el campo destinan para que existamos como universidad pública. Nuestro deber, es vigilar que los recursos que maneja la autoridad universitaria deban ser destinados a los asuntos que la comunidad determine; debemos exigir: Que haya un manejo público del presupuesto.

La transparencia ha sido escamoteada desde la presidencia de la república, secretarías de estado, empresas paraestatales, gobernadores, presidentes municipales y la clase política. En nuestro caso, la autoridad universitaria ha manejado los recursos con completa discrecionalidad, sin informar cabalmente sobre el destino de los bienes y dineros que maneja. La tan llevada y traída transparencia es sólo una simulación.

La autoridad universitaria simula transparencia cuando informa de los recursos que la federación y el estado le entregan y otros que no se especifican con precisión. Se requiere que los ingresos sean desglosados, que cualquiera, de dentro o de fuera de la universidad pueda verificar por medio de documentación cual si fuera uno de ellos o un auditor externo.

Una prueba que demuestra la falta de transparencia y el manejo de la información de forma privilegiada, la observamos cuando escuchamos y vimos algunos de los datos que los conferencistas, exfuncionarios, contadores, auditores y actuarios dieron a conocer en los Foros sobre jubilaciones y pensiones organizados por la autoridad,

¿Cómo es posible que con las herramientas digitales con que se cuenta, no se muestre a detalle toda la información en el sitio electrónico de cada Facultad y en el de la Universidad Michoacana?

La falta de transparencia en la Universidad Michoacana existe en casi todo lo referente a lo académico, administrativo y económico.

Transparencia económica

Es indispensable que la comunidad universitaria sepa de los pormenores de los recursos y bienes con que cuenta la universidad Michoacana.

Se debe mostrar por la autoridad, el camino que recorre cada peso que entra, en que se usa, quién autoriza su uso y se demuestre mediante un documento

avalado por los responsables. Rector, directores de facultades, responsables de oficinas o dependencia.

Así, cualquiera que desee conocer o verificar alguna operación lo pueda hacer sin tener que recurrir a la Coordinación de Transparencia Universitaria.

Transparencia administrativa

La falta de transparencia administrativa, fue una de las razones por las que el conflicto de la rectoría con el Movimiento de Aspirantes y Rechazados se prolongara por 11 semanas, y terminara con la sinrazón de la represión. La expulsión y suspensión de estudiantes.

La autoridad universitaria se vio obligada a llevar a las Mesas de Diálogo con el Movimiento de Aspirantes y Rechazados a directores de diversas facultades para que atestiguaran verbalmente la falta de lugares para los aspirantes. Ninguno director llevó a las Mesas, la estadística de los alumnos inscritos en años anteriores.

En los sitios electrónicos de muchas facultades no existen los datos históricos de los estudiantes aceptados en ciclos anteriores ni el de los inscritos en los diversos grados. En la Facultad de Ingeniería Eléctrica, existen datos de estudiantes inscritos en años anteriores, contradiciendo lo que el director afirmó en las Mesas de Diálogo, pues en años anteriores, se admitieron más del doble de estudiantes que aceptados en el ciclo pasado de 2016-2017. ¿Y los datos de las demás Facultades, Institutos y Bachilleratos? ¿Dónde están?

Transparencia estudiantil

a) Matrícula histórica.

Hasta hace unos meses, los datos globales de los estudiantes en las diversas facultades era un misterio, mucho menos se conocía del número de los aceptados históricamente. Hoy en el sitio de la UM hay alguna información incompleta.

Los datos históricos de las matrículas deben estar en los sitios de las facultades y de la Universidad Michoacana.

Dentro de la información estadística faltante, se debe conocer la procedencia de los estudiantes aceptados y rechazados, así como el bachillerato en que estudiaron (CETIS, CBTIS, CB, Telebachilletaro, etc); la facultad a la que ingresaron, entre otras cosas, con el fin de poder determinar la eficiencia de nuestros programas en el bachillerato, pues se sabe que la matrícula se ha venido reduciendo históricamente. ¿Cuáles son las múltiples razones? Para eso serviría la transparencia.

A decir de algunos profesores de la Facultad de Medicina, estudiantes procedentes de otros bachilleratos diferentes a los de la la Umich van ganando terreno y logran entrar, desplazando a los egresados de nuestra universidad. ¿Creencia o realidad?

b) La eficiencia terminal

Hay facultades que tienen una alta eficiencia terminal en comparación con otras. En la FIE, la situación raya en una catástrofe. En la Licenciatura en Computación, en una generación de cerca de 150 alumnos inscritos, sólo 3

terminaron en 10 semestres (los reglamentarios), menos de 5 en 11 semestres, menos de 5 en 12 semestres. ¿Y los otros 140? Los que logran titularse aún menos. ¡Una verdadera catástrofe!

¿Cuál es el promedio de tiempo que emplea un estudiante de la FIE para concluir su carrera en los diversos programas? ¿El de cada una de las Facultades, Bachilleratos e Institutos?

¿En qué sitio de la UM o facultad aparecen los datos de la eficiencia terminal y el promedio de años que emplea un estudiante en concluir su licenciatura?

Con estas cifras seguramente surgirán muchas pero muchas interrogantes que es necesario analizar para encontrar soluciones a las deficiencias. Que si los programas, que si las deficiencias del bachillerato, que si la falta de acompañamiento a los estudiantes, que si la falta de didáctica, que si la desorganización académica, que si la corrupción,....

c) Casas para estudiantes

Para la comunidad universitaria es un enigma el número de Casas para Estudiante que hay en la Universidad Michoacana, dónde se ubican, del número de estudiantes en cada una de ellas, de la escuela donde estudian, de la procedencia de los estudiantes, de sus reglamentos, de sus egresados, de la eficiencia,..

En el aspecto económico la información es completamente inexistente; no se conocen los recursos que se da a cada estudiante y a cada Casa,... de ahí que se dice que: Las Casas para Estudiantes son una de las causas del déficit económico de la UM. También se dice que las Casas son la caja chica de la rectoría y la oficina correspondiente. Sin sustento no valen los dimes y diretes. Debemos asegurar que la Michoacana no es un templo a las creencias, es un centro de certidumbre científica y rigurosa donde lo que se dice debe ser sustentado.

Transparencia docente

Sólo la cúpula en el poder ¿la conoce, la sabe? La información que debe ser completamente pública. Los profesores adscritos a cada Facultad, la categoría, interino o de base, la antigüedad, estudios, experiencia profesional, beca al desempeño docente, SNI, compensaciones a rector, directores, subdirectores, secretarios y otros.

a) Evaluación docente

En el Sistema Integral de Información Administrativa, en cada curso se realiza una encuesta a los estudiantes sobre el desempeño de sus profesores, desde su cumplimiento, disciplina, asistencia, recursos didácticos, motivación,... Sólo la cúpula lo sabe y sólo en forma personal se puede acceder a esa información. ¿Para qué ha servido esa información? ¿Y qué han hecho la autoridad central y las Facultades para mejorar? Lo que se sabe de tal o cual profesor, es lo que se escucha en los pasillos. Seguimos con las creencias, los dimes y diretes. Requerimos rigor científico o nos convertiremos en una universidad de creencias.

b) Salario

Cuando se habla sobre esos asuntos, la piel se hace más sensible, pensamos que se transgrede nuestra intimidad, se pide conservar nuestros ingresos

en la caja negra, dentro de los misterios ocultos en la “transparencia universitaria”.

¿Y cómo es que queremos saber los salarios del presidente de la república, secretarios de estado, de ministros de la suprema corte, gobernadores, presidentes municipales, senadores, diputados, ... hasta del rector? ¿Llevamos una contradicción dentro?

¿Será que nos da temor de que se sepa en el exterior que un trabajador que gana 100 pesos al día, un poco más de 12 pesos la hora, comparados con los 150 pesos por hora que gana un profesor por horas interino o de base y el abismo frente a los casi 300 pesos por hora que percibe un investigador titular C de tiempo completo? 3 mil contra 40 mil mensuales. ¿Cómo describiría la desproporción?

Si exigimos que haya transparencia y queremos ser congruentes éticamente, debemos exigir cuentas claras a la autoridad, o de los contrario, nos quedaremos con el “no hagan olas” de cuento de los pecadores que están hasta el cuello de caca y caer un pecador más el nivel aumenta, y al unísono dicen: “No hagan olas” Con el perdón de la concurrencia.

Transparencia económica

Pues como se dijo antes, o le entramos a la transparencia o esperemos a que haga agua el buque de gran calado.

La transparencia abarcaría todo lo referente a los recursos y bienes que se manejen en la Universidad Michoacan. El cuánto ingresa, por diferentes conceptos, entre otros los dineros que los gobiernos federal y estatal, los “etiquetados” para estímulos, los ingresos por servicios a empresas, por las ilegales inscripciones “voluntarias”, etc.

Los egresos deberán ser destinados a conceptos decididos por el consenso de la comunidad.

Ambos aspectos, los ingresos y su destino deben ser mostrados con pulcritud.

Manejo público del presupuesto

No basta que la autoridad muestre a la comunidad universitaria, requerimos informe el cómo y en qué se emplean los recursos con que cuenta la Universidad Michoacana; se trata de que la comunidad en su conjunto decida cómo y en qué se han de utilizar los recursos. Se requiere que los bienes sean manejados por la comunidad y no por una cúpula legal pero ilegítima.

Conclusiones

Se ha dicho que la transparencia trastoca los datos personales. ¿Los bancos, las tarjetas bancarias, los teléfonos móviles, internet, credencial de elector, la credencial de acceso a la universidad,...son elementos a los que los universitarios podemos escapar?

DEL REAL Y PRIMITIVO COLEGIO DE SAN NICOLÁS OBISPO A LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO: 477 AÑOS DE HISTORIA Y HONOR FRENTE A LA REFORMA NEOLIBERAL.

Mtro. Bernardino Rangel Maldonado
mcbrangel@yahoo.com.mx
Escuela Preparatoria "Lic. Eduardo Ruiz", Uruapan, UMSNH.
Dra. Leticia Bobadilla González
bobadillagl@gmail.com
Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH.

Resumen:
La evolución histórica de San Nicolás es abordada desde su génesis cuando se funda por Don Vasco de Quiroga −como un centro de instrucción para la formación de evangelizadores− el Real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo, hasta la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, centro de instrucción para la divulgación y la investigación científica. Se analiza el sentido humanista y de servicio social que siempre caracterizó a San Nicolás, así como sus fuentes de financiamiento, la formación de su patrimonio y el papel que jugó en los eventos que marcaron la historia de México. Hasta la firma del Convenio Marco de Colaboración para el apoyo de su financiamiento firmado en el 2016, que le significó un duro golpe a la UMSNH, mismo que es analizado en los términos que afectan a la Universidad y que fue firmado por las autoridades gubernamentales y universitarias.

INTRODUCCIÓN.

El desconocimiento de la historia o el olvido voluntario de gobernantes neoliberales, de las autoridades universitarias y de algunos académicos en mafias de poder que se han enquistado en nuestra universidad, la tienen hoy en una situación de crisis económica. La Universidad ha sido, es, y seguirá siendo un pilar del desarrollo del estado de Michoacán, con influencia en el devenir del México Contemporáneo. El Nicolaicismo en el pensamiento de la tecnocracia gobernante se ha vuelto un término común de referencia, que en el discurso llega a henchir de orgullo; pero desafortunadamente hay quienes de manera descarada se han vuelto finos porristas del calis calas, y en los hechos, no tienen un ápice de congruencia ética por la defensa de la universidad; ellos cobran como funcionarios y al mismo tiempo como investigadores, se valen de la infraestructura universitaria para saquearla y se vuelven iguales que la elite gobernante del país, despilfarradores de recursos. Nos referimos a quienes han desvirtuado su vocación de docentes y de investigadores persiguiendo carreras políticas, con el único interés de su beneficio personal. Ese grupo que es una minoría retrógrada, hoy nos propone una reforma que atenta contra los derechos laborales y crea mecanismos de discriminación y exclusión en profesores y alumnos, tendientes a favorecer la privatización de la educación. Ante los embates de esos morones, hoy tenemos que hablar y hacernos oír, quienes profesamos un nicolaicismo genuino y sincero, y nos consideramos herederos de la tradición humanista del San Nicolás fundado hace 477 años.

DESARROLLO DEL TEMA.

No debemos olvidar que el abogado y Doctor en Derecho Don Vasco de Quiroga -inspirado en la filosofía de Platón, Tomas Moro y San Ignacio de Loyola, llegó a Michoacán como conciliador y en dos años aprendió la lengua de los naturales y fue designado Primer Obispo de Michoacán; así fue como erigió en 1540 en Pátzcuaro, el Real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo, el más antiguo de América, y se dio a la tarea de formar a hombres modestos y virtuosos para la evangelización. Don Vasco de Quiroga llegó a la Nueva España un 10 de diciembre de 1530, designado por Carlos V, como Oidor de la Segunda Audiencia, con una reputación de abogado íntegro y justo. Fue allí donde empezó a conocer de las actividades y conflictos de los indios de Nueva España. Le dio el nombre de San Nicolás en añoranza del nombre del Santo patrono de la Villa de Madrigal de las Altas Torres, en España, lugar de donde Don Vasco de Quiroga era oriundo. En poco tiempo, impulsó la cultura, el arte, la danza, la música, la literatura y el canto; facilitando así, la conversión de los naturales, se ganó la simpatía de los indios y formó pequeños pueblos que defendió de la ambición de los encomenderos; introdujo entre los indios pequeñas industrias europeas, abrió escuelas, estableció oficios de: canteros, artesanos, albañiles, tejedores; erigió molinos, creó hospitales-pueblo, incluso una casa de cuna, y fue el primero que tuvo un concepto claro de la asistencia que debía proporcionarse a los núcleos desposeídos por la conquista. Don Vasco de Quiroga, gestionó en España que algunos de sus maestros tomaran a su cargo la enseñanza de materias en el Colegio de San Nicolás. Los jesuitas se dedicaron desde luego a reorganizar el plantel y su iglesia. Aceptó donativos de los vecinos de Chametla, Zacatecas, Compostela de Zacatula, Colima, y de las estancias del Valle de Villachuato y del Río Grande. También de los vecinos de Cuanajo y Zamora, llegaron al plantel continuos refuerzos económicos, así como de particulares distinguidos, donaciones en bienes muebles e inmuebles, como tierras de labor, estancias, casas, caballerías, estancias de ganado mayor y menor, dinero en efectivo y otros productos.[51] Tal era el cariño que el Obispo Quiroga profesaba a nuestra Aula que al autorizar su testamento en 1565, le cedió 2 estancias en el Valle de Huaniqueo –de cuyos productos se había sostenido hasta entonces− la hacienda de Xaripitío; su casa habitación en Pátzcuaro; sus biblioteca de 626 libros; la imagen de San Ambrosio, Santo de su devoción, una cantidad en efectivo y en una palabra, casi toda su fortuna para que al Colegio no le faltase nada.[52] Asimismo, en su testamento legó a los hijos de los indios el beneficio de la educación gratuita en el Colegio de San Nicolás, toda vez que reconoció su esfuerzo al construir dicha institución. En sus palabras lo expresó así: “y a su costa sean en el perpetuamente en el gratis enseñados todos los hijos de los indios y vecinos e moradores de esta dicha ciudad de mechuacan”.[53] Don Vasco de Quiroga Murió el 14 de marzo de 1565, a la edad de 95 años y sus restos están en la iglesia catedral fundada por él

---

[51] Pablo G. Macías, *Aula Nobilis. Monografía del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo,* México, Talleres Gráficos de la Nación, 1940, p. 65.

[52] *Ibid.*, p. 70.

[53] *Ibid.*, p. 56.

mismo en Pátzcuaro, habiendo sido antes Oidor de México y después Obispo Primero de Michoacán.[54]

A la muerte de Don Vasco de Quiroga, la intervención de los padres Jesuitas, en favor del Colegio de San Nicolás, no pudo ser más interesante y significativa desde el principio, pues fue tradición que todos los rectores y gente acaudalada heredaran parte de su patrimonio en dinero y bienes inmuebles al Colegio.[55] En 1580 San Nicolás se trasladó a Valladolid hoy Morelia, y cerró sus puertas en 1810, por las guerras de independencia, por 37 años fue cárcel y cuartel, sus aulas fueron espacios en donde los conspiradores dieron forma a sus ideas de libertad. Miguel Hidalgo, fue "colegial de oposición" nos indica una placa en su honor, rector, vicerrector, tesorero, secretario y catedrático, hasta que en 1847, Melchor Ocampo lo reabrió con el nombre de "Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo".[56] Durante la Reforma Melchor Ocampo egresado de San Nicolás, redactó las leyes de reforma que separaron a la iglesia del estado y sentó las bases de una educación laica. Ocampo en su testamento heredó sus bienes a la Universidad y apoyó en todo a Benito Juárez, en un estado convulsionado donde el clero arengaba a los invasores y financiaba a los conservadores durante la intervención norteamericana y la invasión francesa, en su desmedida ambición por recuperar el poder perdido, durante la reforma. Con la intervención francesa los Nicolaitas se enrolaron en las filas republicanas en contra de los invasores. Los ideales de San Nicolás también se sustentaron en las doctrinas igualitarias de los pensadores franceses, cuya influencia se dejaba sentir cada día con mayor fuerza en América. San Nicolás se erigió en ese momento abriendo su seno a las doctrinas de nueva generación, para producir en abundancia jóvenes instruidos y progresistas que, colocados en torno del gobierno, fuesen el más firme apoyo de toda administración liberal. Grandes figuras de la historia pasaron por San Nicolás, desde Don Pedro y Don Pablo Caltzontzin, el primero hermano y el segundo nieto de Caltzontzin, último Rey Tarasco; Santos Degollado, general de la reforma y héroe patriota, fue formado en sus aulas y después fue Rector, además de gobernador del estado; Melchor Ocampo, rector, Ministro de Relaciones Exteriores del presidente Juárez, y héroe de la Reforma; Ignacio López Rayón ilustre héroe insurgente; el Lic. Eduardo Ruiz, auditor de guerra del ejército republicano y colaborador destacado del General Vicente Riva Palacio durante la lucha de intervención francesa; el Doctor Miguel Silva, filántropo, y patriota gobernador del estado; Pascual Ortiz Rubio, Gobernador del Estado y Presidente de la República, que fuera expulsado de San Nicolás por presión del gobierno, lo que le llevó a realizar sus estudios en México, sólo por citar algunos de sus alumnos, ¿Qué otro colegio de América ha formado a sus alumnos para la justicia y la libertad? ¡Ninguno, San Nicolás es único! A él acudieron desde los hijos de Reyes Tarascos en tiempos remotos, lo mismo que la gleba, en un ansia

---

[54] Ricardo León Alanís, *Los orígenes del clero y la iglesia en Michoacán, 1525-1640,* Morelia, de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1997, p. 109.

[55] Pablo G. Macías, *Op. Cit.,* p. 64.

[56] *Ibid.,* p.76.

infinita de superación intelectual.[57] Siendo Gobernador Aristeo Mercado, los estudiantes del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, fueron opositores, durante una convención política organizada a su favor, y posteriormente durante los festejos de su cumpleaños, resultando aprehendidos los alumnos Pascual Ortiz Rubio, Elías García Arista, Enrique Ortiz Anaya, José Inocente Lugo, Manuel Padilla, julio Torres, Onésimo López Cuto y Everardo Ramos. El licenciado Luis González Gutiérrez diputado local y regente del colegio, pidió su liberación, pero no fue atendido ni respetado su fuero cuando pidió ver a los jóvenes detenidos, así que el día siguiente se presentó ante el gobernador y expuso que, o eran liberados los estudiantes de San Nicolás, o presentaba su renuncia, y ante la negativa del gobernador que no accedió a liberarlos, renunció a la rectoría y tomó en sus manos la defesa como abogado. Telegrafió al presidente Porfirio Díaz, que era su amigo personal y éste ordenó al señor Mercado, su inmediata liberación; así el Gobernador les hizo comparecer, les reprocho su actitud y los liberó.

Al iniciar la revolución de 1910, los Nicolaitas no permanecieron al margen de los sucesos y tomaron su lugar en la defensa de las libertades reclamadas. Con el objeto de festejar el centenario de la independencia de México fundaron la "Asociación Patriótica de Estudiantes" con alumnos de San Nicolás, de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Jurisprudencia. Eran ya reconocidos como Nicolaitas no sólo los alumnos del histórico plantel, sino en general los profesionistas egresados del Aula Mater; todos aquellos héroes humildes que, surgidos de la masa popular, realizaron hazañas en la evolución intelectual de nuestro estado pues era visto que los intelectuales, el estudiantado, los pequeños comerciantes, los obreros y los campesinos representaban en aquella época a un grupo de izquierda, frente a la burocracia, el clero, los terratenientes y la mochería retrograda de tendencias conservadoras en los albores de la revolución.[58]

En los primeros días de mayo de 1911, los Nicolaitas Isaac Arriaga, Cayetano Andrade y Sidronio Sánchez Pineda, organizaron una marcha que pasó frente al palacio de gobierno y cerró con un mitin frente a la casa que habitó el héroe de Cuautla, Don José María Morelos y Pavón; en tremendas catilinarias contra el gobernador Mercado y el presidente Porfirio Díaz. A la salida de Mercado como gobernador, el congreso designó al Dr. Miguel Silva como nuevo Gobernador, sí, el hijo de don Miguel Silva Macías el patriota de la Reforma, un hombre justo, con un profundo juicio, lleno de bondad y de amor por la justicia y la libertad de quien en su memoria, el hospital de Morelia lleva su nombre. Siendo gobernador el Dr. Miguel Silva, dotó de libros y útiles a las escuelas, siendo la más beneficiada San Nicolás; y financió con sus propios medios uniformes para los niños de las escuelas de Morelia; con todas sus responsabilidades como Gobernador, se dio tiempo para seguir impartiendo un curso de Clínica médica en forma de conferencias en la Facultad de Medicina. La aportación de los Nicolaitas a la revolución contra Huerta, fue significativa en todos los sentidos. Esos jóvenes no sólo combatieron con las armas en la mano a los traidores y rindieron su tributo de sangre a la patria,

---

[57] *Ibid.,* p. 144.

[58] Ibid., p. 270.

tremolando muy en alto el pendón del Colegio de Don Vasco, sino que pusieron al servicio de su causa, su inteligencia, sus ideales y su palabra, lo mismo en la tribuna que en los periódicos, los estudiantes agitaban a las masas con la tendencia de que ayudarían a derrumbar al chacal; el 13 de abril las tropas de Obregón fieles a Carranza se enfrentaron a las de Francisco Villa que eran Prohuertistas en Guanajuato, y se destacaron los generales michoacanos Alfredo Elizondo y Joaquín Amaro en tan cruenta batalla, donde ganó Obregón, y Villa se retiró a León y más tarde continuó su odisea al norte. Así el 1° de agosto del 1914, ante el abandono del poder de Huerta, entraron las huestes Carrancistas a Morelia, y los generales Elizondo y Amaro, fueron designados Gobernador de Michoacán y comandante militar respectivamente.

La Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917 por el Gobierno de Don Venustiano Carranza, primer jefe del Gobierno Constitucionalista. De 17 diputados constituyentes por Michoacán que la firmaron, 8 resultaron ser Nicolaitas; Además de cuatro diputados de otros estados, que también eran Nicolaitas; de ésta forma se cerró gloriosamente una etapa de la revolución. Desde la primera magistratura de Michoacán, que estaba en poder de los Nicolaitas, quienes por un imperativo amor a su Aula Mater y de dar nuevas, y más precisas formas a la cultura proyectaron y crearon un magno instituto científico que hoy da lustre a las letras y las artes de América: La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Misma que se formó por decreto aprobado por el Congreso del estado a proyecto de ley presentado por el Ing. Pascual Ortiz Rubio el 15 de octubre de 1917. Donde en su artículo 6° de su sostenimiento, se citaron las herencias vacantes; la cantidad de subsidios que le asignó el presupuesto de egresos; un capital efectivo, ya en fincas o créditos hipotecarios, no menor de 200 mil pesos que el estado desde luego puso a disposición de la Universidad, a fin de que constituyera el fondo de la institución; y con una contribución sobre las herencias que variaba del uno al diez por ciento, según la importancia de los capitales y el grado de parentesco. El artículo 7° señalaba las traslaciones de dominio, los contratos y créditos escriturarios y subrogaciones de los mismos, pagaban además del impuesto que les señaló el presupuesto de ingresos para el estado, el uno por ciento que se dedicaba exclusivamente a la Universidad, entretanto pudiera subsistir con sus fondos propios. Así, la cultura no estaría sólo al alcance de los ricos, con un amplia visión se daba acceso al estudio al hijo del peón, del labriego y del obrero; así hoy Michoacán es uno de los estados en donde hay menos ignorancia y siguen llegando jóvenes de otros estados a instruirse en los planteles de San Nicolás. El 11 de agosto de 1919, siendo Gobernador Pascual Ortiz Rubio, promulgó la ley reglamentaria de la Universidad. Y en su artículo 27, se podía leer: “El sostenimiento de la Universidad estará a cargo del estado” Y en el artículo 29 especificaba: “en los proyectos de presupuesto que remita anualmente el rector de la Universidad, hará especial mención del monto de los fondos propios que tenga disponibles, a fin de descontar esa suma de las que arrojen los referidos proyectos”. En 1921, Issac Arriaga, aquél Nicolaita aguerrido, heroico, y militar audaz, que siendo profesor de San Nicolás fue conductor de multitudes y agitador de masas, para llevarlos a la conquista de sus derechos de clase, fue asesinado, de manera cobarde por un sujeto arengado por el clero. En 1926 siendo Gobernador el general Enrique

Ramírez asignó a la universidad además del presupuesto anual de manera adicional para hijos de trabajadores 30 pensiones a cada uno de los planteles de Morelia por $25.00 mensuales, y 80 pensiones de $25.00 más 10 medias pensiones de $12.00 cada una para la escuela normal de profesores; así mismo 20 pensiones de $25.00 para San Nicolás. En 1929 siendo Gobernador del estado Don Lázaro Cárdenas, se amplió la universidad y se abrieron las carreras para ingenieros Agrónomos y topógrafos. En 1933 siendo Gobernador el General Benigno Serrato, se fundó la casa del estudiante Nicolaita. Dos años más tarde se suprimió la educación secundaria en San Nicolás y en 1938 la secundaria masculina. El 14 de febrero de 1933, el Gobernador Benigno Serrato, por virtud de ley modificó el funcionamiento de la universidad. Se estableció un sistema de gobierno en la universidad fundado en la representación por unidades docentes. Los derechos y obligaciones de profesores, estudiantes y empleados; el servicio social como una retribución; la autodeterminación de la Universidad en su relación con el estado, que imponían una serie de taxativas que hacían en mucho, nugatorias las actividades que libremente quería desarrollar. Los reglamentos se modificaron cerrando las puertas de la Universidad al estudiante pobre, por medio de gabelas exageradas, y en derechos de inscripción y en expulsión de estudiantes pobres de las casas del estudiante, en que fue requisito la matricula respectiva para estar en ella y para tener matricula es necesario tener dinero, nuevamente la enseñanza se hizo privilegio de los ricos. En 1934 una de las primeras disposiciones del General Lázaro Cárdenas como presidente de la Republica, fue asignar a la Universidad Michoacana un subsidio permanente de $50,000.00 anuales, a fin de que unido al presupuesto que de egresos local que para ese año fue de 120,000.00, y sus fondos propios, pudiera cumplir su cometido. La universidad vio casi duplicado su presupuesto del año anterior.

El 13 de marzo de 1939, el Gobernador del estado, el general Gildardo Magaña, dio fuerza jurídica a la jornada revolucionario-educativa. Y en el capítulo IV, del sostenimiento de la Universidad, en su artículo 9° inciso D, se estableció: el subsidio legal que el estado de Michoacán le asignaría anualmente en el presupuesto de Egresos, el cual fue entregado a la Universidad por quincenas proporcionales al monto total. En inciso E. De las cantidades que destinó el Gobierno Federal en sus presupuestos. Inciso G. De las cantidades que recaudó por concepto de colegiaturas, derechos de exámenes, expedición de títulos, certificados y producto de publicaciones. Artículo 10. Los donativos y legados que se hicieran a la universidad.

En 1966 siendo Gobernador Agustín Arriaga Rivera, un nuevo conflicto en la Universidad provocado por el ideario político comunista de los jóvenes chocó con el gobierno, lo que provocó la ocupación militar del Colegio de San Nicolás, el encarcelamiento de algunos maestros y alumnos, así como la deportación de profesores extranjeros. En 1972 siendo rector el Dr. Melchor Díaz Rubio y gracias a su gestión la Universidad Michoacana, recibió en donación de la Secretaria de la Defensa Nacional las 72 hectáreas que ocupaban el antiguo campo de aviación civil

ubicadas en el sureste de Morelia, donde hoy se encuentra Ciudad Universitaria.[59] Además del campo aéreo de la ciudad de Uruapan, en donde se establecieron las preparatorias Lic. Eduardo Ruíz y Lázaro Cárdenas. El rápido crecimiento de la Universidad obligó a la obtención de recursos provenientes de convenios, como los suscritos con: la subdirección científica de la Secretaria de Educación Pública, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, la Organización de Estados Americanos y el Centro de Investigaciones y Servicios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

EN CONCLUSIÓN. Los Nicolaitas, debemos de sentirnos honrados, contamos con un ideario completo y sólido, donde quienes nos antecedieron, se caracterizaron por su espíritu de trabajo y lucha, fueron como ya hemos visto sus elementos constantes. ¿Cómo podemos explicarnos la reducción al presupuesto de la Universidad, pactado en el convenio marco de colaboración para el apoyo de financiamiento entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Educación Pública representada por Salvador Jara, el Gobierno del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo representado por su Gobernador Silvano Aureoles Conejo y la Secretaria de Educación en el Estado, la Dra. Silvia Ma. Concepción Figueroa Zamudio y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo representada por su Rector Medardo Serna González, suscrito el 13 de enero del 2016?

En el segundo párrafo de la cláusula 2ª, a la letra dice: Asimismo, “la SEP y el ejecutivo del estado” están de acuerdo en que los recursos que se asignen a la Universidad, se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que “el ejecutivo estatal” ¡aporte hasta el 50% de los recursos! Y en el 3er párrafo: Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, ¡la proporción federal no podrá incrementarse respecto de la del año anterior! Y en el segundo párrafo de la cláusula 8ª. El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldo y prestaciones del personal fuera de los anexos de ejecución a que se refiere,.. **si revisamos con cuidado, Salvador Jara se novateó a Silvano o a quién le haya asesorado, ya que la federación aportó en ese convenio el 69.51% y el estado sólo el 30.48%; y en dicho convenio se señaló, que no se incrementaría el subsidio de la federación hasta en tanto el estado no iguale el financiamiento “para que sea equitativo”, pero además chamaquearon al Rector al dejarle a la Universidad la responsabilidad de conseguir los recursos para las promociones y las revisiones contractuales, pues el convenio no se considera la aplicación en conceptos fuera de los anexos ¡y así firmaron!**

PROPUESTA:

¿Cómo se puede explicar una reducción al presupuesto de la Universidad maquiavélicamente fraguada por Salvador Jara? ¿Cómo explicar una determinación

---

[59] Emanuel Rojas Botello, Memoria visual e histórica de la Universidad Michoacana. Una década de construcción de su espacio y vida académica, 1973-1983, Morelia, Facultad de Historia [Tesis de Licenciatura], 2012.

tan arbitraria? La podemos entender sí, como una prueba inequívoca de Cretinismo reinante en la esfera del gobierno y en la autoridad de la propia Universidad. ¿Qué razones pudieron tener para firmar un acuerdo tan absurdo?, ¿Una situación económica difícil? ¿Acaso la hacienda pública está en banca rota? Resulta odiosamente absurda esa determinación, protestemos con dignidad, exijamos respeto para nuestra Aula Mater, es lo menos que le debemos, ante la actitud tirana de un tunante hijo ingrato. Justo es que a San Nicolás que ha contribuido con la libertad, la justicia y el honor de Michoacán y de México, se le rinda un tributo de respeto, cariño y gratitud, impulsándola en la educación por el desarrollo y el progreso de todos; PROPONEMOS QUE LOS BIENES INCAUTADOS EN EL ESTADO, SE LE ASIGNEN A LA UNIVERSIDAD, porque esos bienes serán así, devueltos al pueblo en la instrucción para el progreso negado por la falta de recursos. Esperamos que esta propuesta haga reaccionar a los tomadores de decisiones en la reforma a la Universidad, y que el Consejo Universitario cual "*Servun Pecus*" deje de ofrecer el cuello para que les pongan el yugo. ATIENDAN SEÑORES DIPUTADOS ÉSTA SOLICITUD, PORQUE LA EDUCACIÓN ES LA LLAVE DEL ÉXITO PERSONAL Y DEL PROGRESO COLECTIVO; SÓLO LA EDUCACIÓN NOS HARÁ LIBRES.

El desconocimiento de la ley por parte de Salvador Jara, no le exime de su cumplimiento, si pensó que con la firma de ese convenio doloso perjudicó a su Aula Mater, y le vio la cara al gobierno del estado, es porque olvida que la Carta Magna en su Artículo 1° dice: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse",.. El Artículo 3o. establece: "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias". Y en el IV., establece: "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita". De la misma manera, y partiendo del principio jurídico de interdependencia, La Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, en su capítulo III, de los derechos económicos sociales y culturales en el artículo 26. del Desarrollo Progresivo, establece: "Los estados parte se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura"

BIBLIOGRAFÍA:

Bonavit Julian, *Fragmentos de la Historia del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, el más antiguo de los que existen actualmente en América; y un apéndice relativo a la escuela de Jurisprudencia de Michoacán*, Morelia, Escuela Industrial Militar Porfirio Díaz, 1910.

-León Alanís, Ricardo, *Los orígenes del clero y la iglesia en Michoacán, 1525-1640*, Morelia, de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1997.

-León, Nicolás, *El Ilmo. Señor Don Vasco de Quiroga; primer obispo de Michoacán, grandeza de su persona y de su obra, estudio biográfico y crítico premiado en los juegos florales del estado de Michoacán el año de 1903*, 1903.-Macías, Pablo G. *Aula Nobilis. Monografía del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo,* México, Talleres Gráficos de la Nación, 1940.

-Moreno, Juan José, *Fragmentos de la Vida y Virtudes del V. Ilmo Rvmo Sr. Dn. Vasco de Quiroga, primer obispo de la Sta. Iglesia Catedral de Michoa´can y fundador del real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo de Valladolid,* Morelia, Mich., Balsal Editores, 1999.

-Rojas Botello, Emmanuel, "Memoria visual e histórica de la Universidad Michoacana. Una década de construcción de su espacio y vida académica, 1973-1983," Morelia, Facultad de Historia [Tesis de Licenciatura], 2012.

-Romero Flores, Jesús, *Michoacán Histórico y Legendario*, México, Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, historia y Etnografía, 1936.

-_____ *Historia de la Ciudad de Morelia*, México, Ediciones Morelos, 1952.

-Sánchez Díaz Gerardo, (Coordinador), *El Colegio de San Nicolás en la vida nacional, Instituto de Investigaciones Históricas*, Morelia, Mich., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010.

-Vasco de Quiroga, *Información en derecho. Introducción y notas de Carlos Herrejón Peredo*, México, SEP, 1985.

-Warren, Benedict, *La conquista de Michoacán, 1521-1530*, Morelia, Fimax Publicistas, 1977.

-Conspiración y espacios de Libertad, Valladolid 1809- Morelia 2009. Edit. LUNWERG. 2009.

-La Universidad Michoacana, en la Alborada de un Nuevo Siglo. Instituto de Investigaciones Históricas.

Documentos:

-"Del Principio y fundación de este Colegio de Michoacán, y de su progreso y aumento." Boletín del Archivo General de la Nación, Tomo X-1 DAPP. 1939.

-Convenio marco de colaboración para el apoyo de financiamiento de la Universidad Michoacana, entre: la federación, el estado y la propia universidad. 13 de enero del 2016.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Americana Sobre Los Derechos Humanos.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES INHERENTES A LAS FINANZAS Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

Anatolio García Vengas, Hilda Lelia Prospero Maldonado, Laura Eugenia Solís Chávez.

Movimiento en Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria (MDJEDAU).

1. Introducción: Las finanzas en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

En los últimos años las autoridades universitarias han planteado la urgente necesidad de establecer reformas estructurales para enfrentar un déficit financiero atribuido a la nómina de jubilados y pensionados, subsidio a las casas de estudiante, al bachillerato nicolaita y a plazas y prestaciones no reconocidas por la Federación.

No obstante, el mencionado déficit financiero no ha podido ser explicado y demostrado a cabalidad, dado que persiste la falta de información y transparencia en el ejercicio presupuestal y administrativo.

Lo anterior se demuestra al analizar la información disponible en Decretos legislativos e informes de las autoridades universitarias, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, (en los años 2016 y 2017 la información es parcial e incompleta), de lo cual se destaca que las autoridades han manifestado la existencia de un déficit financiero en 2015 por la cantidad de $1,109,167,404.00, sin embargo el resultado final de este ejercicio, según el propio informe de Rectoría, arroja un déficit real de únicamente $30´194,953.00

Adicionalmente en diferentes ejercicios presupuestales, se han detectado inconsistencias recurrentes en el uso de las cuentas de registro contable, y diferencias en los montos reportados en el informe de Rectoría, el informe de Tesorería, y el Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto y Control, tanto en conceptos de ingresos como en gastos o egresos, las cuales se analizan a continuación.

Omisiones de Autoridades y Órganos Colegiados en materia de administración de recursos

1) Incumplimiento en lo señalado por los artículos 12, 15, 22 y 7º transitorio de la Ley Orgánica, a saber:

a) Discusión y aprobación de los informes inherentes a la situación patrimonial y ejercicio presupuestal, que debieron presentar las autoridades universitarias, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

b) Aprobación del proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para el ejercicio anual 2015.

c) Hacer del conocimiento del H Consejo Universitario e instruir a los funcionarios, para que se adopten las medidas correctivas tendientes a solventar las observaciones y aplicar las recomendaciones emanadas de las auditorías internas y externas, informando a la comunidad universitaria.

d) En relación a los estados financieros que se presentan al H Consejo Universitario, para dar cuenta del estado patrimonial y situación financiera, así como el origen, destino, administración y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales:

e) a) Existen contradicciones e inconsistencias entre las cifras reportadas por las autoridades precitadas, respecto a los ingresos y egresos, específicamente al ejercicio del 2013.

f) b) Los conceptos de gastos anotados en informes de diferentes años no son los mismos, variando y/o suprimiendo y aumentando de una administración a otra, lo que significa carencia de principios y falta de una guía contabilizadora institucional uniforme y consistente. Esta irregularidad impide realizar con facilidad análisis comparativos e interpretación de la operación financiera.

1. **Análisis del Ejercicio Presupuestal**

PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS 2013.

De la revisión general de los diversos rubros de Ingresos, destacan diferencias entre los montos reportados en el Informe Anual de Rectoría respecto al Dictamen de la Comisión de Presupuesto, especialmente en las siguientes:

	CONCEPTO	INFORME RECTORÍA	DICTAMEN COMISIÓN DE PRESUPUESTO	DIFERENCIA
1.-	Subsidio Federal Ordinario	$1,354’000.0	$1,354’000.0	$0
2	Subsidio Federal Extraordinario	309’603.5	382’100	72’946.5
3.-	Subsidio Estatal Ordinario	579’975.3	564’190	15’785.2
4.-	Subsidio Estatal Extraordinario	803’140,8	885’950	82’809.1
5.-	Ingresos por Convenios	99’094.4	98’040	1’054.4
6.-	Ingresos Propios	214’311.6	213’210	1’101.6
7.-	Total de Ingresos	$3’360,077.9	$3’497,515.2	$137’437.2

En cuanto a los Egresos 2013 destacan las variaciones o diferencias siguientes:

	CONCEPTO	INFORME RECTORÍA	INFORME C. TESORERO	DIFERENCIA
1.-	Servicios Personales	$2,695’278,322	$2,711’877,610	$16’599.3 (-)
2.-	Materiales y suministros	31’567,947	56’027,928	24’459.78 (-)
3.-	Servicios Generales	166’367,113	235’268,537	68’901.42 (-)
4.-	Apoyo Alumnos	149’972,441	152’355,262	2’382.82(-)
5.-	Equipamiento	27’520,242	91’389,875	63’869.63(-)
6.-	Construcciones	2’226,572	3’036,336	809.76 (-)
7.-	Sindicatos	82’301,940	88’237,464	5’935.52 (-)
8.-	Acervo Bibliográfico	78,761	2’115,507	2’036.64 (-)
9.-	Egresos F.A.M.	1’077,741	-0-	1’077.74 (+)
10.-	Egresos P.I.F.I.	41’187,000	-0-	41’187.00(+)
11.-	Egresos PROMEP	9’984,000	-0-	9’984,00 (+)
12.-	Ingresos Generados	94’390,030	-0-	94’390.30 (+)
13.-	Gastos por Convenios	84’594,700	73’572,683	11’022.17 (+)
14.-	Egresos en Custodia	22’873,000	22’756,509	116,49 (+)
15.-	Varios	4’930,389	10’753,794	5’823.40 (-)
16.-	Pago Deuda	72’350,000	-0-	72’350,000(+)
	Total Egresos	$3,486’700,077	$3,447’40	$39’000(+)
	Menos: Recursos programas Etiquetados	239’229,044	-0-	239’229.44(+)
	Resultado		$50’135.2	

EJERCICIO CORRESPONDIENTE A 2014.

Analizando el dictamen número 001/2014, presentado por la Comisión de Presupuesto y Control en sesión número treinta y seis, celebrada el día 12 de diciembre de 2013, se detecta:

Inciso C)… "Se aprueba para el ejercicio 2014, los montos y todo lo dispuesto para el ejercicio fiscal 2013…, en cantidad de $3,228'716,747.60, por concepto de Ingresos, y por Egresos, la suma de $3,634'345,700.68"; **es decir, un presupuesto deficitario por $405'628,953.08**

Inciso D)… Of/0387/2014 con fecha 20 de Junio de 2014 y of/462/214de fecha 16/VII, mediante los cuales el C. Tesorero de la UMSNH, turnó el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2014, destacando:

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014. (PROYECTO APROBADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO)

En cuanto al Presupuesto de Egresos, se aprueba para 2014, un monto anual total de $3,820'015,618.90, distribuido en 7 (siete) rubros, a saber:

1.-	**Servicios Personales**	**$2,267'744,861.82**
2.-	Pago de Pensiones y Jubilaciones	678'958,656.57
3.-	Gasto Operativo	432'006,832.00
4.-	Gasto por Convenios	144'531,645.00
5.-	Por Ingresos Generados	88'013,280.34
6.-	Proyectos por Recursos Federales	208'760,344.00
	Suma parcial del gasto	$3,820'015,618.90
Más adeudo a Gobierno del Estado préstamo para cubrir obligaciones laborales 2013		122'000.000.00
	Gran total a erogar	$3,942'015,618.20
	(vs) Ingresos obtenidos 2014	3,495'379.218.42
	Déficit Real	$ (446'636,400.48)

El déficit estimado (no se conocen cifras reales por falta del Informe al 31 de diciembre 2014), asciende a $446'636,400.48 y no a los $1'116'065,923.39, que las

autoridades afirman. La diferencia obedece a la reducción del presupuesto extraordinario estatal.

Sin Embargo, en el anexo No. 2.1 se consigna el oficio 590/14, mediante el cual se solicita una ampliación líquida para regularizar los montos iniciales del ejercicio 2014 por $669’429,523.42. (Se da por hecho que se obtuvieron los apoyos respectivos).

En este contexto, se infiere que el déficit en comento ascendería a la suma de $446’636,400.48.

- **Diagnóstico situacional de la UMSNH**

Los datos proporcionados por el estudio actuarial realizado por el Despacho “Valoraciones Actuariales del Norte” correspondiente al año 2013, generan confusión en aspectos como los siguientes:

1) Recursos Humanos:		%
a) Empleados Administrativos	3,136	56.90
a) Profesores	2,376	43.10
Total de Plantilla	5,512	100%

NOTA: Se omite señalar el número de trabajadores de confianza, mandos medios y superiores

Como puede observarse, el personal administrativo rebasa/ supera en cantidad de 760 elementos 31.99% más, situación irregular a todas luces, ya que lo razonable sería que haya un trabajador administrativo de apoyo por cada 3 tres docentes.

2) Salario Promedio	Activo Actual	Posterior Jubilado	Aumento %
a) **Trabajadores Administrativos**	$12,000.00	$18,000.00	50.0
a) **Profesores**	16,000.00	30,000.00	87.5

Los cálculos son catastrofistas y falsos, ya que los incrementos que se logran en las revisiones contractuales de cada año, no rebasan el 3.5% del salario tabular, mucho

menos el salario integrado; por tanto, para llegar a tales montos, tendrían que transcurrir 14 y 15 años, respectivamente.

3. Conclusiones

- El supuesto déficit financiero que presenta la UMSNH, no es tan significativo como lo afirman las autoridades universitarias, lo cual obedece preponderantemente al recorte del presupuesto estatal extraordinario.

- Es cierto que existen carencias y necesidades insatisfechas, debido a que el presupuesto asignado por la federación y el estado es insuficiente, e indebidamente ha sido recortado, sobre todo el de carácter extraordinario, mismo que se ha disminuido hasta en $1,138 millones de pesos.

- El presupuesto ordinario se disminuyó en $501 millones en el ejercicio 2016, y para el 2017, el Congreso del Estado penalizó a la Universidad con una reducción de $391 millones, bajo el argumento de incumplimiento relativo a la presentación del proyecto de reforma al régimen de jubilaciones y pensiones de la UMSNH.

- En este contexto se propone impulsar la creación de una comisión que explore nuevas fuentes de financiamiento con la participación del Ejecutivo y el Congreso del Estado, por ejemplo la reivindicación de los bienes inmuebles mostrencos o herencias vacantes, en favor del patrimonio universitario, derecho que antiguamente estaba consignado en las leyes estatales; Gravamen especial a recursos naturales o productos agrícolas (minerales o cultivos de alto rendimiento), entre otros.

- Es indudable que para iniciar el análisis de una posible adecuación al régimen de jubilaciones y pensiones al interior de la UMSNH, es necesario que primeramente se cumplan las siguientes demandas:

- Transparencia, racionalidad, austeridad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos, así como rendición de cuentas mediante estados financieros completos, a los órganos competentes, y publicando a través de los medios pertinentes, hacia la comunidad universitaria y los sindicatos de nuestra casa de estudios.

- Revisión y depuración escrupulosa de las plantillas de personal, verificando que todos tengan un centro de trabajo y ejecuten las tareas para lo cual fueron contratados; en suma, que no existan "aviadores" ni personal recomendado por funcionarios, ex rectores o políticos, o impuestos por líderes sindicales. Que toda contratación se realice sólo cuando se requiera y haya para tal efecto, partida presupuestal autorizada.

- Reconocimiento formal y total de la plantilla, previa revisión y depuración, de parte del gobierno federal (SEP), e incremento sustancial de la asignación presupuestal anual.
- Homologación del criterio de asignación presupuestal, considerando la matrícula para elevar el monto anual, por lo menos a la media nacional por alumno, dado el reconocimiento académico de la UMSNH y el servicio a nivel regional que proporciona.
- Acordar los términos de regularización en el pago correcto de las prestaciones convenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo signado entre la Universidad Michoacana y el SPUM, tomando como referencia el laudo favorable respecto a la demanda laboral de 2008.

SITUACIÓN FINANCIERA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA UMSNH

José María Gerardo Carmona Rocha y Gabriel Tapia Tovar

Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales, UMSNH

RESUMEN.-

En el presente trabajo se hacen un recuento de la situación económica y financiera mundial de cómo los organismos internacionales, el Fondo Internacional y el Banco Mundial han instrumentado una serie de medidas con el fin de abatir el proceso inflacionario, el déficit público y mantener el equilibrio del sector externo.

A todo este proceso en la política económica se le denomina neoliberalismo o enfoque monetarista que ha afectado la educación pública en todos sus niveles en la salud desmantelando el estado de bienestar.

De esta forma la política neoliberal ha sometido a la educación superior pública a mecanismo de evaluación mediante resultados a través de indicadores para lograr niveles de eficiencia y eficacia y de esta manera iniciar procesos de privatización de la educación superior particularmente en las universidades públicas generando la competencia y el individualismo entre los alumnos y profesores universitarios.

Los mecanismos de financiamiento, someten a las universidad públicas del país a condicionar la entrega de subsidios a estos indicadores de productividad con lo que se vulnera o liquida la contratación colectiva de los trabajadores universitarios y el sindicalismo.

La docencia pasa a segundo término por parte de los profesores –investigadores, para darle prioridad a la investigación y poder aumentar sus percepciones salariales mediante el programa de estímulos a los desempeños académicos.

A través del presente trabajo se plantea la necesidad de defender el subsidio a la universidad pública en especial a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y por lo tanto la gratuidad de la educación superior.

Al mismo tiempo es necesario el establecimiento de los mecanismos de Transparencia y Rendición de Cuentas en el uso del presupuesto universitario en especial el de la Universidad Michoacana.

Por lo tanto el sindicalismo universitario debe de combatir lo nocivo de la política neoliberal de las universidades particularmente en la Michoacana para defender el carácter crítico democrático y popular de nuestra universidad. Estos son los ejes principales de este trabajo.

INTRODUCCIÓN.-

La situación económica y financiera desde los años 80´s, puso fin al llamado modelo de Estado de bienestar o social, para dar paso tanto en los organismos internacionales financieros a lo que hoy se llama el neoliberalismo que constituye la crítica más severa y la toma de medidas de política económica para disminuir los procesos inflacionarios, el déficit público gubernamental de los países y mantener el equilibrio en los sectores externos.

Este objetivo del llamado neoliberalismo que es el poder del capital financiero internacional, significa la disminución o casi eliminación del estado intervencionista no solo de la economía, el mercado y los aspectos sociales y políticos.

De esta forma la política monetarista mal llamada neoliberal tiene el propósito de sustituir la intervención del Estado en la vida económica por el mercado, además de hacer ajustes de carácter monetario a los desequilibrios macroeconómicos antes señalados.

Esto implica la reducción de los presupuestos públicos de las economías poniendo énfasis en los aspectos sociales como la educación y los sistemas de salud que constituyeron el pilar fundamental del Estado de bienestar o social.

De esta manera, los gobiernos de carácter monetarista o neoliberal impusieron políticas de austeridad, incluyendo recortes presupuestales al gasto social; de esta manera los objetivos de la política social, educativa y la sanidad fueron sometidas a procedimientos de eficiencia y productividad mediante una evaluación a través de mecanismos de resultados mediante indicadores, desmantelando todo el sistema anterior que había garantizado particularmente la cobertura en materia educativa.

El pacto de Bolonia, sustituyo el modelo universitario de corte napoleónico en todo el mundo la educación superior en avalancha de la era neoliberal o monetarista fue sometida a una profunda reforma en casi todas las universidades del mundo donde su carácter es público y gratuito.

Así de esta manera los mecanismos de financiamiento al sistema universitario público y gratuito fueron condicionados a los indicadores de resultado, transformando la vida universitaria comunitaria y comenzando la competencia de los trabajadores académicos y condicionando el financiamiento estatal a las universidades.

En América Latina, el proceso no fue diferente con diferentes políticas los gobiernos autoritarios y de corte militar implementaron las recomendaciones de los organismos financieros internacionales, el Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional.

Los programas de ajuste y estabilización económica como se les conoce al principio de los años 80´s penetraron a las universidades pública e iniciando un proceso de “modernización y privatización” de la educación superior en los países de América Latina. El tema es muy amplio y existen estudios sobre el resultado de estos

programas y que serían muy largo de detallar tan solo agregamos que la obligación de los Estados que financian la educación pública superior, donde las universidad públicas la experiencia ha sido desastrosa, desmantelando sus fines sociales y su vinculación para resolver los problemas sociales.

De esta manera se puede concluir que la instrumentación de la política monetarista neoliberal en las universidades públicas y de carácter gratuito ha tenido efectos desastrosos porque ha destruido el concepto fundamental de comunidad universitaria, dando lugar a la competencia, el individualismo y la fragmentación de la vida universitaria, sin temor a equivoco la política neoliberal en las universidades públicas y de carácter gratuito han construido verdaderas torres de Babel, donde existe una absoluta incomunicación o falta de diálogo entre los profesores de las especialidades o ramas del conocimiento; por ejemplo los profesores de filosofía no establecen ninguna relación entre los profesores de medicina cuando en medio del debate está por ejemplo la ética en temas como la bioética o la muerte asistida.

Otro ejemplo que se puede mencionar los profesores de historia con los de derecho o economía, de esta manera el neoliberalismo fomenta en la práctica docente y de investigación la conducta individualista entre los profesores.

Hay un factor esencial de consecuencias negativas en el trabajo académico que repercute directamente en el estado crítico y emocional de los profesores y que muchos especialistas comienzan a estudiar que es el sometimiento al estrés, el surgimiento del burocratismo porque una gran parte del tiempo el profesor universitario se dedica a actividades de carácter administrativo recopilar, llenar documentos y formatos para acreditar los indicadores de evaluación exigidos por las burocracias universitarias y los organismos evaluadores como el Conacyt y de esta forma poder acceder a los estímulos financieros para mejorar los ingresos de los profesores universitarios.

MODELO DE FINANCIMIENTO.-

Tomando en cuenta lo del apartado anterior, hoy el financiamiento en la universidad pública y en particular a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en gran parte está condicionada por el gobierno federal mediante estímulos a partir del cumplimiento de indicadores de eficiencia y eficacia donde los propios profesores universitarios son ajenos a estas evaluaciones que son de carácter inquisitivo o punitivo, manejadas por las burocracias universitarias como los mecanismos evaluadores y acreditadores entre los cuales se encuentra el Conacyt y el Sistema Nacional de investigadores.

Las remuneraciones salariales cada día se vuelven más diferenciadas y desiguales entre los profesores e investigadores destruyendo o contraponiéndose a los tabuladores salariales y por lo tanto a las condiciones generales de trabajo en una tendencia a la liquidación de los Contratos Colectivos de Trabajo, los sindicatos de académicos y el propio sindicalismo universitario porque la lucha ya no es la defensa de los intereses cometidos y que pasa a segundo o tercer término en las condiciones laborales, sino la obtención del puntaje mediante la publicación de artículos “científicos en revistas” indexadas, asistencias a congresos nacionales e internacionales, así como un conjunto diverso de actividades académicos y la presentación anual de resultados de investigación para los procesos de evaluación respectivos, así como los diversos programas de estímulos a la carrera docente.

Este modelo de financiamiento también comprende el condicionamiento de recursos financieros para equipamiento e infraestructura de las universidad públicas por lo tanto por sus resultados en base a estímulos y competencias resulta nefasto porque para el profesor-investigador lo prioritario es la docencia y no la investigación que condiciona en mucho de los casos la libertad de cátedra teniendo efectos negativos sobre la docencia.

En términos jurídicos eso vulnera la autonomía universitaria y es una agresión a las finanzas universitaria, en cuanto a la obligación del Estado mexicano a otorgar el subsidio suficiente para los fines y funciones de la universidad pública.

DEFENSA DE LA AUTONOMÍA FINANCIERA.-

Por lo mencionada en el apartado anterior es una tarea prioritaria y que le compete al sindicalismo universitario democrático salir a luchas por la autonomía financiera de la universidad pública y en especial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo como principio fundamental de la defensa de la autonomía universitaria y combatir la idea que difunden las autoridades universitarias de su "gratitud" a los gobiernos federal y estatal por las ampliaciones al presupuesto otorgado.

Mientras que en los hechos de corrupción proliferan en todos los niveles de gobierno y el derroche en el gasto público asignado a los salarios de los altos funcionarios públicos derivan en escándalos que indignan a la población, los gobiernos neoliberales de izquierda o derecha en el país condicionan los presupuestos a las universidades públicas sometiéndolas a procesos de evaluación de eficiencia y eficacia, como son los programas de acreditación entre otros.

Lo anterior no significa estar en contra de los métodos de evaluación académica sino que los mismos deben de ser insumos necesarios para el mejoramiento de la vida académica en cuanto a docencia, investigación y difusión de la cultura, lo que se está en contra es en el condicionamiento de los presupuestos asignados a la universidad pública a programas de calidad que por cierto es un contexto únicamente aplicado en los procesos productivos industriales.

Todo lo anterior implica que necesariamente las universidades encuentren el déficit presupuestarios permanentes o crónicos que en este trabajo no se abordaran las clausulas, simplemente llevaba necesariamente a tendencias privatizadoras, como

la reducción de la matrícula, el aumento de cuotas de inscripción y por los servicios administrativos de carácter académico a los alumnos entre otras cosas.

En tiempos recientes sectores estudiantiles de la universidad nicolaita ha dado una lucha por la defensa de la educación gratuita en contra del cobro de cuotas y sin mencionar el conflicto por el ingreso en meses recientes.

Por lo tanto se propone en el ARTÍCULO 34 quedan abolidas las cuotas de inscripción y toda tipo de ellas por trámites administrativos, expedición de documentos y por exámenes extraordinarios y adicionales de acuerdo al principio de gratuidad establecidos en la constitución política del estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Por lo ya expuesto es necesario que al mismo tiempo que se exija a los gobierno estatales y federales el aumento incondicional del presupuesto para las universidad públicas en particular la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es necesario establecer mecanismos eficientes y eficaces no solo en términos de transparencia y rendición de cuentas y también del establecimiento de un mecanismo que combata en todos sus aspectos los indicios de posibles actos de corrupción por parte de las autoridades universitarias.

Es por ello que en la mesa de gobierno de este foro ya se hizo una propuesta concreta para adicionar en el apartado del tema y establecer las comisiones en la Ley Orgánica de la universidad las comisiones de transparencia, rendición de cuentas y anticorrupción que deben de tener un carácter autónomo con relación a las autoridades universitarias.

A MANERA DE CONCLUSIÓN.-

Como se puede apreciar el modelo neoliberal instrumentado por los gobiernos de todo tipo en todo el mundo en la educación superior destruye el carácter público y gratuito de la universidad pública, es por ello que hoy más que nunca es necesario salir a luchar por el aumento del subsidio universitario y esta tarea que compete principalmente al sindicalismo universitario ya que las autoridades universitarias y sus burocracias están subordinadas a los dictados de los organismos financieros internacionales y de los gobiernos en turno que aplican severos ajustes financieros en prejuicio del desarrollo de la universidad pública vulnerando la autonomía universitaria y condicionando a severos programas de productividad y eficiencia que aniquilan el carácter crítico democrático y popular de la vida universitaria.

HACIA UNA VERDADERA REINGENIERÍA FINANCIERA EN LA UMSNH. CASO DE LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIDADES CENTRALES

Dr. Víctor Antonio Acevedo Valerio
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Resumen

En las ulteriores dos administraciones de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), ha sido recurrente el hacer público la crítica situación financiera por la que atraviesa la institución, que según la actual administración es consecuencia del “abultado” gasto que se tiene en lo que respecta a la partida de pensiones y jubilaciones de los trabajadores académicos y administrativos.

Parecería ser que la problemática financiera de la Universidad se centra en esta partida presupuestaria, sin considerar la existencia de otras partidas de mayor “calado” en términos de las cantidades de recursos aprobados para su “buen” funcionamiento. Y que se han dejado de lado para no “perturbar” el desarrollo administrativo de la institución. Nos referimos al pago (ingreso) que se le otorga a los diversos secretarios, coordinadores y jefes de departamento, el cual se complementa con un bono o compensación por sus servicios prestados a la Universidad.

Introducción

En las ulteriores dos administraciones de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, ha sido recurrente el hacer público la crítica situación financiera por la que atraviesa la institución, que según la actual administración es consecuencia del excesivo gasto que se tiene en lo que respecta a la partida de pensiones y jubilaciones de los trabajadores académicos y administrativos.

Llevando a las autoridades universitarias a realizar una serie de actividades y acciones con el fin de “reformar”, a través de las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Universidad, lo establecido al respecto en los Contratos Colectivos de Trabajo de los dos sindicatos (SPUM y SUEUM). Dejando de lado la lucha llevada a cabo por los agremiados de ambos sindicatos, a fin de contar al termino de sus años de servicio laboral con una pensión digna y de calidad que le permita sobrellevar la enorme carga del gasto familiar, y en especial de los elevados precios de los bienes básicos para su sobrevivencia.

Parecería ser que la problemática financiera de la Universidad se centra en esta partida presupuestaria, sin considerar la existencia de otras partidas de mayor “calado” en términos de las cantidades de recursos aprobados para su “buen” funcionamiento. Y que se han dejado de lado para no “perturbar” el desarrollo administrativo de la institución. Nos referimos al pago (ingreso) que se le otorga a los diversos secretarios, coordinadores y jefes de departamento, el cual se complementa con un bono o compensación por sus servicios prestados a la Universidad. Este es el objetivo central de esta ponencia.

Al respecto se debería informar y transparentar el monto destinado para esta partida presupuestal, la cual se engloba en un rubro identificado como GASTO OPERATIVO.

No obstante, de la existencia de un PROGRAMA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y EFICIENCIA del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2017. En donde en uno de sus apartados (No. 7), se señala que se “*Reducirá en un 10% el salario de funcionarios universitarios, de niveles de Director Administrativo y superiores, al igual que el aguinaldo*”.

Como se denota en el párrafo transcrito de dicho Programa la reducción a tal personal será de un 10% en su ingreso mensual y el aguinaldo. Pero como se desconoce el monto del sueldo y aguinaldo de tales empleados universitarios, nos quedamos en igual condición de desconocer hasta donde se ha logrado cierto "ahorro" o "economía" de las finanzas de la Universidad con esta disminución del pago a los directivos administrativos.

Al no hacer transparente y detallada cada una de las partidas que integran el PRESUPUESTO UNIVERSITARIO, muchos menos el rendir cuentas pormenorizadas a la máxima autoridad universitaria, el H. Consejo Universitario. Esto ha conducido a la actual administración a un camino sin salida, ni mucho menos el contar con propuestas viables para la realización de un PROGRAMA DE RESTRUCTURACIÓN FINANCIERA que le permita en un mediano plazo hacer frente a tal situación contando con una cierta disposición de recursos para proseguir con sus objetivos y metas académicas. Se hace indispensable contar con una eficaz y eficiente Planeación Financiera para los siguientes diez años.

1. Propuesta para una eficaz reingeniería financiera en la UMSNH. Los cargos administrativos de autoridades centrales

Pero, retornando nuestra finalidad de la partida presupuestal para el pago de los funcionarios universitarios, el análisis y estudio de la situación financiera de la Universidad nos lleva a la siguiente PROPUESTA: si en la institución se cuenta con diversas dependencias especializadas en las áreas de la administración e iuseconómica, se debe integrar al personal *ad hoc* a las mismas; administradores, contadores, economistas y juristas de nivel doctorado con una larga experiencia y trayectoria profesional, particularmente aquellos que puedan hacer frente a la grave, mejor dicho a la esdrújula, situación financiera de la universidad y que elaboren las estrategias a seguir en un mediano plazo.

Además, de lo señalado *supra*, y si queremos salir del “hoyo” financiero en que estamos, nuestra propuesta se complementaría con lo siguiente: el personal que se integre como responsable del área adecuada a su perfil, deberá ser un Profesor Investigador de Tiempo Completo, al cual se le otorgaría dentro de su carga académica la Comisión al puesto que desempeñaría sin tener remuneración alguna. Pues sería, como se dijo una comisión, y no una función universitaria, para ello se le descargaría en cuanto a sus actividades de docencia e investigación para que pueda hacer frente a la labor encomendada.

Lo anterior, ahora sí, nos llevaría a iniciar una verdadera racionalidad del GASTO UNIVERSITARIO, nos ahorraríamos el pago a los cargos administrativos que tenemos en la actualidad. Pero, además, sería un personal que conocería a fondo la realidad financiera-administrativa de la Institución. Sumando sus capacidades a la búsqueda de alternativas y nuevas estrategias financieras a fin de conducir a la Universidad por un camino de transparencia y desarrollo académico posibilitando la orientación de la misma hacia la calidad y excelencia educativa.

Conclusión

Los cargos de autoridades y directivos administrativos en la Universidad deberán ser encomendados a Profesores Investigadores de Tiempo Completo, cuyo perfil sea el adecuado al área en donde llevará a cabo sus servicios profesionales, considerando además su reconocida capacidad administrativa y honestidad académica. Estos cargos serán honoríficos, es decir no tendrán remuneración alguna, solamente se le reducirá al mínimo su carga académica para que disponga del tiempo indispensable para llevar adelante tal labor.

Bibliografía

UMSNH, Programa de Austeridad, Racionalidad y Eficiencia del Ejercicio del Presupuesto 2017, Morelia, Michoacán, UMSNH, enero 2017

Propuesta de formalización legal de la Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Rubén Jiménez Páramo.
Escuela Preparatoria “Melchor Ocampo” y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UMSNH.

RESUMEN.

Este trabajo pretende presentar una propuesta de formalización legal de la Contraloría Interna de la **UMSNH**. Esto es, se habla de una formalización legal, en virtud de que –salvo que un servidor esté equivocado- ni la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, ni el Estatuto Universitario, ni ningún otro ordenamiento de la legislación universitaria, establecen dentro de su articulado a la Contraloría de la **UMSNH**, que si bien es cierto físicamente existe y tiene sus oficinas en el edificio de Rectoría, una gran mayoría de universitarios desconocemos cuáles son las funciones, atribuciones, facultades que dicha Contraloría lleva a cabo; cuál es su marco normativo; si cuenta con algún Acuerdo de creación, Reglamento Interno, Manual de Organización y/o de Procedimientos. Si estos ordenamientos están publicados en los órganos de difusión respectivos para su debida observancia.

Al final del trabajo, más que elaborar Conclusiones, se pretende presentar propuestas de manera concreta, ofreciendo nuestra experiencia –de manera incondicional y sin ningún costo para la Universidad- en la elaboración de los documentos normativos necesarios para la formalización legal de la Contraloría de la **UMSNH**, haciendo énfasis en adecuar dicha normatividad a la legislación que nos rigen en la materia, verbigracia, la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios. Lo anterior, en aras de coadyuvar a esta reforma integral de nuestra Máxima Casa de Estudios.

INTRODUCCIÓN.

Esta sencilla ponencia se estructura conforme a los lineamientos y/o características que para el Registro de Ponencias, estableció el Consejo General del **SPUM**. El trabajo pretende presentar una propuesta de formalización legal de la Contraloría Interna de la **UMSNH**, en cuanto órgano de control interno del gasto universitario; con una visión integral y una estructura orgánica congruente, a efecto de que implemente auditorías, proporcione los resultados de las mismas y se dé en los hechos la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos que ejerza la Universidad.

DESARROLLO DEL TEMA.

A manera de referencia análoga, y por haber trabajado durante 16 años en el Ayuntamiento de Morelia, de los cuales 12 fueron en la Contraloría Municipal, puedo afirmar con todo el conocimiento de causa –porque lo viví- que dicha Dependencia es una oficina más en la Administración Pública, a grado tal que no obstante que la designación del Contralor Municipal, en términos del artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, debe ser propuesto y sometido al escrutinio del H. Ayuntamiento[60]; su actuar se ha acotado a diversas limitantes existentes, como el hecho de que dicho titular le deba el cargo "políticamente hablando" al Presidente Municipal que lo propuso, de tal suerte que no ha tenido un mayor alcance en sus tareas, apartándose por completo de la obligación legal de ejercer las 3 funciones fundamentales: el control interno, el desarrollo administrativo y la evaluación municipal

El Ayuntamiento de Morelia, contaba con un presupuesto autorizado, acorde al Punto Resolutivo Quinto de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, $1,663'119,979.00 (Mil seiscientos sesenta y tres millones, ciento diecinueve mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

---

[60] ***Artículo 57.*** El control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo, estarán a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será nombrado a propuesta de los miembros del Ayuntamiento, con la aprobación de las dos terceras partes. El nombramiento se llevará a cabo durante los primeros treinta días de gobierno.

De manera análoga, el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para la UMSNH, en el Ejercicio Fiscal 2013, ascendía a $2,271’477,976.00 (Dos mil doscientos setenta y un millones, cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).[61] La UMSNH, atendía en ese entonces a una población de más o menos 60 mil personas, entre Estudiantes (más de 55 mil), Profesores (3500) y Empleados (3000).

El Ayuntamiento de Morelia, atendía en aquél entonces las necesidades en obras, acciones y servicios, de una población de más menos un millón de habitantes. La Contraloría del Ayuntamiento de Morelia, se integraba en 2013, con 50 trabajadores. Desconozco con cuánto personal cuente actualmente la Contraloría de la Universidad.

La propuesta que se presenta tiende inicialmente a elaborar el andamiaje jurídico necesario, a efecto de dotar de autonomía económica, técnica y de gestión al Órgano de Control Interno de la Universidad. Esto es, primero que la Contraloría Universitaria cuente con los elementos jurídicos para realizar las funciones y atribuciones que el propio marco legal le proporcione, es decir, parafraseando a mi Maestro Carlos Agustín Ochoa León, “que las contralorías tengan dientes”, estableciendo desde un principio una estructura administrativa sólida, con la contratación del personal necesario y calificado –no recomendados-, a fin de poder llevar a cabo en los hechos, las atribuciones que se le encomienden.

Esto es, que la Contraloría de la UMSNH, tenga la función de evaluar a todas las Dependencias Universitarias, coadyuvando al control interno y desarrollo administrativo, dentro de un marco de legalidad; implementando acciones de

[61] Decreto de Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 diciembre de 2012, p. 2.

fiscalización, atención a quejas, denuncias, sugerencias y recomendaciones que fortalezcan el buen desempeño de los Funcionarios Universitarios, proponiendo una concientización en el manejo honesto, eficiente, imparcial y transparente de los recursos públicos asignados a la Universidad, como en los propios, sentando así las bases que generen confianza y certidumbre en la Comunidad Universitaria.

CONCLUSIONES.

Más que conclusiones me permito elaborar las siguientes:

PROPUESTAS CONCRETAS.

1. Elaboración del Proyecto de Acuerdo de creación de la Contraloría de la **UMSNH**, para su posterior aprobación y expedición por parte del Consejo Universitario, con todas las formalidades legales que establece el Marco Jurídico de la Universidad.

   Para esta propuesta, un servidor se ofrece elaborarla de manera incondicional y –desde luego- sin ningún costo para la **UMSNH**.

2. Elaboración del Proyecto de Reglamento Interior de la Contraloría de la **UMSNH**, para su posterior aprobación y expedición por parte del Consejo Universitario, con todas las formalidades legales que establece el Marco Jurídico de la Universidad.

   De igual, un servidor se ofrece elaborar este proyecto normativo de manera incondicional y sin ningún costo para la **UMSNH**.

   De manera preliminar, en este Reglamento Interior, incluso en su Artículo 1º, se propondría la necesaria autonomía de gestión de la Contraloría de la **UMSNH**, en los siguientes términos:

Artículo 1º. *La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es el Órgano Técnico de control interno, evaluación y desarrollo administrativo de sus Dependencias, y contará con plena autonomía técnica, financiera y de gestión, para cumplir además con las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y en el Marco Jurídico que rige a la* ***UMSNH****.*

Artículo 2º. *Para ser Contralor de la* ***UMSNH****, se requerirá tener como mínimo título de licenciatura en Contaduría Pública, Administración, y/o Derecho, con antigüedad de 5 años.*

Artículo 3º. *El nombramiento del Contralor de la* ***UMSNH****, lo hará el Consejo Universitario, previa terna que se conforme con la propuesta que hagan los Consejos Técnicos de las Facultades de Contaduría Administración, Derecho y Ciencias Sociales, y, Economía. Durará en su encargo (3) (4) (5) años.*

3. Dentro del Proyecto de Reglamento Interior de la Contraloría de la UMSNH, se propondría una estructura administrativa no obesa, con al menos las siguientes Áreas:

- Despacho del Contralor;
- Área de Auditoría;

  Dentro de esta área de Auditoría, en caso de ser necesario, un área de auditoría a la obra pública (aún y cuando sabemos de antemano que no es la función principal de la Universidad realizar obra);
- Área de Normatividad y Responsabilidades;

4. Otra de las tareas que se asignarían a esta Contraloría Municipal en la Reglamentación propuesta, sería el que participara en los procesos de

contratación de obras públicas, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios, esto es, licitaciones e invitaciones a cuando menos 3 personas (invitación restringida), que llevara a cabo la Universidad, promoviendo la participación de la Comunidad Universitaria como “Testigos Sociales” en los eventos que se realicen con motivo de estos procesos.

5. Que cada una de las Dependencias de la **UMSNH**, defina cuántos y cuáles son los procedimientos que lleva a cabo, a fin de formalizarlos a través de **Manuales de Procedimientos**, documentos normativos que implicarán desde luego una cierta complejidad y tiempo para su elaboración, pero que son herramientas indispensables para que el funcionario y/o empleado universitario encargados de la instauración de procedimientos, trámites y servicios, conozcan qué es lo que tienen que hacer, Esto es, que el funcionario y/o empleado universitario que se incorpore a la Universidad, sepa de antemano cuáles serán sus funciones; así como también el difundirlos hacia la Comunidad Universitaria, a efecto de que conozcan la tramitología que se debe seguir en aras de una autentica simplificación administrativa.

6. Que los documentos normativos que se proponen, una vez aprobados, sean publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán; y, a la par en la Gaceta de la **UMSNH**, para su difusión, conocimiento, observancia e inicio de la vigencia.

7. Para poder cristalizar en los hechos las propuestas anteriores, se sugiere elaborar un Programa de Trabajo, con su respectivo cronograma de actividades, estableciendo fechas para su entrega a nuestra Máxima Autoridad, que es el Consejo Universitario. De igual forma, me comprometo a elaborar este Programa de Trabajo.

Pongo a disposición de la Universidad mi muy modesta capacidad intelectual, experiencia, esfuerzos y recursos materiales a mi alcance, para elaborar los anteriores trabajos propuestos, de tal manera que no se requiere gastar en la contratación de despachos externos.

8. Si mi propuesta no se considera viable por parte de los asistentes a este Foro, por insuficiente o carecer de relevancia, pido una disculpa de antemano.

MESA 4:

JUBILACIONES Y PENSIONES

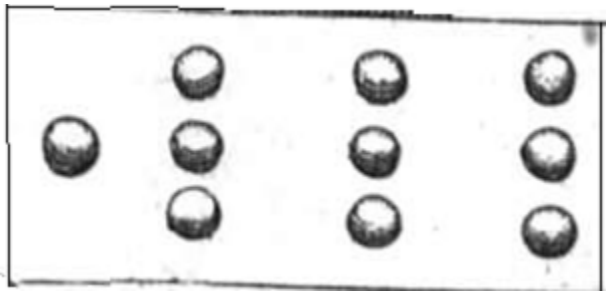

PROPUESTA PARA LA RETENCIÓN DE PROFESORES UNIVERSITARIOS, COMPLEMENTARIA AL ESQUEMA DE PENSIONES

Gracia Margarita Mendoza Bolio – gmenbol2012@hotmail.com
Manuel Garcia Franco – gafrancoma@yahoo.com.mx
Mario Humberto Ramirez Zepeda – mariohumber5809@gmail.com
José Alberto Villafuerte Slim – avslim@hotmail.com
Escuela Preparatoria “Lic. Eduardo Ruiz”

Salvador Gonzalez Sánchez – salgonsan@gmail.com
Escuela Preparatoria “Gral. Lázaro Cárdenas”

RESUMEN

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución creada para preservar, incrementar y transmitir los valores que dan significado y permanencia al hombre y a la sociedad.

Debemos ser concientes en plenitud del siglo XXI, que tanto la expectativa como la calidad de vida han mejorado sustancialmente, modificando exponencialmente la esperanza de vida al nacer, se otorgan pensiones a personas en la plenitud de sus facultades y capacidades laborales; se ha idealizado que la pensión debe resolver una necesidad social, no constituirse en un privilegio.

A partir del año 2002 se han venido modificando los sistemas de pensiones en las universidades públicas, tanto federales como estatales; nuestra Universidad por diversas razones se ha resistido a estos cambios, siendo una de las últimas en el país en llevarlos a cabo, pese a los acuerdos firmados hace más de una década entre diversos sindicatos universitarios, SEP, ANUIES y CUPIA.

Pensión, Jubilación, Profesores Universitarios, Propuesta.

INTRODUCCIÓN

Teniendo como finalidad la de incrementar la cobertura y aumentar el grado promedio de escolaridad de la población, se publicó en el DOF el decreto que reforma al Art. 3 Constitucional, en el que se establece a la educación media superior como obligatoria, en consecuencia la SEP reformó la Ley General de Educación (10 de junio de 2013), en donde el estado está obligado a prestar los servicios educativos hasta el nivel medio superior.

El antecedente del Bachillerato Nicolaita, se remonta en sus inicos al Colegio de San Nicolás; sin embargo en 1963 se crea la Primera Preparatoria de la Universidad Michoacana en la ciudad de Uruapan, con el nombre de Escuela Preparatoria “Lic. Eduardo Ruiz”, a más de 50 años de su fundación, se le puede considerar en la actualidad, como la institución que representa una de las ofertas educativas más importantes del nivel medio superior en la región.

En la actualidad, la Universidad Michoacana cuenta con siete preparatorias, distribuidas cinco en Morelia y dos en Uruapan, mismas que dan cabida alrededor de 10 mil estudiantes (ciclo 2015-16), mayormente de todo el estado, sin embargo se contabilizan también estudiantes de al menos 13 estados más, otorgandole por ello una característica: de “Universidad Regional”.

Pese a lo antes descrito, surge la paradoja que es de todos conocida, el Bachillerato Nicolaita NO cuenta con el reconocimiento a nivel federal, menos con un presupuesto propio asignado por la SEP, pese a que según los datos de la matrícula estatal de alumnos inscritos en bachillerato ciclo escolar 2015-16, las 7 escuelas preparatorias con que cuenta nuestra Universidad, absorven al menos el 10% del estudiantado a nivel estatal.

El pasado noviembre de 2016, el rector Medardo Serna González informó que: “se buscará acceder a recursos federales para el área de bachillerato, la cual no está reconocida a nivel federal, por lo que no se recibe apoyo, buscarán que para el

próximo ejercicio se pueda acceder a por lo menos 300 millones de pesos que corresponden a la parte salarial del nivel bachillerato”.

PANORAMA DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES

En 2001 la ANUIES advirtió a universidades, sindicatos y autoridades educativas: "No hay suficientes reservas en ninguna universidad para resolver el problema, lo que implica problemas a mediano y largo plazo. Casi no existen aportaciones de los empleados a los fondos de reserva de las instituciones; el número de trabajadores con derecho a pensión es muy grande en relación con el número de pensionados".

Ante este panorama, atinadamente nuestro sindicato de profesores SPUM, ante la preocupación por este tema, lleva a cabo el día 6 de octubre de 2001 en el edificio del SPUM y en coordinación con la CONTU, el Foro Nacional "Los Jubilados Universitarios en el Contexto Nacional", evento en donde invitados de diversas universidades del país, expusieron los avances y logros a favor de los jubilados en cada una de sus instituciones.

El foro tuvo como objetivos que las universidades del país, conocieran la situación que se presentaba en su momento, ya que se venian operando cambios en las políticas gubernamentales, ante lo cuál realizarón un análisis cuidadoso y profundo sobre el tema, para tener una visión de cómo enfrentar este grave problema que en un futuro mediato amenazaba con estallar en el seno de las universidades públicas, con los efectos indeseables que pudiera ocasionarles si no se tomaban las medidas pertinentes para enfrentar esta contingencia.

El SPUM demostró ir a la vanguardia en cuanto las formas de cómo se puede ir atendiendo el problema de los jubilados, tanto con la creación del fondo para los jubilados, como mediante el otorgarle prestaciones adicionales a los profesores que estén en disposición de seguir laborando, sin detrimento de su derecho a la jubilación.

Se tiene el antecedente que desde el 2002 se dio inicio a la modificación de los sistemas de pensiones en universidades federales y de los estados; los organismos respaldados por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) acordaron establecer fideicomisos para el retiro con la participación de trabajadores, instituciones y gobiernos federal y estatal.

Se emprendieron principalmente dos modificaciones sustanciales, que implicaron reformar las leyes universitarias y los contratos colectivos de trabajo: se elevó la edad de retiro a 60 años en promedio y se eliminaron las llamadas jubilaciones dinámicas para personal de nuevo ingreso, al tiempo que aumentaron las aportaciones de los asalariados.

La llamada “jubilación dinámica” significa que un trabajador se jubila con ciento por ciento del sueldo que percibe al momento del retiro, sin embargo este sistema provocó un serio quebranto financiero a las instituciones públicas de educación superior, que llegaban a destinar hasta 20 % de sus presupuestos totales para solventar pensiones y jubilaciones.

Sistemas de retiro dispares

Para impulsar las llamadas "reformas estructurales" de las universidades, la ANUIES recibió en 2002 y 2003 una bolsa extraordinaria de mil millones de pesos anuales por parte de la Cámara de Diputados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

De allí la necesidad de diseñar nuevas formas de contratación; la creación de fideicomisos similares a las Afore, por su conformación tripartita; el incremento de las edades y los tiempos de jubilación que, como ya se mencionó, se ubican en promedio en 35 años de servicio y/o 65 de edad, y la necesidad de trabajar hombro con hombro con los sindicatos para salvaguardar la viabilidad financiera de las fuentes de empleo.

Como una muestra de lo que en la actualidad rigen en algunas universidades del país tenemos que en: la Universidad Autónoma de Nuevo León: los trabajadores actuales aportan 12 % de su salario, los pensionados y jubilados 26 %; la Universidad Autónoma de Nayarit: los trabajadores contratados antes de las reformas aportan 10 % de su salario; jubilados y pensionados, nada; la Universidad de Guadalajara aportan 10 % de su salario y los jubilados el mismo porcentaje como llamada cuota solidaria.

PROPUESTAS:

En primera instancia, se debe aplicar irrestrictamente una autentica rendición de cuentas y transparencia en las cuentas universitarias, ya que estos son dos componentes esenciales en los que se fundamenta una democracia y genera con esto la confianza y satisfacción de quienes constituimos la comunidad nicolitas.

El servicio de asistencia social, debe contemplarse como la compensación ya ganada a quien ha prestado una contribución para beneficio personal o colectivo, ya que cada persona trabajadora ha contribuido a ello en la medida de sus posibilidades; sabemos que es costoso el financiamiento de un régimen de pensiones, pero su esencia se encuentra en su carácter contributivo y de esta forma debería ser visualizado por parte de los sectores directamente interesados en su operatividad (trabajadores, sindicatos, la universidad y los gobiernos). Los planes cualesquiera que se formulen, consideramos deberán abarcar el alcance de la ayuda familiar y por otra, la calidad de los servicios, esto deberá producir la formulación de políticas precisas, dirigidas a la planeación del costo y a la satisfacción de los servicios asistenciales.

Independientemente del esquema por años de servicio y/o edad biológica que se defina en la nueva propuesta, sugerimos con todo respeto, retomar y actualizar la propuesta surgida hace 16 años (en el foro nacional), misma que considera incentivar económicamente a los trabajadores universitarios -como ya se realiza en otras universidades del país-, para que se incrementen los porcentajes de retención de los mismos, que redunden en beneficio de la calidad educativa, misma que surge de las experiencias acumuladas por cada uno de

ellos.

El Bono de Permanencia

Lo proponemos como un incentivo al trabajador universitario que habiendo cumplido 25 años de servicio, no ha alcanzado la edad biológica para el retiro, por tanto deberá permanecer en activo; se considera un incentivo al trabajador que habiendo cumplido la antigüedad y la edad para pensionarse decida continuar laborando bajo los esquemas que se definan en el CCT. Estos bonos se consideran adicionales al salario integrado, mismos que se irán incrementando, sin considerarse acumulativo por cada año, posterior a los 25 años de servicio:

- **12.50%** el primer año (**26 años**)
- **15%** el segundo año (**27 años**)
- **17.50%** el tercer año (**28 años**)
- **20%** el cuarto año (**29 años**)
- **35%** del quinto al noveno año (**30 a 35 años**) y
- **50%** de los diez años en adelante (**35 años en adelante**)

REFERENCIAS:

Montes de Oca Santiago. Derechos del Jubilado y Pensionado. UNAM México-2000

Plan de Desarrollo del Bachillerato 2015 – 2020. UMSNH México-2016

https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/72/tc.pdf

www.jornada.unam.mx/2004/08/08/007n1pol.php?printver=1&fly

EL FRAUDE PARA REFORMAR EL REGIMEN JUBILATORIO PUBLICO DE LA UMSNH ES EL REGALO QUE LOS MAFIOSOS NEOLIBERALES DE LA POLITICA LE HACEN A LA CASA DE HIDALGO EN SU CENTENARIO.

Antonio Canedo Flores.
Sección de Jubilados.

Presentación

Este escrito tiene un doble propósito. Por un lado, iniciar la divulgación del enfoque que la ***Comisión Congresional Multidisciplinaria de Estu****dios para la defensa del régimen jubilatorio de la UMSNH está construyendo para explicar la corrupción institucional inherente al derrumbe de un régimen y agotamiento de un modo de sobrevivir. Por otra lado, llamar a los agremiados del SPUM a que aprecien la posibilidad de que podemos conservar intocado nuestro régimen jubilatorio público; a condición de que crezca la confianza en nosotros en la misma medida que se la neguemos a nuestros representantes.*

Resumen

Todos los indicios de corrupción, ilegalidad y mentira que han emergido en el intento del Congreso, el Ejecutivo Estatal, la Rectoría y los falsos sindicalistas de reformar a ultranza el Régimen Jubilatorio de la UMSNH revelan una crisis irreversible de los poderes del Estado, sus aparatos e instituciones subsidiarias cuya profundidad solo se apreciará si es reconocida como reflejo de la actual crisis económica del imperialismo neoliberal que colonizó a nuestro país a partir de 1983, dominación extranjera que asumimos y legitimamos con la firma, en 1994, del TLC. Consecuentemente, en esta ponencia se enfatiza la descripción de los mecanismos de sobrevivencia que el capitalismo despliega en su actual fase neoliberal de recolonización rapaz del planeta y así poder comprender la inevitable perversión de la política, de las instituciones del Estado y de la ley, que le acompañan. De esta manera nos capacitamos para advertir lo que se juega en el afán de privatización de nuestro régimen jubilatorio; el papal de los diputados de la XXXIV Legislatura, la clase de representantes que tenemos, el significado de estos FOROS, y lo que deberíamos de hacer.

1. El Inminente Colapso del Capitalismo Neoliberal.

En el augue de la posguerra, agotada la primera fase en la que la tasa de ganancia se realiza expandiendo la producción a costa de la disminución de la vida media de los productos, se pasa a un segundo momento en que la tasa de ganancia tiende a bajar al acortarse la vida media de la tecnología, al extremo de que la **innovación tecnológica** se torna desventaja competitiva: el recortar aún más la vida media de la tecnología provoca una elevación de los costos de innovación en forma geométrica sin posibilidad de reducir en la misma medida los costos del trabajo, **con el inevitable descenso en la tasa de ganancia.** Ante la baja prolongada de la tasa de ganancia no queda más salida que prolongar la vida media de los productos, atentando así contra la competitividad; lo que pone en entredicho la racionalidad capitalista.

Frente a esta situación al capital se le presentan tres opciones: 1. Luchar por posponer eternamente el cambio en la racionalidad económica. 2. Invertir en la generación de nueva riqueza con una tasa de beneficio menor; y 3. Huir de le esfera productiva hacia el ámbito redistributivo. Desde principio de los 70 del siglo XX, el capital optó por la tercera vía y entró en un ciclo improductivo al decidir invertir en la **repartición de los mercados**

establecidos con una concentración de la riqueza ya existente. Esto es lo que suele llamarse **Neoliberalismo** y con él se desarrolla una nueva fase, a escala mundial, de concentración de la riqueza en cada vez menos manos, lo que implica salvar la ganancia del gran capital a costa de la pérdida de la dinámica en el ámbito productivo y de la exclusión y pérdida de ingresos de los más humildes del mundo. El resultado ineludible es una **contracción de la demanda global que hunde el planeta** en una recesión cada vez más basta y profunda.

Acumular a partir de la concentración progresiva de la riqueza existente, recurriendo sobre todo al despojo, supone una tarea cada vez más agresiva y corrupta que abre perspectivas crecientemente peores hasta para los países y empresas más exitosas en la reconquista del mercado mundial. Para evitar el colapso de la economía y del propio capitalismos como sistema, éste tendrá a toda costa que volver al ámbito productivo pero al precio de prolongar la vida media de la tecnología y los productos, abortando así su propia lógica para dar paso a una nuevas relaciones de producción que proporcionen un mayor grado de libertad a la especie humana. Se conciba o no la actual crisis económica global como la fase terminal que anuncia el derrumbe próximo del capitalismo, lo cierto es que prolongar la vida media de tecnología y productos con el objeto de salvar la ganancia y sostener la acumulación resulta en una disminución de la **rotación del capital**, lo que a su vez provocaría una contracción en la producción de valor en el Norte que disminuiría las oportunidades de reinversión en el ámbito productivo y la subsecuente disminución del empleo. Entonces, la única salida para la revalorización de dinero sería su movilización hacia la inversión productiva en el Sur; migración que conduciría a un obligada cooperación internacional que vincularía la **economía de lo suficiente en el Norte** con la **economía de lo necesario en el Sur**, lo que a su vez conduciría a una igualación rápida del ingreso en los dos polos, disminuiría la posibilidad de acumular dinero y eliminaría a la innovación como motor de la competencia, convirtiéndose el conocimiento en patrimonio de la humanidad. Esta solidaridad forzada altera las raíces de la racionalidad económica del capital y crea las condiciones para un tránsito a nuevas relaciones de producción; posibilidad que resulta inimaginable para la clase política mexicana que concibe eterno al capitalismo y vive feliz asfixiada en la corrupción y en la riqueza malhabida.

2. La Corrupción sin límite de nuestra clase política.

No debe extrañarnos que Transparencia Internacional clasifique a México, en los últimos lustros, en el rango de los cinco países más corruptos del mundo; posición que otros organismos internacionales nos refrendan en fracaso escolar, desigualdad, desvalorización de la mano de obra e inseguridad. Lo anterior es consecuencia de dos acontecimientos. **UNO.** La degeneración del pacto, suscrito en 1917, que puso fin a la guerra civil llamada **Revoluciona Mexicana** y que ignoró los precedentes republicanos Juaristas pasando a constituir un Estado

centralista, autoritario, casiquil, heredable y mafioso; es decir, una nueva dictadura disfrazada de democracia en manos de la emergente clase política posrevolucionaria, dispuesta a seguir sirviendo a los oligarcas nacionales y a los intereses extranjeros. La encarnación de este fiasco es la omnímoda figura presidencial investida de inmunidad para evitar que el Presidente de la República sea juzgado por cualquier delito, excepto el de traición a la patria, institución de la que se desgrana la **impunidad** de los cientos de miles de funcionarios que integran la administración pública, incluyendo hasta el último jefe de manzana. **DOS.** La otra fuente de la corrupción es el tsunami de tratados y acuerdos de comercio e inversión que acarrea el imperialismo neoliberal y que, respondiendo a una lógica jurídica de feudalización del ordenamiento normativo global, quiebra y malinterpreta los principios clásicos del Estado de Derecho para **privatizar los poderes legislativo y judicial con el objeto de que los espacios públicos de regulación se subordinen a los espacios privados que vulneran los derechos de las mayorías sociales y de los pueblos en beneficio de los intereses del capital, de las clases dominantes y de los gobiernos títeres.**

El secreto y la opacidad se convierten en elementos constituyentes de los tratados, de los acuerdos y de los procedimientos para aprobarlos. También se inhabilita el derecho de acceso a la información para ocultar que *los lobbies* que representan a las empresas trasnacionales y a los intereses de las clases dominantes se convierten en un poder meta-legislativo que quiebra la separación de poderes, impide el control parlamentario y ciudadano y juridifica los intereses del capital al más alto nivel. Una privatización semejante le ocurre al poder judicial al imponer, mediante los tratados, un Sistema de Tribunales de Inversión paralelo al poder judicial y conformado por tribunales privados favorables a las empresas trasnacionales y que quedan al margen de los poderes jurisdiccionales nacionales, comunitarios e internacionales, y cuya tarea esencial es situar los derechos empresariales por encima de los derechos humanos y de los principios constitucionales. Con esta armadura jurídica de dominación el capital ha conseguido de los distintos Estados e instituciones globales reformas dirigidas a garantizar su libertad absoluta y convertir en principios jurídicos universales **la supuesta estabilidad financiera y la también supuesta bondad de la privatización de los servicios públicos.**

El gobierno mexicano, a partir de la firma del TLC, asumió servilmente estos deleznables principios jurídicos para sustentar sus políticas públicas y consumar en el actual régimen peñista, con la complicidad del PAN y del PRD, las reformas estructurales en materia laboral, fiscal, energética y educativa, las que para el pueblo de México han significado obtener la renta laboral más baja del planeta, el incremento de la desigualdad extrema en la vía fiscal, la privatización de los servicios educativos y la pérdida de la soberanía energética. Es en el contexto de esta reforma fiscal, con la que se aumentan las exenciones al capital y se abruma a los trabajadores con

mayores cargas impositivas, donde se radica el intento del Gobierno de modificar el actual régimen público de jubilaciones de la UMSNH, privatizándolo.

3. – El déficit financiero de la UMSNH es producto de un fraude fiscal.

En el Banco de Información Multidisciplinaria constituido por a CEDREJ obran, en relación con el sujeto UMSNH, los informes de Rectoría, los Presupuestos de Ingresos y Egresos de la Universidad, y los Convenios de asignación de subsidios a la UMSNH que corresponden al periodo 2000-2017, a excepción del Convenio correspondiente al año fiscal 2017, que la Universidad no ha proporcionado. En el archivo también se contienen los decretos de las Leyes de Egresos del Estado de Michoacán correspondientes a ese periodo; así como los ordenamientos que constituyen el marco jurídico para regular la generación, cumplimiento y efectos de todos estos dispositivos normativos. El estudio de la documentación referida al caso de la UMSNH nos conduce a una conclusión semejante a la alcanzada por el Foro "LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN LA EDUCACIÒN SUPERIOR", convocado por la SEP, ANUIES y el Senado de la Republica, celebrado el pasado 2 y 9 de marzo, en el que rectores e investigadores que trabajaron en la MESA 3. LA LEGISLACIÒN Y EL FINANCIAMIENTO, concluyeron, al responder la pregunta 3.1 ¿La Legislación vigente garantiza la suficiencia y certeza financiera de las instituciones públicas de educación superior?, que:

UNO. Las UP se encuentran en completa indefensión al no existir mecanismos legales que garanticen la suficiencia financiera para sus tareas sustantivas, pues no hay instancias que revisen y vigilen de manera oportuna la entrega del presupuesto federal y el subsidio estatal que por ley les corresponde; hecho que las pone en indefensión porque **cada gobierno estatal maneja el flujo financiero discrecionalmente**.

DOS. La legislación vigente en educación superior no garantiza la suficiencia y certeza, dado que la propia Ley General de Educación, en el apartado correspondiente a financiamiento, no establece proporción alguna que debe destinarse a educación superior.

TRES. En una nueva ley de educación superior se deben **poner reglas y procedimientos para llamar a cuentas a los gobernadores que no hacen la entrega oportuna de los recursos y así evitar la incertidumbre y los conflictos,** como ha ocurrido en las universidades de Morelos, Guadalajara, Veracruz y de otros Estados.

CUATRO. Se coincide que los principales problemas financieros de las UP del país son: entrega de los subsidios; pago de jubilación y pensiones; e insuficiencia de recursos económicos.

En nuestro caso, la conclusión a qué hemos llegado es que, efectivamente, la UMSNH es colocada en situación de indefensión al asignarle y transferirle los subsidios pues el Congreso del Estado, que los aprueba, no cumple la obligación de vigilar y garantizar que esos recursos le sean entregados oportuna y cabalmente, permitiendo que el gobernador lo haga de forma arbitraria. De hecho, el otorgamiento del subsidio económico a la UMSNH se

hace siguiendo un **modelo fraudulento** conformado por los siguientes elementos: **UNO.** Los gobiernos Federal y Estatal le otorgan anualmente a la UMSNH, como a cualquier UP, dos tipos de subsidios: el ordinario destinado básicamente al pago de servicios personales y a operación; y el extraordinario, que solo se proporciona aquellas UP que deciden concursar por recursos para proyectos específicos o desarrollo institucional. **DOS.** En la Ley de Egresos de cada año fiscal, el Congreso del Estado determina el subsidio total asignado a la UMSNH, integrado por las aportaciones Federal y Estatal, conociéndose el techo financiero de la institución universitaria desde el 1º de enero de cada año. **TRES.** También en enero de cada año, bajo el auspicio de la Subsecretaria de Educación Superior de la SEP, el Gobernador y el Rector firman el denominado CONVENIO DE APOYO FINACIERO mediante el cual se transfiere del gobierno estatal a la UMSNH el subsidio, convenio en cuyo Anexo de Ejecución se etiqueta las partidas destinadas a los diferentes conceptos de gasto. En estos convenios, al menos en los últimos 18 años, el gobierno **no le ha asignado a la UMSNH ninguna cantidad para el pago de jubilaciones, casa de estudiantes, las plantillas completas del personal, y diversas prestaciones contenidas en los CCT. CUATRO.** Posteriormente, en cualquier momento del año fiscal, el Consejo Universitario aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos que le envía el Rector adoptando la distribución etiquetada del gasto contenida en el Convenio que firmó, **presupuesto que resulta automáticamente deficitario al trasladar las disminuciones y omisiones de gastos contenidas en dicho Convenio. CINCO.** Para cubrir este déficit deliberado y fraudulentamente creado para someter a la UMSNH, ésta debe recurrir cada fin de año a mendigar recursos extraordinarios, préstamos, dádivas, y a malversaciones para poder pagar las nóminas; a cambio de admitir la política neoliberal del régimen.

Usando el mecanismo anteriormente descrito, ocultando la información y pagando una onerosa campaña mediática, el Subsecretario de Educación Superior de la SEP, el Rector, el Gobernador y el Congreso del Estado han inventado la mentira de que el déficit financiero de la Universidad es causado por el costo de la jubilación; mentira con la que han conspirado para privatizarlo obedeciendo la consigna de los lobistas del capital financiero **¿Qué podemos hacer?**

CONCLUSIÓN

Como sindicato y en atención al mandato del XXXIV CGRO de poner en marcha un **Plan de Defensa del Régimen Jubilatorio** y considerando los

HECHOS

PRIMERO.- Que el Gobernador del Estado de Michoacán, Silvano Aureoles Conejo, es responsable de transferir a las distintas entidades previstas en el Presupuesto de Egresos los recursos asignados, y que en el año fiscal 2016 el Congresos le asignó a la UMSNH $2946,764,032.00; pero, en el convenio MARCO DE COLABORACIÓN

PARA EL APOYO FINACIERO A LA UNIVERSIDAD, suscrito por dicho Gobernador, solo se le aportó a la UMSNH $2445,038,355.00, cantidad que es inferior en $501,725,667.00 a lo aprobado; y

SEGUNDO. Que en la iniciativa de la Ley del Presupuesto de Egresos 2017 del Gobierno del Estado de Michoacán, el Gobernador Silvano Aureoles Conejo, propuso para la UMSNH, y así fue aprobado, una partida de $2555,656,427.00 que es inferior en $391,107,605.00 respecto a la partida del 2016, con lo que se incrementa aún más el artificial déficit universitario; y

TERCERO. Que el 02 de enero del 2018 el Gobernador Silvano Aureoles Conejo firmó el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO A LA UMSNH PARA EL AÑO FISCAL 2017, en cuyo Anexo de Ejecución **no se prevén partidas para pagar jubilaciones, casas del estudiante, exceso de plantillas y diversas prestaciones contractuales, con lo que el subsidio de $2555, 656, 427.00 aprobado por el Congreso del Estado se agotará en el mes de septiembre del 2017 dejando a la UMSNH en estado de indefensión.**

Entonces, propongo:

PRIMERO. Que documentados los **HECHOS** anteriormente descritos y precisadas las infracciones legales que significan, el SPUM presente al Congreso del Estado de Michoacán una **DENUNCIA DE HECHOS** contra el Gobernados del Estado Silvano Aureoles Conejo, conforme a lo previsto por los Artículos 165 y 166 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso para que se le **instruya juicio político**.

SEGUNDO. Que independientemente de que el Congreso del Estado de Michoacán llegara a reformar la Ley Orgánica de la UMSNH, con o sin modificación a su Régimen Jubilatorio, en el Presupuesto de Egresos del 2018 **el subsidio asignado a la UMSNH sea desglosado en sus diversas partidas etiquetadas de gasto, incluida la de jubilaciones.**

Bibliografía

1. Dierckxson, Wim, 2013: **La Transión hacia una Nueva Civilización**, Casa Editorial Abril, la Habana, Cuba.

2. Dussel, Enrique, *2006:* **20 Tesis de Política**, Ed. Siglo XXI, México, D.F.

3. López Obrador, Andrés Manuel, 2017: **2018 La Salida**, Ed. Planeta, México.

4. Juan Hernández Zubizarreta y Pedro Ramiro, **La Marea**, Observatorio de Multinacionales en América Latina. omal@omalinfo

5. Senado de la Republica, 2016. Conclusiones del FORO "LA LEGISLACIÓN MEXICANA DE EDUCACIÓN SUPERIOR", Documentos de la Secretario de Jubilación y Pensiones del SPUM, www.spum.org.mx

Morelia. Michoacán. a 03 de mayo de 2017

Y HABIENDO CONOCIDO ¿Qué?
ESPACIO DE REFLEXIÓN EN BUSCA DE OPCIONES PARA LA ACCIÓN

JOSÉ SILVA MERINO (pepesilva10@gmail.com)

ESCUELA PREPARATORIA ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO

Las instituciones pasan por etapas que no dependen, específicamente, de la voluntad de alguien en lo particular, aunque llega a parecer que algunas voluntades particulares fueran determinantes.

Al parecer hemos estado pasando por la conclusión de una de ellas, pero no ha sido vista de forma clara porque las circunstancias de las personas que han estado en las posiciones en que se toman las decisiones no han estado teniendo el acierto de mostrar a la comunidad universitaria las improntas que han sucedido y suceden por diversos motivos, de ellos el menos afortunado es la opacidad, motivada, casi siempre, por la corrupción. Infortunadamente el contexto sociopolítico externo ha dado muestras de pertinaz inefectividad e ineficacia que, para decirlo con una palabra, han hecho que nuestro país sea un DESASTRE.

Permanecer azorados e inmóviles puede no ser opción, ante las diversas amenazas de tormenta que desde diferentes frentes anuncian la zozobra de la institución que nos ha permitido SER y, aun en plena marejada, nos hacen construir sueños, proyectos y está haciendo posibles muchos de ellos que hoy son una realidad. ¡no podemos permitirnos ser la generación toleró que sus latidos dejen de resonar en toda la extensión de nuestra entidad y del país porque el sufrimiento producido alcanzará esa misma extensión; vivencia que casi tenemos a la vista con la creciente concreción de la separación del nivel medio superior de su estructura.

Si nos movemos, y sólo ese puede ser el propósito de estos foros, como ya lo fue en los que patrocinó la autoridad. Mejor será que lo hagamos porque estamos convencidos de su necesidad y con el mejor conocimiento de nuestros antecedentes históricos, así como de ver muy claramente nuestras metas, entre ellas, LA EXISTENCIA DE NUESTRA CASA DE ESTUDIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES.

Morelia, abril 28 de 2017

Introducción:

Nos encontramos en un momento coyuntural que no debemos eludir, porque la historia no perdona, hemos estado viviendo desde hace varios años una serie de acontecimientos que solo hemos visto pasar o pasaron sin que nos percatáramos cabalmente de ellos; aunque demandaban nuestra atención, se fueron sin reparar en ellos. Como fueron mantenidos a distancia de la comunidad universitaria, por motivos de distinta índole, que incluyen los relativos a la agenda política en la entidad y otros no suficientemente claros; en el año 2014, al parecer, llega el momento en que no se puede disimular más lo que ocurre y, con apoyo en un estudio actuarial, se irrumpe en la comunidad universitaria para alertarla con la "inviabilidad" que afecta a nuestra Casa de Estudios y, a pesar de ello, no aparece nada en el panorama que dé cuenta de que algo está sucediendo; la administración no asumió su papel para hacer propuestas o sugerir procedimientos para avanzar en las formas de enfrentar la "novedad". Así avanzan los meses y el Rector Jara anuncia que no habrá recursos para cubrir los compromisos contractuales, y a pesar de ello, ninguna acción se concreta; con lo que se mantuvo la inercia hasta que en días recientes ha vuelto a manifestarse, con cierta ansiedad, a través de la realización de los foros en días pasados ocurridos.

En ese tiempo fue necesario que la Secretaría de Jubilados y Pensionados del SPUM tomara la iniciativa porque en el discurso del Rector se estigmatizó a ese sector de nuestra Casa de Estudios como el causante del "quebranto" económico, lo cual provoca malestar y distancia. Para poder emprender cualquier proceso de acercamiento, era necesario partir del conocimiento del estado de la cuestión, para lo cual se necesitó obtener información y fue frustrante encontrar cerradas las puertas en nuestra casa y aun, pero menos, en el Congreso del Estado, quien expresa lo mismo acerca de nuestra institución.

Los grandes retos casi nunca han sido empresa de sólo un sujeto y como se requieren más de uno, es imprescindible la recíproca convicción de que la misma es de suyo valiosa, así como de que, en el curso de las acciones a emprender, nadie

quiere ser más que nadie ni sobajar ni anular al otro con arrogantes petulancias. Pero lo más importante, es indispensable la transparencia en el punto de arranque que nos haga sentir seguros de que no hemos sido engañados ni utilizados o si lo hemos sido, NO LO SEREMOS MÁS. Se debe convocar a todos los miembros de la comunidad y sus organizaciones representativas, sin distinción, porque la meta es UNA REFORMA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO que nos permita llevarla a un estadio ético, académico y metodológicamente superior al que nos encontramos hoy y sólo será factible con la concurrencia de lo mejor de todas nuestras potencialidades, capacidades y voluntades, comprometidas con nuestra Máxima Casa de Estudios.

Antecedentes:

1. El garante de la seguridad social constitucionalmente es el Estado Mexicano, en nuestro caso representado por la UM.
2. El crecimiento económico casi se ha estancado desde 1982 sin que logre alcanzar el 2.5%. (Sánchez Juárez, Isaac Leobardo. “el problema del estancamiento económico de México”. U. A. de Cd. Juárez)[1]
3. La inflación, si bien bajó de hasta casi 160% en la década de los 80s al 2.15% en 2015, su valor ha sido mayor que el de la economía.
4. Del millón de nuevos empleos que serían necesarios por año, en promedio no se han generado 200000 (Economía UNAM vol. 8 N° 23 May/Ag 2011, INEGI)[2], por lo que el rezago histórico es del 80%.
5. La informalidad ha rebasado a la formalidad en generación de empleos, sobre todo en la parte sur del país, que incluye a Michoacán (Artículo publicado por Jorge A. Chávez Presa, en VANGUARDIA .MX, 21 de agosto de 2016)[3].
6. El poder adquisitivo del salario se ha venido reduciendo desde 1976, hasta el punto de que el actual sólo cubre el 30% de lo que cubría en ese año (tabla publicada por el Ing. Manuel Aguirre Botello, en México Máxico, actualizada hasta el 31 de diciembre de 2015)[4]

7. Las finanzas de la UM. No se encontraron en números rojos sino hasta el final de la administración de la doctora Silvia Figueroa Zamudio, quien dio a conocer que era del orden de 30 mdp.
8. Antes de transcurrir los primeros seis meses de la encabezada por el doctor Salvador Jara Guerrero, las cifras rojas se habían cuadruplicado, alcanzando más de 120 mdp. Hacia la mitad de la misma rebasó los 600 mdp. Para cuando anticipadamente concluyó, ya había llegado a los 1100 mdp. Hoy día desconocemos el dato preciso.
9. El Rector Serna González declaró a la prensa local que la institución mantiene un déficit que se ha venido reduciendo de más de mil 100 millones de pesos registrado hace dos años, a 450 millones de pesos al cierre del pasado Diciembre. Por su importancia, vale la pena de la confirmación. Publicado el lunes, 02 enero 2017 15:37 por Teresa DE LA TORRE[5].
10. El Rector Serna dice que el importe anual por alumno que paga la federación a las universidades públicas, para el caso de la UM es inferior a la media nacional, menos de 40 mil la UMSNH y 60 mil la media nacional. Hernández Doblas, Ernesto, Cambio 31 de enero de 2017[6]
11. Se nos ha recortado el presupuesto en casi 400 mdp lo que, seguramente, hará más angustiante la estabilidad financiera de la UM, ¡vaya forma de honrar el buen desempeño y el Centenario! (Pérez/QUADRATÍN/03 de enero de 2017)[7]
12. Desde la administración del doctor Jara se hicieron las primeras advertencias de que se entraría en suspensión de pagos.
13. Desde el primer año de la administración en curso la advertencia o amenaza se concretó.
14. Desde la administración del doctor Jara se endosó al pago de la nómina de jubilados y pensionados la causa del quebranto financiero de la UM.
15. No obstante, el entonces tesorero C.P. Horacio Guillermo Díaz Mora, dijo públicamente en el en el foro organizado por la Secretaría de Jubilaciones y Pensiones del SPUM, efectuado en el mes de octubre de 2014, **que la**

nómina de jubilados y pensionados no es la causa del "quebranto" de la UM.

16. La administración en turno ha vuelto a señalar a la nómina de jubilados y pensionados, así como al Bachillerato Nicolaita y los "albergues" estudiantiles las causas del "quebranto" económico porque no son "reconocidos por la SEP (Eduardo Nava Hernández/CAMBIO DE MICHOACÁN/23 de enero de 2017)[8].
17. Las universidades públicas empezaron a efectuar cambios en sus "sistemas" de jubilaciones y pensiones para responder a la coacción que la SEP puso en práctica de diversas formas, sólo una lo hizo motu proprio; y no sólo eso, sino que fue su Sindicato el que tomó la iniciativa.

    Se trata de la UANL (Rector de la UANL Rogelio G. Garza Rivera/Presentación de ponencia en la Semana Nacional de la Seguridad Social en e l Senado de la República/28 de abril de 2016)[9].
18. En todos los casos fue necesario pasar por un elemental principio de transparencia entre las partes: trabajadores, autoridades y gobiernos, para abrir la puerta de la recíproca credibilidad y confianza necesarias para tomar las grandes decisiones hacia el futuro de mediano y largo plazo.

Estado de la cuestión hoy:

1- Tenemos la jubilación prevista en el Artículo 29 de la Ley Orgánica y la Pensión por cesantía y vejez que paga el IMSS a partir de los 60 o 65 años de edad. La Autoridad busca reformar el Art. 29, Los Sindicatos no.
2- Hemos pasado por sendos fines de año en que hemos visto interrumpidos los pagos del personal docente, administrativo y de intendencia.
3- Han ido retrasándose por años los pagos de las promociones de los profesores, lo que se ha traducido en la inmovilidad del personal.
4- Vivimos bajo advertencia (amenaza) de que para el año en curso no tenemos los fondos suficientes para cubrir las obligaciones más allá de septiembre.
5- También pende la amenaza hecha pública por la disputada local Xóchitl Ruiz González, presidenta de la Comisión de Educación del Congreso del Estado,

de liquidar la UM para recomenzar bajo nuevas reglas (Patricia Monreal/REVOLUCIÓN 3.0/27 de marzo de 2017)[10]

6- Así también una campaña mediática en contra de los profesores y empleados de la UM, el actuario Francisco Javier Aguirre, en el marco de los foros inmediatos anteriores, declaró que los jubilados somos rateros porque robamos los fondos que debieran aplicarse al pago de los profesores en activo, presentando, a los profesores universitarios como privilegiados frente a una población depauperada que se espera nos vea como una carga que no debe soportar, lo que es falso pues **nuestras jubilaciones y pensiones son legales y legítimas**.

7- Hay una justificada desconfianza de los trabajadores sindicalizados respecto de la forma como han sido administrados los fondos de la UM. Las autoridades pueden pensar así respecto de nuestro Sindicato, porque se ha vuelto cosa común que no sean aprobadas sus cuentas por los CGR (Memorias de los CGR).

8- El SPUM reprocha a la Rectoría haber emprendido los foros como estrategia para, únicamente, modificar el régimen de jubilaciones, en vez de haber asumido lo comprometido a la firma del CCT de 2016, de que se trabajaría, conjuntamente, para alcanzar la Reforma Integral de la UM y el SUEUM que casi se opone categóricamente.

9- Otro tanto sucede con el Congreso del Estado quien no ha mostrado los estados de cuenta de los fondos entregados a la UM cuando se los ha solicitado el Movimiento en Defensa las jubilaciones y Pensiones, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria.

10- Aún hay desinformación en la comunidad universitaria acerca de las maneras como se debe tratar el problema, no obstante los foros hechos por: a) la Facultad de Economía, b) la Secretaría de Jubilaciones y Pensiones del SPUM, c) el Movimiento en Defensa de las Jubilaciones y Pensiones, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria y d) más recientemente, el Consejo Universitario, aunque no está contemplada esta atribución entre las suyas.

11- Seguramente hay temor entre los trabajadores, a pesar de los *tres principios que serán asumidos para emprender la reforma de nuestro régimen de jubilaciones y pensiones; y*

12- Penden las espadas de Damocles representadas por la supresión del nivel medio superior y de los albergues estudiantiles de la UM.

Y, HABIENDO CONOCIDO, ¿QUÉ?

¿HACER O NO HACER?; si se opta por hacer: ¿QUÉ HACER?, ¿CÓMO HACER?, ¿CON QUÉ FUNDAMENTO(S)?, ¿QUIÉN (ES) LO HACE(N), ¿POR DÓNDE IR?, ¿CÓMO IR?, ¿QUÉ META(S) ALCANZAR?, ¿PARA QUIÉN(ES) ALCANZAR(LAS)?, ¿A CARGO DE QUIÉN(ES)?, ¿CON PRIVILEGIOS?, ¿CON TRANSPARENCIA?

La construcción de cada una de las respuestas a las preguntas planteadas y más que se puedan formular, **sólo será significativa si pasa por el conocimiento y participación de TODOS**: Trabajadores Académicos, Administrativos, de Intendencia, de Confianza, Autoridades Académicas, Administrativas y Estudiantes (en lo que les compete). **Sin injerencias externas**, teniendo como **meta insoslayable: la pervivencia de la UM** para que siga cumpliendo con sus fines, basada en el Humanismo de Vasco de Quiroga y siga siendo crisol de pensadores; **sin mutilaciones vergonzantes porque van a la esencia de la Casa de V. de Quiroga, Hidalgo, Morelos, de su benefactor más destacado, Ocampo,** etc. Todo ello, porque, **EN SUMA: ¡EL NICOLAISISMO SE HA GANADO EL DERECHO DE SEGUIR VIVO, ACTUANTE Y CON BUENAS CUENTAS PARA LA SOCIEDAD A QUIEN NOS DEBEMOS!**

En el caso de las Jubilaciones y Pensiones

No hacer, significa no permitir cambio alguno en el actual modo de tener acceso a la jubilación o pensión universitaria, llevándolo hasta el límite, sin retorno.

Si se opta por hacer, es necesario estar conscientes de que:

a- Las jubilaciones y pensiones son un derecho constitucional irrenunciable del que es garante el Estado Mexicano.
b- Que las cosas han cambiado desde hace tiempo, específicamente desde 1997 en que empezamos a cotizar para incrementar nuestras cuentas individuales dejando de lado la modalidad de solidaridad inter generacional en que los nuevos trabajadores aportaban para pagar a los jubilados.
c- Lo que ha derivado en que, por la forma como ha venido evolucionando, los primeros trabajadores que se jubilen o pensionen podrán llevarse sólo **el 30% de su salario, en el mejor de los casos**; salvo que se hagan aportaciones adicionales que incrementen su propio fondo.
d- Que la rentabilidad de los fondos acumulados en el conjunto de cuentas de los trabajadores sólo está beneficiando a las administradoras.
e- Que para hacer a un lado la modalidad AFORE es necesario que sea administrada por los mismos trabajadores a fin de que el costo de administración se abata al mínimo y la utilidad que genere sea para los trabajadores.

Cuanto se deba hacer, es mejor que se apegue a los siguientes fundamentos:

a- El humanismo de Vasco De Quiroga.
b- El pensamiento de Morelos, Juárez, Ocampo, J. Mújica, Cárdenas, Ignacio Chávez,
c- En los valores: libertad, igualdad, lealtad y fraternidad (solidaridad, justicia).
d- En la democracia representativa con equilibrios que impidan la sobre representación de grupos, la manipulación, la hegemonía que anula.
e- En un proceso democrático de consulta y aprobación que nos involucre.

Qué Hacer

Un nuevo concepto de seguridad social para los universitarios nicolaitas, que tenga sus raíces en la solidaridad intergeneracional

Cómo Hacer

Primeramente, con la participación de TODOS los miembros de la Comunidad Nicolaita. Pero es necesario que tan importante tarea sea puesta en manos de los más capaces de sus miembros, por lo que se hace necesario que sea administrada de forma que lo complejo de su contenido sea reconocido en sus cualidades para que se orienten los mejores conocedores con que contamos hacia las áreas más pertinentes. Esto es, se requiere que los esfuerzos se organicen para que cada quien haga lo que corresponde según sus competencias.

Fuentes:

1- Sánchez Juárez, Isaac Leobardo. “el problema del estancamiento económico de México”. U. A. de Cd. Juárez.
2- Economía UNAM vol. 8 N° 23 May/Ag 2011, INEGI.
3- Artículo publicado por Jorge A. Chávez Presa, en VANGUARDIA .MX, 21 de agosto de 2016.
4- tabla publicada por el Ing. Manuel Aguirre Botello, en México Máxico, actualizada hasta el 31 de diciembre de 2015.
5- Publicado el lunes, 02 enero 2017 15:37 por Teresa DE LA TORRE.
6- Pérez/QUADRATÍN/03 de enero de 2017.
7- Eduardo Nava Hernández/CAMBIO DE MICHOACÁN/23 de enero de 2017.
8- Rector de la UANL Rogelio G. Garza Rivera/Presentación de ponencia en la Semana Nacional de la Seguridad Social en e l Senado de la República/28 de abril de 2016.
9- Patricia Monreal/REVOLUCIÓN 3.0/27 de marzo de 2017)

LA PRESERVACIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE JUBILACIÓN PARA LOS ACADÉMICOS DE LA UMSNH.
La visión de un trabajador académico.

Ulises Miguel Tavera Perezyera

Escuela Preparatoria “José María Morelos y Pavón”, U.M.S.N.H.

Resumen

En el horizonte de cambios que se avecina en la Universidad Michoacana se hace necesario conocer el marco legal, para conocer hasta dónde se pueden defender los derechos actuales de los trabajadores universitarios. Se habla en este trabajo de la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo del SPUM y algunas tesis jurisprudenciales al respecto. Es la visión de un trabajador académico preocupado por la incertidumbre del futuro y por el papel que como sindicalizados estamos desarrollando.

Abreviaturas utilizadas:

CCT o C.C.T. Contrato Colectivo de Trabajo; DOF o D.O.F. Diario Oficial de la Federación; LFT o L.F.T. Ley Federal del Trabajo; SCJN o S.C.J.N. Suprema Corte de Justicia de la Nación; SPUM o S.P.U.M. Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana; UMSNH o U.M.S.N.H. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Introducción

Expongo estas reflexiones como un trabajador académico que ve con incertidumbre su futuro, y con esa visión expondré lo que sobre el tema he acopiado. En el tema de la reforma integral a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y el hecho de que se nos ha hecho saber mediáticamente hasta la saciedad que está en una crisis, quiero hacer hincapié en la defensa sindical y de los derechos de los sindicalizados: una relación laboral tiene por una parte al patrón y por otra al trabajador o sindicato; a cada una le corresponde un papel determinado, y a nosotros nos corresponde ser trabajadores, sindicalistas y defender nuestros derechos; defendiendo al mismo tiempo el espíritu social y educativo de la UMSNH,

pero sin que esto signifique tampoco permitir que se violenten los derechos laborales con que fuimos contratados; derechos a los que, a través de un contrato colectivo, se ha obligado autónomamente el patrón, sin que hubiera dolo ni mala fe, por ser capaz legalmente de hacerlo.

Los responsables de la crisis de la Universidad indudablemente no son los académicos universitarios, puesto que ellos ponen su fuerza de trabajo al servicio de un patrón que es el que debe administrar los haberes universitarios; sin embargo, el mismo patrón anuncia ahora que los dineros se han acabado, por lo que podríamos suponer que no ha habido adecuada administración o/y que no se previeron situaciones que ahora son motivo de problemas acuciantes. El menos culpable en este caso es pues, al académico universitario, que tampoco tiene culpa en que se haya extendido la edad promedio y ahora viva más tiempo cuando se jubila.

Se ha hablado de que la Universidad está en quiebra financiera, pero supongo que si así fuera, habría liquidaciones de bienes para cubrir las obligaciones adquiridas con los trabajadores de la misma; las auditorías tampoco han evidenciado el lugar a dónde se fueron los recursos que ahora hacen falta, sólo han servido como un puntal para retroceder en las prestaciones y derechos de los trabajadores universitarios. Si no controlamos el manejo de los recursos y conocemos cómo desaparecieron los que faltan, caeremos en los mismos errores y aún con las reformas no tendremos la seguridad de que los recursos podrían seguir faltando en poco tiempo.

El trabajo y el sistema de seguridad social universitario.

En cuanto al trabajo, la Ley Federal del Trabajo Vigente (DOF 12-05-2015) dice en su Artículo 3º: **“El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio.”,** y en el Artículo 353-U: “**Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere este Capítulo disfrutarán de sistemas de seguridad social en los términos de sus leyes orgánicas, o conforme a los acuerdos que con base en ellas se celebren. Estas**

prestaciones nunca podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley."

El trabajo es pues, un derecho del trabajador universitario que no debe ser objeto de decisiones unilaterales cupulares o decretos autoritaristas que pretendan jugar con este derecho al trabajo y al salario digno, asimismo sería irresponsable socialmente hablando el pretender aplastar los logros laborales de los trabajadores académicos universitarios. Por lo que un sistema de seguridad social establecido por un sindicato, aún cuando sea de mayores prestaciones a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la Ley Federal del Trabajo, no está fuera de la ley, sino al contrario, dentro de ella por ser mayor al mínimo establecido por esos ordenamientos.

El sistema de jubilaciones

Si revisamos la Ley del Seguro Social, la Ley Orgánica de la UMSNH y el CCT del SPUM, advertimos diferencias entre los términos jubilación y pensión, ya que la pensión es una prestación que otorga el sistema público de seguridad social y que es obtenida por el trabajador al cumplir cierta edad y cierto número o cantidad de aportaciones en dinero, que significan que el pensionado tuvo una vida productiva; la jubilación es una prestación que acuerdan el patrón y sus trabajadores a través, en este caso, del SPUM al cumplir cierto tiempo de servicios, y no cierta edad, e incluso la SCJN dice que es *extralegal,* como veremos más adelante. Anoto que la pensión del IMSS no es parte de esta reflexión por estar tratando únicamente de lo que como sindicato hemos pactado con la autoridad universitaria. (Ley del Seguro Social, artículos 2, 5ª-XIV, 152, 154 y 151; Artículo 29 Ley Orgánica de la UMSNH; cláusula 132 CCT SPUM). Adicionalmente, y en el tenor de la protección de los trabajadores, y en total apego a la legalidad, obligándose libremente a ello la patronal, en las cláusulas 34 y 35 del CCT del SPUM se establece un sistema de pensión que otorga la UMSNH a sus trabajadores académicos, estimamos que para proporcionarle un mejor nivel de vida a quien se pensione sin haber alcanzado la edad para la jubilación. Sin embargo, el uso del término *pensión* en el CCT, puede llevarnos a confusión, pero no hay que confundirla con la pensión por vejez o

cualquiera otra que establezca la Ley del Seguro Social. La SCJN en su jurisprudencia laboral sostiene que:

> En forma reiterada la anterior Cuarta Sala, y en la actualidad, esta Segunda Sala, han sostenido que **la jubilación constituye una prestación extralegal, porque no tiene fundamento ni en la Constitución Federal, ni en la Ley Federal del Trabajo, sino que su fuente deriva del acuerdo de voluntades entre patrones y trabajadores. Conforme a tales características de la jubilación, los elementos de la acción de otorgamiento de este beneficio, son los siguientes: a) Que el beneficio de la jubilación se pacte en un contrato colectivo de trabajo; b) que transcurra el tiempo mínimo necesario establecido en el contrato colectivo de trabajo, para tener derecho a la jubilación; c) que se cumplan, en su caso, los demás requisitos para gozar de la jubilación.** *(Tesis: 2a./J. 94/99. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época 193402 1 de 1. Segunda Sala Tomo X, Agosto de 1999. Pag. 123 Jurisprudencia(Laboral). JUBILACIÓN LABORAL. CARGA DE LA PRUEBA PARA DEMOSTRAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN TENDIENTE A SU OTORGAMIENTO.)*

Afortunadamente, todos esos elementos de la acción de otorgamiento del beneficio de la jubilación están claros en la Ley Orgánica de la UMSNH (artículo 29) y en el Contrato Colectivo del SPUM (cláusulas 131, 132, 34 y 35):

Articulo 29. Los trabajadores con veinticinco años de servicio, tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor al salario integrado que perciban al momento de su retiro, más los aumentos acumulables en los términos del Reglamento correspondiente y los contratos colectivos. **Cláusula 132.-** Los trabajadores académicos tendrán derecho a ser jubilados cuando hayan cumplido 25 (veinticinco) años de servicio para la Universidad, independientemente de la relación laboral dada entre aquellos y ésta.

Asimismo, la cláusula 131 añade algunas particularidades al caso universitario, que se constituye en lo que llamamos familiarmente *jubilación*

dinámica. La cláusula 34, por su parte, añade a las prestaciones de los académicos universitarios la posibilidad de obtener una pensión por incapacidad permanente en caso de riesgo de trabajo y la cláusula 35 presentan el caso para una incapacidad que no sea producto de un riesgo de trabajo.

Vemos que el espíritu del contrato colectivo es la salvaguarda de los derechos del trabajador, que se ve protegido por un acuerdo de voluntades en ese sentido, entre el patrón y el sindicato, mismo que aunado a la no retroactividad significaría que las condiciones actuales de contratación podrían ser mantenidas para los trabajadores contratados, ya que aunque no puedan ejercer aún su derecho a la jubilación, sí tienen derecho a que se conserven las condiciones bajo las cuales fueron contratados, entre las que se incluye ese derecho.

La retroactividad

En algún lugar de esta Universidad escuché sobre la posibilidad de retroactividad en algunos elementos del marco jurídico universitario. En nuestro país, se establece la no retroactividad de las leyes en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice en su Artículo 14: "**A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna**. […] ", cuyo contenido se explica por sí mismo.

La continuación de este principio, aparece en la Ley Federal del Trabajo , artículos 5 y 34:

Artículo 5o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público por lo que **no producirá efecto legal**, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, **la estipulación que establezca: […] XIII. Renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos o prerrogativas consignados en las normas de trabajo.**, y además en el Artículo 34 de la misma:

Artículo 34.- **En los convenios celebrados entre los sindicatos y los patrones que puedan afectar derechos de los trabajadores**, se observarán las normas siguientes: I. **Regirán únicamente para el futuro**, por lo que no podrán afectar las

prestaciones ya devengadas[62]; II. No podrán referirse a trabajadores individualmente determinados […]."

Por lo que se puede entender que los derechos de los trabajadores contratados en el marco de la legalidad, no deberán ser violentados de ninguna manera, puesto que las modificaciones que afecten, se entiende negativamente, a los trabajadores, sólo regirán a futuro. Por ello debemos considerar que las reformas que exijan mayor tiempo de servicios, o cualquier otra circunstancia como ésa, serán de observancia para quienes no han sido contratados bajo el actual régimen. Y aún si el Sindicato y la Patronal pactaran en algún sentido, quedarían otras vías de defensa, pero probablemente acarrearían más gasto a la Universidad.

Sobre la misma retroactividad, la SCJN señala en una tesis aislada que:

> **Es inexacto que al aplicarse jurisprudencia formada con posterioridad a la fecha del acto reclamado, pero interpretando la ley que lo rige, se viole en perjuicio de los quejosos el principio constitucional de irretroactividad**, pues la jurisprudencia no constituye legislación nueva ni diferente, sino sólo es la interpretación de la voluntad de la ley. **La jurisprudencia no crea una norma nueva, sino únicamente fija el contenido y alcance de una ya existente**. En consecuencia, si la jurisprudencia sólo es la interpretación de la ley que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectúa en determinado sentido y que resulta obligatoria por ordenarlo así disposiciones legales expresas, su aplicación no es sino la misma de la ley vigente en la época de realización de los hechos que constituyen el acto reclamado*. (Tesis: Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época. 238520 2 de 2. Segunda Sala. Volumen 67, Tercera Parte. Pág. 31. Tesis Aislada (Común). JURISPRUDENCIA E IRRETROACTIVIDAD).*

Por lo que tenemos que la misma jurisprudencia defiende el principio de no retroactividad de la Ley e incluso ella misma se mantiene fuera de los supuestos violatorios de la legislación.

---

[62] Adquirir derecho a alguna percepción o retribución por razón de trabajo, servicio u otro título. (RAE 2017)

Finalmente, la LFT en su Artículo 18 dice que **“**En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2o. y 3o. **En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.”,** es decir que deben tomarse en cuenta las características de igualdad, dignidad, no discriminación, equilibrio y el hecho de que el trabajo no es un artículo de comercio”, principio que en estas negociaciones deberemos tener en cuenta.

Conclusiones

Propongo entonces cerrar las fugas de capital, con soluciones bien planeadas y ejecutadas: el funcionamiento de las jubilaciones se debió haber calculado alguna vez como suficiente, pero el dinero se acabó, y sin soluciones ni prevenciones suficientes, volverá a acabarse. En cuanto al derecho de los trabajadores académicos universitarios está la conservación de las condiciones con que fueron contratados. Entonces propongo lo siguiente, no limitativamente:

1. Conocer el destino de los recursos universitarios que ahora hacen falta y dónde se han aplicado, desde que inició el déficit que ahora se ha acrecentado
2. Crear mecanismos efectivos de rendición de cuentas de la autoridad universitaria y del sindicato, misma rendición ésta última que se consagra en la LFT, Artículo 373.
3. Reglamentar el uso de los recursos universitarios y optimizarlos de manera que sean eficientes en el gasto y en la productividad.
4. Reglamentar las jubilaciones y pensiones universitarias
5. **Defender los derechos de los sindicalizados, procurando que se mantengan las condiciones actuales de contratación en cuanto a jubilaciones y pensiones, y en caso de haber reformas, no hacerlas retroactivas de manera perjudicial al trabajador académico ya contratado.**

Fuentes consultadas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 24-02-2017.

CONTRATO COLECTIVO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA. 2017.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970. Última reforma publicada DOF 12-06-2015.

LEY DEL SEGURO SOCIAL. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995. Última reforma publicada DOF 12-11-2015.

LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. Publicada en el Periódico Oficial del Estado: 3 de febrero de 1986. Reformada el 23 de junio de 1986 y 18 de septiembre de 1986.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. JURISPRUDENCIA Y TESIS AISLADAS. Consultadas en https://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/tesis.aspx el 23 de abril de 2017. Cada tesis lleva indicada su referencia en el texto.

En Defensa del Sistema Público Actual de Jubilaciones de la UMSNH

Esperanza Rangel Aguilar

JUSTIFICACIÓN

El tema de jubilaciones en nuestra Universidad se ha convertido en un problema muy importante, por las consecuencias que puede producir en los jubilados y sus familias, tanto si se abroga este derecho como si disminuyen el monto de las mismas, las consecuencias serían desastrosas porque actualmente la vida se encarece cada vez más y con lo anterior, los jubilados quedaríamos desprotegidos, en beneficio de unos cuantos, por ello, consideramos necesario participar en su discusión y análisis, esperando poder contribuir a su posible solución.

RESUMEN

La presente ponencia tiene como objetivos:

1) Desentrañar las verdaderas causas por las cuales los diferentes niveles de gobierno, intentan modificar el actual sistema público de jubilaciones, por otro contributivo.
2) Rebatir los argumentos más importantes presentados por los promotores de dicho cambio, con razones fundamentadas, para comprobar que aquellos son totalmente falsos.
3) Constatar que la abrogación del existente sistema de seguridad social, y la violación sistemática de los Artículos 3° y 123 constitucionales, constituyen ataques certeros empobrecedores, tanto de los jubilados como de los trabajadores activos. A estas preguntas responde el presente trabajo.

Metodología a seguir: por tratarse de un problema económico social, se aplico el método del materialismo histórico dialéctico, yendo de lo general a lo particular; se utilizo la técnica de la elaboración de fichas de trabajo textuales tomadas del Manual del Nicolaita Descalzo número 1, datos sintetizados del mismo y otros documentos. Esperamos que el desarrollo de este escrito contribuya al esclarecimiento y a la toma de conciencia de los trabajadores universitarios, acerca de los graves perjuicios que conlleva la modificación del presente sistema, y se decidan a defender lo que consiguieron anteriores generaciones.

INTRODUCCIÓN

Los derechos laborales establecidos en las diversas legislaciones de trabajo de todos los países incluido el nuestro, no han sido dádivas de ningún gobierno, sino el resultado de un proceso histórico trascendental caracterizado por: 1.- una cruenta y prolongada lucha de los trabajadores del mundo en pos de mejores condiciones de trabajo y de vida, contra la explotación inhumana a que eran

sometidos por las clases explotadoras dominantes y sus representantes en el poder. 2.- la no menos difícil batalla ideológica que realizó el proletariado durante la toma de consciencia de clase al asumirse como tal, organizarse, unirse y coordinarse en la práctica para lograr obtener derechos de los que carecía por completo, entre otros: el establecimiento de una jornada máxima y un salario mínimo, el derecho a organizarse en sindicatos, el de huelga, el de la seguridad social.

Actualmente estos derechos nos están siendo arrebatados para satisfacer las necesidades de la clase capitalista local y extranjera minoritarias, de acumular mayores riquezas a costa de la explotación de grandes masas de trabajadores cada vez más pobres. Es dicha situación la que nos llama a formular las siguientes preguntas:

1 ¿Cuál es el origen y en qué consiste nuestro modelo de jubilaciones vigente y por qué no debemos permitir su desaparición o su permuta?
2 ¿Cuáles son los verdaderos motivos e intereses que subyacen en la pretendida reforma a las jubilaciones en nuestra Institución?
3 ¿En qué consisten los falsos argumentos manejados por el poder público, rectoría y sindicato para promover el canje?
4 Ante la apatía visible de la mayoría de profesores jóvenes y de algunos jubilados, nos preguntamos. ¿qué esperamos los nicolaitas para levantar la voz contra la política que nos despoja de nuestro sistema actual de jubilaciones?

LAS CRISIS CAPITALISTAS RECURRENTES EN EL MUNDO

La oligarquía financiera mundial frente a las crisis capitalistas generalizadas en el orbe, aprovechando tierra fértil de corrupción y su poder de dominación, han logrado con el apoyo de organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, la autorización para que sean los bancos los encargados de administrar las grandes cantidades de dinero que significan las jubilaciones de miles de trabajadores, de este modo, los recursos de los cuales no son propietarios se aplicarán en inversiones especulativas financieras que les reditúen enormes ganancias, para tal efecto, convencieron a presidentes, gobernadores, rectores y representantes sindicales de que iniciaran las reformas estructurales y como consecuencia la modificación del sistema de seguridad social en su modalidad de jubilaciones.

LAS CRISIS CAPITALISTAS EN MÉXICO

En nuestro país, los gobiernos neoliberales como Salinas de Gortari, Ernesto Zedillo, Vicente Fox, Felipe Calderón y Peña Nieto han aplicado la política neoliberal de despojo y privatización al pie de la letra, cual marionetas al servicio de las grandes corporaciones extranjeras y locales, están vendiendo empresas que fueron para estatales, los recursos naturales, y territorios de la nación; a los

trabajadores, nos están despojando de los derechos que se consiguieron con esfuerzo y sacrificio.

El desmantelamiento de nuestro pueblo ha culminado con las Reformas Estructurales, entre otras: La energética, la laboral, la educativa, la de la salud, la de seguridad social etc. A esta crisis económica se suma la crisis política cuya características son: a).- La modificación o abrogación de derechos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en el artículo 123 constitucional. El robo, dispendio y falta de transparencia en el manejo del presupuesto público, en todas las instituciones; b).- La violación sistemática de derechos constitucionales; c).- La corrupción y la impunidad.

ORIGEN DEL SISTEMA ACTUAL DE JUBILACIONES DE LA UMSNH

El 15 de Octubre de 1945 se funda como una institución pública, autónoma y de orientación socialista la UMNSH; Sobrevivió con mucha austeridad económica hasta 1960 en que el estudiantado y los profesores mediante una huelga, obtienen del gobernador David Franco Rodríguez un subsidio extraordinario superior a los cuatro millones de pesos. En 1961 con participación de los tres sectores que conforma nuestra institución se modifica su ley orgánica. La nueva ley en su artículo 69 garantiza por primera vez una justa retribución a los docentes, estableciendo: **"los profesores con más de veinticinco años de servicios tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no sea menor al sueldo que perciben en el momento del retiro, con los aumentos acumulables"**[1]; este es el sistema no contributivo que recoge el Contrato Colectivo de Trabajo de profesores en su Artículo ------y que continua vigente.

CONCEPTOS

Para una mejor comprensión del problema que nos ocupa, es necesario precisar algunos conceptos sobre la seguridad social.

Existen en la seguridad social dos sistemas principales que son:

1 El modelo público universal, o no contributivo, en él los fondos para cubrir las jubilaciones provienen del estado (vía impuestos), y es su obligación legal proporcionarlas directamente, a fin de garantizar una vida digna a las personas que han dejado de trabajar ya sea por jubilación, invalides o muerte, la cuantía depende de la voluntad política del estado y la de los pensionados.
2 El régimen contributivo o de cuentas individuales se basa en un ahorro forzado en forma de aportaciones o cotizaciones de los trabajadores y empresarios que constituyen un fondo común, y en las condiciones en que se encuentre el mercado laboral; los trabajadores y sus familias reciben el beneficio de acuerdo con el nivel de contribuciones.

Las cotizaciones sociales son parte del salario de los trabajadores que se destinan a financiar la seguridad social, una fracción de ellas la transfieren los empleadores

directamente, y otra se descuenta de la nómina de los que se encuentran laborando.

EL ESTADO Y LAS REFORMAS EN LA UMSNH

En Michoacán, correspondió al gobernador Rubén Tinoco Rubí, al rector Jaime Hernández Díaz, al Secretario General del SPUM Domingo Acuña Pardo, iniciar la aplicación de la estrategia privatizadora, ya que resultan muy tentadoras las prebendas que logran con ello los interventores, la principal es que cada uno de los participantes por su obediencia servil, consiguen entre otros privilegios, la continuidad en ascenso de su carrera política, por ello, obstaculizan a las bases el ejercicio del derecho de acceso a la información, corrompen conciencias y fomentan la impunidad.

LOS FALSOS ARGUMENTOS PROMOTORES DE LA PRIVATIZACIÓN DEL EXISTENTE MODELO DE JUBILACIONES

Muchos son los argumentos que las diferentes autoridades enarbolan para tratar de justificar la privatización del sistema público no contributivo de jubilaciones en nuestra Universidad, sin embargo, podemos resumirlas en dos principales en las cuales coinciden y son:

1 El Estado y la Universidad carecen de liquidez financiera para continuar otorgándolas como hasta ahora.
2 La crisis financiera de la Universidad Michoacana se debe principalmente a la erogación que realiza para cubrir las jubilaciones, por lo que ya no pueden seguirse otorgando y en caso de hacerse, la Institución puede colapsar, por lo tanto, la modificación al sistema existente resulta inevitable e imprescindible.

La pregunta obligada sería: ¿existe realmente una crisis financiera universitaria, somos los jubilados y las casas estudiantiles los responsables de la misma, como aducen las autoridades? La respuesta es SI, pero se trata de una crisis artificial creada por los diferentes niveles de gobierno.

Veamos el porqué de la afirmación.

Primero: en el 2017 el gobierno federal, con la finalidad de conseguir un superávit en el presupuesto de ingresos, recorta el gasto público en 240 mil millones de pesos, que se tradujo no en la austeridad de la clase política en el poder, sino para seguir fomentando su parasitismo y en los gastos del aparato represor que la mantiene en su status, disminuyendo el gasto en áreas como: la producción petrolera, la agrícola, la educación, la salud, la protección al medio ambiente, la seguridad social, etc.

Al considerar el expresidente Vicente Fox como la causa del déficit e inminente quiebra de Universidades a los costos de las jubilaciones de sus trabajadores, convenció a gobernadores, rectores y dirigencias sindicales, de que firmaran

Convenios de Asignación en los que: 1.- se omitieron partidas para pagar jubilaciones, prestaciones contractuales y plantillas de personal; 2.- cooptar y manipular a la CONTU para que los sindicatos afiliados aceptaran la modificación de sus regímenes jubilatorios; 3.- crear un fondo de apoyo para el saneamiento financiero y para atención a problemas estructurales de las Universidades Públicas de los Estados, con una partida asignada a reformas estructurales para abatir pasivos contingentes derivados de pensiones y jubilaciones[pp 8,9].

En nuestro Estado las autoridades a los tres niveles opinan que la crisis universitaria es insalvable porque resultan inoperantes medidas como: el incremento a las aportaciones estatales para la financiación, tampoco puede elevarse la presión global fiscal, por lo que, comienzan a suspender las partidas extraordinarias que se venían proporcionando para cumplir el déficit fiscal, así tenemos que en el año 2016 el Congreso local hace un recorte de 500 millones de pesos; En el 2017 otro de 391 millones de pesos. Al interior de nuestra Institución, durante la revisión contractual se había suprimido ya la cláusula 18 transitoria del CCT, por lo que cesó la obligación del sindicato de colaborar con la Universidad en la constitución de un fondo para pagar jubilaciones, con lo cual se inicia la privatización de nuestro actual sistema de jubilaciones.

Entre el 2012 y el 2016, después de 3 estudios actuariales realizados por la Consultora Valoraciones Actuariales A.C., los rectores Silvia Figueroa y Jara Guerrero concluyen en que el pago de jubilaciones está provocando un contingente pasivo del 28%, y que en el 2015 sería del 100%.

Para el año 2016 el Congreso del Estado mediante el convenio 10, amenaza a la Universidad Michoacana de que no continuaría otorgando presupuestos para las jubilaciones, porque existiendo déficit financiero prefieren pagar a los trabajadores activos que a los jubilados, obligan a nuestra Institución a reformar su ley orgánica con el deliberado propósito de que se modifique su Artículo 29 en el sentido de que se cambie el sistema actual de jubilaciones, en perjuicio de todos los trabajadores.

Existe la idea de que los profesores universitarios tenemos prestaciones superiores a las de ley, ellos no entienden un principio jurídico que señala: **ninguna otra ley puede estar por encima o en contra de las leyes constitucionales siempre y cuando, vaya en perjuicio de persona alguna**.

Resulta una falacia creer como arguyen, que el alto nivel de protección a la seguridad social sea altamente gravoso, al contrario, habrá sujetos con mayor capacidad adquisitiva y de consumo, por un lado se acortaría el ciclo de producción, y por otro permitiría al capitalista recuperar rápidamente su inversión y la plusvalía logrando una reproducción ampliada. Pero a la oligarquía financiera no le interesa invertir más en la producción sino, en transacciones financieras que le reditúen mayores ganancias sin arriesgar capital propio.

EFECTOS LABORES DEL SISTEMA PRIVADO DE JUBILACIONES

1 En el sistema contributivo los beneficios son para el administrador de los ahorros de los cotizantes.
2 Los trabajadores no tendrán garantía de poder acceder a una jubilación determinada, ya que en la especulación financiera se presentan fluctuaciones que dependen de: "A) la inflación; B) la continua o no cotizaciones de los patrones; C) el riesgo de las inversiones de la volatilidad de los mercados y D) a las elevadas primas de los administradores de los fondos"[p17].
3 Además, mientras las jubilaciones públicas son obligación del Estado, las privadas se cargan al trabajador.

DERECHOS AFECTADOS POR LA REFORMA A NUESTRO MODELO JUBILATORIO

1 Todas las acciones anteriormente mencionadas constituyen violaciones a los Artículos: 3ro. Constitucional en su fracción VII, que se refiere a la autonomía de las Universidades, al Artículo 123 en su fracción XVIII, a la Ley Federal del Trabajo al haber sido desregulada con la reforma laboral, y la ley orgánica universitaria en su Artículo 29.
2 La desregulación o disminución de la cuantía de las jubilaciones lesionaría la dignidad humana de las personas de edad avanzada porque, se dejaría sin efecto el objetivo para el cual fueron creadas que es, el de garantizar una vida digna. Este precepto está consagrado en la jurisprudencia en CCCLIV-2014 (10ª), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro II, tomo I, p602 que señala: **"la dignidad humana constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética",** no debe confundirse con sólo un precepto moral, se trata de un precepto jurídico reconocido en los Artículos 1ro., último párrafo, 2do. apartado A Frac. II; 3ro. Frac. II inciso C, y el 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La CCXXIV-2015, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 19, que a la letra dice: **"adultos mayores al constituir un grupo vulnerable merecen una especial protección por parte de los organismos de Estado"**. Esto para evitar dependencia familiar, discriminación o abandono. Organismos Internacionales se pronuncian en el mismo tenor.

CONCLUSIONES

Con lo dicho, podemos concluir que las crisis del Estado y de nuestra Universidad son creadas por el poder público; que no se deben al costo de las jubilaciones, y que de ninguna manera somos los jubilados los responsables del déficit financiero de nuestra Institución, que éste, se debe más bien a las políticas públicas neoliberales de rapacidad, corrupción e impunidad que practican los gobiernos en beneficio de la clase minoritaria que defienden y representan.

EFECTOS LABORES DEL SISTEMA PRIVADO DE JUBILACIONES

1 En el sistema contributivo los beneficios son para el administrador de los ahorros de los cotizantes.
2 Los trabajadores no tendrán garantía de poder acceder a una jubilación determinada, ya que en la especulación financiera se presentan fluctuaciones que dependen de: "A) la inflación; B) la continua o no cotizaciones de los patrones; C) el riesgo de las inversiones de la volatilidad de los mercados y D) a las elevadas primas de los administradores de los fondos"[p17].
3 Además, mientras las jubilaciones públicas son obligación del Estado, las privadas se cargan al trabajador.

DERECHOS AFECTADOS POR LA REFORMA A NUESTRO MODELO JUBILATORIO

1 Todas las acciones anteriormente mencionadas constituyen violaciones a los Artículos: 3ro. Constitucional en su fracción VII, que se refiere a la autonomía de las Universidades, al Artículo 123 en su fracción XVIII, a la Ley Federal del Trabajo al haber sido desregulada con la reforma laboral, y la ley orgánica universitaria en su Artículo 29.
2 La desregulación o disminución de la cuantía de las jubilaciones lesionaría la dignidad humana de las personas de edad avanzada porque, se dejaría sin efecto el objetivo para el cual fueron creadas que es, el de garantizar una vida digna. Este precepto está consagrado en la jurisprudencia en CCCLIV-2014 (10ª), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro II, tomo I, p602 que señala: **"la dignidad humana constituye una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de las personas y no una simple declaración ética",** no debe confundirse con sólo un precepto moral, se trata de un precepto jurídico reconocido en los Artículos 1ro., último párrafo, 2do. apartado A Frac. II; 3ro. Frac. II inciso C, y el 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La CCXXIV-2015, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 19, que a la letra dice: **"adultos mayores al constituir un grupo vulnerable merecen una especial protección por parte de los organismos de Estado"**. Esto para evitar dependencia familiar, discriminación o abandono. Organismos Internacionales se pronuncian en el mismo tenor.

CONCLUSIONES

Con lo dicho, podemos concluir que las crisis del Estado y de nuestra Universidad son creadas por el poder público; que no se deben al costo de las jubilaciones, y que de ninguna manera somos los jubilados los responsables del déficit financiero de nuestra Institución, que éste, se debe más bien a las políticas públicas neoliberales de rapacidad, corrupción e impunidad que practican los gobiernos en beneficio de la clase minoritaria que defienden y representan.

PROPUESTAS

1 Exigir que las jubilaciones no contributivas actuales pasen a ser financiadas con el presupuesto general del Estado, creando partidas específicas, una de ellas para las jubilaciones, y que se señale claramente la cuantía para cada rubro de modo de evitar latrocinios y corrupción en su manejo.

2 Que las conclusiones de este foro, se den a conocer públicamente para que tanto la comunidad universitaria, como la ciudadanía conozcan la situación rea de la Casa de Hidalgo, con el fin de contrarrestar la información oficia tergiversada.

3 Que todos los nicolaitas asumamos el compromiso de defender con la participación, nuestro sistema de jubilaciones existente.

A tres años de la organización del Movimiento en Defensa de la jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria

Hilda Lelia prospero Maldonado

Compañeros universitarios: la presente ponencia es el resultado de análisis y reflexiones desarrolladas para fundamentar algunas de las actividades que hemos impulsado en el Movimiento en Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria. Producto del trabajo colectivo y del procesamiento de experiencias, las que hemos publicado en varios documentos y hoy las exponemos para su consideración.

Introducción

Preservar la Universidad y sus fines requiere de renovar nuestro compromiso con lealtad y responsabilidad a la misma, como sindicalistas y como universitarios, lo que se expresa con hechos, congruencia y pertinencia. La Institución en los tiempos y circunstancias que conforman hoy la realidad del Estado y del País, nos convocan a transformarla y asegurar su vigencia en el tiempo.

Garantizar su cometido social, es tarea de todos; pero evidentemente la responsabilidad de conducirla, administrativamente con honestidad, transparencia y probidad, exige evolucionar a nuevas formas del ejercicio de la autoridad. Ese es el reto y compromiso inexcusable para quienes asuman su dirección. Estar atentos a su gobierno y gestión, es una obligación de todos. La sociedad que la sustenta y a la cual se debe, así lo demanda. Pero esto precisamente nos obliga a recapacitar sobre las condiciones en que se encuentra la vida actual de la Universidad y de su comunidad universitaria.

Escenario actual

Durante los días 16, 22 y 28 de marzo y, el 3 de abril del presente año, la autoridad universitaria realizó los foros "El Fortalecimiento del Sistema de Pensiones y Jubilaciones", sólo que se cometió un error al no involucrar a los sindicatos universitarios SPUM y SUEUM en la organización de estos, como lo habían convenido en el oficio del 4 de marzo del presente año. Razón por la cual, los dos sindicatos decidieron no asistir. Es preocupante, que la autoridad universitaria y los sindicatos, no puedan trabajar unidos en defensa de la Universidad,

La decisión del señor rector, Medardo Serna, aparentemente se debió a la inseguridad de contar o no con los recursos financieros regulares para el mes de septiembre del presente año, debido al recorte que se le hiciera al presupuesto destinado para la Universidad.

Hoy, el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, SPUM, ha asumido la responsabilidad de realizar los Foros "Hacia la Reforma Integral de la Universidad" durante los días 27 y 28 de abril, y 3 y 4 de mayo. Con el objetivo de aportar elementos y propuestas fundamentadas para la reforma integral de la UMSNH para presentarse ante los órganos de Dirección del SPUM, las secciones sindicales y/o el Consejo Universitario, tal y como se acordó el 4 de marzo de 2016.

Debe estar bien claro entre los universitarios, que para los estudios, análisis y discusión de reforma al régimen de jubilaciones y pensiones debemos todos los involucrados participar y armar una propuesta que refuerce a las jubilaciones en lugar de quitarle los recursos logrados a través de las luchas sindicales. Exijios la recuperación de las prestaciones mal pagadas y que se cumpla con el laudo ganado a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Así como también, la transparencia y la rendición de cuentas, tanto de la Universidad como de los sindicatos SPUM y SUEUM. Aclarar que Jubilación y pensión son dos conceptos totalmente diferentes y los interesados en perjudicarnos, constantemente insisten en señalar como un abuso de los nicolaitas, el uso de la jubilación y la pensión. Por lo tanto, tenemos muy claro, que el trabajo que exige el H. Congreso del Estado a la Máxima Casa de Estudios, requiere de un trabajo formal, serio y comprometido de todos los universitarios; hablamos de un trabajo que solo se podrá hacer a corto, mediano y largo plazo.

De ninguna manera podemos aceptar ese apresuramiento, al que nos vienen sometiendo, cuándo lo que están mostrando es todo un desconocimiento sobre las funciones y fines de la UMSMH. Además de que, tanto los foros realizados por la autoridad, como por el SPUM, de ninguna manera son resolutivos. Son solamente propositivos e informativos.

Pedimos respeto y cumplimiento a sus obligaciones como garantes de la Seguridad Social, la Educación y la Cultura tanto al gobierno federal como al estatal. A la vez, que debemos combatir la dolosa información, que tanto la autoridad universitaria (desde el rectorado del Dr. Salvador Jara, se ha difundido a través de los medios de comunicación) cómo por los gobiernos, ya mencionados, con el objeto de ponernos en mal ante la sociedad, desconocedora de la realidad.

Primer Escenario

Retrospectiva de las acciones realizadas en defensa de las jubilaciones y pensiones de la UMSNH, por el Movimiento en Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autoridad Universitaria.

A partir del año 2013 la UMSNH comenzó a ser objeto de amenazas, a través de la misma autoridad universitaria que señalaba que la Universidad Michoacana tendría una <<crisis financiera>> provocada por las Jubilaciones y las Casas del Estudiante.

De origen estas denuncias fueron y han sido perversamente orientadas a provocar confusión, aprovechándose del desconocimiento de la realidad por parte da las bases universitarias y de la sociedad en general. Las declaraciones llegaron directas a provocar desconcierto y a propiciar desconfianza entre los propios universitarios, donde los activos comenzaron a vernos a los jubilados como un estorbo y los causantes directos del déficit financiero de la Máxima Casa de Estudios.

En ese mismo año, la Secretaría de Jubilaciones y Pensiones del Comité Ejecutivo General del SPUM (2012-2015) inició una serie de reuniones de análisis y discusión sobre la situación de las jubilaciones y pensiones con sus homólogos y de estas resultó un Diagnóstico Situacional de la Universidad y de sus Sindicatos universitarios, preocupante, porque nos enteramos de que durante los últimos veinte años, la mayoría de los universitarios desconocíamos a la Universidad, la fuimos dejando en manos de autoridades y dirigentes sindicales que "a modo" vinieron haciendo de las suyas y, en esas condiciones "todos resultamos culpables" ¿por qué? "Porque se lo permitimos" con nuestra apatía, indiferencia, indolencia e irresponsabilidad. El diagnostico fue desalentador, nos dimos cuenta que la intromisión de la "partidocracia" en la Universidad era una de las ¿causantes directas de los contubernios entre algunos de los administradores de la Universidad y algunos dirigentes sindicales;

además de la invasión de los llamados asesores de ambos lados (representantes de los partidos políticos) en el control del ingreso, la promoción docente y la designación de las autoridades. A esto añadimos la venta de plazas, el abuso del uso de la cláusula 18 del CCT, por parte de los directores y consejos técnicos, sin permitir-hasta por quince años- la promoción de profesores de base, ante la insaciable e insalubre colocación de familiares de ex rectores y directivos administrativos, sin cumplir con los más mínimos requisitos, para ocupar plazas universitarias como docentes o empleados administrativos.

El abuso de ex rectores en el otorgamiento de concesiones para la compra de mobiliario e insumos de todo tipo, sobre todo de materiales para la construcción, asignados a familiares directos e indirectos; así como a la práctica de la renta de inmuebles de su propiedad ex profeso para la Universidad, como bodegas, salones y edificios para oficinas, razones suficientes para exigir la transparencia administrativa y la rendición de cuentas, antes de que se pretenda reformar el régimen de pensiones.

La crisis financiera de los gobiernos estatales de nuestro país, se deben a los malos manejos de los gobernantes de las últimas décadas, y al uso indebido de los recursos financieros por parte de los secretarios de finanzas, con fuerte influencia en los tesoreros de las Universidades, sobre todo con la implementación en estas de las "Outsorsing". Actualmente, se dice que todas las Universidades Públicas están en crisis financiera, pero esa es una falacia. ¿cuántos ex mandatarios del país se encuentran prófugos de la justicia?

La llamada crisis financiera de la UMSNH, no está muy alejada de la crisis de todas las Universidades Públicas (UPES) del país. Se deben a las Políticas Públicas impuestas por el gobierno federal en pro del neoliberalismo, y a partir de los ochentas, en lo que se refiere a las UPES, adoptó una política cuyo objetivo general era vulnerar su compromiso político con la clase trabajadora. Para lograr su propósito, comenzó a degradar la Autonomía de las Universidades Públicas y a provocar la fractura de los sindicatos universitarios, para acabar con la fortaleza política que los agremiados habían venido construyendo paulatinamente.

Por otra parte, también se debe tomar en cuenta la situación del contexto nacional, en el qué desde hace décadas, el gobierno federal ha venido presionando a los gobiernos estatales para que dejen de ser "garantes" de las jubilaciones de los trabajadores de su entidad. Tenemos presente, qué a nivel internacional, también se tiene problemas por el dilatado envejecimiento de la población, fenómeno al que se le desatiende ubicándolo fuera del ámbito de la Seguridad Social, considerándolo una <<carga >> para las generaciones activas, omitiendo cualquier consideración a la dignidad y a los derechos humanos de la Vejez, a la justicia fundamental a una jubilación sustentada en el trabajo y en los impuestos aportados durante décadas de esfuerzo. Ante este panorama decidimos constituirnos en el MOVIMIENTO EN DEFENSA DE LA JUBILACIÓN, EL ESTADO DE DERECHO Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, MDJEDAU.

Así, nos hemos dedicado a trabajar desde 2014 en los tres ejes temáticos, que nos definen: la defensa de la jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria en nuestra institución. Las finalidades propuestas en los programas y documentos que hemos emitido, consisten básicamente en impulsar desde el sector de docentes jubilados, opciones de organización entre los nicolaitas, exponer nuestra experiencia universitaria y aportar la información fundamental a las

bases universitarias, con la premisa de que la experiencia y la información generan el poder imprescindible para la defensa de nuestros derechos.

Las principales actividades realizadas hasta la fecha son las siguientes:

1.- Primer Foro " Análisis de la Situación Financiera de la UMSNH y su Repercusión en la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Académicos", días 2 y 3 de octubre de 2014, con la participación de los expertos: Pedro Vázquez Colmenares: "Pensiones en México: la próxima crisis"; Actuario Francisco Miguel Aguirre "Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la UMSNH"; el C.P. Horacio G. Díaz Mora, tesorero de la Universidad Michoacana : "Situación Financiera de la UMSNH" y, Ángel Guillermo Ruiz Moreno "Los Sistemas Pensionarios de las Universidades Públicas Mexicanas y recomendaciones" Se contó también con diez ponencias de académicos universitarios y una del Sindicato de Empleados SUEUM.

Los tres expertos foráneos coincidieron en señalar que habíamos dado un gran paso, al participar todos los involucrados: autoridades, sindicato y comunidad universitaria. El actuario, nos instó a seguir adelante. Vázquez Colmenares recomendó ya no soltarlo, para encontrar pronto un acuerdo y agregó... en el tema de las jubilaciones no hay culpables, es injusto decir esto, leí en la prensa, qué en la Universidad Michoacana, los jubilados eran los culpables de la crisis financiera. Los jubilados cumplieron con la Universidad y la Universidad debe cumplirles a ellos. Ángel Guillermo Ruíz Moreno, explicó que la protección social, se compone de cuatro elementos claves y uno crucial: Los explicó con los dedos de la mano, 1. Sistema de Seguridad Social. 2.- Asistencialismo Social. 3.- Previsión Social laboral (pactada), 4.- Sistemas Complementarios de la Protección Social, aquí se encuentran las AFORES, y 5.- Es el factor Político. También explicó que se debe tener muy claro, que tenemos derecho a disfrutar de la jubilación laboral por la universidad y de la pensión por haber cotizado a la Protección Social (IMSS), son dos cosas muy diferentes. En su participación, el C.P. Horacio G Díaz Mora, declaró categóricamente que el déficit de la Universidad no se debía a las jubilaciones y pensiones, enfatizando que eso era un **MITO.**

2.- El 29 de enero de 2015, en el auditorio del SPUM, se realizó el segundo Foro, titulado "La Situación Financiera de las Jubilaciones y Pensiones de las Universidades Públicas y el Contexto de la UMSNH", de nuevo contamos con la participación del SPUM y la Autoridad Universitaria. Participaron cuatro Universidades Públicas que vinieron a compartirnos sus experiencias en el proceso de reforma a sus centros de estudios, participando la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ponente Mtro. José Cuautle González; la Universidad de Veracruzana, Mtro Víctor Manuel Méndez Sánchez, Asesor Técnico de la Confederación de Trabajadores Universitarios (CONTU); la Universidad de Colima, Mtro. Ulises Álvarez, y de la Universidad Autónoma de Nuevo León. C.P. Alfredo Romero Ayarvides.

3.- EL Congreso había publicado el Decreto Legislativo Número 124 de fecha 30 de diciembre de 2015, relativo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado para el año 2016. En el Artículo Décimo Transitorio se le ordenaba a la Universidad que entregara la reforma al art. 29 de la Ley Orgánica respecto a jubilaciones y pensiones con plazo al 31 de marzo de 2016. Ante esta exigencia, nos declaramos en Foro Permanente en defensa de la Autonomía del lunes 21 al 30 de marzo, y logramos hacer el documento jurídico que entregamos al Congreso el 30 de marzo, que contuvo la amenaza.

4.- El 28 de abril de ese mismo año, acudimos al panel sobre "Las pensiones en las Universidades Públicas", realizado en el Senado de la República, en el marco de la Semana de Seguridad Social. En el que entregamos al Senador Fernando Mayans Canabal, una copia del documento que entregamos al Congreso del Estado a la vez que le hicimos una invitación para que nos Acompañara al siguiente Foro, quién por su carga en la agenda, no pudo hacerlo.

5.- Realizamos la Jornada Académica y Cultural sobre Seguridad Social "Raúl Mejía Alfaro", desarrollándose del 30 de junio al 14 de julio del 2016: 1).- 30 de junio. Conferencia "El Pacto por México y la Reforma de Salud", ponente Dr. Carlos Murillo. 2).- 6 de julio Conferencia, "El Movimiento Social ante las Reformas Estructurales en México", Ponente. M. C. Lenin Contreras Piña. 3).- 12 de julio, en el Aula Mater del Colegio de San Nicolás, el Acto Homenaje al Dr. Raúl Mejía Alfaro por su destacada trayectoria científica universitaria y el "III Foro de Análisis Político, Académico y Cultural sobre las Reformas Estructurales y su impacto en la Universidad Pública". Conferencia Magistral a cargo del Dr. Gustavo Leal Fernández de la Universidad Autónoma Metropolitana de la Unidad Xochimilco. Por la UMSNH, participó el Dr. Jorge Tapia de la Universidad de Guadalajara; por el SPUM, el maestro José Luis Castillo Reynoso; de la Facultad de Derecho, el Lic. Adolfo Mejía; por la facultad de Economía el Dr. Eduardo Nava Hernández y por el MDJEDAU. Hilda Lelia Próspero Maldonado. 4).- el 14 de julio Fandango Musical en el Auditorio del SPUM, con la participación de grupos artísticos representativos de la Morelia.

6.- Hemos realizado seis talleres Informativos y de Análisis ante la Política de reforma al régimen de Jubilaciones y Pensiones en la UMSNH, mismos que seguiremos programando en escuelas, institutos y Facultades.

7.- El 21 de diciembre de 2016, entregamos al C. Gobernador del Estado, Silvano Aureoles, un documento en defensa de la Autonomía Universitaria. Que contuvo el albazo Legislativo del Congreso del Estado. Y colocamos lonas y carteles con consignas en la mayoría de los edificios universitarios y de CU, previamente a la marcha que el SPUM organizó para el 22, de las instalaciones del Sindicato a Rectoría y culminó en Palacio de Gobierno.

8.- Organizamos los días 19 y 20 de enero "Taller de Capacitación en Seguridad Social. La reforma al sistema de jubilaciones y pensiones en México. El caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con el Dr. Gustavo Leal Fernández. En la Casa del Jubilado Nicolaita

9.- Contamos con un órgano de Difusión y Comunicación en donde publicamos nuestras reflexiones y posicionamientos, titulado <<Hojas de papel Volante>>

Segundo Escenario

Estas actividades las hemos organizado de manera conjunta con el sindicato de profesores de la Universidad Michoacana, invitando a las autoridades universitarias las que han asistido a los diferentes foros. Los gastos, los cubrimos con una cuota mensual que cada uno de los compañeros que integramos el MDJEDAU, aportamos de manera voluntaria.

Entre los aspectos y factores más sobresalientes que hemos observado en la problemática que enfrentamos destacan:

PRIMERO.- El trato agresivo de reducción y condicionamiento del presupuesto que los gobiernos federal y estatal le aplican a la Universidad Michoacana, la primera con Autonomía reconocida en América Latina. Cuyo origen fundacional se ubica en el Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás, proyecto del siglo XVI fundado por Don Vasco de Quiroga, humanista, precursor de la Seguridad Social en América, quién estableció en su testamento la base patrimonial para sostener a los alumnos que no contaban con recursos, incluyendo al sector Indígena de la población. El Colegio del que fue rector Miguel Hidalgo y Costilla, alumno Don José María Morelos y Pavón; que resguarda el corazón de Melchor Ocampo y la Universidad fundada en 1917, la casa de estudios que a dado a la Nación destacados profesionistas como Nicolás León, antropólogo, Ignacio Chávez, cardiólogo, Samuel Ramos, filosofo, los hermanos Manuel y Antonio Martínez Báez, y muchos otros más.

La UMSNH, que en este presente año cumple su Primer Centenario, ha recibido un trato despectivo no obstante ocupar el primer lugar en posgrados de calidad, contar con casi todos sus programas de licenciatura acreditados, y ser la única Universidad que cuenta con Casas de Estudiantes que albergan a 5000 alumnos de diferentes Estados de la República, aun cuando su presupuesto por alumnos está por muy por debajo de la media nacional.

SEGUNDO.- Los ataques que la UMSNH, ha estado recibiendo, en los últimos años es, la muestra del desmantelamiento hacia las Universidades Públicas que el gobierno federal aplica. Cuando nuestra Universidad debería recibir un presupuesto de Universidad Nacional o Multi-regional ya que atiende alumnos procedentes de Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Guerrero, del Estado de México lógicamente de Michoacán.

TERCERO.- La Autoridad Universitaria, tuvo que declarar que la Federación y el Estado no aportan las partidas establecidas en los siguientes rubros: 1) el pago de jubilaciones y pensiones, 2) el sostenimiento del bachillerato Nicolaita, 3) Presupuesto para las Casas del Estudiantes, 4) El pago de docentes y empleados contratados recientemente.

CUARTO.- En fechas recientes, los jubilados de la UMSNH, hemos sido víctimas de ataques perversos por parte de quienes quieren acabar con la Educación Pública para dar paso a la "privatización de la Educación Superior y Media Superior en el país. En los últimos días del mes de marzo de 2017, diputados de la LXXIII Legislatura del Estado, concretamente Xochitl Gabriela Ruíz de la Comisión de Educación, nos viene atacando directamente a través de los medios de Comunicación, en los que declaró, que se debe cerrar a la Universidad y liquidar a los sindicatos, para posteriormente abrirla y contratar al nuevo personal, bajo otras circunstancias. ¿acaso no es ésta la privatización tan anhelada por el neoliberalismo?

Exigimos a esta persona, que se ocupe de abatir la crisis financiera del gobierno del Estado, provocada por el desfalco causado por las malas administraciones y la falta de transparencia en el manejo de los recursos públicos -no muy alejados de los de la Universidad. Que reflejan claramente, la falta de un Plan Estatal de Desarrollo, en el que se aplique el presupuesto debidamente estudiado y analizado para que la UMSNH genere a los profesionistas que atiendan las necesidades de educación, seguridad social y cultura de los michoacanos. Como dijera Carlos Fuentes "...son indispensables los espacios universitarios en los que prive, la reflexión, la investigación y la crítica... con los que la Universidad irá contra la intolerancia, el engaño y la violencia".

QUINTO.- Somos de las pocas universidades que no hemos reformado el régimen de jubilaciones – a cambio de alternativas de financiamiento fraudulentas-, lo cual ha sido resultado de las luchas sindicales e institucionales, así como de nuestra trayectoria histórica. De haberlo hecho estaríamos en la situación de desfalco, grave reducción de ingresos y propuestas incumplidas por la federación, como denunciaron varias universidades en el desplegado publicado en el mes de noviembre de 2016, (Revista Proceso, número 2088, del 6 de noviembre de 2016), por lo que consideramos un acierto laboral que continuemos con el régimen de Jubilaciones y Pensiones que nos rige.

Estamos conscientes de que se deben hacer cambios, pero antes debe transparentarse la administración de las finanzas de la autoridad universitaria y la rendición de cuentas. Son otros rubros donde existen las fugas financieras y deben exponerse. ¿Por qué la resistencia a trabajar coordinadamente la autoridad con los sindicatos? Si no es por las próximas contiendas electorales, en las que cada quién tiene su representación política de partido, entonces ¿a quién culpamos de provocar la división entre los universitarios?

¿Por qué el afán de tergiversar los datos? En el Periódico Oficial, del 31 de diciembre de 2015, el decreto Número 124 contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal del año 2016. Artículo Décimo. La Universidad Michoacana implementará una reingeniería, que deberá contener metas y objetivos claramente evaluables, así como un cronograma de ejecución, dicha reingeniería deberá certificar y garantizar el control interno del gasto en lo relativo a rubros como: Casas de Estudiantes, Dirección de Control Escolar, Prestaciones y contratación de servicios. Además de presentar una propuesta viable de reforma al régimen de Jubilaciones y pensiones de la Ley orgánica mediante la reforma al art 29 de la Ley Orgánica de la UMSNH, lo que sería comunicado a más tardar antes del 31 de marzo de 2016

Para tal efecto la Auditoria Superior de Michoacán con base a sus atribuciones verificará la implementación de la reingeniería administrativa, así como la práctica de la fiscalización de los recursos públicos asegurados a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Observemos, cómo, volcaron deliberadamente la atención hacia la segunda recomendación y se opacó la primera.

¿QUIÉNES SON LOS ENEMIGOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANADE SAN NICOLÁS DE HIDALGO?

Los que inventan ¿problemas? Y los que escalan al extremo, ¿Los que desinforman y manipulan la información? ¿Los que amenazan a la Educación y a la Universidad Pública desde las corrupción instituida, entre las pugnas de los partidos políticos oficiales, los "poderes fácticos" y la desorganización inducida?

Morelia, Mich. a 3 de mayo 2016

Bibliografía

Ruiz Moreno Ángel Guillermo, Las Afore. El Sistema de ahorro y Pensiones Mexicano 6ª Edición. Editorial Porrúa, México 2013.

Vázquez Colmenares G. Pedro, Pensiones en México. La Próxima Crisis. 1ª Edición, Editorial, Siglo XXI, México 2012.

El tema de las jubilaciones: problema ficticio o política de desmantelamiento de la seguridad social y la educación pública en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Mtra. Laura Eugenia Solís Chávez.

Profesoras y profesores del SPUM, compañeros universitarios, es necesario iniciar la lectura de la presente ponencia, invitándolos a que nos acompañen a las sesiones de trabajo que el Movimiento en Defensa de la Jubilación el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria, realizamos los miércoles primero de cada mes en la Casa del Maestro Jubilado del SPUM, de las 11:00 a las 13:00 horas; como han visto en el Foro, se requiere de mucho trabajo para defender a la Universidad Michoacana.

La presente ponencia parte de las siguientes premisas:

Mientras permitamos que la corrupción en el gobierno federal y estatal continúe, impune e indetenible, y se otorguen altísimos salarios a funcionarios –incluyendo los recursos que gastan el INE y los partidos políticos–, los problemas que aquejan a la sociedad serán irresolubles por los medios formales establecidos. Requerimos lograr con nuestras luchas y exigencias que nuestros impuestos no se desvíen, que el Estado en acatamiento a la Constitución, cumpla con las funciones de proteger a la población, con la seguridad social, la educación pública y la generación de empleos.

Las políticas neoliberales que son la base del sistema capitalista mundial, no son un «designio divino» ni una maldición imposible de combatir. Son una creación humana –más precisamente inhumana y anti-civilizatoria–, que el 99% de la población mundial padecemos, que podemos combatirlas y transformarlas, si no admitimos seguir incrementando los índices de pobres, de violencia y destrucción de la humanidad.

Estamos convencidos que necesitamos continuar organizando Talleres de Información, Análisis y Construcción de Estrategias en cada una de las secciones sindicales para tomar decisiones.

* * *

Los acontecimientos recientes en la Universidad Michoacana, a partir de la «Convocatoria» emitida el 27 de febrero pasado por el Consejo Universitario, con el fin de realizar «Foros de Consulta para analizar y conocer propuestas para el fortalecimiento del sistema de pensiones y

jubilaciones de la Universidad...», puso de manifiesto la agudización de las múltiples confrontaciones en las que ha permanecido la Institución durante los últimos años, a partir de los recortes presupuestales a los que el gobierno federal y local la han condicionado, para que se someta a los criterios de las «reformas estructurales», contrarias a la Educación Pública, a la legislación vigente y a la Autonomía Universitaria.

Los contextos crispados locales, nacionales y del exterior, agravados por los calendarios electorales en curso y sus inevitables consecuencias, nos exigen a los nicolaitas la mayor de las ponderaciones y el mejor de los compromisos para salvaguardar nuestra Universidad.

Cuando se afirma que es «necesaria la reforma al régimen de pensiones y jubilaciones de la UMSNH» y se busca involucrar a la «comunidad universitaria» y al Consejo Universitario por parte de la autoridad, para discutir y asumir determinaciones al respecto, pero sin que se le provea a la Comunidad ni al Consejo la información corroborada sobre el estado real de la Institución, su patrimonio presupuestal y los manejos efectuados en las administraciones recientes, lo que se pretende en realidad es evadir la obligación de cumplir con la rendición de cuentas, imponer mediante argumentos distractores la falsa idea de que la Institución «no es sostenible en términos financieros sin la reforma al régimen jubilatorio», e involucrar irresponsablemente al Consejo Universitario en conflictos administrativos, políticos y laborales que pervierten su representatividad y funciones. A la Comunidad le conciernen las tareas esenciales educativas, de la investigación, del quehacer cultural y de las extensiones solidarias universitarias. Y salvaguardar los principios nicolaitas consagrados en su historia: los de una Universidad Pública, Humanística, Científica, Popular y Autónoma. A la administración le corresponden las altas responsabilidades de –precisamente–, administrar con honestidad, eficiencia y transparencia los recursos, y procurar su incremento requerible, debido y justo. Y a los sindicatos universitarios les atañe la defensa de los derechos laborales y sociales del personal asalariado, el mejoramiento de las condiciones de trabajo para optimizar las funciones esenciales de la Institución. Los aspectos jurídico-laborales entre la administración y los asalariados, los regulan las leyes establecidas y se resuelven en los Contratos Colectivos de Trabajo.

En el panorama en el que se ha pretendido sumir a los universitarios y a la Opinión Pública, se han «construido» supuestos «criterios» ofensivos y hasta ominosos: 1) Que los docentes y empleados «gozamos de condiciones de privilegio» laborales, salariales y de organización gremial simplemente inmerecidos; 2) Que en relación a

«estudios comparativos» con otras universidades del país, cargamos con un «rezago de décadas» al no habernos *«modernizado»* mediante fondos de retiro y demás disposiciones en contra de los trabajadores, la educación pública y la seguridad social, impuestas por los gobiernos y empresarios del país atendiendo las pautas y patrones establecidos por los organismos financieros internacionales; 3) Que ante la «crisis que vive México» y su sistema público educativo, los nicolaitas somos *«insolidarios»*, ponemos en peligro a la Institución y no admitimos *«sacrificar nuestros privilegios»* para salvar al pueblo de Michoacán, a México, a sus gobernantes, a su bienestar y a la economía nacional... Evidentemente se trata de un conjunto de embustes cínicos con los que se busca escabullir el sistema perverso de corrupción, la práctica del ocultamiento de la información, la ineptitud e irresponsabilidad en el manejo de las instituciones, y la ya inocultable pérdida de credibilidad social en los regímenes dominantes locales, nacionales y del exterior. Un panorama agravado, además, por las conflagraciones de intereses en pugna ante condiciones históricas inéditas, inducido a coyunturas electorales disparadas y disparatadas, a correlaciones de fuerza agudizadas entre los grupos preponderantes del poder, el oportunismo, el sectarismo y el espontaneismo irreflexivo y desorganizado. Un panorama, en fin, que exigiría prioritariamente ser atendido por los Universitarios, por sus Consejos, Escuelas, Facultades e Institutos para su estudio, comprensión y entendimiento. Para proponer NO «problemáticas» evasivas y manipulatorias: SÍ para construir soluciones.

El Movimiento en Defensa a la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria, el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana (SPUM), la Comisión integrada para analizar el problema, han efectuado desde el año 2014, tres Foros, Talleres-encuesta, conferencias, ruedas de prensa, múltiples documentos de análisis, movilizaciones y reuniones sistemáticas en las que han quedado patentes, entre otros muchos, tres principios corroborados y por eso fundamentales:

1) El régimen de jubilaciones no significa amenaza alguna para las ‘finanzas universitarias’;
2) La pretensión de querer mermar (o abolir) Derechos Laborales consolidados, mediante supuestas ‘decisiones consensuadas’ por la ‘comunidad universitaria’, constituye un «razonamiento» absurdo e inconstitucional;
3) Cuanto implique «reformar la Ley Orgánica» [Art. 29, principalmente], atendiendo a la «lógica» de las «Reformas estructurales», a la «reforma educativa» o a las «reingenierías» financieras oficiales, atenta

gravemente en contra de la Educación Pública Superior y la Autonomía Universitaria: específicamente en contra de la Autonomía Universitaria Nicolaita.

El «problema de las jubilaciones en la Universidad Michoacana» no es sino un distractor para que los nicolaitas desatendamos lo fundamental, lo emergente y prioritario que claramente nos señalan nuestra Ley Orgánica y los Planes y Programas de la Institución y de cada una de sus dependencias. Se trata de un truco que revela la degradación de un sistema establecido de claudicaciones, que busca imponer la ofuscación y el temor entre los universitarios PARA QUE NO DESARROLLEMOS LAS FUNCIONES DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE LA CULTURAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA SOLIDARIA; para que se ocasione el mayor descrédito social de la Institución y se mermen sus fortalezas con el manejo pernicioso de los medios, y para que, fundamentalmente, NO enfrentemos con organización y determinación las graves amenazas que acechan a la Universidad, NI atendamos con claridad de universitarios nicolaitas las coyunturas locales, nacionales e internacionales en las que hoy se ha sumido a Michoacán y al país.

Pero la circunstancia de “aguas revueltas” en la que se encuentra la Institución no es nuestro ámbito de lucha, esa es de partidos y de grupos políticos que seguramente se apaciguarán hasta después del 2018. A nosotros lo que nos corresponde es RESISTIR y continuar con la lucha organizada en defensa de nuestros derechos laborales, de la Educación Pública y la Autonomía Universitaria.

El Rector de la UMSNH dice –según el informe que entregó al Congreso del Estado– que el *«déficit financiero»* en la UMSNH tiene sus «causas» en 1]. El pago de jubilaciones y pensiones; 2]. El Bachillerato nicolaita que «no contempla un convenio de sostenimiento» (7 Escuelas Preparatorias, 5 en Morelia y 2 en Uruapan); 3]. En las «Plantillas y prestaciones no reconocidas en Modelo SEP»; 4]. En los «Albergues estudiantiles no contemplados en convenio de sostenimiento»; y 5]. En el «Presupuesto Anual por Estudiante por debajo de la media nacional». Y ha sido enfático en advertir que la Universidad solamente cuenta con recursos hasta el mes de septiembre del presente año.

El Congreso del Estado de Michoacán, por su parte, exige la reforma al Sistema de pensiones y jubilaciones en la UMSNH, así como cambios en la Ley Orgánica en lo que llama una «reingeniería de la institución»: CONVOCAMOS a la Comunidad Universitaria a reflexionar y organizar acciones enarbolando la siguiente demanda:

El Congreso del Estado debe garantizar y respetar el presupuesto justo y requerible para la UMSNH, y resarcirla de cuanto se le ha escatimado en los últimos años.

Fundamentamos nuestra demanda en estas razones, principios y exigencias:

1.- No es factible el diálogo si previamente no se transparentan los recursos financieros en la Universidad.
2.- La soberanía dimana del pueblo para elegir a sus representantes, los que velarán por los intereses de quienes los nombraron, por lo tanto tienen la obligación de aprobar una Ley de egresos de manera justa, priorizando la educación pública, gratuita y obligatoria como lo manda la Constitución.
3.- A la Universidad Michoacana no sólo se le ha estado reduciendo el presupuesto, sino que los recursos que se entregan están condicionados a NO GENERAR PLAZAS DE BASE de ningún tipo, lo que provoca la inseguridad laboral e impide la profesionalización de la educación.
4.- El Ejecutivo del Estado, representado por el gobernador Silvano Aureoles Conejo, el Congreso del Estado y el Poder Judicial, pretende quitar el derecho a la jubilación digna a los profesores universitarios. Pero ATENCIÓN: PRIMERO ESTÁ EL DERECHO AL TRABAJO. ¿A QUIÉNES VAN A JUBILAR, SI UN GRAN PORCENTAJE DE LOS PROFESORES POR HORAS Y ALGUNOS DE TIEMPO COMPLETO SON INTERINOS, QUE SEMESTRE A SEMESTRE SE VEN ANTE LA INCERTIDUMBRE LABORAL? Para comenzar a analizar una supuesta reforma al sistema de jubilaciones, primero exigimos un presupuesto justo y suficiente, que incremente el que está ejerciéndose, e integre los nombramientos de plazas definitivas al 100% de las asignaturas que se imparten, mediante los Concursos de oposición reglamentarios.
5.- Los impuestos que genera el pueblo de México deben dirigirse a la Educación y a las Universidades Públicas. Llegarán miles de jóvenes expulsados por el monstruo del capitalismo de los Estados Unidos, y la Universidad Michoacana debe prepararse con una correcta política de Ingreso de los jóvenes que tienen derecho a la educación y que además son la fortaleza para la generación de empleos en nuestra Institución y la consolidación de la Universidad Pública. NO al CENEVAL y NO a la expulsión y suspensión de moradores de Casas de Estudiantes por luchar por el ingreso a la Universidad Pública.
6.- Estamos por una reforma integral que no comience con cuestiones administrativas-laborales, –como son las jubilaciones y pensiones–, una reforma que sea producto del análisis de la problemática de la UMSNH, cuyos resultados sean producto de los Talleres de Análisis y Construcción de Estrategia para llegar con propuestas consensuadas

en las Secciones del SPUM a un Congreso en el que participe la Comunidad Universitaria y sea convocado para tal fin.

ALERTA. NO NOS DEJEMOS ENGAÑAR.

El tema de las jubilaciones es un problema ficticio, atendamos lo prioritario:

El incremento, el respeto y la consolidación del presupuesto universitario.

¡ALTO AL DESMANTELAMIENTO DE LA UMSNH!

¡ALERTA A LA NACIÓN Y AL PUEBLO DE MICHOCÁN:

PRETENDEN ARREBATARLE A LOS JÓVENES EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA, GRATUITA, LAICA Y OBLIGATORIA!

¡UNAMOS NUESTRA FUERZA EXIGIENDO POR TODOS LOS MEDIOS EL RESPETO A LA UMSNH!

¡EL MANEJO DE NUESTROS IMPUESTOS PARA LA EDUCACIÓN, PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS

Y LA GARANTÍA A LOS FUTUROS PROFESIONISTAS PARA QUE TENGAN LA CERTEZA DEL TRABAJO!

MOVIMIENTO EN DEFENSA DE LA JUBILACIÓN EL ESTADO DE DERECHO Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

BALANCE Y PERSPECTIVA DE LA DEFENSA DEL RÉGIMEN Y PENSIONES Y JUBILACIONES EN LA UMSNH

José María Gerardo Carmona Rocha
geracarmona@gmail.com
Instituto de Investigaciones Económicas y Empresariales, UMSNH

RESUMEN.-

En este trabajo se hace un breve balance de lo que ha sido la lucha del SPUM y de sus diferentes corrientes de expresión en cuanto a la defensa del régimen actual de pensiones y jubilaciones; a su vez se expone de manera breve la coyuntura de la situación política nacional que favorece al movimiento del sindicalismo universitario nicolaita en defensa no solo del régimen de pensiones y jubilaciones, la economía universitaria sino de la propia reforma integral de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

INTRODUCCIÓN.-

El tema de la modificación del régimen de pensiones y jubilaciones, propuesto por la autoridad universitaria tiene repercusiones no tan solo en lo relacionado a la aniquilación de una parte importante de los Contratos Colectivos de Trabajo sino también en la mutilación de la Ley Orgánica en su artículo 28 y 29.

El argumento de la autoridad universitaria es que si no se lleva a cabo esta contrarreforma, la universidad no podrá acceder a recursos extraordinarios para enfrentar el déficit presupuestario de la universidad.

Pero también el Congreso del Estado como ya se ha discutido ha violentado la autonomía universitaria al reducirle en casi 500 millones de pesos el presupuesto a la universidad.

Mucho se ha debatido por lo menos en los dos últimos años, por su parte la autoridad universitaria ha presentado un estudio actuarial donde argumenta que si no se lleva a cabo tal reforma en el corto plazo la universidad no tendrá viabilidad financiera.

Por su parte hasta hoy, tanto el SPUM como el SUEUM tiene una posición de defender el actual régimen de pensiones y jubilaciones, sin embargo, entre los agremiados al SPUM por lo menos existen dos posiciones definidas, aquella corriente de opinión que afirma que tarde o temprano los sindicatos universitarios nicolaitas tendrán que llevar a cabo la reforma, viéndolo como un hecho irremediable y que es necesario prepararse para presentar alternativas donde salgan al mínimo daño los derechos de los trabajadores tanto académicos como administrativos y una segunda posición es la que sostenemos que primeramente se debe de llevar a cabo una reforma integral de la Universidad Michoacana bajo el principio de la defensa incondicional del régimen de pensiones y jubilaciones.

COYUNTURA DE LA DISCUSIÓN EN LA MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES EN LA UNIVERSIDAD MICHOACANA.-

Hasta hoy la autoridad universitaria ha lanzado una ofensiva por aniquilar el actual régimen de pensiones y jubilaciones utilizando una estrategia en diferentes fases o facetas, inicialmente se habilito a los sindicatos universitarios y particularmente a los jubilados y pensionados del déficit universitario, intimidando a varios compañeros que ante la amenaza de una eminente y culminante reforma optaron por la jubilación.

Posteriormente lanzo una ofensiva en los medios de comunicación de desprestigio mostrando ante la opinión pública la intransigencia de los sindicatos universitarios para aceptar la reforma ya mencionada.

Pero la ofensiva más fuerte contra los sindicatos fue la actitud frente a los movimientos de huelga del SUEUM y el SPUM de puertas abiertas con el fin de

aniquilar el derecho a huelga con la complicidad de la Junta de Conciliación y Arbitraje que obedece los intereses del gobierno estatal.

Por su parte el Congreso del Estado el año pasado puso un ultimato y condicionó la entrega del subsidio para el presupuesto a la reforma al régimen de pensiones y jubilaciones, múltiples acciones se hicieron para que el Congreso Local no cumpliera con su amenaza de modificar unilateralmente la Ley Orgánica de la universidad, hay que reconocer el movimiento en defensa de las jubilaciones, el Estado de derecho de la autonomía universitaria todas las acciones que están hechas para evitar un golpe desde el Poder Legislativo.

Como consecuencia de estos hechos el SPUM a través de su Consejo General de Representantes logró como parte del finiquito de la huelga del año pasado firmar el compromiso por parte de la autoridad universitaria para llevar a cabo una reforma integral de la propia universidad que hoy estamos en su parte inicial.

Por su parte la autoridad universitaria como ya se mencionó llamo a foros a puertas cerradas con la movilización opositora del SUEUM lo que puede decir que resultaron todo un fracaso en cuanto a legitimación ante los sindicatos universitarios y una medida acertada por parte del Consejo General de Representantes fue no llamar a asistir a dichos foros.

Si como alternativa han sido estos foros de la reforma integral de la Universidad Michoacana. El saldo es positivo y hoy la universidad ha “empeñado” su palabra de llevar a cabo tal reforma como se pactó.

Sin embargo en este foro están sobre la mesa el punto de la reforma al régimen de pensiones y jubilaciones, de manera que corrientes de opinión al interior del SPUM ya se ha discutido bastante sobre el asunto, existen diferentes variantes de solución a la problemática planteada por la autoridad universitaria, sin embargo hasta hoy no hay una propuesta formal de parte de la autoridad universitaria lo que todo indica

que todos los esfuerzos hechos por los sindicatos universitarios nicolaitas por la defensa de las jubilaciones y pensiones tiene una saldo positivo lo que debe de interpretar que la movilización sindical ha logrado contener la ofensiva y la autoridad universitaria el gobierno local y federal lo que significa un primer triunfo positivo de los sindicatos universitario, hoy la autoridad tendrá que aceptar que la reforma integral de la universidad es irreversible y que el tema de las pensiones y jubilaciones será y debe de ser el último punto de la agenda universitaria.

SITUACIÓN NACIONAL.-

La pretensión de reformar unilateralmente el régimen de pensiones y jubilaciones en especial en la universidad nicolaita es parte de toda la estrategia de aniquilar la seguridad social con que contamos los trabajadores universitarios, el gobierno de Peña Nieto, el Congreso Local y la propia autoridad universitaria como ya se dijo han responsabilizado a los jubilados de la situación de crisis financiera y el déficit universitario, la nómina de los jubilados y pensionados la clasifican como un pasivo laboral que hace inviable financieramente a la universidad esta concepción se debe de combatir cotidianamente, nuestros sindicato no debe de aceptar esta clasificación; afortunadamente para muchos compañeros hoy queda claro que el problema no esta tan solo en la reforma del régimen de pensiones y jubilaciones, ni tampoco en una reforma integral, el problema está en otra parte en el recorte a la educación y en particular a la educación media y superior que golpea directamente a las universidades públicas, la estrategia está diseñada desde la subsecretaria de educación media y superior a cargo de Salvador Jara Guerrero.

Pero el tiempo se ha agotado tanto para el gobierno y las autoridades universitaria por la coyuntura política electoral, como se sabe el 4 de junio se llevara a cabo el proceso electoral más importantes antes del 2018, la elección a gobernador en el Estado de México donde de acuerdo a las encuestas es probable que gane la oposición y en especial la oposición de izquierda de acuerdo a las encuestas, lo que significa la tumba política para Peña Nieto y su partido el PRI.

En seguida de este resultado electoral prácticamente se abre la lucha por la presidencia lo que significa que Michoacán necesitara gobernabilidad por las aspiraciones del gobernador Silvano Aureoles a la candidatura a la presidencia y en este sentido un factor de estabilidad y gobernabilidad es la Universidad Michoacana. Esta situación favorece la lucha por la defensa del régimen de pensiones y jubilaciones y permite avanzar en la reforma integral de la universidad.

Así de esta manera, relativamente la correlación de fuerzas favorece a los sindicatos universitarios y permitirán avanzar tanto en la reforma integral como en la defensa del régimen de pensiones y jubilaciones.

Por todo lo antes expuesto la coyuntura nacional favorece al sindicalismo universitario nicolaita y en una perspectiva el asunto del régimen de pensiones y jubilaciones se quedara para mejores tiempos.

Es por ello que la visión de algunos compañeros de que la reforma es inevitable no es correcta, los tiempos políticos están a la vuelta de la esquina.

A MANERA DE CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior podemos sacar la conclusión de que tanto el SPUM como el SUEUM han dado un paso importante en la defensa del sistema de pensiones y jubilaciones y que es improbable en el corto plazo, además porque no hay una propuesta concreta a “negociar” por parte de la autoridad universitaria, además de que al rector le falta año y medio de su gestión y todavía tendrá que resolver el problema del nuevo ingreso del próximo ciclo escolar.

Sin duda alguna la coordinación de fuerzas favorece al sindicalismo universitario nicolaita y por lo menos se contuvo la ofensiva del gobierno federal y estatal, así como del Congreso Local de llevar a cabo de manera unilateral la contrarreforma al

régimen de pensiones y jubilaciones de nuestra universidad y con ella se ha preservado hasta el momento el articulo 28 y 29 de la Ley Orgánica.

Jubilaciones y Pensiones en la UMSNH: Resistencia contra la política económica neoliberal

Salvador Padilla H. (spa@fevaq.net)
Facultad de Economía “Vasco de Quiroga”

Cada vez que en el mundo triunfa la sensatez, la hermandad y los ideales de solidaridad entre los individuos o entre las naciones, triunfa Erasmo. Y cada vez que en el mundo triunfe el fanatismo, la fuerza bruta y la sin razón, vuelve a derrotarse a Erasmo de Roterdam, uno de los más grandes renacentistas de todos los tiempos

Paulina Rivero Weber

Resumen

Esta ponencia tiene como objetivo reseñar, críticamente, aspectos esenciales del diseño de la de la política económica, en particular, de la política de Jubilaciones y Pensiones (JyP) que se nos quiere imponer hoy en la Universidad Michoacana, y argumentar que esta política, sería dañina, equivocada e injusta para los docentes e investigadores de la Casa de Hidalgo, sobre todo para las nuevas generaciones de científicos y académicos y promotores de la cultura y la vinculación con la sociedad a la que se deben.

Se pretende exponer, además, que la reforma al sistema de JyP en nuestra *alma mater*, es inviable y contraria al espíritu humanista y revolucionario de quienes han pasado por ella, puesto que el nuevo modelo va en detrimento de seguridad social de sus académicos como ya está plenamente demostrado en las experiencias de otras universidades hermanas y de los trabajadores mexicanos en general. La Universidad michoacana, nuestra Universidad, es uno de los honrosos reductos de la resistencia ante la agresión neoliberal.

Para presentar estás ideas he dividido el documento de trabajo en los siguientes apartados: Uno, se hace una crítica a los postulados de la política económica dominante; dos, se señalan puntualmente los aspectos críticos y adversos de los nuevos esquemas de JyPque se han impuesto a los toda la clase trabajadora en nuestro país; y por último, se presentan conclusiones y propuestas.

1. Introducción crítica de los principios de la política económica neoliberal

La política económica (PE) es y ha sido una disciplina y una práctica gubernamental que se diseña y aplica por parte de los diferentes organismos e instituciones del Estado a nivel federal, estatal y municipal y que afecta, para bien o para mal, a los diferentes estratos de la población. Como ahora que se trata de arremeter contra las jubilaciones y pensiones de los trabajadores académicos de la Universidad michoacana.

En su diseño, la política económica se alimenta, a su vez de dos disciplinas: la ciencia económica y la ciencia política. La primera aporta los elementos teóricos y conceptuales para explicar, entender e interpretar los procesos económicos relacionados especialmente con la esfera de la producción de riqueza (bienes, servicios, infraestructura, escuelas, universidades, hospitales, etc.) y con la esfera de la distribución y circulación de esa riqueza. La segunda, es decir, la ciencia política le aporta, asimismo, la explicación e interpretación de la dinámica de los procesos sociales y político.

Ambas disciplinas, contribuyen también aportando no sólo los criterios económicos y políticos para el diseño y aplicación de las políticas económica sino, al mismo tiempo, aportan criterios y herramientas para la aplicación y supervisión de la evolución y cumplimiento de los planes y programas gubernamentales de política económica. Ambas disciplinas, la política y la economía, sobra decirlo, están contaminadas con infaltables elementos de carácter ideológico y fenoménico distorsionantes de la realidad pero que expresan la visión que del mundo tienen los grupos y clases sociales que, por un lado, elaboran e imponen a otras una determinada política económica, en este caso la de pensiones y jubilaciones.

1.1 Componentes de la política económica de Jubilaciones y pensiones

Los componentes básicos de la política económica son cuatro. Los dos primeros aluden a los objetivos e instrumentos de que se vale ésta; y los dos segundos al Estado y a los grupos y clases sociales.

El diseño y aplicación de la PE de JyP por parte de los estrategas gubernamentales (políticos, administradores públicos y la burocracia) contempla la elaboración de una estrategia que contiene una escala de objetivos y prioridades a lograr dentro de una dimensión temporal determinada, normalmente a largo plazo. Se trata de propiciar transformaciones económicas, sociales y políticas de fondo, que los agentes gubernamentales denominan “reformas estructurales”.

Algunos ejemplos de estos objetivos estratégicos de PE incluyendo las de jubilaciones y pensiones provienen desde inicios de la década de los ochenta del siglo anterior:

1. El retiro del Estado mexicano de toda actividad productiva y regulatoria de la economía y los mercados, inclusive de las actividades antes consideradas estratégicas para el desarrollo independiente del país a favor de los agentes económicos privados como en el caso de la reforma energética que implica una cambio profundo en relación con Pemex y la CFE llevadas a cabo durante 2013 y 2014 y desde luego la reforma a los sistemas de JyP(RSPJ).
2. La apertura externa con el ingreso de México al GATT, hoy OMC, lo cual transformó notablemente la estructura de la producción industrial y el comercio exterior del país desde mediados de los 80´s y los 90´s del siglo pasado. Y luego el TLCAN en 1995.
3. Finanzas “sanas” y “equilibradas”. En ese tema el objetivo de la PE ha sido equilibrar las finanzas públicas más por el lado de restringir el gasto que por el de elevar los ingresos del Estado vía una reforma progresiva que grave en mayor medida a los beneficios del capital y evite la evasión de impuestos por parte de las grandes corporaciones privadas. El Estado mexicano es un ineficiente captador de ingresos públicos, en consecuencia, la restricción presupuestaria del gobierno lo fuerza a limitar el gasto público destinado al bienestar social de los mexicanos en educación, salud, vivienda, jubilaciones y

pensiones, entre muchos otros rubros. El problema de la macroeconomía y las finanzas públicas, el déficit del gobierno se debe a otros factores y no a las PJ: Privilegios y elusión fiscal por parte de las corporaciones empresariales locales y transnacionales. La falta de una reforma fiscal integral real que grave en forma progresiva a quienes más pueden y deben contribuir a la hacienda pública. Además de la corrupción pública y privada.

En estos objetivos, a manera de ejemplo, de la PE, al igual que en los dos anteriores, es en donde mejor se expresan los intereses de clase y de grupo de las diferentes fracciones que conforman la sociedad en México. Así, el “estado de bienestar”, el *welfare state*, cuyos orígenes teóricos y prácticos se remontan a Pareto, Keynes y Roosevelt está en retirada y a punto de desaparecer por completo. Este proceso se inició en hace tres décadas. El Estado de Bienestar se caracterizó por la orientación del gasto público hacia la generación de empleos productivos y bien remunerados, así como hacia la seguridad social, la mejora de los sistemas educativo y de salud pública, entre otros programas de asistencia gubernamental.

La orientación de la política económica hoy es otra. La correlación de las fuerzas sociales y políticas al interior del Estado también es otra. Hoy predomina una ideología distinta al del estado de bienestar. La ciencia económica y la ciencia política no sólo aportan criterios teóricos y técnicos para el diseño y aplicación de la PE sino que ésta también incorpora, inevitablemente, una visión ideológica que postula que lo más racional es que el Estado privatice los bienes de la nación a favor de los grupos económicos nacionales y extranjeros; que el Estado se retire de la actividad productiva y abdique de su responsabilidad de regular y supervisar las actividades y los interese privados y que lo mejor es dejarlo todo a la sabiduría del mercado.

Los teóricos e ideólogos que inspiraron al Estado participativo y de bienestar fueron Pareto y Keynes. La teoría e ideología de libre mercado hoy dominante está inspirada por Frederick von Hayek, entre otros, ésta es la teoría económica dominante desde el último cuarto del siglo pasado hasta nuestros días.

2. Aspectos indeseables de los nuevos modelos de jubilaciones y pensiones

1. Este no es un problema privativo de la UM ni del resto de las universidades sino del país entero, no es tampoco una mera dificultad financiera atribuida a las pensiones y las jubilaciones de estas instituciones: es un problema estructural, ciertamente, que afecta a todos los ámbitos de la vida social, económica y político. Además no podemos ni debemos permitir el despojo de nuestro derecho a un sistema de seguridad social y a un régimen de jubilaciones y pensiones justo y digno. Nos asiste el derecho, la razón y la justicia.
2. ¿Es un problema estructural? Sí, sí lo es pero producto del modelo vigente derivado de una teoría y una política económica de aplicación salvaje a favor del capital industrial y financiero en detrimento la humanidad entera. Se trata, más bien, de la imposición y dominio de una ideología, de una teoría económica y de una política económica privatizadora, desreguladora y globalizadora a favor de los intereses del capital financiero nacional e internacional y en detrimento de la participación del trabajador en el ingreso y la riqueza socialmente generada.
3. Se rompe el pacto social de crecimiento y distribución del ingreso de los posguerra (1950-1970´s) KEYNES Y EL EDO DE BIENESTAR a favor de la mayor acumulación de capital y de la mayor participación en la riqueza de los interés privador y corporativos, muy especialmente del capital financiero y bursátil (1980´s a nuestros días). Se termina con el sistema solidario y de reparto y se individualiza las aportaciones.
4. Dogma del libre mercado y la Privatizaciones a ultranza de los sistemas de salud, educación, empresas propiedad de la nación, petróleo, agua, JyP: en todos los países del mundo. Las AFORES: 14.75 del PIB.
5. No hay crecimiento económico, la corrupción y la inseguridad pública y privada es galopante, la evasión y devolución de impuestos a los grandes corporativos es cínica y en detrimento de las finanzas públicas, éstas se deterioran.

6. El verdadero móvil, el modelo, la “recomendación” cuando no la orden viene de Washington y su consenso (1985). El verdadero móvil de todo esto es ambición sin límites, la avaricia, la usura, el poder y la locura del 1% que domina al planeta y no está satisfecho aún. Este modelo deja, además, los recursos de las JyPa merced de la inflación y la inestabilidad cíclica del sistema capitalista, amen de la corrupción de los agentes que actúan en los mercados financieros en su beneficio y no en el de los jubilados y pensionados.
7. Abandonar el modelo solidario de pensiones conocido como de “beneficio definido” (aportaciones colectivas, Ley del IMSS, 1973) por el de cuentas individuales o “contribuciones definidas” (Ley de 1997; y 2007 del ISSSTE) es caer en la trampa de la bursatilización y la financiarización (dominio y control de las AFORES por el gran capital financiero local e internacional) lo que implica un enorme riesgo e incertidumbre económica para los pensionados y jubilados ya que ese sector de la economía es sumamente volátil y sumamente vulnerable a la especulación financiera, a la corrupción y la avaricia.
8. Por último, los pensionados y jubilados tendrían que ser expertos en matemáticas financieras, ingeniería financiera, finanzas bursátiles e internacionales, en teoría económica de la *agencia-principal* y en economía de la información para reducir el riesgo, y el azar moral y defenderse de la corrupción y las malas inversiones realizadas por los agentes financieros que actúan más en provecho propio que en del pensionado. Un modelo financiero así, como el actualmente vigente de financiarización de la economía e impuesto por los tecnócratas neoliberales no es viable ni conveniente para los pensionados y jubilados mexicanos menos aun en un país como el nuestro, con bajísimos niveles de educación financiera y bursátil y en donde, al decir de la propia CONSAR, 18 millones de trabajadores mexicanos desconocen siquiera qué es una AFORE y ni se enteran de que tienen una cuenta individual vigente (a pesar de que mes con mes se les descuenta 6.5% de su salario) de entre ellos, los más vulnerables. 3.2 millones tienen

65 años o más), el resto de los trabajadores más jóvenes no están informados o no les interesa.

9. **Principal**: todos los jubilados y pensionados y por jubilarse y pensionarse en el futuro, somos millones y estamos atomizados y mal informados, pero muy bien representados en la junta de gobierno del SAR, en particular en el comité consultivo y de vigilancia: imagínense a la CTM, LA FSTSE, CROC, CROM frente al agente o agentes que son unos tiburones.

   A**gentes como:** ABM, COPARMEX, AMIB, AMIS, CONCANACO, CONCAMIN, CONSAR.

3. Conclusiones y propuestas

1. El verdadero origen, la "recomendación", el modelo, o mejor dicho, la imposición provino del llamado "Consenso Washington" (1985), y no -como dijera un prestigiado economista mexicano- del consenso de los mexicanos. El verdadero móvil de todo esto, decimos nosotros, es la ambición sin límites, la avaricia, la usura, el poder y la locura del 1% que domina al planeta entero y aun así no está satisfecho todavía. Frente a la ambición, la avaricia, la corrupción y la locura del 1% dominante; opongamos la sabiduría, la piedad, la solidaridad y la moral, formas estas últimas más elevadas del espíritu humano.

2. Lo que hay que reformar, no es el artículo 29 del contrato colectivo de trabajo. Lo que hay que reformar es al modelo individualizador, privatizador y depredador inhumano que el neoliberalismo galopante nos quiere imponernos llegando hasta sus últimas consecuencias, venciendo hasta el último reducto de resistencia que es la Universidad Michoacana, universidad heredera del pensamiento humanista y social de Erasmo de Roterdam, de Tomás Moro, y a través de éstos, el de Vasco de Quiroga, Hidalgo y Morelos. Universidad que hasta ahora se ha distinguido por su labor científica, social, cultural y por orientación socia a la educación y a la docencia de las

juventudes incluyendo a los jóvenes más pobres de diversas entidades del país.

3. La defensa de la educación científica, social y cultural laica y gratuita que imparte la universidad pasa por la defensa de los derechos laborales y de seguridad social conquistada por sus docentes e investigadores. Pasa por oponerse y resistir al embate que los gobiernos federal y estatal realizan, a nombre de intereses económicos y financieros ajenos (FMI, BM, OCDE, la banca privada nacional y extranjera, Wall Street, Washington) realizan en contra de nosotros, en contra de las universidades públicas del país.
4. Todo a favor del pueblo, nada en su contra. Todo a favor del 99% del país y del 99% de la gente en el planeta, nada en su contra. El uno por ciento restante ya se ha enriquecido hasta la demencia, nosotros somos la inmensa mayoría del pueblo. Un planeta así con tal grado de desigualdad es una locura, un grupo de depredadores nos devora. No se lo permitamos. Éstos, el 1% están condenados moralmente y por la historia de la humanidad.
5. Hacer un llamado a las demás universidades públicas del país, a sus organizaciones sindicales, a los trabajadores para organizar y la defensa de la universidad pública y los derechos de sus trabajadores a una jubilación digna.
6. Hay que denunciar y combatir la corrupción en todas sus manifestaciones de manera implacable, tanto la corrupción pública como la corrupción privada. Pedir y exigir transparencia y rendición de cuentas a todos los niveles y escalas.
7. La resistencia ante el asedio del capital transnacional y nativo y la protección de las JyP de los maestros universitarios es tarea y responsabilidad de todos, no sólo de sus académicos, lo es también de sus autoridades, de sus administrativos y de sus estudiantes, se trata de la acción colectiva de la comunidad universitaria.
8. Carl Sagan, afirmaba que debe haber formas de organización social y económicas más sabías, más justas y más nobles que las nuestras, y se preguntaba y nos interpelaba a nosotros si “No deberíamos […] estar

dispuestos a explorar vigorosamente en cada nación posibles cambios básicos del sistema tradicional de hacer las cosas, un rediseño fundamental de las instituciones económicas, políticas, sociales y religiosas". La respuesta es o debería ser sí, sí podemos.

Bibliografía

De Roterdam, Erasmo (2016), *Elogio de la locura,* Ed. Océano de México, México.

Moro, Tomás (2010), *Utopía.* Ed. Época, México.

Sagan, Carl (19…), *Cosmos.*

Hemerobibliografía

CONSAR, Informes al Congreso, diversos semestres.

Diversos diarios y revistas de México

ANALISIS JURÍDICO SOBRE LA TENTATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA.

Rubén Jiménez Páramo.

Escuela Preparatoria "Melchor Ocampo" y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UMSNH.

DESARROLLO DEL TEMA.

Ante la posibilidad de que el Congreso del Estado de Michoacán, reforme la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (**UMSNH**), de manera concreta al artículo 29, relativo a la jubilación, se hacen las siguientes puntualizaciones jurídicas, desde nuestra muy modesta capacidad intelectual, a saber:

El Artículo Décimo Transitorio del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Décimo Quinta Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo (al que se referirá en lo sucesivo por sus siglas **POE**), de fecha 31 de diciembre de 2015, se señala lo siguiente:

> ***Artículo Décimo.*** *La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo,* ***implementará*** *una reingeniería[63] administrativa,* ***que deberá*** *contener metas y objetivos claramente evaluables, así como un cronograma de ejecución; dicha reingeniería deberá certificar y garantizar el control interno del gasto en lo relativo a rubros como;*

[63] La **reingeniería de procesos** es un análisis y rediseño radical de economía y la reconcepción fundamental de los procesos de negocios para lograr mejoras dramáticas en medidas como en costos, calidad, servicio y rapidez. Está destinada a incrementar las capacidades de gestión del nivel operativo y complementarias de las apuestas estratégicas y políticas de una organización. Es un modo planificado de establecer secuencias nuevas e interacciones novedosas en los procesos administrativos, regulativos y sustantivos con la pretensión de elevar la eficiencia, la eficacia, la productividad y la efectividad de la red de producción institucional y alcanzar un balance global positivo.

Se trata de una reconfiguración profunda del proceso que se trate e implica una visión integral de la organización en la cual se desarrolla. Preguntas como: ¿por qué hacemos lo que hacemos? y ¿por qué lo hacemos como lo hacemos?, llevan a interpelarnos sobre los fundamentos de los procesos de trabajo. La reingeniería de procesos es radical de cierta manera, ya que busca llegar a la raíz de las cosas, no se trata solamente de mejorar los procesos, sino y principalmente, busca reinventarlos con el fin de crear ventajas competitivas osadas e innovar en las maneras de hacer las cosas. Una confusión usual es equiparar la reingeniería de procesos al rediseño o diseño organizacional, **no hay que confundir, son los procesos y no las organizaciones los sujetos a reingeniería.**

Casas de Estudiante, la Dirección de Control Escolar, prestación y contratación de servicios.

Además de presentar una propuesta viable de reforma al régimen de jubilaciones y pensiones mediante la reforma al artículo 29 de la Ley Orgánica de la UMSNH, lo que será comunicado a este Congreso del Estado, a más tardar el 31 de marzo de 2016.

Para tal efecto, la Auditoría Superior de Michoacán, con base en sus atribuciones, ***verificará la implementación de la reingeniería administrativa****, descrita en el párrafo inmediato anterior, así como la práctica de la fiscalización de los recursos públicos asignados a la Unidad Programática Presupuestal denominada Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.*

Es de destacar que el Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, publicado en la Sección Extraordinaria del **POE**, de fecha 31 de diciembre de 2016, ya no se reitera, ni se dice nada respecto al Artículo Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de 2016, por lo que conforme al Artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, ya no resulta aplicable en el actual Ejercicio Fiscal 2017, las disposiciones del referido Artículo Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de 2016.

El artículo 29 de la Ley Orgánica de la **UMSNH**, ubicado topográficamente en el Capítulo VI denominado “De los trabajadores universitarios”, establece –todavía- lo siguiente:

Artículo 29. ***Los trabajadores con veinticinco años de servicio, tendrán derecho a jubilarse*** *con una pensión que no será menor al salario integrado que perciban al momento de su retiro, más los aumentos acumulables en los términos del Reglamento correspondiente* ***y los contratos colectivos****.*

Sin embargo, la fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Fracción VII. ***Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas****; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico;* ***y administrarán su patrimonio****.* ***Las relaciones laborales, tanto del personal***

> ***académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo*** *conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;*[64]

Esto es, el Artículo Décimo Transitorio del Decreto que contenía el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2016, establecía una primera intromisión en la autonomía de la Universidad, pues ésta tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma. Esto es, la reingeniería administrativa que ordenaba implementar una propuesta viable de reforma al régimen de jubilaciones y pensiones mediante la reforma al artículo 29 de la Ley Orgánica de la **UMSNH**; y, la verificación por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, en la implementación de la reingeniería administrativa, constituyeron -sin duda- una transgresión a la autonomía universitaria consagrada en la fracción VII del Artículo 3º del Pacto Federal.

Ahora bien, del análisis que se realiza al anterior precepto constitucional, en cuanto a las relaciones laborales, éstas se reafirman en el mismo Capítulo VI, numeral 28 de la citada Ley Orgánica de la **UMSNH**, que dice:

> ***Artículo 28. Las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, los contratos colectivos correspondientes y demás disposiciones legales aplicables.***

En ese sentido, la Ley Federal del Trabajo, establece lo siguiente:

> ***Artículo 353-J. Las disposiciones de este Capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines propios de estas instituciones.***

La Cláusula 1 del Contrato Colectivo de Trabajo **UMSNH-SPUM**, estipula lo siguiente:

> ***Cláusula 1.- Son materia del presente Contrato Colectivo de Trabajo, todas las condiciones concernientes al interés gremial de los trabajadores académicos al servicio de la Universidad*** *y, en*

[64] Fracción reformada Diario Oficial de la Federación 26 de febrero de 2013.

consecuencia, todas las labores de carácter académico desarrolladas por éstos.

Ahora bien, en el tema de la jubilación, la Cláusula 132 del Contrato Colectivo de Trabajo **UMSNH-SPUM**, señala lo siguiente:

> ***Cláusula 132.-*** *Los trabajadores académicos tendrán derecho a ser jubilados cuando hayan cumplido 25 (veinticinco) años de servicio para la Universidad, independientemente de la relación laboral dada entre aquellos y ésta.*

Sobre el tema de la jubilación, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia que se inserta a continuación:

> ***Época: Novena Época***
> ***Registro: 193402***
> ***Instancia: Segunda Sala***
> ***Tipo de Tesis: Jurisprudencia***
> ***Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta***
> ***Tomo X, Agosto de 1999***
> ***Materia(s): Laboral***
> ***Tesis: 2a./J. 94/99***
> ***Página: 123***
>
> ***JUBILACIÓN LABORAL. CARGA DE LA PRUEBA PARA DEMOSTRAR LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA ACCIÓN TENDIENTE A SU OTORGAMIENTO.***
>
> *En forma reiterada la anterior Cuarta Sala, y en la actualidad, esta Segunda Sala, han sostenido* ***que la jubilación constituye una prestación extralegal,[65] porque no tiene fundamento ni en la Constitución Federal, ni en la Ley Federal del Trabajo, sino que su fuente deriva del acuerdo de voluntades entre patrones y trabajadores.*** *Conforme a tales características de la jubilación, los elementos de la acción de otorgamiento de este beneficio, son los siguientes:* ***a) Que el beneficio de la jubilación se pacte en un contrato colectivo de trabajo;*** *b) que transcurra el tiempo mínimo necesario establecido en el contrato colectivo de trabajo, para tener derecho a la jubilación; c) que se cumplan, en su caso, los demás requisitos para gozar de la jubilación. En lo relativo a la carga de la prueba, el legislador dispuso en la Ley Federal del Trabajo una especial tutela en favor de los trabajadores, como puede observarse de lo dispuesto en el artículo 784 de dicho ordenamiento, en el que a la parte trabajadora en ocasiones se le exime de probar ciertos hechos*

---

[65] **Extralegal.** Que se hace o trata fuera de la ley.

o actos, a diferencia de lo que ocurre en relación con la parte patronal, a la cual se le atribuye expresamente la carga de probar, aunque se trate de afirmaciones o pretensiones del trabajador. ***En principio, recae en el actor la carga de la prueba para demostrar la existencia de ese beneficio en el contrato colectivo de trabajo, pues se trata del principal fundamento del ejercicio de dicha acción****; asimismo, de acuerdo con el artículo 784, en sus fracciones I y II, corresponde al patrón demostrar la fecha de ingreso del trabajador y la antigüedad de éste en el empleo, cuando exista controversia sobre el particular, lo que es importante considerar, porque si la jubilación es un beneficio que se adquiere por la prestación del servicio personal subordinado durante un tiempo determinado, es indudable que el cómputo de este periodo requiere, necesariamente, considerar la fecha de ingreso del trabajador y la antigüedad en el trabajo, cuestiones que toca demostrar al patrón, por tratarse de elementos que se encuentran al alcance de dicha parte.* ***La interpretación anterior no sufre alteración alguna, por la circunstancia de que la reclamación jurisdiccional de otorgamiento de la jubilación, derive de un beneficio extralegal, previsto en un contrato colectivo de trabajo****, pues la enumeración de los supuestos en que la carga de la prueba corresponde al patrón rige no sólo cuando la materia de lo reclamado* ***se encuentra establecida en una norma legal de naturaleza laboral, sino también cuando el beneficio o derecho hecho valer se hace derivar de lo pactado en un contrato de trabajo,*** *pues el aspecto que se toma en cuenta, esencialmente, es que la prestación deducida surja con motivo de la relación jurídica de trabajo, que es precisamente la causa que propicia el nacimiento del beneficio a la jubilación.*

Contradicción de tesis 4/99. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos del Sexto Circuito. 18 de junio de 1999. Cinco votos. Ponente: José Vicente Aguinaco Alemán. Secretario: Emmanuel G. Rosales Guerrero.

Tesis de jurisprudencia 94/99. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Así las cosas, independientemente de la pretendida reforma al artículo 29 de la Ley Orgánica de la **UMSNH**, que persigue el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, hasta en tanto no se modifique la Cláusula 132 del Contrato Colectivo de Trabajo **UMSNH-SPUM**, debe prevalecer ésta en términos de lo señalado en la Ley Federal del Trabajo, a saber:

Artículo 18. En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. ***En***

> ***caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.***

El artículo 2º párrafo tercero de la Ley Federal del Trabajo habla por ejemplo del trabajo digno o decente, el cual incluye por ejemplo **el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores**, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

A mayor abundamiento el artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo dispone al respecto:

> ***Artículo 394. El contrato colectivo no podrá concertarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en contratos vigentes en la empresa o establecimiento.***

Así, si el Poder Legislativo en contubernio con el Poder Ejecutivo del Estado, pretenden reformar el numeral 29 de la Ley Orgánica de la **UMSNH**, relativo al derecho a la jubilación de los trabajadores con veinticinco años de servicio, mientras no se modifique el Contrato Colectivo de Trabajo, nos debe de tener sin cuidado lo que hagan. Lo que regula la relación de trabajo –preponderantemente- es la Ley Federal del Trabajo y nuestro Contrato Colectivo de Trabajo; además de que conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la aplicación de la ley no puede ser retroactiva en perjuicio de persona alguna; de ahí que todos los trabajadores académicos que fuimos contratados por la Universidad con base en la legislación y Contrato Colectivo de Trabajo vigente a la fecha -en caso de que prosperara la reforma al artículo 29 de la Ley Orgánica de la **UMSNH**- no se podría aplicar retroactivamente.

Hay que destacar también que la Cláusula 118 del Contrato Colectivo de Trabajo **UMSNH-SPUM**, dispone lo siguiente:

> ***Cláusula 118.- La Comisión Mixta de Jubilaciones y Pensiones tendrá las siguientes facultades:***
>
> a) ***Pugnar por la preservación del derecho a la jubilación y a la pensión de los trabajadores académicos de la Universidad.***

CONCLUSIONES.

1. La jubilación constituye una prestación extralegal,[66] que no tiene fundamento ni en la Constitución Federal, ni en la Ley Federal del Trabajo, sino en el contrato colectivo de trabajo.

[66] **Extralegal.** Que se hace o trata fuera de la ley.

2. En todo caso, deberá proponerse no la reforma, sino la derogación del artículo 29 de la Ley Orgánica de la **UMSNH**, puesto que el derecho a la jubilación, no debe ubicarse en esta Ley, sino –como ya se apuntó- en el Contrato Colectivo de Trabajo.

3. Si se llegara a acepta por parte del **SPUM**, a través de los Órganos de Gobierno, Dirección y Representación Sindical, ya sea de manera conjunta o separada, o por alguno de sus miembros con capacidad de decisión, previstos en el Artículo 13 del Estatuto del **SPUM**, modificar el Contrato Colectivo de Trabajo, para cumplir los deseos del Congreso del Estado (o de quien esté atrás de todo esto), además de que nos haríamos el "haraquiri" nosotros mismos; quienes lo hagan, estarían incurriendo en las faltas y sanciones que prevén los numerales 88 fracción II, 89 fracción VI y 90 fracción II del Estatuto del **SPUM**.

PROPUESTAS.

I. Pongo a disposición del **SPUM**, mi persona, mi tiempo, mi modesto Despacho con toda su infraestructura: espacio físico, computadora, teléfono, internet, papelería, para llevar a cabo con los argumentos anteriormente expuestos la defensa del derecho a la jubilación a los 25 años de servicio tal como se encuentra actualmente contemplado en la Cláusula 132 del Contrato Colectivo de Trabajo **UMSNH-SPUM**.

II. Que se conforme un Comité de Defensa Jurídica del Derecho a la Jubilación por parte de los abogados sindicalistas del **SPUM**, a efecto de que coadyuven con el Departamento Jurídico y/o asesores con los que cuenta el **SPUM**, para dicha defensa ante las instancias legales que correspondan.

III. Exigir a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, se abstengan de seguir realizado gastos superfluos, inútiles e innecesarios, a efecto de que mejor sean destinados a la educación pública. Verbigracia: a) Gobierno Federal: apoyo y/o subsidio para el Gran Premio de México de Fórmula 1; b) El Gobierno del Estado de Michoacán: los 40 millones de pesos que cada año, durante 10 años aportará al "Teletón"; c) El Ayuntamiento de Morelia: los 800 mil pesos que año con año le regala a la familia Bernal Macouzet para el Festival Internacional de Música "Miguel Bernal Jiménez"; el casi millón de pesos que le regalan a Cinépolis para el Festival Internacional de Cine de Morelia en el mes de octubre; el costo de los banderines que actualmente se encuentran colgados en las lámparas del alumbrado público en la Avenida Madero con motivo del próximo aniversario de la Ciudad de Morelia, entre otros.

JUBILACIONES Y PENSIONES NICOLAITAS CORRESPONSABLES

RICARDO GARCÍA MORA
Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UMSNH

INTRODUCCIÓN

La relación de trabajo es un vínculo dado entre un trabajador y su patrón, con motivo de la prestación de un servicio personal subordinado a cambio de un salario. Más allá del salario existen prestaciones laborales que le deben dar fortaleza y privilegios protectores al mismo.

Las relaciones de trabajo son individuales y colectivas, las primeras integran el régimen general y las segundas constituyen la envoltura protectora; las relaciones laborales plurales generan el compromiso real de negociar las condiciones de trabajo entre un gremio y la parte patronal.

Gracias a una serie de luchas gremiales, la patronal se ve obligada al pago de prestaciones adicionales, como la jubilación directa y dinámica que se cubre por la fuente de trabajo, aparte de la que cubre la institución de Seguridad Social, a salario completo y con las prestaciones iguales a las de un trabajador activo; muy superior entonces a la porcentual que no cubre la percepción de un trabajador en activo, que hasta la institución de Seguridad Social la cubre y no la fuente laboral.

Ante estos tiempos de apremio financiero de nuestra fuente universitaria de trabajo, debemos proponer alternativas de solución para ser solidarios con ella y garantizar su supervivencia institucional y nuestra supervivencia gremial.

I. RÉGIMEN NORMATIVO

Las pensiones por incapacidad y por jubilación, son logros gremiales de los trabajadores universitarios, siendo su régimen previsto por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente[67]:

> *CLÁUSULA 118.- La Comisión Mixta General de Jubilaciones y Pensiones tendrá las siguientes facultades:*
>
> *a) Pugnar por la preservación del derecho a la jubilación y a la pensión de los trabajadores académicos de la Universidad; y,*
>
> *b) Analizar y discutir los estudios que se realicen, con el objeto de garantizar un nivel de vida digno al jubilado y pensionado.*

[67] Contrato Colectivo de Trabajo SPUM-UMSNH, visible en el portal: http://spum.org.mx/files/reglamentos/cct2017.pdf (Consultado: 22-abril-2017).

CLÁUSULA 128.- La Universidad se obliga a proporcionar al Sindicato las siguientes ayudas económicas:

…

f) Proporcionar al Sindicato facilidades económicas para el funcionamiento de la Escuela sindical y la Casa del Jubilado, a partir de que el Sindicato presente el programa anual de actividades;

…

j) La cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales para incrementar el Fondo de Retiro Sindical, pagaderos en los primeros cinco días de cada mes. En la inteligencia de que se pacta para que el 0.72% no se siga descontando de la nómina al personal académico;

…

CAPITULO XIII

DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS

CLÁUSULA 131.- Los trabajadores académicos jubilados gozarán, en lo que les sea aplicable, de los mismos derechos y prestaciones que se otorguen a los trabajadores en servicio, incluyendo lo relativo a la solución de conflictos. Estos trabajadores gozarán de los aumentos que se otorguen a los trabajadores en servicio, incluyendo los de carácter emergente.

CLÁUSULA 132.- Los trabajadores académicos tendrán derecho a ser jubilados cuando hayan cumplido 25 (veinticinco) años de servicio para la Universidad, independientemente de la relación laboral dada entre aquellos y ésta.

CLÁUSULA 133.- Se instituye el día 5 de diciembre de cada año, como Día del Jubilado y Pensionado Universitario; fecha en la cual la Universidad entregará un Bono de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los jubilados y pensionados.

CLÁUSULA 134.- La Universidad se obliga a cubrir a los trabajadores en el momento que se jubilen o a los que por incapacidad permanente se pensionen, independientemente de cualquier otra prestación a que tengan derecho, una gratificación a su antigüedad, esta prestación se pagará a más tardar en un plazo no mayor de 45 días naturales, de la siguiente manera:

a) De 5 (cinco) a menos de 10 (diez) años de servicio, el importe de 3 (tres) meses de salario integrado;

b) De 10 (diez) a menos de 15 (quince) años de servicio, el importe de 4 (cuatro) meses de salario integrado;

c) De 15 (quince) a menos de 20 (veinte) años de servicio, el importe de 5 (cinco) meses de salario integrado; y,

d) De 20 (veinte) años de servicios en adelante, el importe de 6 (seis) meses de salario integrado para los pensionados, y 5 (cinco) meses de salario integrado en caso de jubilación.

CLÁUSULA 135.- La Institución se obliga a pagar la cuota correspondiente al IMSS, en beneficio del trabajador académico que se jubile, hasta que cumpla la edad de 65 (sesenta y cinco) años.

CLÁUSULA 136.- Para la jubilación de los trabajadores académicos, se tomará en consideración la siguiente base: el monto de la jubilación del trabajador académico, será del 100% (cien por ciento) del salario integrado que perciba al momento de su retiro, más los incrementos y prestaciones que se logren. El trabajador académico gozará de un permiso prejubilatorio de tres meses con salario integrado para la realización de los trámites de su jubilación; si en ese lapso no se termina el trámite, se prorrogará el permiso cuantas veces sea necesario con goce de salario integrado.

CLÁUSULA 137.- Los trabajadores académicos jubilados no podrán desempeñar cargos directivos o trabajos remunerados económicamente en la Universidad, sin embargo, cuando la capacidad psicofísica y laboral de los jubilados lo permita, podrán impartir clases a un solo grupo sin rebasar 6 (seis) horas/semana/mes, en alguna de las dependencias en que impartían clase. Este derecho podrá ejercerse a partir del permiso prejubilatorio.

Los numerales que anteceden describen el régimen de trabajadores académicos que tienen la situación de jubilados y pensionados, dentro de nuestra Universidad Michoacana.

Si bien es cierto que en la relación individual de trabajo no existe la obligación de jubilar ni de pensionar por el patrón en forma directa, sí existe la carga con respecto a la institución de Seguridad Social competente, misma que recauda las aportaciones del ramo y en base a la Ley que corresponda.

En el caso nuestro como trabajadores universitarios opera este marco normativo, encabezado por el artículo 3º y 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo regulado dicho dispositivo soberano por la Ley Federal del Trabajo, por la Ley del Seguro Social, por la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En la competencia interna de la relación de trabajo, desde luego que muy por encima del régimen de prestaciones mínimas de Ley previene el Contrato Colectivo de Trabajo las relaciones laborales con la titularidad radicada en nuestro Sindicato de Profesores.

II. SITUACIÓN ACTUAL

El análisis al régimen previsto en las últimas cláusulas titulares del Contrato Colectivo de Trabajo, desde luego que caracterizamos a las pensiones por incapacidad y por jubilación como dinámicas.

El dinamismo se refleja en la posibilidad de ser móviles cuando hay un incremento en las percepciones de los trabajadores en activo.

El obtener una pensión por jubilación es un logro de todo trabajador sano que goza de sus capacidades para continuar viviendo con el goce y disfrute de los frutos y productos de su esfuerzo y de su labor.

Es loable el recompensar al trabajador por su tiempo dilatado de servicios, más en la docencia que se traduce en la formación de seres humanos que reciben la instrucción en alguna ocupación, arte, oficio y profesión, que son las actividades de las cuales tiene nuestra Universidad Michoacana su oferta académica.

Consideramos justo que no todas las prestaciones de que gozan los trabajadores en activo las tengan los jubilados y pensionados, dada la lógica de que la relación activa de trabajo exige el pago y devengación de las prestaciones completas, mientras que la relación honorífica de trabajo que ahora se traduce la que tiene el jubilado y pensionado respecto a su fuente laboral ya no devenga las prestaciones que de suyo propio competen a la base activa.

Los líderes de nuestro gremio y los funcionarios de la patronal universitaria pueden sentarse a dialogar sobre la incidencia aparente de las jubilaciones y pensiones sobre el déficit financiero; la incidencia criminal y directa sobre el daño financiero lo son los gastos no disciplinados de los servidores públicos en eventos o viajes al prolongar sus estancias más allá de los días del congreso, foro, seminario, reunión o evento académico de rigor.

Otro incidente financiero significativo del déficit lo es la manutención de albergues estudiantiles sin reglamentación ni disciplina para racionar los recursos materiales y alimenticios ni para exigir los promedios numéricos de rigor para mantener la morada del estudiante, amén de vigilar que sí se privilegie a obreros, campesinos y mesoamericanos de nuestro Estado, dado el carácter estatal y no nacional de nuestra Casa de Hidalgo.

Hay experiencias de otras universidades que sí vale la pena proponer, dado que les han valido su supervivencia institucional, es cuestión de analizarlas y de considerar las que sean las aptas para garantizar la supervivencia de nuestra Casa de Hidalgo como fuente de empleo, así como de nuestras prestaciones logradas para los jubilados y pensionados, sin perjuicio de revisarlas.

III. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

La primer alternativa de solución sería la de la liquidación de profesores con tiempos parciales, ya interinos o ya definitivos no sindicalizados, compactando los horarios para colmárselos a los profesores sindicalizados con tiempo parcial. Respecto a las liquidaciones, es un asunto áspero y digno para que docentes no agremiados reflexionen sobre las bondades de ser miembros de esta organización de defensa y lucha profesional. No obstante ello, la Universidad obligaría en lo sucesivo a los directores de sus escuelas y facultades a revisar el régimen documental de profesores no titulados sobre todo en los Bachilleratos, así como las cargas horarias y contratar compactadamente horarios completos para los profesores sin atomizar por asignatura a un profesor, evitando la masificación docente, sino la optimización de docentes que tengan mayor perfil.

La segunda alternativa de solución es emitir un Reglamento, iniciando con revisar a fondo las prestaciones a que tienen derecho los jubilados y pensionados, considerando en un cuadro comparativo que dialoguen y negocien las partes de nuestra relación colectiva laboral, a fin de diferenciar la relación activa de trabajo y la relación honorífica de trabajo, en donde la segunda se integra de los pensionados por incapacidad o por jubilación. El honor otorgado a los pensionados y jubilados es el de ya no desempeñar su servicio personal subordinado, pero recibiendo su salario y exceptuadas las prestaciones que sólo corresponden a los trabajadores activos: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, días diferenciales, aportación de depósito, entre otras que sí correspondan a un régimen laboral activo.

La alternativa con la cual es preciso meditar y que proponemos, es la consistente en crear un Reglamento claro y en contratar un Fideicomiso Privado, donde el fideicomitente (aportante) sea la Universidad Michoacana, así como los trabajadores activos con la mitad de la aportación de depósito que se entrega en la primera quincena de agosto, el fiduciario (administrador) sea una institución crediticia del mercado bancario, siendo los fideicomisarios (beneficiarios) los trabajadores activos, jubilados e incapacitados, creándose una cuenta individualizada para cada uno de ellos, alimentada de las aportaciones financieras contractuales, presupuestales, así como las voluntarias que se vayan dando por los trabajadores que seríamos los destinatarios.

En esta propuesta, a cada trabajador en activo se nos podría descontar la mitad de la aportación de depósito pagadera en agosto, para que se haga así la aportación al fondo de jubilaciones y pensiones, con destino directo e inmediato a la cuenta individual de cada trabajador activo.

En el Fideicomiso deberán fijarse Reglas de Operación muy claras que obliguen a rendir cuentas sobre la evolución e incrementos en las sumas aportadas al Fideicomiso, así como a cada trabajador activo aportante se le podrá notificar vía postal o electrónica de la evolución incremental de la suma que contiene el fondo de retiro.

Ya jubilado el trabajador, ya no sería la Universidad, sino el banco contratado quien pague quincenalmente la pensión; hasta en cada pago de pensión se podrá reinventir en el fondo con un descuento del 5% cinco por ciento del salario base por jubilación; ya en el caso de los pensionados podría funcionar de otro modo, dado el porcentaje de salario resultante del tipo de incapacidad permanente que se le haya dictaminado.

IV. PROPUESTAS

Una vez expuesto lo anterior, es de concluirse para exponer estas propuestas:

PRIMERA. La racionalidad en el gasto público de la Universidad Michoacana, por parte de sus funcionarios.

SEGUNDA. Reglamentar y disciplinar el gasto público universitario destinado a los albergues estudiantiles.

TERCERA. La revisión de las contrataciones docentes evitando la atomización de horarios, procurando su compactación.

CUARTA. La comparación dialogada por las partes de las prestaciones de la relación activa de trabajo y de la relación honorífica de trabajo.

QUINTA. Analizar los pros de cada propuesta de saneamiento financiero de la Casa de Hidalgo, que no dañe su supervivencia institucional ni la gremial de la base docente.

SEXTA. Crear un Reglamento y un Fideicomiso Privado para el pago de jubilaciones y pensiones, con Reglas de Operación claras, hasta donde los trabajadores activos puedan contribuir con la mitad de la aportación de depósito, y luego con un porcentaje mínimo cuando dejemos la actividad y gocemos del júbilo laboral.

Agradecemos infinito las finas atenciones a esta exposición, seguros de que despertará la necesidad de responsabilidad social compartida, de sentida solidaridad laboral en el rescate de nuestra fuente universitaria de empleo.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal del Trabajo.

Ley del Seguro Social.

Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Contrato Colectivo de Trabajo, SPUM-UMSNH, 2017.

Las Afores y el riesgo que entrañan.

Luis Ignacio Flores Bocanegra y Marco Antonio López.

Movimiento en Defensa de la Jubilación, el Estado de Derecho y la Autonomía Universitaria.

Resumen.

Al crearse el sistema de ahorro para el retiro (SAR), surgieron las Afores (cuentas individuales) que son empresas privadas que cobran por el manejo de los ahorros de los trabajadores comisiones diversas y que del manejo de millones de cuenta habientes obtienen cuantiosas ganancias, y por la bursatilización del capital, pero paralelamente a esto los trabajadores nos encontramos completamente desprotegidos ante eventualidades como la volatilización de nuestros ahorros entre otros.

Habra que entender en primer lugar que la jubilación no es un privilegio, ni una concesión sino un derecho ganado.

Las Afores son instituciones financieras privadas. Éstas entran en operación el 1 de julio de 1997, cuando entró en vigor la nueva ley del IMSS, que reemplaza a la ley de 1973. El dinero depositado en las Afores se invierte para generar rendimientos y a su vez *"incrementar el saldo total de la cuenta al momento del retiro del trabajador".* Las inversiones de estos recursos están a cargo de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, Siefores (cada Afore cuenta con sus propias Siefores). Las Afores son sociedades anónimas de capital variable y tienen su fundamento legal en el artículo 175 de la ley del IMSS, del 21 de diciembre de 1995 (actualmente existen 11 Afores, seis son mexicanas y cinco extranjeras). El Sar, sistema de ahorro para el retiro, es un mecanismo de prestación complementaria del sistema de pensiones. Mediante éste, el trabajador va creando un fondo que aumenta sus recursos, posibilitándolo al momento de su retiro para una vida más digna. El Sar se crea en 1992, dos años antes Carlos Salinas de Gortari privatiza la banca mexicana y en 1997 Ernesto Zedillo privatiza el sistema de pensiones (una concertada lógica de apropiación y destrucción de los bienes públicos y los espacios sociales). Y la comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro, la Consar, es el ente gubernamental que regula a las administradoras privadas de los ahorros de los trabajadores mexicanos. En este punto, un solo dato nos muestra el grave daño de estos sistemas de cuentas individualizadas: en 2021, dentro de cuatro años, la primera generación Afore se pensionará con un porcentaje de entre 26 y 30 de su último sueldo. ¿Una cultura del ahorro? Cómo hacernos de esa cultura cuando uno de cada cinco mexicanos con empleo gana un salario mínimo, además de que en los últimos 20 años han perdido entre el 72 y el 78 % de

su poder adquisitivo, lo que hace imposible el ahorro voluntario. Hoy,¿ por qué la oligarquía mexicana (los gobernantes, los poderes fácticos y los funcionarios universitarios) agreden y despojan de su derecho a la seguridad social a la clase trabajadora, en nuestro caso a los dos sindicatos hermanos de la Casa de Hidalgo? Porque en la próxima década, el pago de las jubilaciones y pensiones estará corriendo completamente a cargo del gobierno federal, SIN QUE SE PUEDA ACCEDER A LAS CUENTAS DE LOS TRABAJADORES JÓVENES, COMO SE HACÍA ANTES PARA FONDEAR ESTE MISMO PAGO. El entreguismo del grupo en el poder a las políticas dictadas por el BM, el FMI y la OCDE, al privatizar las pensiones ya no tiene una fuente de donde financiarlas, porque las nuevas generaciones ya no cotizan al Estado, ahora cotizan para las Afores. El mal llamado "Pacto por México" (2 de diciembre de 2012) y sus "Reformas Estructurales han arrojado a la pobreza a dos millones de personas entre 2012 y 2014, de acuerdo con datos del más reciente estudio del Coneval. Falta actualizar los estudios a 2016, probablemente han hecho pobres a dos millones más. Bonito promedio, un millón de nuevos pobres cada año. Evidentemente los estragos los sufren más algunos sectores. En 2016, seis de cada diez jóvenes trabajaban en empleos informales, con salarios bajos, inestabilidad laboral y sin prestaciones como servicios de salud y seguridad social. Y también los ancianos: si reciben ingresos provenientes únicamente del programa de adultos mayores (708.46 pesos mensuales) no podrán cubrir el costo de una canasta básica alimentaria (2 mil 684.65 pesos en las zonas urbanas y 1, 734.56 pesos en la rural). La situación de condición de las comunidades indígenas es para soltar el llanto: siete de cada diez son muy pobres (mientras la infamia del endeudamiento de sus estados por parte de algunos gobernadores llega a más de medio billón de pesos).

Las afores sustituyeron al antiguo sistema del ahorro para el retiro que se basaba en la solidaridad generacional, dicha solidaridad consistía en que la clase trabajadora en activo, sostenía con sus cuotas a la generación que ya había trabajado y así se podía gozar de un retiro justo. Justo debido a que cuando estas generaciones activas que ahora sostenían a los ya jubilados (adultos mayores), cuando llegaran a esta situación serían sostenidos a su vez por las generaciones activas nuevas (jóvenes) y así sucesivamente. El garante que hacía posible dicha solidaridad generacional era el Estado. Éste, porque tiene la función de satisfacer las demandas sociales, y más aún los derechos sociales, como lo es la jubilación, pero en un sistema basado en AFORES, el estado pretende sacudirse esta obligación causando: la soledad del trabajador para que se rasque con sus propias uñas, la división entre trabajadores activos y jubilados, el egoísmo entre la propia clase trabajadora activa y finalmente como resultado el crecimiento del fondo de las afores de cerca de tres mil billones de pesos, dinero disponible para entrar a la

bursatilización. Otorgando así a las administradoras ganancias exclusivas par los bolsillos de quienes las manejan y que en caso de pérdidas (volatilización, dicen), estas son exclusivas para los trabajadores. Situación a todas luces desproporcional e injusta, dado que las ganancias de los dueños del dinero (los trabajadores) no son repartidas en favor de la clase trabajadora, como debería de ser sino que se les queden a las voraces empresas privadas. Por ello se hace necesario tomar conciencia de que debemos pensar en un nuevo sistema basado en la solidaridad generacional y obligar al estado a cumplir con su función social de otorgar la jubilación a los trabajadores pues es justo que si han entregado con su trabajo parte de su vida el estado les retribuya ese esfuerzo, como de manera muy precisa lo señala Mario de la Cueva al decir:

> *"El seguro social nació a consecuencia de algunas reflexiones, que implicaron un cambio trascendental en la filosofía política y social: el hombre cumple su misión en la sociedad y en la vida, cuando desarrolla, en la medida de sus fuerzas y en tanto las conserve, una labor útil y honesta; nada más se le puede exigir; y cuando la adversidad o la vejez le impiden continuar trabajando, la Sociedad, el Estado y el Derecho tienen la obligación de acudir en su ayuda. Por otra parte, el hombre que trabaja para una empresa, le entrega toda su energía de trabajo, tiene derecho a obtener de ella los medios para conducir una existencia digna, en el presente y en el futuro. Finalmente, el hombre está expuesto a los inevitables riesgos que imponen el reino de la naturaleza y la vida social; la organización jurídica de la Sociedad no puede ignorar este dato, por lo que debe crear el sistema que ayude al hombre a reparar las consecuencias de estos riesgos; ellos son la muerte, la vejez, la invalidez, la desocupación o, resumiendo en una fórmula, todos los acontecimientos que privan al hombre y su familia de la posibilidad de obtener un salario que les permita conducir una existencia en armonía con la dignidad de la persona humana. Estas reflexiones obraron las transformaciones del pensamiento jurídico y social: En oposición a la concepción individualista de la Sociedad, surgió la idea de la solidaridad social, o si se quieren emplear las viejas palabras de la Revolución Francesa, a las nociones de libertad e igualdad, se agregó la idea de la fraternidad, que estuvo dormida durante todo un siglo. La idea individualista de la empresa...se sustituyó por la concepción institucional de la misma y de acuerdo con ella, la empresa debe ser una institución con fines y propósitos sociales y con derechos y obligaciones para el capital y el trabajo; ...la empresa, para subsistir, debe asegurar la reparación y reposición del capital, también ha de reparar y sostener al trabajo, con mayor razón a éste, pues una concepción humanista de la Sociedad y del Derecho tiene por mira*

necesaria a la persona humana” .

Durante la presidencia de Ernesto Zedillo el gobierno mexicano de manera perversa nos obligó a afiliarnos a una afore nos encontró desprevenidos, desorganizados y desinformados, incluyendo a los propios sindicatos quienes no se daban cuenta de lo que estaba por venir. Las afores se anunciaban como si fueran una mercancía, prometiendo hasta las perlas de la virgen, vendiendo transparencia en el manejo de las cuentas y proporcionando una “libertad” para la elección de la AFORE que cobrase menos de comisión por el manejo de la cuenta. Fue así que se vinieron en avalancha muchas afores que se disputaban el mercado de los otrora jubilados, ahora simples clientes.

El Estado Mexicano amenazó a cada uno de los trabajadores que de no afiliarse a alguna de las afores, su capital pasaría al Banco de México, en donde permanecería por un espacio de tiempo cuatro o cinco meses, al final de los cuales el propio banco se encargaría de repartir a las diversas afores a los aún no afiliados. Esta fue a manera mañosa en que ingresamos con los ojos cerrados al sistema para retiro de las afores, pero ahora nos después de 18 años nos damos cuenta que se trataba de una maniobra del Estado para privatizar nuestros fondos sin importar el riesgo de que éstas quebrasen o fracasasen, como recién sucedió en Chile, que trajo como resultado: un millón de sorprendidos Chilenos manifestándose en la calle en enero de este año, y que a la siguiente semana ya fuesen dos millones. En nota del periódico La Jornada de 27 de marzo del presente año, da cuenta de la protesta realizada en Santiago de Chile para exigir el fin de las llamadas Administradoras del fondo de Retiro (AEP) que se crearon durante la dictadura de Augusto Pinochet y que en aquél entonces se prometió se iba a retribuir un 70% de su último salario, y a cambio se les entrega en una pensión media, menos del sueldo mínimo, esto condujo a la presidenta de ese país la señora Michelle Bachelet a tomar cartas en el asunto.

Dos casos de países que resolvieron de manera diferente al de cuentas individuales: el caso Francia y el caso Chile.

En Chile ante las protestas masivas la presidenta Bachellet tuvo que resolver, y la semana pasada el 19 de abril de 2017 se publicó en el periódico chileno “El Dínamo”, la noticia de que Bachellet reforma las pensiones anunciando la creación del sistema de ahorro colectivo. La propuesta enviada al Congreso señala un 5% de cotización adicional el cual estará a cargo al empleador y sus destinos serán: un

3% irá a la cuenta del trabajador con carácter heredable y un 2% se destinará a un seguro de ahorro colectivo, dijo:

> *“Debemos avanzar hacia un sistema previsional realmente mixto, donde todos pongan su parte, donde la solidaridad vaya de la mano del esfuerzo personal, donde el estado y los empleadores hagan la parte que les corresponda”*

Más adelante agrega que:

> *“La administración recaerá en una entidad pública y autónoma, con reglas estrictas y altas exigencias profesionales, para que nadie pueda poner en duda su eficiencia, transparencia e independencia. Estos recursos serán administrados con un fuerte carácter distributivo para que además de la solidaridad intergeneracional exista apoyo para los que logran un menor ahorro y pensione más bajas”*

Y finalmente señala:

> *“Además, las administradoras dejarán de tener la exclusividad para nombrar directores de las empresas en las que invierte los fondos de pensiones, porque tendrá un rol los propios afiliados a través de su comisión de usuarios. Por otra parte, se crearán mecanismos o incentivos para que el cobro de las comisiones esté relacionado con los beneficios reportados a los afiliados.”*

Como se puede observar es un sistema mixto con una participación de Estado, Patrones y trabajadores.

El Caso Francia. Jean Ortiz luchador francés vino a dictar una conferencia en el auditorio del SPUM hace algunos años, en ella habló de la experiencia francesa que es un modelo diferente al modelo neoliberal que impone el Fondo Monetario internacional y el Banco Mundial, con pensiones limitadas y con la creación fondos de pensiones, cotizaciones obligatorias y el ahorro individual. Jean Ortiz señala que para enfrentar la globalización desde arriba se debe impulsar una globalización desde abajo, y que si la globalización es un proceso mundial de igual manera la resistencia tiene que ser mundial si es que se quiere otro tipo de sociedad, otro tipo de globalización que se finque en el principio ético de solidaridad, y que esto es posible si se reparte la plusvalía, que habría que ver cuánto se gasta en pensiones del producto interno bruto y se vería que realmente se elevaría muy poco de dicho producto, y que la jubilación se ajuste a la evolución de los salarios y no a los

precios, que el monto de la pensión equivalga al 75% del Producto interno bruto de los mejors salarios y que se tomen en cuenta todas las prestaciones.

Aquí en México ya se puede intuir que viene un contundente fracaso en este sistema de cuentas individuales, al menos desde el punto de vista del trabajador, pues se pretende entregar como pensión al jubilado el 26% del monto de su capital, porcentaje lejano al dado cuando se estaba en la solidaridad generacional que entregaba el 70%: pasar de un disfrute de un 70% a un 26% del salario laboral es bajo cualquier óptica un fracaso y un retroceso para el trabajador.

El Dr. Gustavo Leal lo ha documentado en su artículo publicado el sábado 22 de abril en “La Jornada” Pensiones a debate señala que en el Foro de la ANUIES el actuario Francisco Aguirre, sí el mismo que trajo rectoría a su foro, no dijo aquí, lo que si dijo en el de la ANUIES que todas las universidades públicas estatales tiene sus sistemas de pensiones prácticamente quebrados, nosotros no nos encontramos en ese caso, pues como lo señala Aguirre tenemos el problema de no haber modificado el sistema de pensiones, luego entonces la urgencia de modificarlo aún a sabiendas de que fracasaremos en ello lo que es verdaderamente un absurdo.

Ante esta evidencia lo que nos queda por hacer es acabar con el negocio de los empresarios basado en el manejo de las cuentas individuales y recuperar el sistema basado en la colectividad laboral, como lo llegase a hacer la solidaridad generacional antes de que existieran las afores.

Porque además el trabajador tiene que enfrentarse a tres grandes monstruos difíciles de vencer, el primero es **la inflación** que se asemeja a la carrera de la liebre que va detrás de la zanahoria y nunca la alcanza de igual manera el salario del trabajador, sus ahorros nunca van a alcanzar a la inflación, si hoy con cien pesos puede comprar cuatro kilos de frijol, de aquí a veinticinco años no le van a alcanzar ni para comprar medio kilo, el segundo moustruo lo es **la corrupción,** dado que no se encuentra regulado ni hay control de las empresas privadas que manejan los ahorros de los trabajadores, y los dirigentes sindicales no escapan a este fenómeno, recordemos el caso de la Universidad de Colima en donde los líderes sindicales se llevaron todo y los dejaron sin nada, y en tercer lugar la **bursatilización**, por las empresas privadas quienes nos cobran por el manejo de las cuentas y cuando hay pérdidas éstas son para el trabajador y cuando hay ganancias son para la empresa, nadie puede estar a salvo de ella, la CONSAR simplemente informa como lo hizo el 18 de enero que las pensiones perdieron cuatro mil millones de pesos en el mes de diciembre por la volatilidad, así de fácil. Todo nuestro dinero estará en manos de banqueros y será “legal”.

Qué hacer ante tales perspectivas?.

El Dr. Leal sugiere que se demande a los ex rectores desde Jara y a los que estaban antes de él, y que se busque la asesoría inmediata de alto nivel, que sea asesoría legal y actuarial.

Bibliografía.

Varios. *Sistema de jubilaciones y pensiones un tema a debate en la Universidad Michoacana.* Universidad Michoacana/Facultad de Economía/Sindicato de profesores de la Universidad Michoacana, Sección Economía. Morelia. 2012.

De la Cueva, Mario. *Derecho Administrativo*. Ed. Porrúa, México Varias ediciones.

Hemerografía.

“La Jornada” de 27 de marzo de 2017.

“El Dínamo” de 19 de abril de 2017.

Moya Valero, María. *Afores,* curso agosto de 2016.

La importancia histórica de las jubilaciones y pensiones en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: un derecho constitucional irrenunciable

Leticia Aguilera Villanueva

Delegada de los Trabajadores Administrativos del SUEUM

Buenos tardes compañeras y compañeros:

Agradezco al Sindicato de Profesores la oportunidad que nos da a la Delegación de Jubilados del SUEUM de externar su posicionamiento en torno al tema de jubilaciones y pensiones de la Universidad Michoacana.

En esta intervención, me interesa exponer que las jubilaciones y pensiones es un derecho constitucional irrenunciable que los trabajadores del país y de nuestra Universidad Michoacana hemos conquistado como parte de una lucha histórica producto de la Revolución Mexicana, que dio como resultado que dicha prestación quedara instituida en la Carta Magna del año 1917 consagrándola en el artículo 123.

Hoy día, las jubilaciones y pensiones deben ser vistas como parte de los derechos individuales y sociales de la clase trabajadora, ganados a través de una lucha histórica de los mismos y reconocidos por los patrones a nivel nacional e internacional.

Quiero compartir con ustedes que para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son parte de los derechos sociales fundamentales que todo Estado debe proteger; tan es así, que en el Convenio 102 de la OIT; en la Declaración de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; las jubilaciones y pensiones se encuentran tuteladas como derecho fundamental de los ciudadanos, por lo tanto, se constituyen como un derecho irrenunciable que debe correr a cargo del patrón.

En el mismo sentido compañeros, en la Ley del Seguro Social de enero de 1943, después modificada por el Congreso Federal en el año de 1996, se contempla que la seguridad social tiene como finalidad el garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que deberá ser garantizada por el Estado.

La lucha por el respeto a las jubilaciones y pensiones que estamos realizando los trabajadores universitarios tienen un sustento legal y jurídico establecido por

muchos organismos internacionales como la OIT, la ONU, la UNESCO, los TRATADOS DE GINEBRA y los DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES; no se trata de una concesión o dadiva de la Universidad Michoacana a sus trabajadores, es un derecho constitucional ganado y consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se financia con nuestras aportaciones e impuestos, y que como tal, se constituye en un derecho irrenunciable.

Hoy día mucho se habla del respeto a las Leyes, el mismo Rector Medardo Serna González se jacta en sus comentarios sobre ello. Pues bien, hay que decirle a nuestro Rector que no se le olvide que la Legislación universitaria contempla las jubilaciones y pensiones como un derecho que el Estado tiene la obligación de otorgar y respetar, y por lo tanto, ninguna autoridad menor (llámese Rector o Consejo Universitario) puede anular; que le quede claro Señor Rector, se trata de un derecho constitucional.

Compañeros, en el Capítulo Sexto de dicha Ley, referido a los trabajadores universitarios se establece con toda claridad en su artículo 28 que las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos. Por lo cual, cualquier modificación debe corresponder exclusivamente a los acuerdos que realicen la Universidad y los Trabajadores. Nadie más en tanto disposición clara de la misma ley. Partiendo de esto, la reforma que las autoridades universitarias quieren realizar viola y trasgrede la Legislación universitaria, por lo cual, es inaudito que sea el propio Rector y el Consejo Universitario quienes violen una disposición jurídica que solo compete a la autoridad y sus trabajadores.

En el mismo sentido, en el artículo 29 de la misma Ley Orgánica se señala de manera expresa, cito textual:

“Los trabajadores con veinticinco años de servicio, tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor al salario integrado que perciba al momento de su retiro, más los aumentos acumulables en los términos del Reglamento correspondiente y los contratos colectivos” (termino cita)

En tal sentido, compañeros, las jubilaciones y pensiones de los trabajadores manuales y administrativos son un derecho legal irrenunciable tutelado por nuestra Ley Orgánica, que el señor Rector no tiene la facultad unilateral de cambiar, modificar o cancelar. Al ser un derecho tutelado por la Ley Orgánica no corresponde al Consejo Universitario intervenir en su modificación, pues no es de su competencia. Por el contrario, entre sus atribuciones, apartado diecinueve, su única función es, cito textual:

“Conocer y resolver asuntos relativos a pensiones, jubilaciones, estímulos y antigüedad del personal académico y administrativo de acuerdo con el Reglamento y los contratos colectivos correspondientes…”. (termino cita).

El apartado es claro; se trata de una atribución de carácter administrativo que tiene como objetivo fundamental conocer, revisar y resolver los asuntos relacionados a las mismas jubilaciones considerando lo establecido en los contratos colectivos de trabajo, pero en ningún caso se establece la atribución de reformarla o derogarla en tanto derecho legal; menos aún, sin considerar a los involucrados directos que son los trabajadores, como lo está realizando el Rector y el Consejo Universitario. Por ello, el Rector y el Consejo Universitario violan un derecho tutelado por la Ley Orgánica e incurren en violaciones a los contratos colectivos de trabajo. Es increíble que quienes deben velar por el respeto a las disposiciones jurídicas emanadas de nuestra Ley Orgánica, resultan ser los principales impulsores de su transgresión.

Para el Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana, el Rector Medardo Serna González, ha hecho creer a los universitarios y a los medios de comunicación estatal una campaña de miedo, en la cual, señala que si no se realiza la reforma la Universidad quebrará, nada más falso que eso, eso sí, sustentada en una infundada interpretación del problema financiero de la Universidad Michoacana al tratar de convencer con mentiras a la comunidad universitaria y a la población en general que dicha crisis se debe a las jubilaciones y pensiones; nada más alejado a la realidad. Por el contrario creemos que el verdadero problema se centra en un modelo administrativo obsoleto y en la falta de rendición de cuentas sobre los recursos ejercidos en la Universidad Michoacana por los últimos dos Rectores: Salvador Jara Guerrero y Medardo Serna González.

Un dato contundente de ambos problemas lo encontramos en el Dictamen de Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017, presentado por la Comisión de Presupuesto y Control al H. Consejo Universitario, del cual se constata que las dependencias centrales de la Universidad (Rectoría, Secretaría General, Tesorería, Secretaría Auxiliar y el Departamento de Asuntos Estudiantiles) ejercerán para el año 2017 una cantidad cercana a los 270 millones de pesos; es decir, el 10% del presupuesto total de este año, obviamente –como en años anteriores- sin comprobar a detalle en que se gasta tal cantidad de dinero. La pregunta que nos hacemos es ¿realmente estas autoridades requieren para su funcionamiento tal cantidad de dinero?, peor aún, llama la atención que el presupuesto de Tesorería y el Departamento de Asuntos Estudiantiles para este año sea mayor de manera individual que el de todas las Preparatorias, Escuelas, Facultades e Institutos que realizan la parte sustantiva de la Universidad Michoacana.

Por lo anterior, nuestra interpretación es que la estructura actual de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo está caracterizada por su obsolescencia administrativa, financiera y la opacidad en el manejo del presupuesto universitario de parte del Rector Medardo Serna González; siendo esto, lo que realmente explica la crisis económica de nuestra Universidad.

¿Qué proponemos compañeros para solucionar la crisis financiera de nuestra Universidad Michoacana?

Primero. Reformar la estructura administrativa. Ya que es inadecuado su funcionamiento donde un gran porcentaje de estudiantes provienen de otros estados donde existe Universidad pública, pero que al final de cuentas ingresan a la Universidad Michoacana y absorben recursos financieros que la Federación no retribuye con mayor presupuesto. No obstante, desgraciadamente, ni el Gobernador, ni los Senadores del Estado y mucho menos el Rector han sido capaces de gestionar recursos presupuestales para la Universidad que se debe considerar una Universidad Regional.

Segundo. Reformar el ejercicio financiero. Aquí, prevalece la opacidad y la nula rendición de cuentas de parte de las autoridades universitarias, existiendo al mismo tiempo discrecionalidad en la asignación de recursos financieros a Preparatorias, Escuelas, Facultades, Institutos y Dependencias universitarias. La causa central de la crisis financiera de la Universidad Michoacana no se encuentra en las jubilaciones y pensiones de docentes y administrativos; por el contrario, su explicación hay que encontrarla en el mal uso de los recursos económicos que ha llevado a un déficit financiero. Igualmente resulta incomprensible que el Tesorero de la Universidad Michoacana realice ampliaciones presupuestales a dependencias sin la autorización del H. Consejo Universitario, como sucedió durante los años 2014 y 2015, donde autorizó ampliaciones por más de 20 millones de pesos a la oficina de Asuntos Estudiantiles.

Tercero. Eficiencia en la gestión del Rector y del Gobernador. Se trata de cubrir las necesidades de financiamiento de la Universidad Michoacana con una gestión eficiente del Gobernador y del Rector ante las autoridades federales -con el apoyo de los Sindicatos- para que se asigne un presupuesto por alumno idéntico al de otras Universidades, y considerando que nuestra Universidad es una Universidad Regional ya que alberga a estudiantes de diversos estados.

Cuarto. Rendición de cuentas. Es urgente establecer una política de rendición de cuentas de las autoridades universitarias a toda la comunidad, que no se centre exclusivamente en un informe anual general del Rector en torno a los gastos generales y actividades administrativas –como se viene haciendo desde hace años- lo que ha permitido ocultar el verdadero ejercicio de recursos financieros.

Quinto. Reorganización administrativa. Debemos apoyar una estrategia de reorganización administrativa que contemple una readecuación de la estructura de gobierno que implique una designación democrática del Rector de parte de los universitarios y sin injerencia del Gobernador a través de la Comisión de Rectoría. Además, dicha reorganización debe considerar la asignación de recursos eficiente de parte de Comisión de presupuesto y Control dando prioridad en la asignación y uso de recursos a las actividades sustantivas y no a las directivas, que tan solo para

el año 2017 absorbieron un poco más de 276 millones de pesos; significando un 10% del presupuesto total; recursos que no son claramente informados ni documentados con informes serios y transparentes ya que nunca se conoce a detalle en que se gastan dichos recursos.

Sexto.Transparencia en las finanzas y uso de recursos financieros. Debemos exigir cuentas claras para la comunidad universitaria sobre la cantidad de trabajadores contratados en ambos sindicatos; pero sobre todo, que informe claramente el número de personal contratado de confianza y sus salarios; entendiendo por ello, aquellos que no son sindicalizados ni en el SPUM ni en el SUEUM, ni tampoco la administración central y de las distintas Preparatorias, Escuelas, Facultades, Institutos y Administración Central, lo cual, se ha encubierto ya que los recursos ejercidos por este personal representan una parte central de la crisis financiera.

Séptimo. Cancelación del personal de confianza. Se necesita terminar con la contratación arbitraria de personal de confianza de las autoridades centrales que contratan a más de tres personas a su disposición que devengan salarios altos. Como muestra de ello, es el Secretario Técnico incorporado recientemente por el Secretario Administrativo de la Universidad y otros más.

El Rector Medardo Serna González ya realizó sus Foros repletos de funcionarios de su administración central y de las distintas Preparatorias, Escuelas, Facultades e Institutos mandados como corderitos por los respectivos Directores que dócilmente obedecen al Rector aunque él no los haya designado.

Aquí estamos realizando un verdadero Foro con los involucrados en el tema, del que esperamos –como hasta ahora- que surja un verdadero análisis y propuesta en torno a las jubilaciones y pensiones.

Muchas gracias por su at**ención.**

¿ES POSIBLE EL FORTALECIMIENTO DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS ACADEMICOS?

Dolores del C. Huacuz Elías (dhuacuz@gmail.com)
Facultad de Biología, UMSNH.

RESUMEN

Se presentan algunas reflexiones sobre aspectos económicos, sociales y políticos relacionados con el régimen de pensiones y jubilaciones de los académicos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y se formulan propuestas en apoyo al mejoramiento de las condiciones actuales, visualizando las posibilidades de futuro. En la construcción de esta presentación no se realiza en el sentido estricto un análisis académico metodológico estructural, se emplea la experiencia empírica adquirida durante los últimos años de asistencia, participación y estudio en talleres, foros y conferencias entre otros.

INTRODUCCIÓN

Parece existir un consenso de que la universidad está en crisis, y de hecho, estos foros son prueba de ello. Y esta crisis brinda la oportunidad de la trasformación y así del mejoramiento.

El régimen de pensiones y jubilaciones de la Universidad Michoacana es uno de los problemas en la mesa de discusión, sin embargo la forma que ha sido abordado muestra serias disparidades o desequilibrios dependiendo de qué lado está la persona que lo aborda (autoridad, sindicato, trabajador entre otros) algunas de estas expresiones son:

- Desde el punto de vista *económico*: existe una discusión sobre el problema de las jubilaciones y pensiones, y su afectación o no a la viabilidad económica de la Universidad.
- Desde la perspectiva *social*: existen claras disparidades entre los trabajadores al interior de la Universidad y hacia el exterior con la sociedad en general.

- De acuerdo a la visión *política*: como ha sido ampliamente explicado por algunos de los ponentes en los anteriores “Foros de Fortalecimiento” es claro que cualquier fortalecimiento, modificación o reforma al régimen de jubilaciones y pensiones necesariamente tiene que pasar por los términos de una *negoción política* con los diversos actores que en ella intervendrán (sindicatos, autoridades y administradores entre otros).

  En esta visión *política* en términos de los actuales Foros es claro que antes de realizar cualquier cambio, reforma, modificación o fortalecimiento será necesario hacer una reforma integral de la Universidad lo que parece aun más complejo que lo anterior, aunque también está sujeto a una *negoción política*.
- Y en *términos más específicos* Quien realmente tiene que opinar, *la base trabajadora,* queda fuera de estas “negociaciones” y su opinión pocas veces es tomada en cuenta. Además de que se abren una serie de espacios de discusión (foros, talleres, conferencias etc.), tres años, al menos de lo que llevo en la cuenta, sin llegar a soluciones concretas, reales y objetivas, donde siempre discuten los mismos personajes sobre las mismas historias sin lograr avances significativos y que en realidad son distractores de la problemática existente.

DESARROLLO DEL TEMA

Cada uno de los temas anteriores permite la posibilidad de su desarrollo realizando algunas propuestas concretas.

<u>Reflexiones en lo Económico</u>

Desde el punto de vista Económico, las tendencias apuntan hacia un futuro problemático, y por supuesto, lo más fácil siempre es culpar al otro, de cualquier cosa, en este caso a la Rectoría (léase todos los Rectores pasados y presente), y así todos son culpables menos yo. Sin embargo, es momento del análisis pragmático, real y sin apasionamiento de darnos cuenta que también hemos fallado

como Sindicato, la apatía de la base trabajadora por no exigir transparencia en la rendición de cuentas y permitir la impunidad y los dirigentes por la histórica apropiación indebida de los recursos sindicales.

Se preguntan, ¿qué tiene eso que ver con el tema que no ocupa y por qué es importante? En realidad tiene todo que ver y es fundamental porque es momento de que construyamos el ***futuro económico*** que necesitamos y queremos respecto de las pensiones y jubilaciones y esto dependerá de nuestra capacidad como trabajadores para incorporarnos, integral, funcional y productivamente en su construcción.

Por lo tanto, se parte de este punto para realizar una propuesta, que no es ninguna novedad ya que esta ha sido realizada con anterioridad, se ha hablado de la creación de un Fondo o Fideicomiso que pueda ser estructurado de tal forma que fortalezca las pensiones y jubilaciones y que a futuro pueda dar certidumbre al pago de las mismas.

Se ha considerado que éste podría ser tripartitita parte de los Gobiernos (Federal y Estatal), Universidad y Sindicato. También podrían participar de forma solidaria los jubilados. Incluso para su creación no es necesario modificar el actual régimen de pensiones y jubilaciones ya que son cosas independientes.

Sin embargo, de inmediato surge la duda ¿De dónde se obtendrá el dinero inicial para el mismo? Esta pregunta realmente tiene fácil respuesta. La pregunta realmente importante y difícil de responder es ¿Dónde vamos a encontrar las personas con los valores morales tan arraigados para el manejo de dicho fondo o fideicomiso? Al parecer valores como la honestidad, ética, probidad, frugalidad o la honradez están fuera de época y quienes los poseen (no quienes se ostentan de ellos), son llamados a la extinción.

Reflexiones en lo Social

Desde el punto de vista social se piensa que las Universidades y particularmente la Universidad Michoacana tienen pensiones y jubilaciones de elite y la realidad es que si, por más que tratemos de convencernos entre nosotros de lo contrario, si

somos honestos, los académicos de esta Universidad hemos tenido una pequeña ventaja social, que no ha sido gratuita, es parte de una lucha sindical y por lo mismo no estamos dispuestos a perderla. Dependerá de nosotros como sindicato hacer ver al interior de la Universidad y al resto de la sociedad que somos trabajadores como todos, que en efecto quizá tenemos una mejor posición social como trabajadores académicos, sin embargo la sociedad requiere médicos, ingenieros, biólogos y todos los niveles de especialización de la ciencia, Maestros y Doctores para avanzar como país, más aun hoy que la ciencia se encuentra en conflicto.

Entonces ¿Qué se propone para crear empatía con la sociedad?, enfrentar el reto actual que se plantea a la Universidad Michoacana con una base fundamental, los valores antes mencionados, siendo capaces de hablar con la verdad, nuestra verdad construida desde el colectivo de la base trabajadora y no de la opinión de unos cuantos.

Reflexiones en lo Político

Es claro que desde el punto de vista político y no sólo eso sino también estructural, laboral y sindical, existen dos partes en conflicto, por un lado se busca el fortalecimiento, modificación o reforma al régimen de jubilaciones y pensiones y todo lo que esto implica (modificación a la Ley Orgánica y Normatividad aplicable) y por otro el respeto irrestricto y la no modificación.

El problema es, que sin la existencia de acuerdos dentro de las diferentes facciones no hay posibilidad alguna de resolución al conflicto. Se requiere por supuesto de sensibilidad política y alguna de las partes tiene que ceder o encontrar un punto medio de solución.

Durante más de tres años el Sindicato en colaboración con otros grupos del mismo, han venido realizando una importante labor de información para que la base trabajadora conozca sobre los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones, así que es posible que después de estos Foros Hacia la Reforma Integral de la Universidad, se pudiera conocer el sentir de la base mediante un **REFERÉNDUM**.

¿Por qué se propone realizar un Referéndum**?** Entre otras por las siguientes razones:

1. Para que al menos la opinión de todos y cada uno de los compañeros que decidamos participar pueda ser considerada, lejos de lo que opinen los políticos.
2. Desde el punto de vista personal, para que cada uno de nosotros como trabajadores realicemos el ejercicio de saber en dónde estamos y hacia dónde queremos ir.
3. Para respetar el derecho a decidir de cada uno de los sindicalizados,
4. Para conocer el sentir de la base trabajadora,

El resultado permitiría al menos tener dos opciones:

1. Si el referéndum dice que **SI** al fortalecimiento, modificación o reforma, concentrémonos los esfuerzos en tener una excelente propuesta de *negociación política*.
2. Si el referéndum dice que **NO** a al fortalecimiento, modificación o reforma, concentremos los esfuerzos en tener la mejor estrategia de defensa.

Se propone que el Referéndum se lleve a cabo en cada una de las secciones sindicales haciendo hincapié que el Referéndum no sería para validar el proceso de fortalecimiento, modificación o reforma al régimen de jubilaciones y pensiones sino para iniciar una *negoción política* o no dependiendo del sentir de la base trabajadora*.*

Pero en cambio si permite y esto es su mayor fortaleza que se lleve a cabo **UN EJERCICIO DE VERDADERA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA,** que además permita que todas y todos los trabajadores tengamos la información necesaria y suficiente para poder tomar las mejores decisiones que podrían dejar de estar en manos de unos cuantos.

CONCLUSIONES

1. Se realiza un breve análisis de algunos temas económicos, sociales y tanto de política interna como externa al sindicato.

2. Se propone considerar la factibilidad del establecimiento de un Fondo o Fideicomiso para las pensiones y jubilaciones, se modifique o no el actual régimen.

3. Establecer e interiorizar los valores morales de honestidad, ética, probidad, frugalidad y honradez como parte de nuestro quehacer cotidiano y al interior de nuestro sindicato para dar ejemplo a la sociedad.

4. Realizar, un **REFERÉNDUM**, que permita conocer y respetar el derecho a decidir de cada uno de los sindicalizados llevando a cabo un ejercicio de verdadera democracia participativa.

Sistema de pensiones y jubilaciones acorde a las condiciones sociales y económicas del país

DR. LUIS MARIO TAPIA VARGAS

mariotv60@@hotmail.com

RESUMEN

Todo trabajador con ingresos económicos producto de su trabajo y con el pago de impuestos por concepto de su labor desempeñada, merece una vez concluido su edad de trabajar, disfrutar en la fase final de su vida una pensión digna producto de sus aportaciones durante una vida de trabajo y esfuerzo. Esto es un derecho humano irrefutable y aceptado por todos los países civilizados. Sin embargo, en los últimos tiempos, parece que los gobiernos identificados primero con el neoliberalismo y posteriormente con los gobiernos conservadores, se han confabulado para en aras del afán desmedido de la acumulación de riqueza a costa del esfuerzo del trabajador y de un sinúmero de medidas y resquicios legales, poco a poco se han incrementado los requisitos y los trámites para obtener el beneficio de la jubilación por el trabajador, además, con el pretexto del aumento de esperanza de vida se ha agregado más años de trabajo para que el trabajador disfrute de este derecho ganado en buen ley. A nivel iberoamericano, los trabajadores tienen que trabajar en promedio 8 años más para tener la jubilación que hace 20 años se disfrutaba con 30 años de servicio, además, soportar los descuentos a su pensión entre 5 y 85% si el trabajador opta por una jubilación anticipada. Los constantes cambios en la legislación favorecidas por los parlamentos beneficiarios de las empresas y personas que buscan la acumulación de capital, constantemente cambian las leyes para perjudicar al trabajador y para propiciar los constantes fraudes que las compañías administradoras de los fondos para el retiro de manera periódica, dejan sin fondos las cuentas de los trabajadores. Actualmente la UMSNH invierte 1,000 millones de pesos en pago de pensiones y jubilaciones de sus trabajadores, es decir casi un 30% del presupuesto de la Universidad según cifras oficiales. En este reporte se discute y se compara las pensiones de otras universidades mexicanas y se evalua el comportamiento de las pensiones en la UMSNH.

INTRODUCCION

El sistema de pensiones de la UMSNH es uno de las prestaciones de mayor beneficio para los profesores y trabajadores de la universidad, sin embargo, recientemente se la ha vinculado con una de las causales de la quiebra económica de la Universidad (Villegas 2017). Este sistema ha sido una de las mejores

conquistas laborales del SPUM que ha sido muy atacado y mostrado de manera negativa y mediática. Actualmente, el sistema de pensiones garantiza al trabajador una pensión vitalicia semejante al sueldo que gana en funciones, esto es una práctica común en varias universidades del país, detectándose que ya algunas destinan recursos idénticos para el pago de jubilados que para el pago de maestros actualmente en funciones (Soto 2015).

Se han publicado por diferentes medios la existencia de pensiones de universidades mexicanas que rebasan los 200 mil pesos mensuales (Soto 2015), lo cual crea confusión a la opinión pública, pues en aras de la autonomía universitaria no se informa con transparencia de estas situaciones y ello propicia una mayor opinión negativa del pueblo. En este tenor no se informa que se hizo con los fondos superávit de las últimas décadas del siglo XX que fueron utilizados discrecionalmente por el gobierno federal (Proceso 1995).

La tendencia nacional que se inició con la reforma del ISSSTE e IMSS desde el siglo pasado (Alonso 2004), en la cual el tope de pensiones y jubilaciones es de 10 SMN, una edad máxima de 74 años para entrega de pensión y entre otras medidas, permite la aportación voluntaria al fondo, dichos fondos son administrados por las Afores que son mecanismos privados de administración y que siguen el modelo chileno el cual ha defraudado a miles de trabajadores chilenos con malversación de fondos ahorrados y pensiones paupérrimas(Marín 2016).

Desde el periodo de Vicente Fox el Gobierno Federal tiene la consigna de reformar el sistema de pensiones y jubilaciones de las universidades públicas del país, a la fecha, casi la totalidad de las escuelas tecnológicas de nivel licenciatura y una minoría de las universidades ya están en el esquema del ISSSTE o del IMSS, sin embargo, la mayoría de las universidades de forma parcial o total son responsables del pago de pensiones a sus jubilados.

El objetivo de este reporte es presentar propuestas viables para continuar con el disfrute de esta prestación así como alternativas para el financiamiento y asegurar la continuidad a generaciones venideras.

DESARROLLO DEL TEMA

Esta propuesta contempla la participación en responsabilidad compartida al 50% cada quien de la UMSNH y del trabajador docente y administrativo. La aportación mensual es de $800.00 pesos por el trabajador y la misma cantidad para la Universidad, el cálculo a 30 años generando un interés anual acumulable al capital de 5%, el cual se calcula sobre la aportación inmediata SEMESTRAL mes y el resultado es el capital acumulado al segundo semestre. Con objeto de realizar el cálculo a precios actuales, se desprecian datos de inflación y de incremento

potencial de las tasas de interés o de otros bancos con mayor pago de interés y garantizados los depósitos por Nacional Financiera, lo cual puede producir un capital mayor.

La ecuación base del cálculo para el semestre 1 de cada año (con excepción del primer semestre del año 1 en el cual se considera no hay depósito de capital hasta el inicio del segundo semestre del año 1 en el que ya hay un depósito de capital en la Institución Bancaria), es la siguiente:

Para el semestre non a partir del segundo año:

$$Cf = C_1 \times \left[1 + \frac{r}{2}\right]^{t \times 1}$$

Cf= capital final producido en el primero o segundo semestre de cada año (excepto semestre non año 1)

C1= capital inicial al final del semestre de cada año producto de la suma del Cf del semestre anterior + la aportación semestral conjunta

r= tasa de interés promedio actual bancaria = 5%

t= 1 semestre NON de cada año

t= 2 semestre PAR de cada año (excepto el año 1 donde t=1)

.

De acuerdo a los reportes consultados existen instituciones bancarias que actualmente pagan por depósitos semestrales desde 3 a 9% anual, todos con garantía de Nacional financiera. Para este trabajo se eligió una tasa de interés conservadora de 5% anual, aceptada por las siguientes instituciones:

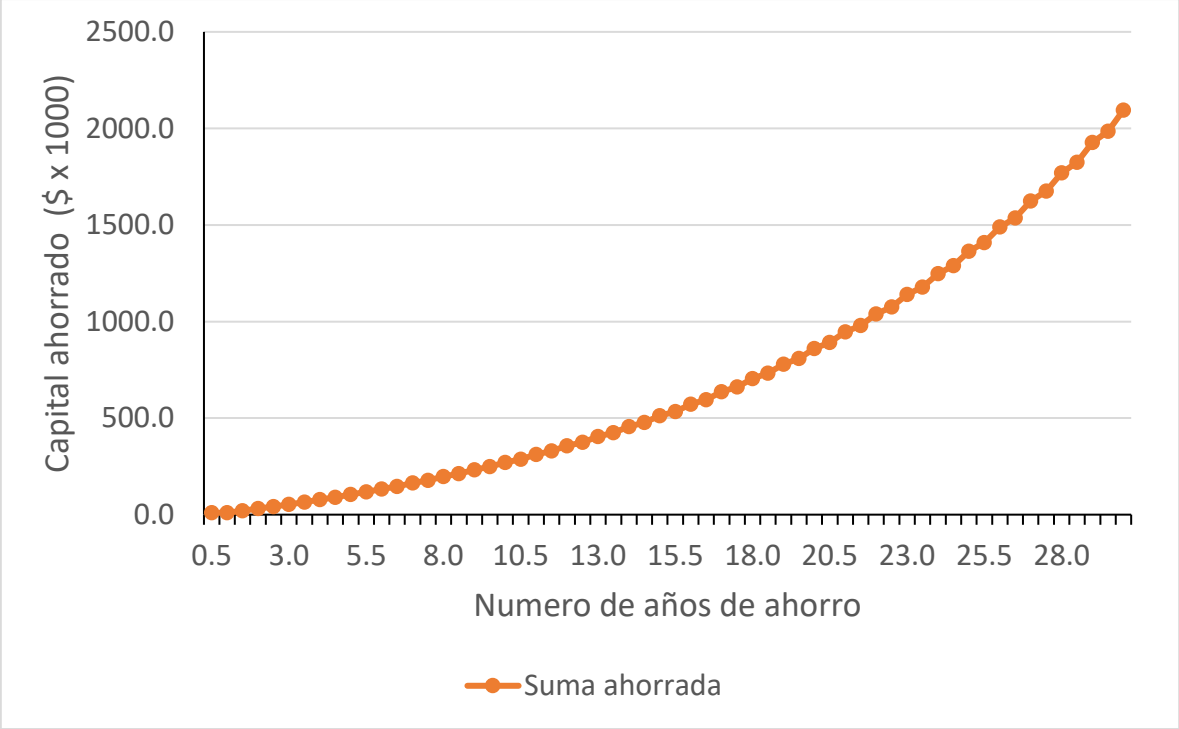

Figura 1. Capital ahorrado durante 10 años con aportación de $900 por mes al fondo

Como se aprecia en la Figura 1 al final de 30 años de ahorro se tiene un capital de $2,095,000.00 calculado a precios de 2017. Ello representa un ahorro siginificativo a precios actuales el cual se puede proporcionar al trabajador de manera mensual o bien de forma total. El costo para la UMSNH es considerando una plantilla de 1000 trabajadores potenciales de aproximadamente $9.6 millones de pesos anuales lo cual es menos del 0.5% del presupuesto anual de la UM, esta acción podría significar el final de los problemas de la UM con las pensiones y jubilaciones de los trabajadores con menos de 25 años de servicio

Conclusiones

1. El sistema de pensiones y jubilaciones actual es una gran carga para la UMSNH y se complica con diferentes erogaciones que la universidad efectua
2. Existen soluciones viables para esta problemática principalmente para los profesores jóvenes y de nuevo ingreso sin llegar a ser una carga económica significativa para la Universidad a largo y mediano plazo
3. La solución requiere participación clara, decidida y honesta por parte de autoridades, intermediarios bancarios y el gobierno

Bibliografía

Soto O. 2015. El problema de las pensiones ya está aquí. Forbes 25:114-119

Villegas 2017. Crisis financiera no es solo por jubilaciones y pensiones: UMSNH https://www.quadratin.com.mx/educativas/crisis-financiera-jubilaciones-pensiones-umsnh/

Alonso R. 2004. Perspectivas y propuestas legislativas sobre el sistema de pensiones y jubilaciones de los trabajadores al servicio del estado. Cámara de Diputados. GPPRD. México, D.F.

Marin F. 2016. En Chile, augurio cumplido: truena el sistema de pensiones. Proceso. http://www.proceso.com.mx/451865/en-chile-augurio-cumplido-truena-sistema-pensiones

Méndez . 2016. Problemática de los sistemas de pensiones de las universidades públicas en México: reflexiones y propuestas. Proyeccion SPUM 185:6-8

Proceso 1995. Consultando sólo a unos cuantos, el gobierno apresuró la reforma del Seguro Social en su búsqueda desesperada de fondos. http://www.proceso.com.mx/170611/consultando-solo-a-unos-cuantos-el-gobierno-apresuro-la-reforma-del-seguro-social-en-su-busqueda-desesperada-de-fondos

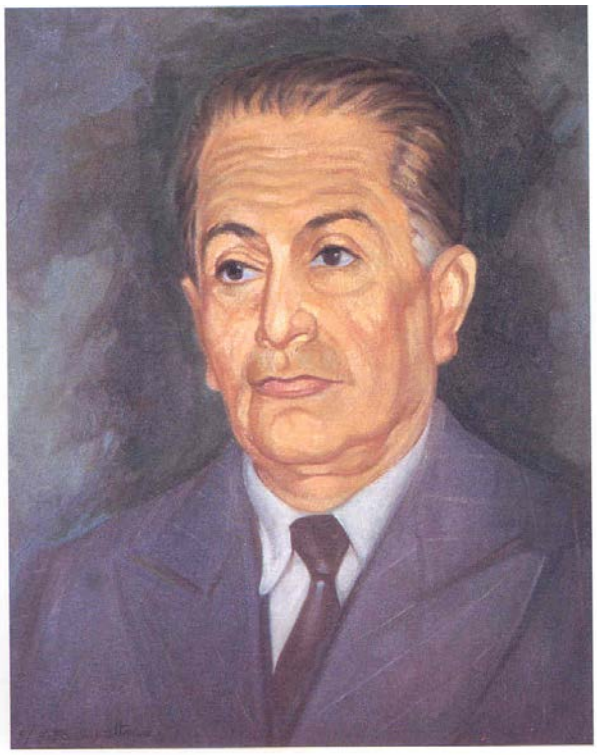

MESA 5:

REFORMA ADMINISTRATIVA

Restructuración Organizacional de la U.M.S.N.H.

Javier Cervantes Rodríguez

m.a.javier.cervantes@gmail.com

Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas. Contraloría de la U.M.S.N.H.

RESUMEN

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo con el objeto de adoptar medidas que permitan una optimización de los recursos existentes y saneamiento a sus finanzas ha previsto acciones, como la actualización y adecuación de su normatividad vigente con el propósito de establecer lineamientos que permitan la mejora continua; así como una reorganización estructural.

Derivado de lo anterior, es necesario llevar a cabo una restructuración orgánica en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a efecto de adecuar las estructuras orgánicas de las Unidades Administrativas y Académicas que así lo requieran, encaminadas a mejorar el desempeño, incrementar su productividad, aprovechar de manera óptima sus recursos y a las necesidades que requiere el Estado, dando cabal cumplimiento a las atribuciones que tienen conferidas.

INTRODUCCIÓN

En el mundo contemporáneo, las Instituciones de Educación Superior (IES) realizan grandes esfuerzos en el ánimo de cumplir con responsabilidad y bajo estándares de calidad su labor académica y social, visualizando el futuro de los Estados-Nación en la formación de profesionales altamente calificados y con compromiso social, con capacidades para la investigación y el desarrollo tecnológico. Muchos países desarrollados y en desarrollo han centrado su estrategia en alcanzar un sistema educativo de alto desempeño que contribuya incluso a una mayor equidad social.

Por ello, las líneas de acción de las políticas que se han generado en aras de transformar las pautas del crecimiento y mejora del sistema de educación superior, deben enfocarse hacia el logro de una educación e investigación permeadas por la calidad y la eficiencia, articuladas con las exigencias y posibilidades de desarrollo.

El contexto de la educación superior en México desde hace décadas experimenta una rápida transición demográfica y una restructuración económica con implicaciones en todos los ámbitos de la vida nacional. En el terreno educativo el analfabetismo ha decrecido y sobre todo, disminuye la base de educación básica mientras se ensancha la de educación media superior y superior. A nivel de educación superior esto plantea una contradicción: por un lado se amplía la demanda, pero por otro lado las condiciones económicas y la estructura académica de admisión no se mueven al mismo ritmo.

Como es bien sabido, no se trata sólo de una cuestión cuantitativa. Incrementar la cobertura y ampliar la oferta educativa entrañan resolver intrincados problemas que se relacionan con el financiamiento operacional, la organización administrativa y académica, la fuerza laboral y los sindicatos, entre otras cosas.

En la actualidad se observan diversos patrones con relación al contexto y funcionamiento de las instituciones de educación superior públicas nacionales, que tienen incidencia directa tanto en el ámbito académico como en el administrativo, que se traducen en inequidades estructurales.

Para la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), la calidad educativa debe construirse a partir de la eficiencia en los procesos, la eficacia en los resultados, así como con la relevancia y congruencia de procesos y resultados con las expectativas y demandas de la sociedad actual. Ante este panorama, ANUIES enfatiza que las instituciones deberán operar partiendo de una serie de indicadores y recomendaciones, que a través de su concreción en políticas educativas claras, y el diseño de proyectos de transformación de las instituciones educativas, les permita consolidarse en esquemas de calidad y pertinencia, entre otros, se señalan:

- Desarrollo de estructuras organizacionales, normas y sistemas de gobierno que favorezcan un funcionamiento eficiente y congruente con su naturaleza y visión.
- Formación permanente de recursos humanos necesarios para la realización de sus funciones sustantivas en un contexto de calidad.
- Disposición de recursos materiales y económicos en la cantidad, con la calidad, la seguridad y oportunidad necesarias para un desarrollo eficiente de sus funciones.

La Universidad Michoacana, Institución que abandera la actividad intelectual desde sus orígenes, matizada con la luz del humanismo, ha sabido mantener una visión de pertinencia e integración social, brindando a la sociedad estudios de calidad en los niveles medio superior, técnico, superior y posgrado en un conjunto de programas académicos que se ofrecen en las diferentes modalidades: escolarizada, abierta y a distancia.

El Modelo Educativo trazado para la Universidad, parte de una declaración general de principios educativos, psicológicos, antropológicos y organizacionales que orienten el funcionamiento de la Institución a fin de reflejar la identidad universitaria. Este modelo fusiona el consenso interuniversitario y la integración de los valores de la Casa de Hidalgo con la competitividad que requiere el entorno laboral. El Modelo tiene como propósito orientar la práctica educativa en forma coherente, tomando en cuenta la realidad de la Institución. Dicho modelo incluye un planteamiento pedagógico que desarrolla el conjunto de contenidos, procedimientos, saberes y experiencias de aprendizaje que la Institución ofrece a todos los participantes del proceso educativo: estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo. (PDI 2010-2020).

LA NORMATIVA Y LA ORGANIZACIÓN

Organizacionalmente la Universidad mantiene un esquema que data del año de 1983, en el que figura una Junta de Gobierno a la que se subordinan verticalmente

el conjunto de órganos, tales como el Consejo Universitario, la Rectoría, la Secretaría General, las Secretarías Académica, de Difusión Cultural, Administrativa, y así sucesivamente, el resto de dependencias académicas y administrativas. Actualmente para nuestra comunidad es del todo conocido que ya no existe una Junta de Gobierno y que las necesidades del presente en torno al quehacer de la Universidad han implicado, sobre la marcha y al margen del organigrama oficial y de la normativa institucional, crear instancias intermedias que cumplan con funciones vitales para el correcto funcionamiento de la institución. Se han creado oficinas o grupos de trabajo para fines diversos, tales como:

- La gestión de recursos extraordinarios provenientes de los diferentes fondos federales, tales como: el Fondo para el Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario con Distribución por Fórmula CUPIA; el Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con apoyo solidario; el Fondo de Apoyo para Saneamiento Financiero; el Fondo para el Reconocimiento de Plantilla; el Fondo para Reformas Estructurales; el Fondo para el Incremento de la Matrícula y con apoyo solidario.
- La promoción y el impulso al Profesorado de Tiempo Completo para la mejora en su habilitación académica a través de la realización de estudios de posgrado con becas del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).
- La obtención de apoyos extraordinarios para Nuevos Profesores de Tiempo Completo y Ex Becarios del PROMEP, apoyos orientados al mejoramiento de las condiciones de trabajo de los PTC.
- La obtención de apoyos extraordinarios para los Programas Educativos y para los Programas Institucionales de carácter general, a través de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI).
- El aprovechamiento óptimo de los recursos para la investigación a través de la creación de los Cuerpos Académicos, cuya figura es el centro de la productividad en la generación y aplicación del conocimiento.

- La promoción y el impulso a la Certificación de Procesos de Gestión y la Acreditación de Programas Educativos en los organismos del COPAES y del CONACYT.
- El estímulo y el impulso a la Mejora en la Productividad del Profesorado de Tiempo Completo a través de su incorporación al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), el reconocimiento por parte de la SEP del Perfil Deseable PROMEP y su participación en el Programa de Estímulos al Desempeño Académico del Personal Docente (ESDEPED).

Estos elementos han dado un giro notable en la forma de actuar de la institución, de tal suerte que el marco jurídico propio no establece previsiones de manera específica sobre dichos aspectos, como tampoco existe una correspondencia funcional en el organigrama oficial.

Por otro lado, la legislación universitaria está asimismo rebasada. La antigüedad de algunas normas generales básicas se remonta a la década del sesenta, provocando discontinuidades y lagunas jurídicas con instrumentos normativos posteriores. En el gráfico siguiente se reportan únicamente algunas de las normas universitarias generales actualmente en uso, y su fecha de aprobación.

NORMAS UNIVERSITARIAS Y FECHAS DE APROBACIÓN	
NORMA	**FECHA**
REGLAMENTO GENERAL DE INSCRIPCIONES	17/NOVIEMBRE/1961
ESTATUTO UNIVERSITARIO	29/MAYO/1963
REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES	04/OCTUBRE/1978
LEY ORGANICA	2/MARZO/1986
REGLAMENTO GENERAL DEL PERSONAL ACADÉMICO	16/AGOSTO/1990
MISIÓN Y VISIÓN DE LA UMSNH	24/AGOSTO/2009
POLÍTICAS GEENRALES INSTITUCIONALES	04/DICIEMBRE/2009

FUENTE: COMISIÓN DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA

De 27 normas universitarias generales, 13 fueron aprobadas entre los años de 1961 y 1991; entre estos instrumentos se cuentan el Estatuto Universitario, el Reglamento General de Inscripciones, la Ley Orgánica y el Reglamento General del Personal Académico. Las 14 normas restantes se aprobaron entre al año 1992 y 2009 y entre los instrumentos más notables podemos señalar al Reglamento General para los Estudios de Posgrado, el Reglamento Interno del H. Consejo Universitario, el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Académico del Personal Docente y el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios Profesores y Alumnos. La obsolescencia de nuestros principales instrumentos jurídicos es evidente; esta situación genera contradicciones entre la misma normativa, insuficiencia jurídica y prácticas alternativas; puede propiciar el desorden, lentitud y fragmentación en los procedimientos, generar ineficiencia institucional y mayores costos. Las consecuencias de la falta de adecuación de nuestra organización y nuestro marco jurídico pueden verse reflejadas en los problemas relacionados con la integración de los consejos técnicos, los concursos de oposición, la designación de directores, la falta en muchas ocasiones de la definición de atribuciones y responsabilidades de directivos y funcionarios y la burocratización de trámites y procedimientos por la falta de instrumentos de operación. A manera de ejemplo de la necesidad de una mayor facilitación de los trámites administrativos, pueden citarse los excesivamente prolongados tiempos para las adquisiciones, el congestionamiento en ventanillas para atención de los alumnos en periodos de inscripciones, los numerosos grupos de espera para trámites de titulación y las largas filas para pagar servicios que ofrece la universidad, así como para pago a proveedores de servicios.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de examinar la funcionalidad de la institución enfatizando la importancia de adecuar las estructuras de gobierno y cuidando la significación de las estructuras técnicas y de apoyo. De las estructuras de gobierno, en nuestra Universidad, cabrá fortalecer el autogobierno, en beneficio de la autonomía, y la acción colegiada de los órganos que deben decidir sobre lo académico. Las estructuras técnicas, como son las academias y los departamentos, deberán fortalecerse igualmente para organizar la fuerza de trabajo a nivel de las

dependencias, en virtud del actual déficit normativo que las deja sin, o con pocas atribuciones y en el vacío operacional. Las estructuras de apoyo o administrativas, requieren asimismo una profunda revisión orientada a fortalecer y mejorar la toma de decisiones en los terrenos académico y de desarrollo estratégico. El déficit normativo deberá ser atendido para alcanzar todas las dimensiones de la práctica institucional y la vida universitaria, incluyendo los mecanismos e instancias para el diseño y aprobación del presupuesto, la fiscalización y la rendición de cuentas.

CONCLUSIÓN

Se ha determinado que actualmente la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se encuentra en la necesidad de llevar a cabo una Restructuración Organizacional basado en un Modelo Integral, siendo que se encuentra un esquema que data de más de 30 años de rezago administrativo-jurídico en diferentes rubros de su actuación, es por ello que requiere llevar un replanteamiento a su Organización para generar procesos de innovación y alcanzar estándares de competitividad y productividad, así como dar cumplimento a las exigencias Gubernamentales y de los diferentes Organismos Educativos tanto Nacionales como Internacionales.

BIBLIOGRAFÍA

- Plan de desarrollo institucional 2010-2020 de la UMSNH

REFORMA ADMINISTRATIVA

César Javier Durán Mejía
Gustavo Adrián Cervantes García
Pedro Villalobos Ortíz
Oscar Torres Villa
Fernando Román Díaz
Carlos Eduardo Iriart Beltrán
Rocío Sagrero Arias
Perla Carolina García

Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana (SUEUM)

INTRODUCCION

Una Reforma Administrativa por definición se entiende como el Proceso de conceptualización y realización de cambios estructurales y procesales en la administración, tendientes al mejoramiento de las instituciones.

Para el caso que nos ocupa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no sería posible concebir una reforma sin antes hacer un análisis integral de la situación actual en que se encuentran no solo las instituciones de educación media superior y superior, de México, sino también de todo el entorno social, económico y político.

Actualmente y desde hace varios años México se encuentra inmerso en una serie de cambios y de reformas estructurales cuyos intereses no responden a los intereses de los mexicanos sino a las políticas internacionales para beneficiar a los intereses de los países desarrollados, dejando a países como el nuestro indefensos ante tales embates.

Los cambios estructurales que propone el gobierno mexicano en materia educativa ponen de manifiesto la poca sensibilidad para resolver los problemas de fondo de la educación, lo cual está de manifiesto en la resistencia de muchas organizaciones en todos los niveles.

Ante esto pensar que una reforma administrativa es solo un ajuste de reglas para maquillar los números y los procesos y hacerlos parecer acordes a la realidad actual es una falacia.

DESARROLLO

En 1986 se decreta la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana que establece el marco jurídico para su funcionamiento. A partir de ese momento comienza a llevarse a cabo planteamientos para reformarla. Sin embargo no es hasta el año 2003 en que se aprueba la iniciativa para la Reforma Universitaria.

Se establecen las cualidades, objetivos para llevar a cabo este proceso, entre las que destacan que la reforma debe ser

a) Integral;
b) Fundamentada;
c) Democrática y
d) Abierta.

De igual manera plantea cuales deben ser los objetivos de tal reforma, entre los cuales

a) Debe contextualizar
b) Debe actualizar
c) Debe establecer eficientes mecanismos institucionales
d) Debe instituir un ordenamiento jurídico y administrativo
e) Debe permitir la democratización

Plantea que la Reforma Administrativa se propone desburocratizar y racionalizar la administración universitaria, abatiendo costos de operación y poniéndola al servicio de tareas las académicas. Y presenta los temas que debería contener:

1 Eficiencia administrativa
2 Transparencia y fiscalización
3 Política laboral de la universidad
4 Políticas de planeación y crecimiento

Actualmente y desde hace varios años existe una falta de transparencia y desorden en la administración de los recursos humanos y por supuesto económicos.

La reforma administrativa deberá contener al menos 5 conceptos de suma importancia para llevarse a cabo; estos son

a) Eficacia
b) Eficiencia
c) Planeación
d) Transparencia
e) Rendición de cuentas

La eficacia es la capacidad de lograr un efecto deseado, esperado o anhelado. En tanto que la eficiencia es la capacidad de lograr ese efecto en cuestión con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.

La Planeación nos permite proyectar el uso de los recursos que están a disposición para la consecución de objetivos.

De igual manera la transparencia y la rendición de cuentas pondrían la información de los resultados y los objetivos logrados así como lo que hace falta por lograr.

Es evidente que la transparencia es manipulada por la propia Administración central, como ejemplo las auditorias amañadas por despachos independientes y que se desconoce también cuanto se les paga y de donde a dichos despachos independientes.

Las inconsistencias en los informes financieros y el incremento del déficit de nuestra querida Universidad Michoacana es un claro ejemplo de la falta de capacidad para administrar los recursos, puesto que no muestran los soportes e información verídica que sustente dichos informes.

Además no hay que olvidar las verificaciones que realiza la Auditoria Superior, en donde el sector central de esta universidad; frecuentemente, se nos dice, que debido a las observaciones emanadas de dichas verificaciones y observaciones se deben modificar diferentes procesos e informes, sin conocerse realmente si existen esas observaciones puesto que nunca muestran las actas circunstanciadas preparadas y elaboradas por la Auditoria Superior.

Ahora bien para la elección de rector, la Comisión de Rectoría analiza los perfiles, currículum y antecedentes, de quienes pretenden ocupar el honorable cargo de Rector; eligiendo sobre todo a quien represente más intereses políticos de grupo; y que en lo general no busca quien reúna cualidades administrativas y políticas a favor de la Universidad y de toda la comunidad universitaria.

Cada administración pone en marcha su “plan de trabajo” al iniciar su período posterior a la elección del Rector, que comienza en enero del 1er año, buscando inmediatamente resolver los emplazamientos a huelga por parte de los sindicatos que le deja la administración anterior.

A continuación busca mantener cierta estabilidad política hasta llegar a los movimientos de ingreso por parte de los estudiantes que buscan estudiar y hacer uso de un derecho constitucional contemplado en el artículo 3º de nuestra Carta Magna.

Resuelto lo anterior vienen las discusiones sobre la autorización de los presupuestos para el año siguiente, y para septiembre surge la amenaza reiterativa de no contar con los recursos económicos para el pago de las ultimas 6 quincenas

de los trabajadores académicos y administrativos así como sus prestaciones de fin de año, de igual forma la 1ª quincena del año siguiente. Siendo una total falacia ya que estos rubros están presupuestados con anticipación, ¿o acaso hay un desvío de recursos?.

En este mismo orden de ideas, la Autoridad Universitaria para fin de año solicita ante el gobierno federal y estatal recursos económicos a cuenta del presupuesto del año siguiente, supuestamente para solucionar adeudos anteriores. ¿Por qué solicitar préstamos para pagos si estos ya están presupuestados?, ¿acaso será también un desvió?, ¿y las bolsas de dinero que se ofertan y se concursan por Secretaria de Educación Pública no se participa? , ¿o no lo saben hacer?.

Y de esta manera comenzar un ciclo el año siguiente, así hasta el tercer año, tiempo en el cual comienza los movimientos políticos de los aspirantes para la elección del nuevo rector.

Posteriormente a la elección del rector, este elije a sus funcionarios y los recomendados de la administración que en ambos casos no necesariamente son los más idóneos para el puesto ya que muchos de ellos no tienen la experiencia ni el perfil para administrar una institución tan importante como lo es la Universidad Michoacana.

Lo que nunca se informa son los planes de actividades y la sustentabilidad para cada una de las secretarías y/o departamentos de la administración. Y mucho menos darle seguimiento a las actividades de administraciones pasadas

No existen en tanto planes de Desarrollo Institucional, ya que se van estableciendo de acuerdo a necesidades inmediatas. La falta de planeación hace imposible sostener una continuidad en los proyectos de orden institucional.

En junio del año 2010 se formuló un Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020 por parte de la Comisión de Planeación Universitaria, mismo que a la fecha está en el olvido, hasta el día de hoy no hay un informe de cuáles son los avances, las metas logradas o los objetivos pendientes de este plan. Tampoco un consenso para la elaboración de un plan a corto, mediano y largo plazo que coadyuve al saneamiento de las finanzas, planes educativos, etc., de la Universidad.

De aquí se desprende que una parte fundamental de la organización de la universidad es la Comisión de Planeación Universitaria, que de acuerdo a las funciones que tiene esta la de contribuir a la organización y funcionamiento, evaluación y control de procedimientos de previsión, que permitan decidir una vía del desarrollo mediato e inmediato de la Institución.

Además de otros muchas funciones que nos permiten entender que es esta dependencia la que debiera trazar el rumbo y la proyección de la universidad.

La falta de transparencia en cuanto al manejo de los recursos es evidente, no hay una información real que se exhiba en la página web de transparencia, por ejemplo, lo referente a ¿cuántos son los inmuebles que se rentan para uso de la Universidad?, y ¿Cuántos corresponden a ex rectores y ex funcionarios la propia universidad?, así mismo ¿cuánto se paga por estas rentas?, amén de que gozan de privilegios de no hacer fila, como lo hacen profesores y empleados. NO SE PRIVILEGIA EL INTERES SUPERIOR, en este caso es el salario.

De esta forma es necesario que las autoridades universitarias primero transparenten el destino de los recursos, y presenten informes continuos sobre los estados financieros que guarda la Universidad, y no contratar Despachos Contables externos para que les realicen auditorías a modo y así presentarlas ante la comunidad universitaria y enfocando la culpa hacia algún sector, por ejemplo señalar que la causa del déficit se debe a las jubilaciones y pensiones.

CONCLUSIONES

Para poder llevar a cabo una reforma administrativa es necesario llevar a cabo una Reforma Integral a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, comenzando desde las formas de elección y los procedimientos a fin de obtener el mejor perfil de un administrador.

La Reforma administrativa deberá llevarse a cabo en términos de eficiencia, eficacia, planeación y rendición de cuentas, así como de transparencia real y puntual. Sin embardo esta debe darse en función de que la Administración de la Universidad Michoacana ofrezca y plantee una información verídica y transparente de los recursos financieros que recibe por parte del estado y de la federación, de igual manera bajo ninguna circunstancia se llevara a cabo la Reforma Integral de la Universidad Michoacana sino respetando las prestaciones contractuadas desde los salarios hasta el régimen de jubilaciones y pensiones contemplado en el artículo 29 de la Ley Orgánica actual, la Ley Federal de Trabajo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y Derechos Humanos.

MESA 6:

POLÍTICAS PARA ESTUDIANTES EN LA UMSNH

LA UNIVERSIDAD PUBLICA Y EL MOVIMIENTO DE RECHAZADOS EN LA UMSNH

Unión de Casas del Estudiante Independientes

RESUMEN

México es uno de los países más atrasados en lo que se refiere a cobertura de la educación superior, cada año son miles jóvenes rechazados de las universidades públicas con el argumento de la falta de espacios. Así mientras las cifras de exclusión van en aumento y los espacios se siguen disminuyendo siendo ahora espacios de privilegio la política de estado, se inclina cada vez más a la privatización de la educación en el que el estado ya no lo asume como un derecho social si no como un servicio que hay que pagar más en beneficio de unos cuantos y en función de los intereses del gran capital dándose prioridad la creación universidades privadas, tecnológicas y a distancia.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no ha sido la excepción y cada año más jóvenes son excluidos de estudiar una carrera con más frecuencia en las áreas de la salud y es por eso que desde hace más de 4 décadas, cada año se realiza el Movimiento de Aspirantes y Rechazados (M.A.R.) así como diversos movimientos alternos que tiene como objetivo principal lograr el ingreso de muchos jóvenes excluidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH). Coordinado e impulsado por Casas del Estudiante (no siempre ni únicamente por la C.U.L.)

Antecedentes.

En 1994 entra en vigor el tratado de libre comercio, que no es más que un acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá y con esto también se vendría a consolidar y sustentar en nuestro país a una política económica llamada neoliberalismo. El neoliberalismo vino acompañado una reorientación de las funciones del estado deshaciendo poco a poco las funciones de este a garantizar los derechos sociales como la educación, salud, vivienda etc. a cambio de mantener su lugar dentro de la economía mundial del capital internacionalizado. Así y esta es una característica importante que determinara las políticas educativas en adelante,

las políticas económicas que se impulsaron en nuestro país desde ese momento que no fueron resultado de procesos de reflexión y análisis en al ámbito nacional, sino de imposiciones que llegaron desde afuera, a través de los grandes organismos financieros internacionales como el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) o la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Para poder cumplir las nuevas funciones que la economía globalizada demandaba a los estados, los gobiernos latinoamericanos recibieron diversas recomendaciones provenientes de grandes economías mundiales en donde se les exhortaba a la reducción de los gastos estatales para cubrir las necesidades de los ciudadanos y, al mismo tiempo, promover el esfuerzo individual para la satisfacción de estas. Desde este punto de vista el acceso a la educación, al empleo, a los servicios de salud, a una vivienda digna e incluso a la alimentación dependerá únicamente del esfuerzo individual, del mérito propio. En este contexto, el aparato ideológico del estado se desplego con toda su capacidad para explicar porque era importante que se dejara de invertir en el gasto social; ideas como el estado paternalista no hace más que formar individuos flojos sin capacidad para salir adelante por si mismos tomaron cada vez más fuerza hasta convertirse casi en una verdad incuestionable.

Es en estas condiciones que en 1982, el Estado mexicano reduce el gasto en educación más de la mitad, pasando del 25% del gasto federal al 12%, destinado al pago de la deuda los recursos que antes se usaban para el gasto en educación. Con este recorte presupuestal la educación sufrió un fuerte golpe del que no ha conseguido recuperarse hasta la fecha y que abrió paso a una nueva concepción del papel de la educación en el desarrollo nacional.

Ya lo señala Hugo Aboites, -si anteriormente el presupuesto educativo tenían como referencia el ideal histórico de “la educación para todos”, a partir de los años 1980 este deja de ser un propósito real y se convierte en una vaga referencia. La señal del cambio aparece cuando en el discurso se habla de aumentar la matricula pero al mismo tiempo se plantea como objetivo el racionalizar los recursos-. Esta racionalización trajo consigo dos categorías que a partir de entonces encontraremos estrechamente ligadas con las políticas educativas: calidad y evaluación.

Con los recortes al gasto consiguieron instalar una nueva concepción de la educación, de cuáles eran las mejores que debían hacerse en este ámbito y de las formas en las que debían alcanzarse esas transformaciones a la idea de que el acceso a la educación y el éxito en ella dependen del desempeño y esfuerzo puestos por cada persona en su proceso educativo, se sumaron otras perspectivas institucionales basadas en principios del mundo empresarial; en primer lugar que la eficiencia de un proceso educativo depende de su capacidad para administrar de manera eficiente los recursos de manera que se obtengan mejores resultados con la mejor inversión posible, en segundo lugar que esta capacidad debe y puede ser medida, evaluada, a través de instrumentos estandarizados y, en tercer lugar, que los resultados de esa medición determinaran si ese proceso debe fortalecerse o no. Estos principios se han aplicado en todos los niveles de educación pública. Las escuelas son evaluadas y si obtienen buenos resultados tienen derecho a solicitar más recursos: los maestros son evaluados y de los resultados depende si tendrán derecho a un ingreso digno y, por último, los estudiantes son evaluados y su evaluación depende la posibilidad de continuar o no su proceso de formación escolar.

Los instrumentos de evaluación pretenden medir con los mismos estándares a lo que por naturaleza es diferente. Así fue como se consolido un argumento que ha sostenido las políticas de mercantilización, privatización, tecnificación, elitizacion y exclusión de la educación en los últimos 40 años. Que son –los mejores- quienes merecen más. Llevando el argumento al extremo, se ha pretendido convencer de que la educación no es un derecho, sino un servicio por el que hay que pagar o, en el mejor de los casos, un privilegio para los que lo merecen.

La Universidad Pública en México

Una de las consecuencias de la reducción presupuestal en las universidades públicas es la reducción de la matrícula. Por ejemplo en la UNAM, de 1969 a 1979 su matrícula a nivel licenciatura crecido más del doble, sin embargo a partir de 1980 no solo dejo de crecer, si no comenzó a disminuir. Es hasta el 2001 como resultado del proceso de lucha de los estudiantes de la UNAM que encabezo el consejo

general de Huelga y que mantuvo a la UNAM cerrada más de 9 meses para defenderla en contra de los intentos de privatizarla que la matricula comienza a recuperarse lentamente, de manera que hasta 2006 la matricula alcanzo a penas a la que había casi 30 años ante. Desde ese momento la matricula ha continuado creciendo lentamente, pero esa recuperación no ha sido capaz de satisfacer la demanda que en los últimos años se ha duplicado. La política de contención de la matrícula en las universidades publicas vino acompañado del impulso de otras modalidades de educación superior distintas a la universidad pública tradicional, así consiguieron por un lado, simular que el Estado se hace cargo de impartir educación, y por el otro dotar al modelo económico de los egresados del nivel superior que les son funcionales de acuerdo al lugar a nuestro país le corresponde en la economía mundial.

Así es como se ha impulsado la creación , a modo, de decenas de Institutos Tecnológicos, “Universidades” Tecnológicas, “Universidades” Politécnicas en todo el país de acuerdo con las necesidades particulares de las empresas privadas enclavadas en las localidades.. Todas estas instituciones no imparten carreras de las 4 áreas del conocimiento (Matemáticas e Ingenierías, Ciencias Biológicas y de la Salud, Ciencias Sociales y Humanidades y las Artes), no cuentan con una vida institucional en la que se incluyan a los estudiantes a través de órganos colegiados, no desempeñan las 3 funciones básicas que la constitución señala para una universidad: docencia, investigación y difusión de la cultura. Se trata de centros de adiestramiento laboral sustentados en la enseñanza de manuales técnicos, basados en una concepción de profesionista deshumanizado y sin conciencia histórica. Se prepara al estudiante para operar una máquina, no para diseñarla, mucho menos para analizar su pertinencia.

El proceso de tecnificación de la educación ha sido un elemento estratégico de la privatización de este sector, poniendo la escuela al servicio de intereses privados; sin embargo no ha sido el único, el avance más claro de la privatización de la educación ha sido a través de la apertura de miles de escuelas privadas.

En el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo desde rectoría se impone una nueva política de ingreso a la UMSNH, propuesta que fue aprobada recientemente y que en los hechos es una medida y acción de exclusión al reducir la matrícula La exclusión educativa en nuestro estado es una realidad, a través de mecanismos como las cuotas que para muchas familias son incosteables, recordemos que el salario mínimo estriba en los $70 y que más del 50% de la población de Michoacán está en condiciones de pobreza. Más aún, en nuestra universidad para este año se redujeron los espacios de manera considerable y sin ninguna explicación lógica; nos hacen creer que fue decisión particular de los consejos técnicos de escuelas y facultades, no obstante eso es falso, fue determinación tomada porque las acreditadoras así lo exigieron. La reducción de la matrícula pretende excluir a más personas, elitizar a la universidad y justificar el ascendente desfinanciamiento de la casa de Hidalgo.

Una de las consecuencias sociales más graves de las políticas neoliberales ha sido la exclusión de millones de jóvenes de su derecho a recibir educación gratuita y de alto nivel académico, al grado de que actualmente, en el área metropolitana, de los 250 mil que manifiestan su voluntad de ingresar a los estudios superiores presentando examen de admisión a las principales universidades, la UNAM deja fuera al 90% la UAM al 85% y el IPN al 73% de manera que cada año son 200 mil los que quedan sin espacio. A nivel nacional, de cada 10 jóvenes en edad cursar estudios superiores solo 3 se encuentran inscritos en el sistema educativo nacional, cifras que contrastan con los índices en educación superior que tienen otros países de América Latina como Cuba, con cobertura total; Venezuela con 79% . Argentina, con 68%; Uruguay, con 64, Ecuador, con 42 % por mencionar algunas.

En la Universidad Michoacana desde 1996 ha venido violando el derecho a la educación de los jóvenes michoacanos, desde esta fecha hay facultades donde la reducción de la matricula va hasta de un 70 %, tal es el caso de la Facultad de Medicina donde el ingreso era de 1500 estudiantes y actualmente el ingreso es de solo 525.

Para tratar de justificar esta dramática situación, los gobernantes y las universidades han creado el examen de selección que, en sintonía con la era de la evaluación, intenta delegar a los estudiantes la responsabilidad del acceso a la educación superior. En una prueba estandarizada, de 120 preguntas, de opción múltiple y que tiene un costo alrededor de 300 pesos se ponen en juego 12 años de educación básica y media superior que ha sido concluida de manera exitosa.

Además el examen simbólicamente responsabiliza a los jóvenes por no haber obtenido un lugar; así, además de la exclusión del sistema educativo, se genera un proceso de estigmatización de los jóvenes a los que su familia, y el círculo social tienden a señalar como los "reprobados". Sin embargo, como hemos visto, no se trata de un problema de aprobados y reprobados, si no que estamos ante una política de Estado que ha decidido que la educación profesional científica y humanista no debe ser para todos.

Si se revisan los análisis estadísticos de las propias instituciones y el CENEVAL publican en sus páginas electrónicas encontramos tendencias alarmantes en los resultados de los exámenes; hablando del examen de admisión al bachillerato, el mismo CENEVAL admite que –se observa en términos generales que a mayor ingreso familiar se obtiene mayor porcentaje de aciertos- (Informe Ceneval 1995 pág. 29). En el nivel de licenciatura, de cada 100 jóvenes que solicitan ingreso que son hijos de obreros, solo ingresan 7.8; sin embargo, de cada 100 que son hijos de de funcionarios y directivos, ingresan 18, es decir, más del doble. Además estos exámenes tienden a discriminar por razones de género porque de cada 100 mujeres que solicitan su ingreso, entran 14, pero de cada 100 hombres, ingresan 24 (en 2006). En este tipo de exámenes de opción múltiple tienden también a aparecer con menor número de aciertos aquellos que provienen de hogares con padres de baja escolaridad. Así poco a poco las instituciones públicas que eran un puente de movilidad social hacen a un lado a un número mayor de aquellos cuyos padres no tienen educación superior.

Movimiento de rechazados en la UMSNH

La historia del movimiento de rechazados en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es tan añeja como lo es la demanda masiva de acceso a esta institución. Data de hace más 40 años con el Movimiento de Aspirantes y Rechazados (MAR), posteriormente fueron surgiendo demás movimientos alternos, coordinado e impulsado por las Casas del Estudiante. Estos movimientos siempre han luchado por asegurar el ingreso de los aspirantes y rechazados de la U.M.S.H. así como en contra las políticas restrictivas y la insuficiente cobertura en la educación media superior y superior. Sin embargo en la actualidad, el conflicto es más profundo. Y es que se han profundizado en los últimos años los efectos que han generado en materia educativa las políticas neoliberales impuestas por los últimos gobiernos y por los organismos financieros internacionales.

Estos movimientos surgen a través de las convocatorias e invitaciones que las casas del estudiante hacen a los jóvenes aspirantes y rechazados. Muchas de las historias personales y familiares son tristes y lamentables, en general se trata de jóvenes que proceden de familias que no tienen otra opción de salir adelante y mejoría para sus familias que no sea la educación pública, y que han presentado una, dos y hasta cuatro veces el examen de selección.

En los últimos años las autoridades universitarias han utilizado mecanismos de intimidación hacia estos movimientos en contubernio con algunos medios de comunicación y con una profunda estigmatización hacia los movimientos fomentando con ello la discriminación el odio y el racismo para desarticular las luchas de los excluidos.

Conclusiones

Como resultado de este trabajo podemos concluir que para hacer frente a esta situación es necesario buscar una plataforma de lucha, que sintetice las aspiraciones y represente una propuesta alternativa para resolver de manera integral y de fondo el problema de la exclusión y así garantizar el derecho a la educación media superior y superior, publica, gratuita y de alto nivel académico para todos los jóvenes que la soliciten. Por ello es necesario también que: se aumente la matricula en las universidades públicas, que se construyan nuevas universidades

públicas, que se cancele todo tipo de examen de admisión y que haya un aumento al presupuesto destinado a la educación publica

***EL NUEVO REGLAMENTO DE INGRESO. DE LA CRIMINALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL*.**

El pasado 28 de abril, el "H." Consejo Universitario de la UMSNH aprobó en lo general un nuevo *Reglamento del Proceso de Ingreso para Cursar los niveles Medio Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura,* un documento que consta de 5 capítulos y que fue aprobado en *Fast track* y sin previo análisis de la situación. El documento debe tomarse como una respuesta por parte de las autoridades, en especial del Rector Medardo Serna González, ante las problemáticas agudizadas durante el pasado semestre con la toma de las instalaciones universitarias llevada a cabo por el MAR y la CUL, quienes exigían una política de ingreso más justa para todos y todas. Sin embargo, este documento genera toda una serie de estipulaciones que pueden ser cuestionadas, dado su carácter contradictorio y ambiguo, además de que criminaliza los movimientos estudiantiles, entre otras cuestiones dignas de ser analizadas. Así, a continuación se tratará de examinar algunas de estas cuestiones, en base a una contraposición con la actual Ley Orgánica y los Estatutos de la UMSNH.

De este modo, se debe comenzar por el hecho de que el documento fue aprobado en *Fast Track* por el consejo universitario, una vieja práctica en la política mexicana, sobre todo a partir de la consolidación del Modelo Neoliberal. Este hecho indica en gran parte la **antidemocratización** que existe actualmente en la universidad, pues el Consejo Universitario pasa a ser un órgano de gobierno representativo, pues no se toma en cuenta la participación de los representados, no se baja a discusión la información ni se consultan las decisiones con la comunidad, se asiste a las sesiones sólo a levantar la mano, quedando sometido a las decisiones que parece sólo se toman en la oligarquía universitaria. Entonces, como se puede ver, el H. Consejo Universitario ha quedado reducido al mismo papel que tienen los diputados y senadores, aprobando legislaciones sin previo análisis de la situación, sin reflexionar ni discutir lo suficiente, tal como pasó hace unos años con la aprobación

de las reformas estructurales propuestas por el presidente Enrique Peña Nieto, y que claramente han fracasado.

Ahora bien, entrando a la estructura del documento, el primer capítulo aborda *Disposiciones Generales* y consta de 4 artículos en donde se definen algunos conceptos y se estipula que “las personas interesadas en ingresar a los programas educativos […] deben sujetarse a las condiciones y lineamientos estipulados en la convocatoria de Ingreso vigente, disposiciones del presente reglamento y Legislación Universitaria”, dejando ya entrever las intenciones que tiene el documento.

El segundo capítulo, *De los Aspirantes,* habla en 8 artículos sobre el perfil que se busca para las y los aspirantes a ingresar en la UMSNH. De nuevo condiciona las aspiraciones a sujetarse a lo estipulado, a aceptar los términos y condiciones determinadas, impidiendo a las y los aspirantes cuestionar políticas de ingreso que siguen siendo reivindicadas, tales como el cobro de cuotas y el examen de admisión, verdaderas problemáticas en el proceso de exclusión educativa que, como se verá, siguen sin poder resolverse.

Un tercer capítulo se trata primeramente sobre la *capacidad de la oferta educativa,* que consta únicamente de tres artículos. Aquí se menciona que ésta será puesta a disposición de los Consejos Técnicos y académicos de las diversas dependencias universitarias, al igual que “los requisitos particulares para ingreso a cada programa, los criterios de selección”, entre otras cosas. Pero ¿Son realmente los Consejos Técnicos y Académicos quienes determinan la capacidad de oferta educativa, los perfiles de ingreso y los criterios de selección? La respuesta es no, pues es bien sabido que son las **Acreditadoras**, dependencias privadas como el COPAES o los CIIES, quienes establecen entre sus parámetros de “calidad” el número de matriculados por dependencia, qué perfil debe temer el aspirante a determinado programa, los criterios de selección, etc. Siguiendo en este mismo capítulo tercero, menciona en tres artículos *De la convocatoria de Ingreso,* lo cual tiene que ver con las disposiciones generales respecto a la convocatoria.

Así, llegamos al clímax del asunto, el quinto capítulo, que 5 artículos habla *De la Inscripción de los Aspirantes Admitidos y situaciones no previstas,* el cual debería llevar por nombre *De la criminalización del movimiento estudiantil*.

De este modo, el artículo 25 de este capítulo impide a las y los aspirantes "Realizar actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la universidad". Pero ¿Cuáles son estos principios básicos? Se mencionan en el estatuto universitario, pero especifica cuáles son, aunque menciona como funciones de la universidad "Contribuir al acrecentamiento de la ciencia y de la técnica; y Coadyuvar a la solución de los problemas que afecten a Michoacán y a la Nación, para elevar el nivel económico, cultural y social de nuestro pueblo". Por su parte, la Ley Orgánica no hace ninguna referencia a los principios básicos de la universidad, pero si especifica que su finalidad esencial es "**servir al pueblo**". Si se parte del "Juramento Nicolaita", podría decirse que los principios básicos que debería tener la universidad son "estudiar; trabajar y luchar a la vanguardia del pueblo mexicano por su libertad y progreso", mientras que la misma esencia del nicolaicismo radica en el humanismo heredado de Vasco de Quiroga, una esencia crítica, popular y vanguardista retomada de figuras históricas como Hidalgo, Morelos, Pascual Ortiz Rubio, Isaac Arriaga, entre otros. Se supondría que estos elementos deberían ser considerados como los principios básicos de la universidad.

El mismo artículo señala en otro punto que también se negará el registro o inscripción por "**incitar o participar en desordenes que originen la suspensión de labores universitarias, y las actividades universitarias**". Clara alusión a las tomas por parte de las y los miembros del Movimiento de Aspirantes y Rechazados, que año con año luchan por mayores espacios en la universidad y contra las políticas de ingreso que generan la exclusión educativa a nivel medio superior y superior. Pero va más allá de esto. El artículo 32 de la Ley Orgánica establece que "**Los alumnos de la Universidad tendrán libertad para organizarse democráticamente**", por lo cual resulta contradictorio y sin fundamento lo establecido en este punto.

Otro punto niega el registro o inscripción por "realizar actos que afecten el **honor y moralidad** de cualquier miembro de la comunidad universitaria". ¿Honor y

moralidad? ¿Acaso fomentar la corrupción y la violencia, cooptar a la comunidad universitaria, someterse a las políticas educativas neoliberales, son actos de honor y moralidad? Las mismas autoridades son culpables de que se les señale como lo que son: corruptos, saqueadores, incompetentes. No hay que olvidar que, durante la pasada toma, las mismas autoridades incitaron la violencia y el racismo contra quienes luchaban por mayores espacios en la universidad, que el Rector Medardo Serna González manejó un discurso que avivó el odio hacia las y los miembros del MAR, que Dolores Govea Paz, Jefe del Departamento de Asuntos Estudiantiles, ha sido señalado en reiteradas ocasiones por fomentar la corrupción y la cooptación al interior de las casas del Estudiante, que Salvador García Espinoza, junto a sus colaboradores y otras autoridades universitarias, entraron por la fuerza a las instalaciones de la universidad, destruyendo parte del patrimonio universitario. Estos son sólo algunas acciones cometidas por las autoridades universitarias. Entonces ¿Dónde queda su honor y moralidad?

Siguiendo la misma lógica, el siguiente punto habla de se tiene prohibido a las y los estudanties aspirantes o inscritos "**hacer uso de cualquier tipo de violencia** en contra de cualquier miembro de la universidad o del patrimonio universitario". Se entiende "violencia" como una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, la presión, el abuso de autoridad, el sufrimiento, la manipulación u otra acción que atenta con la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas, clasificada de forma general en violencia física, psicológica, sexual y económica. ¿Cómo pueden las y los aspirantes y estudiantes "hacer uso de cualquier tipo de violencia"? Posiblemente aspiren a la violencia física, causar un daño corporal o patrimonial, según sea el caso, o bien a la violencia verbal, parte de la violencia psicológica, que tiene que ver con amenazas o insultos, entre otras agresiones de palabra, pero jamás aspirará a la violencia económica. En viceversa, las autoridades tienen todos los elementos para hacer uso de la violencia contra las y los aspirantes y estudiantes inscritos, tal como sucedió con los enfrentamientos entre estudiantes durante la pasada toma, en la que participaron porros financiados por las autoridades. En gran parte han inculcado la violencia psicológica no sólo contra los estudiantes, sino

contra todos los sectores organizados en la universidad. De la misma forma, practican la violencia económica, por ejemplo, contra las casas del estudiante que no se someten al control ejercido desde rectoría, limitándoles el recurso financiero, retrasándolo, condicionándolo, disminuyéndolo, etc. Incluso, como ya se mencionó, las mismas autoridades han llegado a destruir el patrimonio universitario. ¿Quiénes son entonces los que hacen uso de la violencia?

En todos los puntos mencionados del artículo 25 se especifica que “el H. Consejo Universitario aplicará el protocolo de actuación correspondiente”, amedrentando con la expulsión, suspensión o expulsión de las y los estudiantes aspirantes e inscritos.

Como para aliviar un poco la criminalización del movimiento estudiantil, el artículo 26 señala que “**Corresponde al H. Consejo Universitario establecer los mecanismos que permitan la inscripción de aspirantes que no hayan alcanzado la condición de aspirantes admitidos en la primera etapa del proceso de ingreso**”. Es decir, los rechazados quedarán sujetos a los lugares que las autoridades universitarias quieran abrir, rematando el documento con la estipulación de que “todos los casos y situaciones no previstas en este reglamento, deberán ser resueltos por el H. Consejo Universitario”.

Como se puede ver, el *Reglamento del Proceso de Ingreso para Cursar los niveles Medio Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura* es parte de la **cerrazón** que se viene dando a los sectores más movilizados de la comunidad universitaria, en vías de llevar a cabo una Reforma a la Ley Orgánica que le permita a la oligarquía universitaria el control de estos sectores.

Cabe mencionar que este documento es claramente **regresivo**, pues en nada beneficia a la comunidad ni mucho menos a la sociedad. No abordó las verdaderas problemáticas que enfrenta la educación pública media superior y superior. No eliminó las cuotas y pagos que afectan a miles de aspirantes que apenas y tienen recursos para sobrevivir, difícilmente pueden costear una educación. No terminó con el examen de ingreso, practicado por asociaciones privadas como el CENEVAL, un examen que tiende a homogeneizar y a no considera capacidades y habilidades

de las y los aspirantes, por mencionar algunos de sus enormes defectos. En lugar de abrir más espacios, parece irlos cerrando.

Además, se mantiene la política de **criminalización del movimiento social**, en este caso el estudiantil, como ya se explicó. No es raro que los sectores más golpeados en este rubro tengan relación con el sistema educativo, tanto los docentes como los estudiantes normalistas y ahora los estudiantes universitarios han sufrido con las políticas regresivas del Estado Mexicano que prefiere maquillar a través del reformismo las problemáticas, en lugar de atacarlas directamente.

Sin embargo, aún es tiempo de lucha, es una oportunidad para las y los estudiantes consientes, organizados y no organizados, de hacer frente a este tipo de embestidas. Es necesario **mostrar músculo**, que se pueda demostrar a las autoridades que no solo es el Movimiento de Aspirantes y Rechazados o la Coordinadora de Univesitarios en Lucha quienes se pueden movilizar, que las y los estudiantes pueden organizarse en frentes, colectivos, asambleas y todo tipo de organización que permitan dar la lucha y resistir, que pueden vincularse con la lucha de las y los trabajadores y profesores, todo esto con la finalidad de salvaguardar nuestra universidad y devolverla al pueblo, a quien pertenece y a quien debe servir.

POLITICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UMSNH, INGRESO Y PERMANENCIA.

ROBERTO PEREZ CHAVEZ, ERICK MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, ARELI CRISTINA AYALA BALDERAS, FELIPE DE JESUS MENDOZA VILLASEÑOR, JUAN ERNESTO GARCIA RIOS, Y EVANGELINA LAGUNAS ALEGRE, SILVIA ESTRADA RAMIREZ (SUEUM)

CONTROL ESCOLAR y ASUNTOS ESTUDIANTILES de la UMSNH.

E-MAIL: robertoperezchavez64@gmail.com y arelitazacmich@hotmail.com

INTRODUCCIÓN:

El presente tema, hace un análisis respecto al ingreso y la permanencia de los alumnos en la Universidad Michoacana, cabe destacar que es una institución con amplia historia, el alumnado que recibe la Casa de Hidalgo es de todo el país, contando con una amplia oferta educativa, pero a la vez en los últimos años se han implementado políticas fascistas para el ingreso, llevando con esto a una reducción importante en la matricula.

Políticas para los estudiantes en la UMSNH

Ingreso y permanencia

Al finalizar el siglo XX, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se preparó para ingresar al nuevo milenio, manteniendo el espíritu de Don Vasco de Quiroga, Hidalgo, Morelos y Ocampo; se definió la misión y visión con la que la Universidad debe enfrentar a los retos que se presentan.

“Misión

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución pública y laica de educación medio superior y superior, heredera del humanismo de Vasco de Quiroga, de los ideales de Miguel Hidalgo, José María Morelos, Melchor Ocampo; por iniciativa de Pascual Ortiz Rubio, Primera Universidad Autónoma de América, cuya misión es:

Contribuir al desarrollo social, económico, político, científico, tecnológico, artístico y cultural de Michoacán, de México y del mundo, formando seres humanos íntegros, competentes y con liderazgo que generen cambios en su entorno, guiados por los valores éticos de nuestra Universidad, mediante programas educativos pertinentes y de calidad; realizando investigación vinculada a las necesidades sociales, que impulse el avance científico, tecnológico y la creación artística; estableciendo actividades que rescaten, conserven, acrecienten y divulguen los valores universales, las prácticas democráticas y el desarrollo sustentable a través de la difusión y extensión universitaria.

Visión

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es la Máxima Casa de Estudios en el Estado de Michoacán con la oferta educativa de mayor cobertura, reconocida por su calidad y pertinencia social, que forma seres competentes, cultos, participativos, con vocación democrática, honestos y con identidad nicolaita, con capacidades para resolver la problemática de su entorno.

Los programas de investigación y creación artística son reconocidos local, nacional e internacionalmente por sus aportaciones a las diversas áreas del conocimiento y a la solución sustentable de problemas sociales, en estrecha vinculación con los programas educativos.

Los programas de vinculación con universidades y centros de investigación nacional e internacional permiten un intenso intercambio científico, cultural y artístico así como una gran movilidad de la comunidad universitaria. Las actividades de extensión proporcionan asesorías y servicios orientados a satisfacer necesidades concretas de los grupos sociales y de los sistemas productivos.

Los programas de difusión cultural hacen llegar a la sociedad las diversas manifestaciones de las ciencias, las artes y la cultura promoviendo el desarrollo de los individuos y los grupos sociales en armonía con el entorno.”

Aprobado por el H. Consejo Universitario de la UMSNH el 24 de agosto de 2009.

Para ser alumno de la universidad se necesita cumplir requisitos estipulados en el Reglamento General de Inscripciones

Para el proceso de admisión de la UMSNH, es importante señalar que se basa en el Reglamento General de Exámenes, sus artículos 1°, 2°, y 3°.

“REGLAMENTO GENERAL DE EXAMÉNES

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo lo. El conocimiento de las asignaturas que se imparten en las facultades y escuelas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y la formación intelectual de sus alumnos, se evaluará por medio de los exámenes que establece este Reglamento. Los exámenes también tienen por objeto que el profesor disponga de elementos para evaluar la eficacia de la enseñanza y el aprendizaje, y que el alumno conozca el grado de capacitación que ha adquirido; así como también valorar los conocimientos de los alumnos que deseen ingresar a la Universidad.

Artículo 2o. Sólo habrá exámenes: ▪ De admisión; ▪ Parciales; ▪ Ordinarios; ▪ Extraordinarios; ▪ Extraordinarios de Regularización, y ▪ Profesionales.

Artículo 3o. Los exámenes se practicarán:

a) De acuerdo con el calendario escolar y los horarios que fije la dirección del plantel respectivo;

b) En los recintos escolares de la Universidad, salvo que por el carácter de la prueba o por causa de fuerza mayor, la dirección de la escuela o facultad autorice por escrito o verbalmente otro lugar;

c) En forma oral, escrita o práctica. Estos procedimientos podrán emplearse simultáneamente cuando así lo requiera la naturaleza de la prueba; y,

d) Sobre todo el programa de la materia, excepto cuando fueren parciales”.

La Rectoría de la Universidad está dejando en manos externas la aplicación del examen de admisión. Haciendo que los aspirantes gasten recursos en nombre de

la Universidad para beneficiar al CENEVAL, violentado también la Autonomía Universitaria.

Cabe señalar que la Universidad tiene la mayoría de sus programas educativos acreditados gracias a un sistema de gestión de la calidad que identifica procesos integrando las actitudes y comportamientos de la organización promoviendo el desarrollo sostenible.

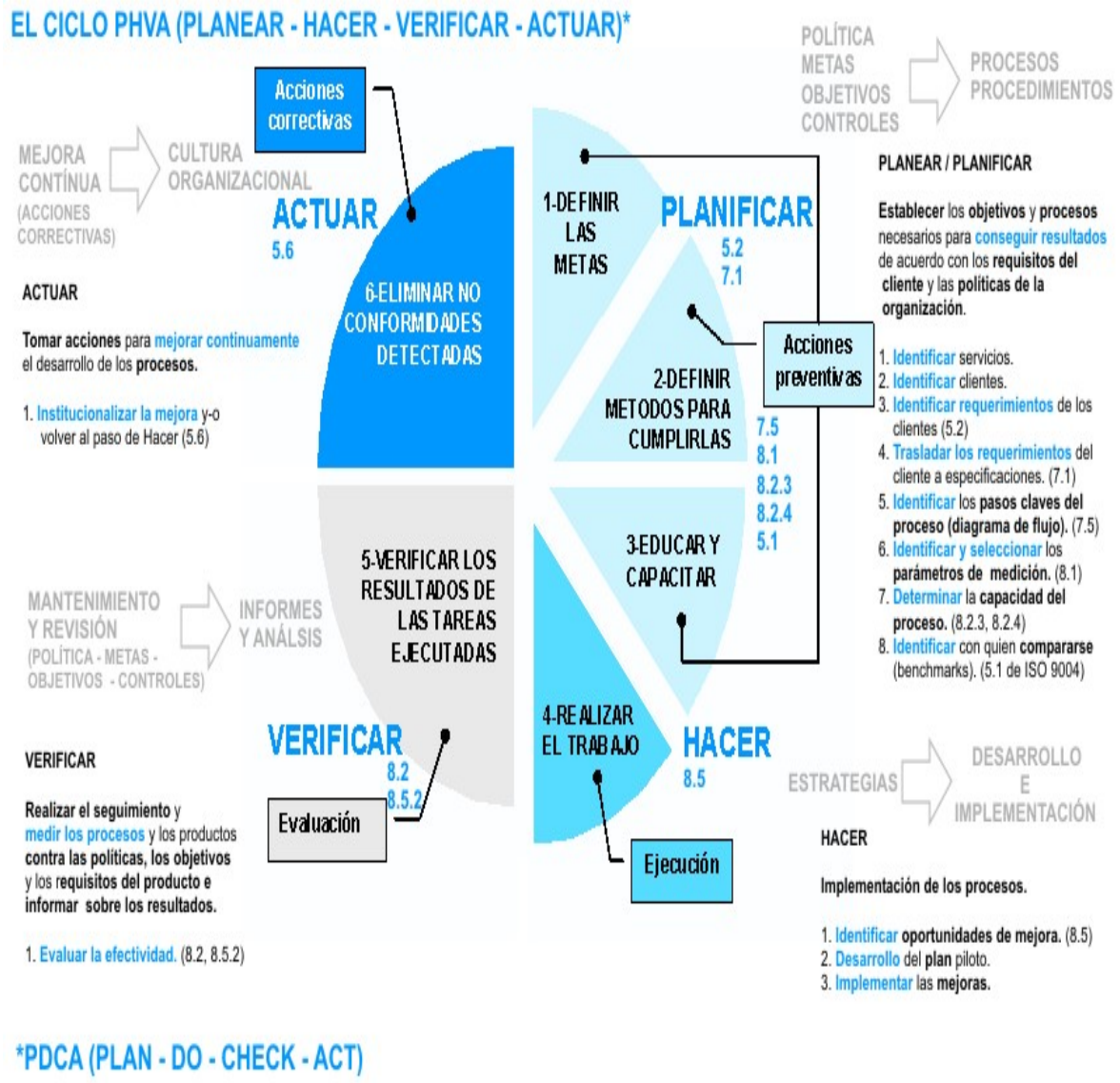

Gestión por procesos

Los procesos, subprocesos, procedimientos y actividades están diseñados para cumplir objetivos.

El mapa de procesos permite la identificación con toda claridad de los procesos que se realizan. El mapa de procesos también da la posibilidad de visualizar la cadena de valor de los procesos estratégicos, de realización y soporte de la organización y cómo cada proceso afecta a la capacidad para satisfacer los requisitos de los grupos de interés. Todos los modelos de gestión, ineludiblemente, tienen que abordar la gestión de los procesos de la organización. La gestión por procesos conduce a una visión transversal de la organización y refuerza el control continuo sobre los vínculos entre procesos individuales dentro del sistema de procesos y la interfaz entre las políticas definidas.

La orientación a procesos como una filosofía de gestión facilita y hace coherente la comprensión y el cumplimiento de requisitos, la obtención de resultados del desempeño y la eficacia del proceso, la mejora continua de los procesos con bases en mediciones objetivas y la alineación de los procesos con la política y estrategia.

Política de la Calidad.

“Quienes laboramos en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo asumimos el compromiso de satisfacer los requisitos de los alumnos, los legales y reglamentarios y los determinados por la propia Institución a través de un Sistema de Gestión de la Calidad que promueva y mejore continuamente los procesos al servicio de la enseñanza, la investigación científica, la creación artística y la difusión de la cultura, con el propósito de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales”

Análisis de las inscripciones.

Haciendo un comparativo de los procesos de admisión de los 5 años recientes, tenemos que:

2012/2013 los solicitantes para ese ciclo escolar fue de 24,158, los aceptados fueron 17,327, para el ciclo escolar 2016/2017 los solicitantes fueron 27, 342 y

aceptados solo 16,047, así se comprueba que año con año las solicitudes a la universidad aumentan y los aceptados disminuyen.

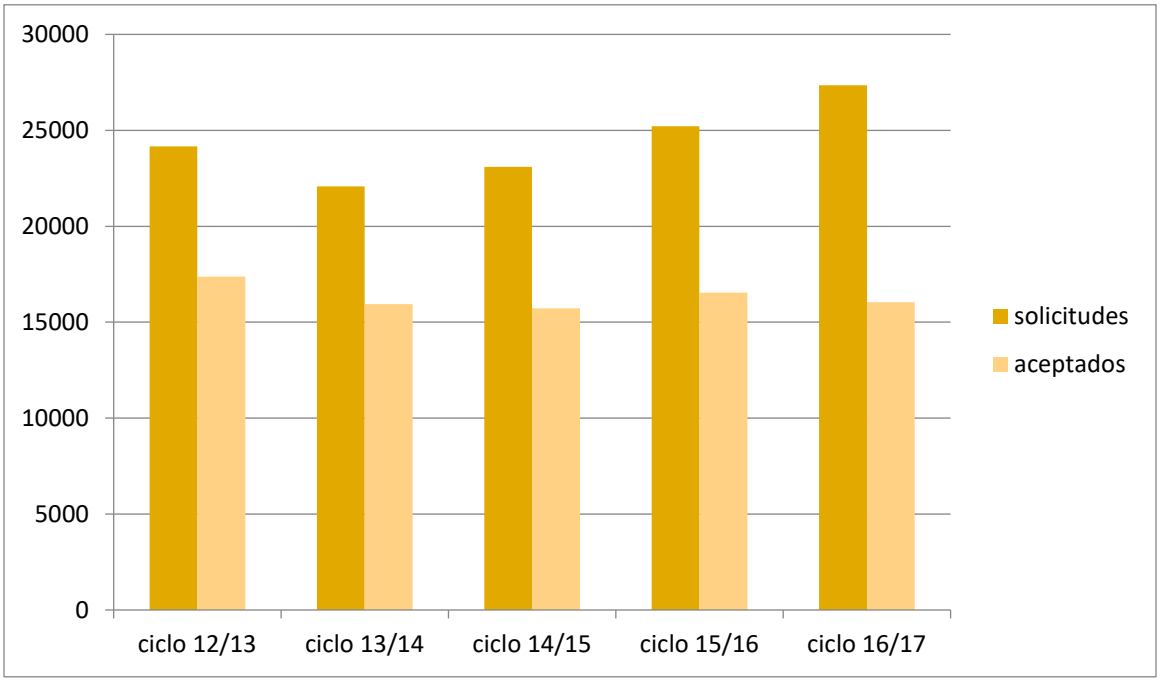

De lo que se puede deducir que la política de ingreso es reducir el número de alumnos, con lo que está en contra de la Visión de la Universidad.

Ahora bien, según informe financiero 2016, los ingresos por subsidio ordinario federal son por $ 1, 699,723, 703 pesos por año, y el total de alumnos inscritos en el ciclo escolar 2016/2017 es de 57, 478 alumnos, de los cuales 16,047 de nuevo ingreso; por lo cual la UMSNH, recibe la cantidad de $29, 571.72 pesos por alumno al año, esto muy debajo de la media nacional que es de $60,000.00 pesos. Cabe señalar que la Revista Forbes en el 2014, publica una nota donde menciona que México dedica 7,889 dólares (150 mil pesos por año) por estudiante universitario, mientras que Estados Unidos dedica 26,000 dólares por año, 3 veces más que México.

Conclusión:

Cada año aumenta la demanda debido al incremento poblacional del estado de Michoacán y la Universidad reduce su oferta argumentando la acreditación de sus programas académicos.

Las Universidades privadas aumentan, se desarrollan con programas educativos muy similares a los nuestros y ocupan los espacios que nuestra casa de estudios deja de atender por reducir nuestra matrícula.

La información de la Universidad Michoacana esta tan oculta que no concuerda puesto que wikipedia dice que tiene 70,000 alumnos, el Rector declara 55,000 y en la página de transparencia no hay datos al respecto.

TODA LA INFORMACIÓN ES DE LA PAGINA OFICIAL DE LA UMSNH Y DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION ADMINISTRATIVA (SIIA)., MARCO JURIDICO DE LA UMSNH.

Las casas del estudiante

la máxima casa de estudios del estado de Michoacán cumple 100 años, un festejo que llega entre una crisis económica y un recorte presupuestal de 392 millones de pesos todo es tasta listo con un amplio programa de actividades para festejar el primer siglo de la universidad michoacana, un centenario donde los principales invitados son las acreditadoras y como gran anfitrión un proyecto privatizador que amenaza con incrustarse aún más en los tiempos venideros con una reforma a la ley orgánica.

Paradójicamente los grandes ausentes de este festejo son los estudiantes, profesores y los trabajadores que no son más que la esencia mimas de esta casa de estudios. Misma que presume de forma justa de ser cuna de héroes y crisol de pensadores. Además de ser una institución que estar al servicio del pueblo o al menos eso es lo que dicta en uno de sus párrafos la ley organiza de 1986.

Pero para entender a la universidad michoacana hay que echar un vistazo a su historia y no a la historia oficial que con bombo y platillo presume la rectoría, sino a esa historia prohibida, a esta versión incomoda de la que poco se sabe y que cundo se asoma trae ecos del pasado que son tan potente que aun surten efectos en el presente. La universidad michoacana y todo su proyecto social, cultural, político e histórico no se pude e entender si no hablamos de las casas del estudiante y los movimientos estudiantiles. Veamos pues como ha sido este proceso lleno de luchas y conquistas populares que nos llevaran por pasajes apasionantes y que le dan identidad al verdadero nicolaisismo y para ello hay que remontarnos a 1915 dos años antes a la fundación de la universidad.

Fundación de la casa del estudiante

Corrían los años de 1915 el país se encontraba en medio de una revolución donde los sectores populares movilizados se batían en el campo de batalla para conquistar demandas sociales que por décadas seles avía negado tales como; la justicia, trabajo digno, libertad de expresión, democracia, cambio de régimen. etc. el tema de la educación no era la excepción. ”En aquellos tiempos México eran una nación

mayoritaria mente analfabeta, batida en la miseria eminentemente agrícola y con profunda desigualdad social. Se habla de entre un 80% de analfabetismo en nuestro país antes del estallamiento de la revuelta…"[68] bajo este contexto es que el 15 de mayo de 1915 se funda en Morelia Michoacán la Escuela normal para profesores, al mes siguiente 17 de Junio de 1915 se funda por decreto del gobernador Elizondo la primera casa de estudiante en Michoacán con en nombre de casa del estudiante normalista, ubicada en el antigua edición conexo al templo de la compañía, la cual no sola daba alberge a los estudiantes de la normal, sino servicios de alimentación, higiénicos, médicos y de peluquería.

El objetivo central del proyecto normalista era que los jóvenes que supieran leer vinieran a la ciudad a formarse para luego regresar a sus lugares de origen y poder cambiar la situación de sus comunidades que como podemos ver anteriormente se encontraban inmersos en la ignorancia. Para ello la primera casa del estudiante juego un papel más que importante, pues en el primer par de años logro que más jóvenes de diversas partes del estado se integrarán a la primera escuela normal. Pero el proyecto de alfabetización trazado no tuvo éxito, ya que los jóvenes elegidos por las comunidades al entrar en contacto con la vida en la ciudad quedaron deslumbrados y pocos regresaron a sus comunidades a terminar el ciclo planteado, un factor que ayudo para que la estrategia gubernamental no funcionara fue que los jóvenes al tener el gran apoyo de la casa del estudiante misma que les permitía subsanar las necesidades básicas de vivienda y alimentación, comenzaron a trabajar, quedando inmersos en la dinámica citadina, por lo que al ver las oportunidades que ofrecía la capital se negaron a regresar a sus lugares de origen, estos y otros factores orillaron a que en el año de 1918 se serrara la primer casa del estudiantes por órdenes del gobernador Pascual Ortiz Rubio el cual un año antes avía fundado la Universidad Michoacana, es así como termina el primer intento por consolidar el proyecto de casa del estudiante.

---

[68] Salceda Olivares, Juan Manuel. "Las casas del estudiantes en Michoacán" Red Utopía, A.C. Morelia, 2002. p.26.r

La casas del estudiante en el país

Pese que el primer in tente de casa de estudiante en michoacana había fracasado el gobierno intento nuevamente el proyecto siguiendo la misma lógica pero ahora en las comunidades indígenas. Es como así Comenzó a funcionar el 1 de enero de 1926 a iniciativa de Plutarco Elías Calles presidente de la republica la casa del estudiante indígena "el objetivo central de esa institución la ≤incorporación≥ del indígena ala ≤ civilización≥; de hecho, esa era la concepción que permeaba respecto al indígena…"[69] según este proyecto la incorporación de las etnias a la "vida civilizada" del país quedaría a cargo de los egresados de las casas del estudiante que al terminar sus estudias regresarían a su lugar de origen y aleudarían a sus gente a salir de su rezago a través de la educación. Pero como sucedió en Michoacán con la primer casa los moradores al terminar sus estudios se resistieron a regresar a su pueblos para hacer vida en la ciudad.

La segunda ola de casas de estudiante en Michoacán

Después de la reforma universitaria de 1926 impulsada por Jesús Días barriga un universitario de destacada trayectoria académica y de ideología avanzada en el terreno social, podo ser posible un año más tarde la reapertura las casas del estudiante en Michoacán, la casas del estudiante normalista y la casa nicolaita, la primera para brindar hospedaje a la escuela normal que estaba integrada a la universidad Michoacán y la segunda para dar cobijo a los estudiantes de las distintas carreras que ofertaba la casas de hidalgo. Cabe señalar que a partir de esta etapa las casas del estudiante poco a poco se fueron convirtiendo en un eje central en la vida universitaria, esto apoyado por los sectores progresistas, aunque también tuvieron dificultades y trabas por parte de los grupos conservadores que se movían dentro de la universidad, comenzaron así aproximada mente 37 años de turbulento cambios dentro de los alberges estudiantiles así como la fundación de otros espacios similares, dentro de los cuales se pueden destacar la obtención de

[69] Salceda Olivares, Juan Manuel. "Las casas del estudiantes en Michoacán" Red Utopía, A.C. Morelia, 2002. p.57.

la autonomía y la libre organización de las casas del estudiante , su reconocimiento dentro de la ley orgánica, así como sus representantes en consejo Universitario , victorias estudiantiles a favor de la Universidad, la creación de la primera casas del estuante para mujeres (casa Juana Pabón, fundada en lo que hoy es la facultad de literatura) además de consolidada y hacer más amplia la participación estudiantil de los universitario en temas coyunturales para casa de hidalgo creando y participando así en organizaciones como la FEUM. Pero sin duda el punto más importante en esta etapa de las casa del estudiante fue bajo el rectorado Eli de Gortari don de las casas del estudiante y el sector universitario en general ya no solo se limitaban a resolver problemas meramente universitarios, si no que iban más allá, participando y apoyando movimientos sociales a nivel regional además del impulso de las jornadas culturales donde los estudiantes tienen vínculo directo con los sectores más venerables a los cuales les acercaban su conocimiento y les ayudaban en las problemáticas que tenían desde atención médica, además de jornadas de alfabetización, hasta la asesoría legal y resolución de conflictos, en pocas palabras las casas del estudiante lograron hacer un programa que social que los vinculo entrañablemente con el pueblo y los sectores universitarios.

Pero los nubarrones se cernieron sobre el proyecto y le dieron un revés alos derechos conquistados, en un primer momento en 1964 con la destitución arbitraria del rector Eli de Gortari, tenido en algunos momentos tintes muy violento y el conflicto estudiantil 1966, donde después de haber protestado por el alza de precios en el transporte público, resultando muerto un estudiante derivo en el conflicto estudiantil que terminaría con la sangrienta represión a manos del ejército mexicano, la toma de la universidad por los mismos y la desaparición de las casas del estudiante por la vía de las armas. Bajo el gobierno de Agustín Arriaga rivera.

la tercera y última refundación de las casas del estudiante

Pero el espíritu nicolaita, de los joven reprimidos en el 1966 no les permitieron vencerse ante la injustica y los tiempos ocurso que ocupaban el panorama nacional y a partir de 1968 se organizaron para reabrir los alberges estudiantiles, con todo en contra y una brutal represión estudiantil que se acaba de vivir en México. Fue a

base de movilizaciones, desveles, reuniones, sacrificios y mucha solidaridad de los sectores universitarios cuando por fin en principios de la década de los 70 lograron emerger nuevamente las casas del estudiante y no solo eso sino figurar en el panorama político de la universidad. La primera en triunfar Y logra su reconocimiento fue la casa nicolaita y de ahí le siguieron otras casas que con el tiempo se conjuntaron en lo que se denominó CUL. Pero no fueron las únicas que surgieron en la década de los 90 una nueva ola de repensar los objetivos trajo la creación de las casas independientes.

Papel de las casas del estudiante en la UMSNH.

Como se ha dicho la casa del estudiante juegan un papel fundamental dentro de la UNMSN, ya que es gracias a ellas donde los sectores más desprotegidos de la sociedad tiene espacio dentro de esta casa de estudio y pueden acceder a una educación que cada día se vuelve más sectaria atendiendo intereses más neoliberales. En pocas palabras la casa del estudiante se podría definir como una de las últimas trincheras que ofrece resistencia ante el claro e inminente proyecto de privatización de la universidad. Ya que dentro de estos alberges estudiantiles aun sigue vigente la esencia autentica de lo que verdaderamente significa ser nicolaita. Fomentando la vida en comunidad y la educación para el servicio de los más desprotegidos, en aras de transformar el entorno social para el bienestar de las mayorías y no al servicio de unos cuantos. La función esencial de las casas del estudiante es dar abrigo y la oportunidad de acceder al conocimiento a los y las jóvenes alos que las puestas de la educación se les han cerrado a causas de su condición social, complicando así un objetito trazado en la última ley orgánica de esta universidad y que en los últimos tiempos poco se ha cumplido “La Universidad tiene como finalidad esencial servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de hombres calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales.”[70]

[70] Capítulo III, artículo 4º de la ley orgánica de la UMSNH DE 1986.

Las casas del estudiante en estos tiempos de retos

Aunque las casas del estudiante han logrado subsistí hasta la actualidad, los tiempos venideros para ellas no pintan nada bien, y estos últimos años han sido trastocadas de forma muy profunda a tal grado que muchas han abandonados sus principios básicos y traicionado su esencia, mostrando debilidad política, y poca participación en los asuntos universitarios en dónde décadas atrás tenían papeles protagónicos y marcaban la diferencia. Se aun encerrado en sus esfera y esto los ha llevado al desgaste moral, político e ideológico. Pero este fenómeno no se ha dado por casualidad y mucho tiene que ver las autoridades universitarias, que en el afán de quieres acabar con la contradicción que representan estos espacios de resistencia a su modelo que quieren para esta nuestra universidad, se han encargado de desmantelar las casas desde su interior pagando a infiltrados para podrirlas desde dentro, además desde el exterior con políticas que desfavorecen a estos espacio como lo es reglamentación, además del desprestigio y señalamientos muchas veces injusto que siembran la opinión publica en contra de estas, y no puede dejar de mencionarse las fuertes represiones como lo fueron las del 28 de abril del 2012, donde intervino la fuerza pública violando la autonomía universitaria y haciendo detenciones arbitraria, hasta los sucesos ocurridos el año pasado en el movimientos de aspirantes y rechazados, donde dejaron al descubierto el verdadero rostros del proyecto que defienden el cual impondrán a base de tumbar barandales y puertas e incitando a la violencia posando por encima de lo que y los que tengan que pasar.

Sin duda el panorama para los alberges estudiantiles en los tiempos venideros pinta muy oscuro, pero será la organización vinculación y trabajo que estos puedan concretar con los diferentes sectores universitarios y sociales los que les permitirán levantar la cara para hacerle frente al gran golpe que viene además de una reorganización y purga interna , de los contrario están condenadas a desaparecer y quedar en el recuerdo.

Bibliografía

-Salceda Olivares, Juan Manuel. ”Las casas del estudiantes en Michoacán” Red Utopía, A.C. Morelia, 2002.

-Arreola Cortes Raúl “historia de la universidad Michoacana” UMSNH, Morelia, 1984

-LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HGO

Un caso práctico, el "Reglamento del proceso de ingreso para cursar los niveles medio superior, técnico superior universitario y licenciatura".

José Luis Castillo Reynoso y Fernando Rendón García.

INTRODUCCIÓN

El proceso para la aprobación del Reglamento de Ingreso, ilustra la práctica establecida en la UMSNH por los rectores para implantar políticas educativas impropias, ya que sin análisis y discusión se aprueban disposiciones normativas; mandatos externos; informes de labores y aplicación de los recursos financieros; entre otros asuntos.

El máximo órgano de gobierno de la UMSNH, manipulado y violando disposiciones normativas, confirma la vigencia de un poder autoritario que formaliza una agresiva y lesiva actitud hacia los jóvenes, violentando derechos humanos y proscribiendo el futuro de jóvenes críticos y dinámicos, mediante sanciones drásticas y procedimientos autoritarios.

Tanto el procedimiento, como el contenido y alcance del Reglamento de Ingreso aprobado, pone de relieve que la Universidad Michoacana pasa por un soterrado proceso devastador de sus fines, funciones, valores y socavamiento de las organizaciones de docentes, alumnos y trabajadores

DESARROLLO DEL TEMA

El pasado viernes 28 de abril del 2017 el Consejo Universitario aprobó el "*Reglamento del Proceso de Ingreso para cursar los niveles Medio Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura*". Tanto el procedimiento, como el contenido y alcance de la reglamentación aprobada, pone de relieve que la Universidad Michoacana pasa por un soterrado proceso devastador de sus fines, funciones, valores y socavamiento de las organizaciones de docentes, alumnos y trabajadores

El procedimiento para la elaboración y aprobación del reglamento de ingreso, no observó lo dispuesto en la Ley Orgánica, en sus artículos 4º, 8º,17 y 23; incumplió con el Estatuto Universitario conforme a lo dispuesto en sus artículos 49 fracción I y XII, 78 y 84; y violentó lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Universitario, en sus artículos 4, 7 y 16.

El reglamento objeto de análisis es anómalo ante la inobservancia de lo ordenado en la Ley Orgánica y el Estatuto Universitario; además, tiene inconsistencias ante la omisión de exposición de motivos, incongruencia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento en su artículo 2º, 9º, 13, 14, 19; y su artículo 25 en sus fracciones I, II, III, IV, V y VI, resulta anacrónico y cruento, incluido el artículo 26.

La aprobación del reglamento no se realizó mediante el ejercicio de las prácticas democráticas, fue en una sesión a puerta cerrada, sin conocimiento previo del reglamento e impidiendo la participación de alumnos que pretendían exponer observaciones. Incumpliendo con lo señalado en el Art. 4º de la Ley Orgánica.

No aparece ni se expuso ninguna referencia sobre la opinión, participación y acuerdo de los Consejos Técnicos de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales, en la elaboración del reglamento aprobado, en tanto órgano de gobierno universitario encargado de regular el funcionamiento de éstas dependencias universitarias. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 8º, en concordancia con los artículos 17 y 23 de la Ley Orgánica.

No hay constancia de que los directores de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales, hubiesen presentado el reglamento en comento a los miembros de sus respectivos Consejo Técnicos para su debida evaluación y opinión, conforme lo dispone el Art. 49 fracción I del Estatuto Universitario. Tampoco no hay ninguna mención relativa a la facultad de los Directores para autorizar la asistencia de oyentes a las cátedras, siempre que no dificulten la enseñanza de los alumnos matriculados establecida en el Art. 49 fracción XII del Estatuto Universitario, es decir hicieron nugatoria esa atribución o se suprime por acuerdo.

El desaseo en el procedimiento incluye además, haberlo aprobado en una sesión ilegal al incumplir con lo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Universitario, el cual establece que funcionará en pleno o a través de sus comisiones y sus sesiones generalmente **será públicas** (Art. 4). Y que las sesiones con carácter de extraordinarias, solemnes o **no públicas**, -como fue el caso que nos ocupa al haber sesionado a puerta cerrada-, serán convocadas por la Secretaría de la Universidad por instrucciones del Rector, mediante citatorio". Lo cual no se cumplió (Art. 7 del Reglamento Interno del Consejo Universitario) (Subrayado nuestro).

La sesión del viernes 28 del mes de abril de 2017 no fue convocada con el carácter de no pública. Aceptando sin conceder, que la sesión a puerta cerrada fue a causa de un suceso imprevisto, y la sesión ameritaba celebrarse con el carácter de **no pública**, ésta debió acordarse por los **dos tercios de los votos de los Consejeros,** lo cual no ocurrió. (Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Universitario) *(Subrayado nuestro).*

INCONSISTENCIAS

Del Reglamento del Proceso de Ingreso para cursar los niveles Medio Superior, Técnico Superior Universitario y Licenciatura.

Artículo 2º. Se omitió definir *Ciclo Escolar*, que es un concepto muy importante por el uso frecuente que se hace en el Reglamento que se comenta.

Artículo 9º. Los aspirantes deben concluir el nivel educativo inmediato anterior, previo al inicio del ciclo escolar del programa educativo al que pretendan ingresar en la Universidad, en caso contrario, su situación será invasión de nivel educativo.

La mayor parte de estos casos se debe al retraso de las autoridades educativas para otorgar constancias. Tan categórica disposición, refleja un carácter restrictivo de ingreso de alumnos que bajo el concepto de **invasión**, le asigna impropiamente el carácter de intruso. *(Subrayado nuestro)*

.Artículo 10º. La invasión de nivel educativo es responsabilidad únicamente de los aspirantes o alumnos. Detectada esta irregularidad, la Universidad procederá a la cancelación del registro o a su baja en el programa educativo, según corresponda, sin que esto represente una obligación y/o compromiso para la Universidad.

La **"invasión de nivel educativo",** en caso de ocurrir la aberrante situación, es una responsabilidad de la Institución y no de los aspirantes, porque los responsables administrativos del proceso de ingreso son los que deben de revisar cuidadosamente la documentación suficiente y necesaria para hacer correctamente el registro correspondiente.

¡OJO! Incluyen un concepto inadecuado y fuera de lugar como "invasión de nivel", ya que la invasión se define como la ocupación repentina y normalmente violenta de un espacio que está siendo ocupado por otros.

Artículo 13. El proceso de Ingreso a cada ciclo escolar de la Universidad iniciará a partir de la determinación de la capacidad de la oferta educativa.

La capacidad educativa de la UMSNH será más restrictiva en virtud de que la determina la SEP a través de la asignación presupuestal. Menos alumnos, menos maestros. Menos educación pública e incremento en la educación privada.

Artículo 14. *El H. Consejo Universitario a través de la Comisión Especial para Analizar los Mecanismos de Ingreso a la Universidad, en coordinación con la Secretaría General de la Universidad, solicitarán durante el mes de enero de cada año al Consejo Académico de la División del Bachillerato, a los H. Consejos Técnicos o Consejos Académicos, según corresponda, que determinen la capacidad de la oferta educativa,* ***los requisitos particulares para ingreso a cada programa, los criterios de selección*** *y las fechas propuestas para los cursos propedéuticos y/o de inducción de cada programa educativo a ofertar. Las actas con*

la información solicitada deben ser entregadas a la Secretaría del H. Consejo Universitario a más tardar el último día hábil de febrero. (Subrayado nuestro)

Como este Reglamento se aprobó el 28 de abril del 2017, no puede ser retroactivo y tendrá que aplicarse, en su caso, hasta el próximo ciclo escolar 2018-2019, ya que el artículo 14 no podría regir antes de aprobar el Reglamento en comento.

Además, si los H. Consejos Técnicos o Consejos Académicos, deben de determinar **los requisitos particulares para ingreso a cada programa, los criterios de selección** y las fechas propuestas para los cursos propedéuticos y/o de inducción de cada programa educativo a ofertar. Implica que el CENEVAL quedaría fuera de este proceso de admisión y que es la Universidad la responsable de elaborar, aplicar y calificar los exámenes de admisión correspondientes. En este proceso y en el aspecto académico, ¿Dónde queda la Secretaría Académica de la Universidad? *(Subrayado nuestro)*

Por si hubiera duda de lo que se afirma en el párrafo anterior leamos el siguiente mandato:

Artículo 19. La Universidad aplicará un examen de admisión por cada una de las áreas del conocimiento como requisito de ingreso, en los términos que apruebe el H. Consejo Universitario.

UN CAPITULO MEDIOEVAL

Por lo que respecta al capítulo quinto de este reglamento: **“De la Inscripción de los aspirantes admitidos y situaciones no previstas”**, lo que sobresale es el copiado casi literal de disposiciones del Estatuto Universitario, en lo relativo a sancionar comportamientos innatos de los jóvenes, ahora tendenciosamente denominados **situaciones no previstas**, para incorporar sanciones drásticas a quienes ejerzan la crítica, protesta, exijan respeto a sus derechos, demandas reivindicatorias, participen en marchas, mítines, paros, y otras acciones.

Artículo 25. La Universidad negará o cancelará el registro o la inscripción de cualquier aspirante o alumno (a) que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

I. Realizar actos que tiendan a debilitar los principios básicos de la Universidad, y las actividades universitarias;

II. Incitar o participar en desordenes que originen la suspensión de labores universitarias o que pongan en peligro el prestigio de la Universidad;

III. Realizar actos que afecten el honor y la moralidad de cualquier miembro de la comunidad universitaria;

IV. Hacer uso de cualquier tipo de violencia en contra de cualquier miembro de la Universidad o del patrimonio universitario;

V. Proporcionar información falsa o hacer uso de cualquier documento apócrifo; y,

VI. Haber sido expulsado definitivamente de alguna otra institución educativa del país o del extranjero.

Tratándose de las fracciones I, II, III y IV, el H. Consejo Universitario aplicará el protocolo de actuación correspondiente.

Este reglamento está por encima del Estatuto Universitario ya que los requisitos para la inscripción y permanencia en la Universidad, así como las responsabilidades y sanciones a los universitarios están claramente descritas en los Artículos 78 y 84 del Estatuto, y las sanciones de este reglamento no se ajustan a ellas. Para ser más claros, en el numeral IV del artículo 78 se dice que la matrícula **se negará a los alumnos** por falta de aplicación en los estudios o por abandono de las aulas. En cambio en este reglamento, la negación de matrícula se hace extensiva a los aspirantes por otras razones.

Finalmente, el procedimiento de inscripciones continuará sin tener un periodo bien definido, ya que el artículo 26 así lo permite.

Artículo 26. Corresponde al H. Consejo Universitario establecer los mecanismos que permitan la inscripción de aspirantes que no hayan alcanzado la condición de aspirantes admitidos en una primera etapa del proceso de ingreso, hasta ocupar la máxima capacidad de la oferta educativa, con base en lo dispuesto en el Artículo 2º. Fracción VIII del presente reglamento.

IMPRESICIONES

¿El contenido de este artículo permite que los aspirantes que reprobaron el examen de selección, lo presenten tantas veces como sean necesarias, hasta llenar la oferta educativa determinada?

¿En los casos en que la oferta educativa sea mayor a las solicitudes de ingreso, se programarán otros tantos exámenes de selección hasta cubrir la oferta máxima?

En todo este proceso y en el aspecto académico, ¿Dónde quedó la Secretaría Académica de la Universidad?

Del contenido de este reglamento se desprende que el CENEVAL queda fuera del proceso de selección de aspirantes. Entonces, ¿Quién o quienes se harán responsables de la elaboración, aplicación y calificación del examen de selección? El reglamento de ingreso no lo dice.

CONSIDERACIONES Y CONSECUENCIAS

En una Universidad, formalmente democrática, al servicio de la sociedad, establecida para formar individuos calificados en las ciencias, la técnica y la cultura; que promuevan la mejoría de las condiciones sociales que conduzcan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales; ahora deben aceptar con mansedumbre so pena de sanciones, que los priven de alimentos cada vez que se movilicen, -en el caso de los moradores de los albergues estudiantiles-; que sean suspendidos en su proceso formativo por criticar, protestar o exigir respeto a sus derechos; o de ser expulsados y privados de su derecho a la formación integral en cualquier institución de educación pública superior, por sus posiciones políticas, acciones de presión o reivindicación social.

Es deshonesta la propuesta inquisitorial hacia los jóvenes, ya que los evidentes merecedores de las sanciones establecidas son las autoridades, ya que: son designadas antidemocráticamente; hacen mal uso del patrimonio universitario beneficiándose de él; no sirven al pueblo sino a sus partidos, grupos o gobiernos que los impusieron; promueven la corrupción entre los jóvenes; e incumplen sus funciones.

Es públicamente conocido que los funcionarios debilitan los principios básicos de la Universidad; utilizan el nombre de la Institución para actividades proselitistas; promueven actividades político electorales en que organizan o fomentan la participación de los alumnos; sus acuerdos y disposiciones provocan los desórdenes que originan la suspensión de labores universitarias; corrompen, dividen e infiltran las organizaciones estudiantiles; hacen uso impunemente de cualquier tipo de violencia, económica, académica, psicológica o el acoso en contra de los jóvenes.

Estas faltas existen y no se investigan ni se castigan, se ocultan y se encubren. Una autoridad legítima y honesta empezaría por solucionar las faltas, atendiendo las causas que las originan, anteponiendo la honestidad y la justicia y reconociendo el valor social de la juventud y no los intereses de personas, grupos o partidos políticos.

CONCLUSIONES

Considerando el contexto político, las acciones de las autoridades, las amenazas que penden sobre nuestra Institución que describe Eduardo Nava Hernández, en su trabajo “La Universidad Michoacana bajo Fuego” presentado en este foro y el estigma que se endilga a las jubilaciones y Pensiones, los estudiantes rechazados y los alberges estudiantiles, coincidimos y compartimos sus conclusiones, haciendo causa común en lo referente a que:

La pretensión es la reducción de la matrícula de los alumnos y dejar indefensa a la comunidad universitaria, depositaria según la Ley Orgánica de la autonomía universitaria;

Con la disminución de la matrícula, viene el recorte de la planta docente denominada interina y una mayor carga académica a los docentes de medio tiempo y tiempo completo (la llamada compactación de secciones), con lo cual se reduce progresivamente la fuente laboral.

Se pretende la inmovilización política del estudiantado de la Universidad.

La disminución drástica o desaparición de los alberges estudiantiles, ya prefigurado en el Reglamento General de Beneficios y Casas de Estudiante, que se basa en sustituir los apoyos asistenciales a estudiantes de bajos recursos por estímulos al rendimiento escolar.

La desaparición del Bachillerato Nicolaita, adhiriéndolo al Sistema Nacional, para concentrar los recursos universitarios en los niveles técnico superior, licenciatura y posgrado.

Aprovechando que el Reglamento se aprobó el 28 de abril del 2017 y no puede aplicarse de manera retroactiva, tendría vigencia hasta el próximo ciclo escolar 2018-2019; en tanto, Impulsar en la comunidad universitaria un análisis del contenido y alcance del Reglamento para su adecuación y actualización.